DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Miércoles 14 de Febrero de 1973

TOMO 270	Dirección: Florida 1178	Teléfono: 83371 - 915925 - 916583	Número 18977

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

ADVERTENCIA: SE EXTRAVIO LIBRETA DE AVISOS DE "DIARIO OFICIAL" N.o 5147 - 5148, RECIBOS 257301 AL 257400, QUEDANDO ANULADOS Y SIN VALOR

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

24

Resolución 223|973. — Se rectifica el nombre de un funcionario designado como Peón Quintero en el Consejo del Niño.

25

Resolución 224|973. — Se designa para ocupar el cargo de Director de División (Salud) del Consejo del Niño.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo

26

Resolución 225|973. — Se homologa una resolución de la Administración Nacional de Puertos, por la que se dispuso la contratación de estudiantes de 4.o año de Ciencias Económicas.

27

Resolución 226|973. — Se autoriza a la Dirección Nacional de Correos para adquirir el inmueble empadronado con el N.o 789 de Batlle y Ordóñez, en el Departamento de Lavalleja.

28

Resolución 227|973. — Se concede a la Cooperativa de Omnibus de Transportes Internacionales y Carga (TICO), una prórroga para iniciar los servicios en la línea Montevideo - Bella Unión.

Intendencia Municipal de Treinta y Tres

29

Resolución. — Se aprueba la Reglamentación de la Tasa por Concepto del Servicio de Contralor Bromatológico.

PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

1

Resolución 232|973. — Se aprueba la resolución adoptada por la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos, respecto a márgenes de comercialización de madera tipo pino Brasil.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 6 de febrero de 1973.

Visto: la comunicación de la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos, dando cuenta de la resolución que adoptó en razón de la competencia que le atribuye la ley número 13.720, de 16 de diciembre de 1968.

Considerando: que la resolución de la Comisión es congruente con la política económica trazada por el Gobierno, por lo cual se considera conveniente su aprobación,

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros,

RESUELVE:

1.o Apruébase la siguiente resolución adoptada por la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos:

—RESOLUCION ORDINARIA N.o 364. — Márgenes de comercialización de madera tipo pino Brasil.

2.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — WALTER RAVENNA. — JUAN CARLOS BLANCO. — MOISES COHEN. — ARMANDO R. MALET. — Tte. Cnel. ANGEL SERVETTI ARES. — PABLO PURRIEL. — BENITO MEDERO. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO. — JOSE MARIA ROBAINA ANSO. — CARLOS EDUARDO ABDALA. — — FRANCISCO MARIO UBILLOS.

COMISION DE PRODUCTIVIDAD, PRECIOS E INGRESOS

RESOLUCION ORDINARIA N.o 364

Márgenes de comercialización de madera tipo pino Brasil

Montevideo, 25 de enero de 1973.

Visto: el actual sistema de márgenes y en razón de las distorsiones que se producen en los precios de venta en las diferentes etapas de comercialización para la madera pino Brasil importada.

Considerando: que es conveniente reglamentar el criterio para la fijación de precios para el referido producto.

Atento: a lo dispuesto por el Art. 3.o, inc. D) de la ley N.o 13.720, de 16 de diciembre de 1968.

La Comisión de Productividad, Precios e Ingresos,

RESUELVE:

1.o) El precio de venta al público de madera tipo pino Brasil importada, se fijará aplicando sobre el valor FOB, valuado a la cotización oficial vigente en el momento del pago efectivo de la divisa, el coeficiente 2.15.

2.o) La comercialización de este producto derivada de una compra en plaza no podrá superar nunca el precio de venta al público fijado en el numeral anterior.

3.o El precio de venta fijado en el numeral 1.o) es para ventas al contado, y sin incluir impuestos que gravan transacciones.

4.o) En caso de futuras correcciones monetarias, los precios de venta resultantes de la aplicación de esta resolución podrán adecuarse automáticamente aplicando el coeficiente 0.75 a dichas correcciones.

5.o) Ante cada importación y|o corrección monetaria, los importadores deben presentar declaración jurada dentro del plazo de diez días, donde comuniquen el valor FOB, la cotización oficial vigente en el momento de pago de la divisa, el monto físico de la importación y los precios resultantes de la aplicación de la presente resolución.

6.o) Elévase al Poder Ejecutivo, a los efectos previstos en el Art. 1.o) de la ley N.o 13.720, de 16 de diciembre de 1968.

Doctor JOSE ENRIQUE ETCHEVERRY, Presidente COPRIN.

2

Resolución 233|973. — Se aprueba la resolución adoptada por la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos, sobre Homologación de resoluciones adoptadas por el organismo, referentes a precios de bienes y servicios.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 6 de febrero de 1973.

Visto: la comunicación de la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos, dando cuenta de la resolución que adop-

tó en razón de la competencia que le atribuye la ley número 13.720, de 16 de diciembre de 1968.

Considerando: que la resolución de la Comisión es congruente con la política económica trazada por el Gobierno, por lo cual se considera conveniente su aprobación,

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros,

RESUELVE:

1.o Apruébase la siguiente resolución adoptada por la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos:

—RESOLUCION ORDINARIA N.o 370. — **Homologación de resoluciones adoptadas por la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos.**

2.o Comuníquese, etc. — **BORDABERRY. — WALTER RAVENNA. —** JUAN CARLOS BLANCO. — MOISES COHEN. — ARMANDO R. MALET. — Tte. Cnel. ANGEL SERVETTI ARES. — PABLO PURRIEL. — BENITO MEDERO. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO. — JOSE MARIA ROBAINA ANSO. — CARLOS EDUARDO ABDALA. — FRANCISCO MARIO UBILLOS.

COMISION DE PRODUCTIVIDAD, PRECIOS E INGRESOS

RESOLUCION ORDINARIA N.o 370

Homologación de resoluciones adoptadas por la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos

Montevideo, 18 de enero de 1973.

Visto: los distintos planteamientos realizados ante esta Comisión de Productividad, Precios e Ingresos, relacionados a productividad, salarios y|o precios de bienes y servicios.

Atento: I) A los informes de las Asesorías Técnicas de las Subcomisiones que al efecto funcionan en la órbita de esta Comisión;

II) A lo dispuesto por la ley N.o 13.720 de 16 de diciembre de 1968,

La Comisión de Productividad, Precios e Ingresos,

RESUELVE:

1.o) Aprobar las disposiciones y fechas de vigencia de las resoluciones referentes a precios de bienes y servicios, adoptadas en el período 16 de diciembre de 1972 a 15 de enero de 1973, identificadas a efectos de la notificación de los interesados, con las siguientes características:

—C—17138; C—18310; C—18550 a C—17865; C—18768 a C—18886; C—18888 a C—18899; C—18901 a C—18914; C—18916 a C—19014; C—19027 a C—19204; C—19206 C—19208; C—19210; C—19211;— C—19213 a C—19215 y C—19217.

—S—1701 a S—1707 y S—1709 a S—1715.

—P—0448 a P—0459.

—X—1102; X—1130 a X—1195, excepto X—1133 y X—1157.

—SC—0187 a SC—0202.

Declaraciones Juradas N.o 15.052 a 15.235 inclusive.

2.o Elévese al Poder Ejecutivo a los efectos previstos en el artículo 1.o de la ley N.o 13.720 de 16 de diciembre de 1968.

Doctor JOSE ENRIQUE ETCHEVERRY, Presidente COPRIN.

3

Resolución 234|973. — **Se aprueba la resolución adoptada por la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos, sobre Régimen modificativo de fijación de precios máximos de venta al productor de semilla de papa importada para las actuales siembras de verano.**

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 6 de febrero de 1973.

Visto: la comunicación de la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos, dando cuenta de la resolución que adoptó en razón de la competencia que le atribuye la ley número 13.720, de 16 de diciembre de 1968.

Considerando: que la resolución de la Comisión es congruente con la política económica trazada por el Gobierno, por lo cual se considera conveniente su aprobación,

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros,

RESUELVE:

1.o Apruébase la siguiente resolución adoptada por la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos:

—RESOLUCION ORDINARIA N.o 371. — **Régimen modificativo de fijación de precios máximos de venta al productor para el kilogramo de semilla de papa importada para las actuales siembras de verano y que arribarán en el 4.o embarque.**

2.o Comuníquese, etc. — **BORDABERRY. —** WALTER RAVENNA. — JUAN CARLOS BLANCO. — MOISES COHEN. — ARMANDO R. MALET. — Tte. Cnel. ANGEL SERVETTI ARES. — PABLO PURRIEL. — BENITO MEDERO. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO. — JOSE MARIA ROBAINA ANSO. — CARLOS EDUARDO ABDALA. — FRANCISCO MARIO UBILLOS.

COMISION DE PRODUCTIVIDAD, PRECIOS E INGRESOS

RESOLUCION ORDINARIA N.o 371

Régimen modificativo de fijación de precios máximos de venta al productor para el kilogramo de semilla de papa importada para las actuales siembras de verano y que arribarán en el 4.o embarque

Montevideo, 30 de enero de 1973.

Visto: la resolución 52|973 del Poder Ejecutivo que homologa la Resolución Ordinaria N.o 369 de esta Comisión de Productividad, Precios e Ingresos.

Considerando: I) Que la necesidad de semilla de papa ha obligado a la ampliación del cupo a importarse en el 4.o embarque;

II) Que es conveniente la fijación de un precio único para la semilla de papa del referido embarque, en beneficio de los productores, equiparándolos en un precio único;

III) Que el Poder Ejecutivo considera de interés estimular a los productores de papa, estableciendo normas de contralor de destino de la semilla y creando un fondo de estabilización de precios de venta de la misma.

Atento: a lo dispuesto por el artículo 3.o, Inc. d) de la ley N.o 13.720, de 16 de diciembre de 1968,

La Comisión de Productividad, Precios e Ingresos,

RESUELVE:

1.o) Fíjanse los siguientes precios máximos de venta al productor para el quilogramo de semilla de papa importada para las actuales siembras de verano y que arribarán en el 4.o embarque:

	Contado	Crédito
Kennebec grande	$ 170.00	$ 174.00
Pontiac	" 170.00	" 174.00

Estos precios son para mercadería envasada en bolsas de origen de 50 (cincuenta) quilogramos o 100 (cien) libras netas cada una (peso de origen)

2o) Para los precios detallados en el numeral precedente regirán las siguientes bonificaciones:

—Por retiro costado vapor .... $ 4.00
—Por retiro barraca durante descarga vapor " 3.00

3.o) Los importadores y la Sociedad Agricultores Unidos del Uruguay (SAUDU), deberán depositar en la cuenta "Fondo de estabilización del Precio de la Semilla de Papa", abierta en el Banco de la República Oriental del Uruguay los saldos que por concepto de estabilización de precios resulten, debiendo notificarse en el Ministerio de Ganadería y Agricultura del importe a depositar en la referida cuenta, asignándose a la Asesoría Técnica el cometido de la determinación de los mismos. Deberá efectuarse dicho depósito antes de la llegada del 4.o embarque y previo a correrse el despacho correspondiente.

4.o) El incumplimiento de lo dispuesto por la presente resolución será sancionado de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6.o) de la ley N.o 13.720, de 16 de diciembre de 1968.

5.o) Elévese al Poder Ejecutivo a los efectos previstos en el Art. 1.o de la ley N.o 13.720, de 16 de diciembre de 1968.

Doctor JOSE ENRIQUE ETCHEVERRY, Presidente COPRIN.

4

Resolución 235|973. — Se aprueba la resolución adoptada por la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos, sobre condiciones para entrega de cueros bovinos por parte de plantas de faena habilitadas.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 6 de febrero de 1973.

Visto: la comunicación de la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos, dando cuenta de la resolución que adoptó en razón de la competencia que le atribuye la ley número 13.720, de 16 de diciembre de 1968.

Considerando: que la resolución de la Comisión es congruente con la política económica trazada por el Gobierno, por lo cual se considera conveniente se aprobación,

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros,

RESUELVE:

1.o Apruébase la siguiente resolución adoptada por la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos:

—RESOLUCION ORDINARIA N.o 372. — Condiciones para entrega de cueros bovinos por parte de plantas de faena habilitadas con destino al abastecimiento interno.

2.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — WALTER RAVENNA. — JUAN CARLOS BLANCO. — MOISES COHEN. — ARMANDO R. MALET. — Teniente Cnel. ANGEL SERVETTI ARES. — PABLO PURRIEL. — BENITO MEDERO. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO. — JOSE MARIA ROBAINA ANSO. — CARLOS EDUARDO ABDALA. — FRANCISCO MARIO UBILLOS.

COMISION DE PRODUCTIVIDAD, PRECIOS E INGRESOS

RESOLUCION ORDINARIA N.o 372

Condiciones para entrega de cueros bovinos por parte de plantas de faena habilitadas con destino al abastecimiento interno

Montevideo, 30 de enero de 1973.

Visto: I) La solicitud formulada por la Comisión Honoraria Asesora sobre Abastecimiento de cuero bovino a la Industria Nacional;
II) El estudio realizado por la Subcomisión de Costos y Precios.

Considerando: que es necesario determinar la forma de entrega de los cueros bovinos por parte de las plantas de faena habilitadas con destino al abastecimiento interno.

La Comisión de Productividad, Precios e Ingresos,

RESUELVE:

1.o La entrega de cueros bovinos, por parte de las plantas de faena habilitadas, con destino al abastecimienmiento interno, deberá efectuarse en las siguientes condiciones: despojadas de orejas, cola, trompa, pichicos y grasa, y luego de que hayan permanecido por lo menos una hora en caballete, luego de ser lavados.

2.o Los precios de venta de dichos cueros serán los establecidos por esta Comisión en la Resolución Ordinaria N.o 367, publicada en el "Diario Oficial" el 4 de enero de 1973.

3.o La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el "Diario Oficial".

4.o Elévese al Poder Ejecutivo a los efectos previstos en el artículo 1.o de la ley N.o 13.720, del 16 de diciembre de 1968.

Dr. JOSE ENRIQUE ETCHEVERRY. Presidente. COPRIN.

5

Resolución 236|973. — Se designan Rector, Vicerrector y Vocales del Consejo Nacional de Educación.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industria y Comercio

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 6 de febrero de 1973.

Visto: la nota de la Cámara de Senadores, de fecha 2 de febrero de 1973 por la que comunica que ha vencido

el plazo establecido en la letra G) del artículo 70 de la ley N.o 14.101, de 4 de enero de 1973, para pronunciarse sobre la solicitud de venia formulada por el Poder Ejecutivo para la designación de los integrantes del Consejo Nacional de Educación.

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros,

RESUELVE:

1.o Desígnanse Rector, Vicerrector y Vocales del Consejo Nacional de Educación a los señores ingeniero Enrique Penadés, don Alfonso Llambías de Azevedo, doctora Electicia Vasconcellos, doctor Daniel Darracq y doctor Aquiles Lanza, respectivamente.

2.o El Ministro de Educación y Cultura, dará posesión de sus cargos a los ciudadanos designados por la presente resolución.

3.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — WALTER RAVENNA. — JUAN CARLOS BLANCO. — MOISES COHEN. — ARMANDO R. MALET. — Teniente Coronel ANGEL SERVETTI ARES. — PABLO PURRIEL. — BENITO MEDERO. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO. — JOSE MARIA ROBAINA ANSO. — CARLOS EDUARDO ABDALA. — FRANCISCO MARIO UBILLOS.

MINISTERIO DEL INTERIOR

6

Resolución 237|973. — Se asciende "Post-Mortem" a un Agente de 1ra. de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 6 de febrero de 1973.

Visto: la presente nota de la Jefatura de Policía de Montevideo, por la cual hace saber que el día 2 de enero de 1973, falleció en acto directo del servicio el Agente de 1ra. Walter Alfredo Ferreira Silva.

Considerando: las circunstancias en que fue muerto el Agente de 1ra. Walter Alfredo Ferreira Silva ,encuadran dentro de las previsiones de las leyes N.os 13.032, de 7 de diciembre de 1961, artículo 254; 13.793 de 24 de noviembre de 1969, artículo 8.o y 13.892 de 19 de octubre de 1970, artículos 63 y 64.

Atento: a lo establecido en el artículo 51 de la ley número 13.963, de 22 de mayo de 1971 y leyes precitadas.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Asciéndese "Post-Mortem", con fecha 2 de enero de 1973, al cargo de Sargento, (Código Bg, Grado 4), al Agente de 1ra. de la Jefatura de Policía de Montevideo, Walter Alfredo Ferreira Silva, fallecido en acto directo del servicio el día 2 de enero último.

2.o Reconócese a las personas que justifiquen estar vinculadas con dicho ex funcionario por alguna de las causales mencionadas en las Leyes citadas en la parte expositiva de esta resolución, el derecho a percibir los beneficios pensionarios y las otras indemnizaciones que dichas normas acuerdan.

3.o Comuníquese, etc — BORDABERRY. — WALTER RAVENNA. — MOISES COHEN.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

7

Decreto 105|973. — Se declaran libres de derechos de importación y otros gravámenes, los materiales y equipos destinados a la construcción del edificio sede de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio. (ALALC).

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 6 de febrero de 1973.

Visto: la solicitud de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC) para introducir libre de todo derecho y demás gravámenes, tasas y proventos portuarios, materiales destinados a la construcción de la ampliación del edificio sede de la Asociación aprobada por resolución 262 del Comité Ejecutivo Permanente, de fecha 19 de mayo de 1972.

Considerando: I) Que se trata de un organismo internacional del que la República forma parte y cuya sede, por disposición del Tratado de Montevideo, que lo instituyó, está situado en territorio nacional;

II) Que corresponde, según prácticas internacionales, que el país sede otorgue a los organismos internacionales las mayores facilidades posibles para su instalación y funcionamiento dentro de las normas diplomáticas en uso;

III) Que el Gobierno de la República y la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio han suscrito un acuerdo sobre privilegios e inmunidades con fecha 19 de diciembre de 1963, en el que se prevén distintas franquicias y facilidades para dicha Asociación, y que tal acuerdo está en aplicación, luego de haber sido ratificado por ley N.o 13.510, de 11 de octubre de 1966;

IV) Que la concesión de las mencionadas facilidades se encuadran además en el espíritu del decreto N.o 503|970, de 20 de octubre de 1970 sobre Estatuto del Personal Diplomático; y

V) Que existen precedentes recientes sobre la materia (decreto N.o 239|972, de 4 de abril de 1972, construcción del edificio de la Cancillería de la Embajada de la República Federal de Alemania).

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Los materiales que introduzca la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, destinados a la construcción de la ampliación de su edificio sede, así como los equipos necesarios para su funcionamiento, estarán libres de todo derecho de importación, consulares, tasas y proventos portuarios y demás gravámenes.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — JUAN CARLOS BLANCO. — MOISES COHEN. — FRANCISCO MARIO UBILLOS.

8

Decreto 106|973 — Se exonera a la Administración de Ferrocarriles del Estado, del pago de las tasas consulares de las importaciones que realice.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 6, de febrero de 1973.

Visto: el artículo 21, inciso A) de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, que establece que, los Agentes Consulares intervendrán gratuitamente en el cumplimiento de cualquier acto que corresponda al servicio exclusivo de los Poderes del Estado y esta gratuidad no alcanza a las actuaciones de interés de Entes Autónomos o Servicios Descentralizados, salvo en los casos previstos por la ley.

Resultando: que, el artículo 423, de la ley N.o 13.892, de 19 de octubre de 1970, sustitutivo del artículo 35 de la ley N.o 11.859, de 19 de setiembre de 1952, dispone que la Administración de Ferrocarriles del Estado, está exonerada de toda clase de tributos en las operaciones que realice.

Atento: a los informes de la Dirección de Contralor de Documentos Consulares y de la Asesoría Letrada del Ministerio de Relaciones Exteriores de fechas 24 de marzo y 17 de abril de 1972.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Exonérase a la Administración de Ferrocarriles del Estado, del pago de las tasas consulares correspondientes a las importaciones de los elementos que deba adquirir para el cumplimiento de sus fines específicos.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — JUAN CARLOS BLANCO. — MOISES COHEN.

9

Decreto 107|973. — Se declara que el decreto N.o 44|971, comprendía la exoneración del pago de tasas consulares, a la importación de maquinarias destinadas a la explotación del cultivo del tabaco.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 6 de febrero de 1973.

Visto: la gestión promovida por la Compañía Comercial Greco Uruguaya, solicitando que se arbitre el medio de subsanar el hecho de que el decreto N.o 44|971, de fecha 26 de enero de 1971, no fue refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, según correspondía de acuerdo con lo que dispone el artículo 168, inciso 25 de la Constitución de la República y el artículo 68 del decreto 575|66, de fecha 23 de noviembre de 1966, que regula el procedimiento administrativo.

Considerando: que procede emitir un nuevo acto jurídico que subsane dicha omisión y perfeccione el decreto N.o 613|972, de 7 de setiembre de 1972, por el cual se prorroga, por un año a partir del 26 de enero de 1972 las disposiciones del decreto N.o 44|971.
Atento: a lo informado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Relaciones Exteriores

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase que el decreto N.o 44|971, de fecha 26 de enero de 1971, comprendía la exoneración del pago de tasas consulares.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — JUAN CARLOS BLANCO. — MOISES COHEN.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

10

Decreto 108|973. — Se fijan detracciones a las exportaciones de cueros bovinos

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 6 de febrero de 1973.

Visto: el decreto N.o 18|973 de 9 de enero de 1973.
Considerando: la necesidad de adecuar las detracciones a las exportaciones de cueros bovinos;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjanse las siguientes detracciones por cada 1 (uno) kilogramo a las exportaciones de las mercaderías que a continuación se detallan:

1) Cueros secos, $ 327.00 (trescientos veintisiete pesos).
2) Cueros vacunos salados y|o pickelados:

A) Novillos y vacas sanas, $ 349.00 (trescientos cuarenta y nueve pesos).
B) Rechazos de novillos y vacas, $ 342.00 (trescientos cuarenta y dos pesos).
C) Terneras y vaquillonas sanas, $ 406.00 (cuatrocientos seis pesos).
D) Terneras y vaquillonas de rechazo, $ 391.00 (trescientos noventa y un pesos).
E) Toros y bueyes sanos, $ 248.00 (doscientos cuarenta y ocho pesos).
F) Rechazos de toros y bueyes, $ 228.00 (doscientos veintiocho pesos).

Art. 2.o Fíjase una detracción de $ 8.114.00 (ocho mil ciento catorce pesos), por pieza de hasta diez (10) kilogramos de peso para las exportaciones de cueros vacunos salados y|o pickelados de nonato y mamones.

Art. 3.o El presente decreto se aplicará a los contratos de cambio de exportación concertados con el Banco Central del Uruguay, a partir del día 2 de febrero de 1973, inclusive.

Art. 4.o Dése cuenta a la Comisión Permanente.

Art. 5.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — MOISES COHEN. — BENITO MEDERO. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

11

Decreto 109|973. — Se fijan detracciones a las exportaciones de cueros lanares

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 6 de febrero de 1973.

Visto: el decreto N.o 17|973 de 9 de enero de 1973;
Considerando: la necesidad de adecuar los valores de las detracciones a las exportaciones de cueros lanares;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjanse las siguientes detracciones por cada 10 (diez) kilogramos exportados de:

A) Cueros lanares secos hasta media lana inclusive, pesos 4.812.00 (cuatro mil ochocientos doce pesos).
B) Cueros lanares, secos, tres cuarto lana y lana entera, $ 1.552.00 (un mil quinientos cincuenta y dos pesos).
C) Cueros lanares, rechazo de industria, sin detracciones.

Art. 2.o El presente decreto se aplicará a los contratos de cambio de exportaciones concertados con el Banco Central del Uruguay, a partir del día 2 de febrero de 1973, inclusive.

Art. 3.o Dése cuenta a la Comisión Permanente.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — MOISES COHEN. — BENITO MEDERO. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

12

Decreto 110|973. — Se modifica la Retención Adicional a cargo del exportador, de diferentes tipos de lanas

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 6 de febrero de 1973.

Visto: el artículo 74 de la ley N.o 13.695 de 24 de octubre de 1968 y el decreto N.o 23|973 de 11 de enero de 1973;
Considerando: la necesidad de adecuar el nivel de las variables vinculadas al comercio;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Sustitúyese la Retención Adicional a cargo del exportador de los productos que se detallan establecidos en el decreto N.o 23|973 de 11 de enero de 1973, la que quedará fijada por cada diez (10) kilogramos de:

A) Lanas sucias, $ 2.799.00 (dos mil setecientos noventa y nueve pesos).
B) Lanas lavadas vellón, $ 4.138.00 (cuatro mil ciento treinta y ocho pesos).
C) Lanas lavadas barriga, cordero, epidemia, puntas quemadas y descole, $ 2.792.00 (dos mil setecientos noventa y dos pesos).
D) Lanas peinadas, $ 4.665.00 (cuatro mil seiscientos sesenta y cinco pesos).
E) Blousse y desperdicios de peinaduría, $ 1.663.00 (un mil seiscientos sesenta y tres pesos).

Art. 2.o El presente decreto se aplicará a los contratos de cambio de exportación concertados con el Banco Central del Uruguay a partir del 2 de febrero de 1973, inclusive.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — MOISES COHEN. — BENITO MEDERO. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

13

Resolución 228|973. — Se regulariza en el cargo técnico-profesional a un funcionario de la Dirección General Impositiva, Dirección General de Impuestos.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 1.o de febrero de 1973.

Visto: la gestión del funcionario de la Dirección General Impositiva, Inspección General de Impuestos, Revisor de 1.a, (Cód. Ac, Gdo. 12), Contador Luis Jorge Belgeri, solicitando su regularización al amparo de lo dispuesto por el artículo 48 de la ley N.o 13.320 de 28 de diciembre de 1964.

Resultando: que el gestionante, al 1.o de enero de 1964, era funcionario de una repartición del entonces Ministerio de Hacienda, cursaba estudios universitarios y cumplía funciones técnicas en un escalafón distinto al que revistaba presupuestalmente.

Considerando: I) Que la regularización impetrada es requerida por las necesidades del servicio y no causa lesión de derechos;

II) Que se cumplen la totalidad de las condiciones exigidas por la ley.

Atento: a lo informado por la Inspección General de Impuestos, Dirección General Impositiva, Contaduría Central y Asesoría Jurídica constituída en Sala de Abogados del Ministerio de Economía y Finanzas, a lo dictaminado por los señores Fiscales de Gobierno de Primer y Segundo Turnos y la Oficina Nacional del Servicio Civil.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Regularízase, a partir de la fecha de la presente resolución, en el cargo técnico - profesional, (Código AaA, Grado 6), al funcionario de la Dirección General Impositiva, Dirección General de Impuestos, Revisor de 1.a (Cód. Ac, Grado 12), Contador Luis Jorge Belgeri.

2.o Suprímase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.o de la ley N.o 13.349 de 29 de julio de 1965, el cargo que ocupara hasta la fecha el citado funcionario.

3.o Comuníquese, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Economía y Finanzas y archívese. — BORDABERRY. — MOISES COHEN.

14

Resolución 229|973. — Se designan para ocupar varios cargos en la Dirección de Loterías y Quinielas

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 1.o de febrero de 1973.

Visto: que en la Dirección de Loterías y Quinielas se encuentran vacantes cinco cargos de Auxiliar 4.o, (Partida 21, Código Ab, Grado 1), dos cargos de Aprendiz Plieguista, (Partida 43, Código Ac, Grado 1), y 1 cargo de Ayudante de 2.a (Peón) (Partida 47, Código Ad, Grado 3).

Resultando: que es necesario proveer dichas vacantes para el mejor cumplimiento de los Programas a su cargo.

Considerando: I) Que las designaciones propuestas se encuentran amparadas por el artículo 115 de la ley número 13.640 de 26 de diciembre de 1967;

II) Que las mismas no están comprendidas en las limitaciones y prohibiciones establecidas en el artículo 522 de la ley N.o 13.892 de 19 de octubre de 1970 y su decreto reglamentario N.o 591|970 de 19 de noviembre de 1970 desde que las personas cuyo nombramiento se propicia ya revisten la calidad de funcionarios públicos. (Niños Cantores);

III) Que los cargos a proveer ya han cumplido con el plazo de vacancia legal.

Atento: a lo informado por la Dirección de Loterías y Quinielas, Contaduría Central y Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas y Contaduría General de la Nación.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnanse para ocupar los siguientes cargos en la Dirección de Loterías y Quinielas a las siguientes personas:

Para Auxiliar 4.o, (Partida 21, Código Ab, Grado 1), a los señores José Serralta, C. C. ANA 507; Edgardo Luis Giovanetti, C. C. BAA 21.883; Raúl Alberto Seoane, C. C. BCA 49.251; Gonzalo Luis Decia, C. C. BCA 55.476 y Luis Horacio Lloret, C. C. AQA 13.201, que ostentan el cargo de "Niño Cantor" para aprendiz plieguista, (Partida 43, Código Ac, Grado 1), a los señores Saúl Aserovicius, C. C. AIB 5.872 y Jose Brañas, C. C. BNB 30.329 que ostentan el cargo de "Niño Cantor".

Para Ayudante de 2.a (Peón) (Partida 47, Código Ad, Grado 3), al señor Juan José Vicente Terra, C. C. BAA 20.383 actual Ayudante de Niño Cantor.

2.o Previamente a tomar posesión del cargo los funcionarios citados deberán presentar renuncia al que actualmente ocupan.

3.o Comuníquese, pase a la Contaduría Central del Ministerio de Economía y Finanzas y archívese. — BORDABERRY. — MOISES COHEN.

15

Dirección General Impositiva —(Resolución N.o 168)

Ministerio de Economía y Finanzas.

Oficina de Impuestos a la Renta.

Montevideo, 7 de febrero de 1973.

Vistos: los artículos 90 de la ley N.o 14.100 de 29 de diciembre de 1972 y 22 del decreto N.o 39|973 de 16 de enero de 1973;

El Director de la Oficina de Impuestos a la Renta,

RESUELVE:

1.o Los contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado que, por el giro o la naturaleza de sus actividades no consideren posible la extensión de facturas o documentos equivalentes y quieran solicitar el uso de boletas o "tickets" de máquinas registradoras de caja, deberán presentarse ante la Oficina enumerando:

A) Las razones que, a su juicio, hacen inaplicable el régimen de documentación establecido por la norma citada;
B) Los datos relativos a identificación y características de la máquina registradora de caja que pretenden utilizar.

2.o Los contribuyentes autorizados a utilizar boletas o "tickets" de máquinas registradoras de caja durante la vigencia del Impuesto a las Ventas y Servicios continuarán gozando de tal autorización para el Impuesto al Valor Agregado.

3.o Elévese a la Dirección General Impositiva solicitándole que ratifique la presente resolución y gestione su publicación en el "Diario Oficial".

4.o Oportunamente, pase a Informaciones y a Auditoría Interna para su difusión. — Cr. Carlos Seré, Director.

Dirección General Impositiva.

Montevideo, 8 de febrero de 1973.

Ratifícase la precedente resolución de la Oficina de Impuestos a la Renta.

Elévese nota al Ministerio de Economía y Finanzas solicitando autorización para su publicación en el "Diario Oficial", circúlese y vuelva a la Oficina de Impuestos a la Renta a sus efectos. — Dr. Juan M. Brian, Director General de Rentas.

16

Dirección General Impositiva — (Resolución N.o 169)

Ministerio de Economía y Finanzas.

Oficina de Impuestos a la Renta.

Montevideo, 7 de febrero de 1973.

Visto: el artículo 37 del decreto reglamentario del Impuesto al Valor Agregado;

El Director de la Oficina de Impuestos a la Renta,

RESUELVE:

1.o El sistema de pago del Impuesto al Valor Agregado para los combustibles derivados del petróleo, previsto en el artículo 37 del decreto N.o 39|973 de 16 de enero de 1973, sólo comprende los productos que son vendidos bajo la denominación dada por ANCAP y cuyo precio al consumo es el establecido en la tarifa de precios del mencionado organismo.

2.o La cuantía del Impuesto al Valor Agregado, incluído en los precios de venta de los combustibles derivados del petróleo, fijados por el apartado A) del artículo 1.o del decreto N.o 835|972 de 29 de diciembre de 1972, es la siguiente:

	Precio con Impuesto al Valor Agregado incluído	Impuesto al Valor Agregado incluído en el precio
Nafta supercarburante	210	5.21
Nafta común	180	4.65
Nafta Rural	130	5.24
Nafta sin Plomo	180	5.09
Nafta Aviación 80	244	6.91
Nafta Aviación 91	244	6.91
Nafta Aviación 100-130	260	7.36
Nafta Aviación 115-145	282	7.98
Solvente 1197	255	10.29
Solvente 6080	276	11.13
Disán	255	10.29
Disán Aromático	360	14.52
Queroseno	60	2.58
Queroseno base insecticida	163	7.02
Queroseno Rural	55	2.59
J.P.1.	70	3.33
J.P.4.	117	5.57
Aguarrás	150	5.77
Aguarás Aromática	250	9.62
Gas Oil	60	2.17
Gas Oil Rural	52	2.12
Diesel Oil	50	2.04
Fuel Oil Pesado	26	1.11
Fuel Oil "UTE"	17	0.72
Fuel Oil Calefacción	34	1.45
Fuel Oil Especial "UTE"	28	1.19
Supergás	175	7.94
Tim Prent	180	6.51

3.o Elévese a la Dirección General Impositiva solicitándole que ratifique la presente resolución y gestione su publicación en el "Diario Oficial".

4.o Oportunamente, pase a Informaciones y a Auditoría Interna para su difusión. — Cr. Carlos Seré, Director.

Dirección General Impositiva.

Montevideo, 8 de febrero de 1973.

Ratifícase la precedente resolución de la Oficina de Impuestos a la Renta.

Elévese nota al Ministerio de Economía y Finanzas solicitando autorización para su publicación en el "Diario Oficial", circúlese y vuelva a la Oficina de Impuestos a la Renta a sus efectos.. — Dr. Juan M. Brian, Director General de Rentas.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

17

Decreto 111|973. — Se crea el Centro de Estudios Históricos Navales y Marítimos

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 6 de febrero de 1973.

Visto: la gestión del Comando General de la Armada por lo que se solicita la creación del "Centro de Estudios Históricos Navales y Marítimos".

Considerando: I) Que es de impostergable necesidad la confección de la Historia de la Armada Nacional desde sus antecedentes y orígenes, así como la formación de una Biblioteca Histórica Marítima, como pilar fundamental para la existencia de una conciencia marítima nacional y de las proyecciones de futuro de nuestra ineludible condición de país directamente ligado al mar;

II) Que corresponde para ello incentivar el interés hacia las cosas del mar, divulgando temas afines por medio de muestras, exposiciones, conferencias o actos similares.

Atento: a los fundamentos expuestos.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Créase el Centro de Estudios Históricos Navales y Marítimos, el que tendrá la finalidad, dependencia, organización, responsabilidades y atribuciones y cometidos que se establecen en la siguiente Reglamentación:

REGLAMENTO ORGANICO DEL CENTRO DE ESTUDIOS HISTORICOS NAVALES Y MARITIMOS

CAPITULO I

Finalidad y generalidades

Artículo 1.o El Centro de Estudios Históricos Navales y Marítimos tendrá como misión primordial:

A) Contribuir a la formación de la conciencia marítima nacional, fomentando los estudios históricos navales, del tráfico marítimo y de las perspectivas de futuro de nuestra ineludible condición de país directamente ligado al mar;

B) Incentivar el interés hacia las cosas del mar, divulgando por medio de muestras, exposiciones y conferencias de temas afines;

C) Confeccionar la Historia de la Armada Nacional desde sus orígenes y antecedentes, al Digesto Comparado de sus Reglamentos, disposiciones de carácter permanente, etc., así como la formación de la Biblioteca Histórico Marítima y el Archivo Histórico de la Armada;

D) Mantener estrechas relaciones con el personal retirado y de reserva de la Armada, brindando oportunidades y estimulando su colaboración;

E) Crear y mantener en su sede, una exposición permanente del acervo histórico y didáctico, relacionado con nuestra Armada y la evolución marítima en general, propendiendo la visita de escolares y estudiantes en corporación, organizando explicaciones que ilustren a los visitantes sobre lo expuesto y su significación en la incrementación de las relaciones entre los pueblos y de la mejor comprensión humana;

F) Organizar en su sede o fuera de ella, actos culturales relacionados con temas afines a su cometido, también cuando se considere oportuno y previa autorización superior pertinente cuando sea necesario, patrocinar actos similares que sean organizados por instituciones interesadas en difundir temas marítimos y|o editar libros, folletos, monografías, exponer fotografías o pinturas o disponer la confección de objetos recordatorios;

G) Realizar, tomando todas las precauciones de seguridad para los materiales y con la anuencia del Comando General de la Armada, exposiciones fuera de su sede o muestra viajeras de su acervo histórico y didáctico en todo el territorio de la República.

CAPITULO II

Dependencia

Artículo 2.o El Centro de Estudios Históricos Navales y Marítimos depende directamente del Comandante en Jefe de la Armada.

Art. 3.o El Comando General de la Armada proporcionará a solicitud de la Dirección del Instituto antes mencionado, los medios necesarios en: personal, material, asistencia técnica, etc., a los efectos del mejor cumplimiento de la labor a desarrollar.

CAPITULO III

Organización

Artículo 4.o El Centro de Estudios Históricos Navales y Marítimos estará organizado de la siguiente forma:

1) Dirección;
2) Subdirección Técnica;
3) Secretaría General y Personal.

Art. 5.o Dirección. — La Dirección del Centro de Estudios Históricos Navales y Marítimos será ejercida por un Oficial Superior de la Armada en actividad o retiro.
Art. 6.o Subdirección Técnica. La Subdirección Técnica será desempeñada por un Jefe u Oficial de la Armada o su Reserva Naval en actividad o retiro.

Art. 7.o Secretaría General y Personal. — Estará a cargo de un Oficial o Suboficial de la Armada en actividad o retiro.

CAPITULO IV

Responsabilidades y atribuciones

Artículo 8.o Del Director:

A) Será el responsable directo de la conservación del material del Instituto, de la marcha del mismo, de su administración y disciplina, del cumplimiento de lo establecido en este Reglamento y de las disposiciones emanadas del Comando General de la Armada;
B) Organizará el Centro de Estudios Históricos Navales y Marítimos y regulará su funcionamiento de acuerdo a este Reglamento, sometiendo al Comando General de la Armada todas las iniciativas que crea oportunas;
C) Estará asistido en sus funciones por un Subdirector Técnico, un Jefe de Secretaría General y Encargado del Personal y los colaboradores técnicos, de vigilancia y servicios que estime necesarios para la buena marcha del Instituto;
D) Presidirá el Cuerpo de Consultores (Capítulo VI);
E) Mantendrá relaciones directas con Instituciones similares en lo atingente a intercambio de materiales e informaciones.

Art. 9.o Del Subdirector Técnico:

A) Será el sustituto del Director en caso de alejamiento parcial o temporario del mismo;
B) Supervisará todo lo referente al ordenamiento y conservación de los distintos materiales correspondientes a las Divisiones (Capítulo V);
C) Será el Vicepresidente del Cuerpo de Consultores (Capítulo VI).

Art. 10. Del Jefe de Secretaría General y Encargado del Personal:

A) Desempeñará las tareas inherentes a:

—Control Administrativo;
—Correspondencia;
—Personal, de acuerdo a las disposiciones en vigencia;

B) Será responsable directo de los inventarios del Instituto, los que deberán ser llevados al día y cerrados al día 30 de diciembre a fin de ser elevados la primera vez en forma total, y solamente sus modificaciones las veces subsiguientes, el Comando General de la Armada.

Art. 11. Del Personal Subalterno en funciones técnicas de vigilancia y de servicios. Dicho Personal ejercerá sus funciones de acuerdo a su especialización. a la naturaleza de sus cargos y a las órdenes que emanen de la Dirección.

CAPITULO V

Del acervo

Artículo 12. El acervo del Instituto estará formado por:

A) Donaciones de Instituciones públicas, entidades privadas o personas;
B) Por la entrega espontánea de todo el material radiado de las Unidades, Dependencias y Reparticiones de la Armada que por su naturaleza y|o características sean de interés para el Instituto;
C) Por las adquisiciones directas que efectúe, debiendo en este caso contar con la autorización del Comando General de la Armada.

Art. 13. Cuando las distintas Unidades, Dependencias y Reparticiones de la Armada posean materiales que se declaren fuera de uso, o documentación proveniente de la regularización de sus archivos, solicitarán la colaboración del Centro de Estudios Históricos Navales y Marítimos para verificar si entre los mismos existen elementos de interés para integrar las distintas colecciones. En caso positivo tales elementos pasarán sin más trámite a integrar el acervo del Instituto.

Art. 14:

A) El Instituto podrá realizar operaciones de canje con Instituciones Oficiales de aquellos elementos que por su naturaleza, procedencia, estado o calidad no interesen al mismo, siempre que los mismos no hayan sido obtenidos por donación expresa;
B) Para efectuar el canje se tomará en cuenta el valor intrínseco de la pieza o el que resulte de su abundancia o rareza; en cada caso se dejará una documentación fehaciente que permita valorar en todo tiempo, el mérito de la operación.

Art. 15. Cuando un objeto, obra de arte, fotografía, libro o publicación, así como también cualquier otro material de interés para las distintas colecciones del Instituto, ingrese al mismo, se comunicará en relación mensual al Comando General de la Armada y se documentará en el Acta respectiva que se asentará en un Libro que se llevará a tales efectos.

Art. 16. Cuando se ofrezcan donaciones con destino al Centro de Estudios Históricos Navales y Marítimos, su Dirección recabará del Comando General de la Armada la autorización pertinente para su aceptación.
Dicha gestión de autorización deberá contener los siguientes datos:

A) Nombre del donante;
B) Detalle de cada efecto ofrecido en donación;
C) Procedencia;
D) Forma de ingreso al país, si corresponde.

Art. 17. Si los materiales donados proceden del exterior, la Dirección del Instituto deberá elevar otra comunicación adjuntando los documentos pertinentes para que se gestione su despacho y admisión. Obtenidos los mismos, se procederá conforme al artículo 15 de este Reglamento.

Art. 18. A los efectos de una mejor organización el material se distribuirá en Divisiones, las que en principio serán:

A) 1.a División: Exposición
B) 2.a División: Custodia;
C) 3.a División: Centro de Información.

Art. 19. La División Exposición estará integrada:

A) Por todas aquellas piezas cuyo valor histórico haya sido debidamente documentado, garantizando así sus méritos en el orden histórico, cuando la leyenda que se le asigne le vincule a la tradición naval o marítima, ya sea en el plano nacional o universal;
B) Por las colecciones artísticas vinculadas a temas de Marina de todos los tiempos, a marinos o personas allegadas a la actividad marítima o naval;
C) Por las fotografías de la misma índole que la establecida en el inciso anterior;
D) Por los modelos de buques, aviones navales, equipos, aparatos, implementos de navegación de cartografía, de balizamiento, etc., que aunque al presente no posean linaje histórico, sea presumible lo adquieran con el tiempo;

E) Los objetos de ornamentación, siempre que sean de carácter náutico y aún los elementos actuales que sirvan para ilustrar sobre Marina; los gráficos, esquemas, cuadros estadígráficos, cartas de navegación, colecciones de numística y filatelia, etc;
F) Los distintos tipos de armas usadas en buques de guerra, aeronaves e instalaciones de apoyo naval;
G) Por aquellos elementos que sirvan a los fines didácticos en el séntido de ilustrar la evolución de la navegación desde sus orígenes al presente.

Art. 20. La distribución del material en la División Exposición se hará teniendo en cuenta la naturaleza de las piezas, su tamaño, configuración, etc., en salas o recintos cerrados, o en los espacios abiertos que a tales efectos dispone la sede, y en los que se exhibirán preferentemente aquellos materiales voluminosos y pesados que por su naturaleza no se deterioren en la intemperie. En ambos casos se seguirá en lo posible un orden cronológico dentro de las siguientes normas:

A) Iniciación del visitante en la historia del arte de la navegación, destacando los esfuerzos y los logros de los grandes navegantes y descubridores;
B) Historia de la Armada Nacional y de la Historia Naval Universal, destacando los principales hechos, así como sus gestores.

Art. 21. La división Custodia estará integrada:

A) Por todas aquellas piezas que por hallarse repetidas, su exposición no sea conveniente, debiendo ser conservadas con fines de reposición y canje, para lo cual serán debidamente restauradas y acondicionadas para su depósito;
B) Por todos los elementos históricos o didácticos que por razones de espacio, selección, etc., deban ser eliminados en forma transitoria de la exposición al público, quedando como parte integrante del acervo del Instituto cuidadosamente preservados en depósito, de cualquier daño o destrucción.

Art. 22. La División Centro de Información estará integrada por la Biblioteca Histórico Marítima y el Archivo Histórico de la Armada:

A) La Biblioteca Histórico Marítima se integrará con libros, revistas y demás publicaciones relacionadas con la materia;
B) El Archivo Histórico de la Armada se integrará con documentos que revistan interés histórico y otros que lo adquirirán con el correr del tiempo, debiendo éstos últimos mantener su clasificación por el tiempo que el Comando General de la Armada lo dispusiera.
Tanto la Biblioteca como el Archivo, a los efectos de consulta, estarán abiertos a los interesados, de acuerdo a la reglamentación interna que a tales efectos formule la Dirección del Instituto, en el sentido de que el Centro de Información sea de utilidad en toda la magnitud compatible con la seguridad y perdurabilidad de sus colecciones.

Art. 23. Para poder sacar del país aunque sólo sea en forma transitoria una pieza perteneciente al acervo del Instituto, será siempre necesario recabar la autorización pertinente ante el Poder Ejecutivo. La Dirección del Instituto podrá, no obstante, autorizar cuando lo estime conveniente, tomar copias fotográficas de grabados, cuadros, fotografiar piezas, etc., con la finalidad de información periodística, para distribución a entidades similares o a fines exclusivamente culturales.

Art. 24. La Dirección del Centro de Estudios Históricos Navales y Marítimos tomará todas las medidas de seguridad compatibles para que todas las piezas de su acervo estén libres de destrucción intencional, deterioros, daños por causas ajenas a la voluntad, sustracción, etc. Se tomarán todas las medidas conducentes a evitar que el público aunque sea inadvertidamente pueda dañar las piezas, protegiéndose las mismas de eventuales sustracciones, —Quién lo hiciere incurrirá en las penalidades establecidas por la ley, debiendo en cada caso hacer la denuncia correspondiente a la Dirección del Instituto.

CAPITULO VI

Del Cuerpo de Consultores

Artículo 25. La Dirección del Centro de Estudios Históricos Navales y Marítimos contará con la colaboración de un Cuerpo de Consultores, designados por el Comando General de la Armada a propuesta de dicha Dirección, con los fines de asesoramiento y coordinación. Sus miembros podrán ser integrantes de la Fuerzas Armadas, Capitanes de Ultramar de la Marina Mercante Nacional, historiadores de reconocida trayectoria en los temas afines al Instituto o civiles representantes caracterizados de las diversas manifestaciones de la actividad marítima.

Art. 26. Serán miembros natos del Cuerpo de Consultores: el Director del Instituto quién lo presidirá; el Subdirector Técnico en su calidad de Vicepresidente; los Directores de los Museos Militar y Aeronáutico en calidad de Primeros Vocales.

Art. 27. Los restantes Vocales podrán ser:

—Un Delegado de la Aviación Naval, presentado por la Dirección de la misma.
—Un Delegado de la Prefectura General Marítima, presentado por la misma.
—Un Delegado de la Cámara de la Marina Mercante Nacional, presentado por su Comisión Directiva.
—Dos personas de notoria versación en temas marítimos, de Historia Naval o Museos, que actuarán como asesores en sus respectivas especialidades.

Art. 28. El número de integrantes incluído el Presidente podrá ser aumentado hasta once, incluyéndose a personas que de acuerdo al avance de las ciencias de la navegación y la construcción naval. se considere de interés que actúen en el mismo.

Art. 29. Las funciones de los miembros del Cuerpo de Consultores no tendrá plazo, cesando solamente por renuncia, fallecimiento o renovación.
La renovación será dispuesta por el Comando General de la Armada a propuesta de la Dirección del Instituto, pudiendo las Instituciones o reparticiones representadas solicitar las de sus Delegados.

Art. 30. El Cuerpo de Consultores se reunirá en la sede del Instituto, por convocatoria de su Director, en forma regular mensualmente como mínimo o bien a expreso pedido de alguno de sus miembros, cuando se considere necesario.

Art. 31. Será cometido principal de los integrantes del Cuerpo de Consultores:

a) Colaborar con la Dirección del Instituto, coordinando la labor que en pro del mismo pueden realizar las Instituciones, representadas.
b) El planteamiento de las sugerencias tendientes a perfeccionar el desenvolvimiento y la organización del Instituto.
c) Concretar las donaciones que sus Instituciones resuelvan efectuar.

Art. 32. El Cuerpo de Consultores podrá fomentar la formación de una entidad "Colaboradores del Centro de Estudios Históricos Navales y Marítimos", cuyos componentes en forma voluntaria colaboren con el aporte de su trabajo personal, elementos materiales o con contribuciones.

Art. 33. Será principal cometido del Vicepresidente del Cuerpo, sin exclusión de otros, el asesorar documentadamente a la Dirección sobre el aspecto de hechos históricos navales y marítimos.

Art. 34. Será cometido de dos Vocales, en forma rotativa:

a) La organización y funcionamiento del servicio de informaciones que permita hacer conocer al público en general los materiales que se exhiben.
b) La organización de actos públicos.
c) Propaganda de los fines que persigue el Instituto.
d) Actividad tendiente a la mayor difusión del valor del estudio de la Historia Naval de la Armada e Historia Marítima en general y necesiad del aporte permanente de documentación y materiales por parte de Instituciones Oficiales y privadas y del público en general.

CAPITULO VII

Disposiciones especiales

Artículo 35. Siempre que sea posible, cuando la Armada contrata construcciones o adquisición de buques, aeronaves y todo tipo de material naval, procurará la entrega de un modelo o ejemplar de los que interesen. reducido cuando sea necesario, a la escala que más convenga a los fines de exhibición.

Art. 36. Las imprentas de las reparticiones dependientes del Ministerio de Defensa Nacional, enviarán al Instituto dos copias de toda publicación que pudiera ser de interés para el mismo.

Art. 37. Mientras el Instituto no posea talleres propios, las restauraciones y reparaciones que sea necesario efectuar a las piezas de su acervo, serán solicitadas a los distintos Servicios especializados de la Armada, de acuerdo a los procedimientos normales establecidos para las Unidades y Reparticiones.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — BORDABERRY. — ARMANDO R. MALET.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

18

Resolución 230|973. — Se comete al Encargado Telefonista del Programa 8 de la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios, el desempeño de las funciones de Intendente de 2da. del mismo Programa presupuestal.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 1.o de febrero de 1973.

Visto: la gestión formulada por la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios, a los fines que se indicarán.

Resultando: I) La mencionada repartición expresa que, por resolución del Poder Ejecutivo, del 11 de octubre de 1967, fue designado interinamente Intendente de 2da. (Ad. 9), el señor Máximo Mendoza;

II) Ante el fallecimiento del aludido funcionario, ocurrido el día 3 de setiembre de 1972, la Dirección propone se cometan dichas funciones de Intendente de 2da. al señor René Caraballo, titular de un cargo de Telefonista, (Ad 5), así como, en su oportunidad, se le liquiden y abonen las diferencias de sueldo correspondientes. Fundamenta su solicitud en razón de que el señor Caraballo, ingresado al organismo el 5 de marzo de 1955, ha venido cumpliendo sus tareas a entera satisfacción de la Dirección, demostrando capacidad, contracción al trabajo, mereciendo la confianza que el citado cargo exige;

III) Se recabó el informe de la Dirección de Administración Financiera del Ministerio de Ganadería y Agricultura, la que produjo el que corre a fs. 2.

Considerando: de acuerdo con el informe favorable emitido en estos obrados, no existe inconveniente alguno en proveer en la forma aconsejada por la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios.

Atento: a lo preceptuado por los artículos 59 y 60 de la ley N.o 12.801, del 30 de noviembre de 1960.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Cométese al Encargado Telefonista (Ad 5), del Programa 8, señor René Caraballo, el desempeño interino de las funciones de Intendente de 2da. (Ad 9), del mismo Programa presupuestal, hasta tanto no se provea en forma definitiva dicho cargo.

2.o Comuníquese y cumplido, vuelva a la Dirección de Administración Financiera del Ministerio de Ganadería y Agricultura, para su informe en función de lo dispuesto por los artículos 59 y 60 de la ley N.o 12.801, del 30 de noviembre de 1960. — BORDABERRY. — BENITO MEDERO.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

19

Decreto 113|973. — Se modifica el monto de las retenciones a la exportación de diferentes tipos de carne vacuna.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 6 de febrero de 1973.

Visto: la ley N.o 13.695, de 24 de octubre de 1968 y los decretos N.os 588|970, de 19 de noviembre de 1970, 402|971, de 30 de junio de 1971, 63|972 de 26 de enero de 1972, 183|972 de 2 de marzo de 1972, 708|972 de 1.o de noviembre de 1972, 32|973 de 11 de enero de 1973.

Considerando: que se han dado las condiciones establecidas por el inciso 3.o del artículo 82 de la ley N.o 13.695 de 24 de octubre de 1968 que habilita al Poder Ejecutivo a modificar el monto de las retenciones.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjanse las siguientes retenciones:

A) En $ 179.400 (ciento setenta y nueve mil cuatrocientos pesos) por cada tonelada de carne vacuna exportada en cuartos, cortes carré, media res, carcasa entera o compensados con huesos en todas sus formas;

B) En $ 170.600 (ciento setenta mil seiscientos pesos) por tonelada de carne vacuna en cortes con huesos, en todas sus formas;

C) En $ 157.200 (ciento cincuenta y siete mil doscientos pesos) por tonelada de carne vacuna en cortes sin hueso, en todas sus formas.

Art. 2.o El presente decreto se aplicará a los contratos de cambio de exportación concertados con el Banco Central del Uruguay a partir del día 2 de febrero de 1973, inclusive.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. — BORDABERRY. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO. — MOISES COHEN. — BENITO MEDERO.

20

Decreto 114|973. — Se modifica el aforo para las exportaciones de lanas lavadas y peinadas.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 6 de febrero de 1973.

Visto: los decretos N.os 707|972 de 1.o de noviembre de 1972, 714|972, de 3 de noviembre de 1972 y 34|973 de 11 de enero de 1973.

Considerando: I) Que la exportación de lanas sucias y desbordadas se encuentra prohibida;

II) Que es propósito del Poder Ejecutivo seguir atentamente la evolución de los precios internacionales de la lana a efectos de mantener actualizados sus valores de aforos.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícanse los valores establecidos en el artículo 1.o del decreto N.o 714|972 de 3 de noviembre de 1972, —excepto para el de las lanas sucias— y el del artículo 1.o del decreto N.o 34|973 de 11 de enero de 1973, fijándose los siguientes:

Lanas lavadas vellón, U$S 3.90 por quilo.
Lanas lavadas barriga, cordero, epidemia, puntas quemadas y descole, U$S 2.70 por quilo.
Lanas peinadas, U$S 4.50 por quilo.
Blousse y desperdicios de peinaduría U$S 1.65 por quilo.

Art. 2.o El presente decreto se aplicará a los contratos de cambio de exportación concertados con el Banco Central del Uruguay a partir del día 2 de febrero de 1973, inclusive.

Art. 3.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO. — MOISES COHEN. — BENITO MEDERO.

21

Resolución 231|973. — Se autoriza al Club de Leones Montevideo, Paso de la Arena, a realizar una "Expo-Feria Industrial y Comercio de Paso de la Arena", en las instalaciones de la Sociedad de Fomento y Defensa Agraria de Paso de la Arena.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 1.o de febrero de 1973.

Visto: la gestión iniciada por el Club de Leones Montevideo, Paso de la Arena tendiente a obtener autorización para realizar una "Expo-Feria Industrial y Comercio de Paso de la Arena", a llevarse a cabo entre los días 10 al 18 de febrero próximo en las instalaciones de la Sociedad de Fomento y Agraria de Paso de la Arena, sita en Simón Martínez y Tomkinson.

Considerando: de lo actuado en autos surge que nada obsta a que se acceda a lo solicitado, sin perjuicio de los contralores establecidos en las disposiciones en vigencia sobre la materia.

Atento: a lo informado por la Comisión de Exposiciones y Ferias Internacionales y a lo establecido en el decreto N.o 742|967 de 9 de noviembre de 1967 y disposiciones concordantes.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Autorízase al Club de Leones Montevideo, Paso de la Arena, a realizar una "Expo-Feria Industrial y Comercio de Paso de la Arena" a llevarse a cabo del 10 al 18 de febrero próximo, inclusive, en las instalaciones de la Sociedad de Fomento y Defensa Agraria de Paso de la Arena sita en Simón Martínez y Tomkinson.

2.o El Club de Leones Montevideo, Paso de la Arena, deberá ajustarse a las normas del decreto N.o 742|967 de 9 de noviembre de 1967 y disposiciones concordantes.

3.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

22

Resolución. — Se fijan porcentajes de reintegros a regir por determinado período, para los productos denominados "Vestimentas y Carteras de Cueros".

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 17 de enero de 1973.

Visto: que aún no se ha aprobado el Presupuesto General de Sueldos, Gastos e Inversiones para el actual período de Gobierno;

Resultando: I) Que en uno de los artículos de dicho Presupuesto General se establece un beneficio adicional de reintegros a las exportaciones de confecciones de cueros;
II) Que transitoriamente, hasta el 31 de diciembre de 1972, se fijaron diversos porcentajes de reintegros adicionales para los productos denominados "Vestimentas y Carteras de Cueros";
III) Que al no estar aprobado el Presupuesto General dicho beneficio adicional caducó;
Considerando: que corresponde restituir al beneficiario de reintegro de dichos productos la condiciones vigentes al 31 de diciembre de 1972;
De conformidad: con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros;
Atento: a lo dispuesto por la ley N.o 13.268 de 9 de julio de 1964, sus modificativas y concordantes;

SE RESUELVE:

1.o Fijar los siguientes porcentajes de reintegros adicionales, que regirán a partir del 1.o de enero de 1973 hasta la entrada en vigencia del Presupuesto General de Sueldos, Gastos e Inversiones para el presente período de Gobierno, para los productos que se indican a continuación:

—Vestimentas (Pantalones, polleras, sacos, tapados, camperas, chalecos) confeccionadas con cueros vacunos terminados y|o agamuzados y|o descarnes agamuzados, de producción nacional, 12 o|o.
—Carteras fabricadas con cueros nacionales, con un valor FOB de más de U$S 8.00 la unidad, 10 o|o.
—Carteras fabricadas con cueros nacionales, con un valor FOB de más de U$S 3.00 y hasta U$S 8.00 la unidad, 12 o|o.
—Carteras fabricadas con cueros nacionales, con un valor FOB de hasta U$S 3.00 la unidad, 12 o|o.

2.o Publíquese, comuníquese y archívese. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO. — MOISES COHEN.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

23

Decreto 112|973. — Se fija el precio de venta de los tomos en Rústica y encuadernados, del Registro Nacional de Leyes y Decretos anteriores al año 1967.

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 6 de febrero de 1973.

Visto: estos antecedentes en los cuales la Dirección del "Diario Oficial" propone la elevación del precio de venta de los tomos del Registro Nacional de Leyes y Decretos de más de cinco años de antigüedad;

Resultando: que el precio actual de dichos tomos no guarda relación con el de una copia microfilmada de ejemplares del "Diario Oficial" con más de diez años, siendo el valor de las mismas superior al de un tomo completo, por lo que a los interesados les resulta más beneficioso adquirir el tomo íntegro;

Considerando: que siguiendo el ejemplo expuesto, en poco tiempo se agotarían los mencionados tomos y sus reediciones serían factibles mediando un precio muy alto todo lo cual significa una operación negativa para el "Diario Oficial";
Atento: a los fundamentos expuestos;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase en $ 1.500.00 (mil quinientos pesos) y en $ 2.000.00 (dos mil pesos), el precio de venta de los tomos en Rústica y encuadernados, respectivamente del Registro Nacional de Leyes y Decretos anteriores al año 1967.

Art. 2.o Comuníquese y archívese. — BORDABERRY. — JOSE MARIA ROBAINA ANSO.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

24

Resolución 223|973. — Se rectifica el nombre de un funcionario designado como Peón Quintero en el Consejo del Niño.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 31 de enero de 1973.

Visto: el Oficio remitido por el Consejo del Niño, de fecha 10 de marzo de 1972, por el que solicita se rectifique el nombre de un funcionario designado por resolución de fecha 24 de febrero de 1972.

Considerando: que en la citada resolución, por el numeral 1.o se designa como Peón Quintero, (Código Ad, Grado 4), al señor Germán Reyes, padeciéndose error pues el nombre correcto es Walter José Reyes Estellano.
Atento: a lo expuesto precedentemente.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Modifícase el numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 24 de febrero de 1972, en lo que se refiere a la designación como Peón Quintero, (Código Ad, Grado 4), asignación mensual $ 16.700 (dieciséis mil setecientos pesos), al señor Germán Reyes, estableciéndose que el nombre correcto es Walter José Reyes Estellano.

2.o Comuníquese y vuelva a sus efectos al Consejo del Niño. — BORDABERRY. — CARLOS EDUARDO ABDALA. — MOISES COHEN.

25

Resolución 224|973. — Se designa para ocupar el cargo de Director de División (Salud) del Consejo del Niño

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 31 de enero de 1973.

Visto: el Oficio remitido por el Consejo del Niño por el que se eleva propuesta de nombramiento a favor del doctor Carlos María Barberousse para ocupar el cargo de Director de División (Salud), Código AaA, Grado 8, asignación mensual $ 34.800.00 (treinta y cuatro mil ochocientos pesos);
Resultando: I) Que con fecha 5 de diciembre de 1968, el Poder Ejecutivo designó al doctor Barberousse para ocupar interinamente hasta la realización del concurso respectivo, el cargo para el que se le propone definitivamente;
II) Que por resolución del Consejo del Niño de fecha 11 de junio de 1971, se aprobaron las bases para la provisión del cargo referenciado siendo el único participante del Concurso de Méritos respectivo el doctor Barberousse;
Considerando: I) Que se han dado las condiciones necesarias para la provisión del cargo que se propone;
II) Que procede ajustar la asignación del cargo a la correspondiente al ejercicio 1972 ($ 40.050.00) cuarenta mil cincuenta pesos;
Atento: a lo expuesto precedentemente;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase al doctor Carlos María Barberousse para ocupar el cargo de Director de División (Salud) del Consejo del Niño, Código AaA, Grado 8, asignación mensual $ 40.050.00 (cuarenta mil cincuenta pesos). de acuerdo al fallo del Tribunal que entendió en el Concurso de Méritos efectuado para la provisión del referido cargo.

2.o Comuníquese, y vuelva a sus efectos al Consejo del Niño. — BORDABERRY. — CARLOS EDUARDO ABDALA. — MOISES COHEN.

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO

26

Resolución 225|973. — Se homologa una resolución de la Administración Nacional de Puertos, por la que se dispuso la contratación de estudiantes de 4.o año de Ciencias Económicas.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 31 de enero de 1973.

Visto: estos antecedentes en los que la Administración Nacional de Puertos solicita se homologue la resolución del Directorio del Organismo de fecha 9 de enero de 1973 por la que se contratan para desempeñar cargos de Auxiliar Idóneo Contable a los señores Ruben Darío Carnevale, Martha Castelli Richino de Vázquez, Germán Casañas Lena y Hugo Pérez Moretto;
Resultando: I) Con fecha 16 de diciembre de 1971 el Poder Ejecutivo autorizó a la Administración Nacional de Puertos para contratar a 4 Contadores y 10 Idóneos Contables;
II) Con fecha 9 de marzo de 1972 el Organismo Portuario informa, que no se han presentado aspirantes para llenar los 4 cargos de Contadores y consultada la Gerencia Contable, solicita la contratación de igual número de estudiantes de 4.o año de Ciencias Económicas;
III) Figuran a fojas 4, 6, 8 y 10 los respectivos certificados probatorios de idoneidad de los postulantes citados;
Considerando: I) Que las contrataciones de que se trata encuadran dentro de las previsiones establecidas por el artículo 2.o, numeral 6) del decreto del Poder Ejecutivo N.o 591|970 de 19 de noviembre de 1970;
II) Lo informado por la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación y lo dispuesto por los decretos del Poder Ejecutivo N.o 591|970 de 19 de noviembre de 1970, prorrogado por el decreto N.o 3|973 de fecha 2 de enero de 1973;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Homológase la resolución de la Administración Nacional de Puertos de fecha 9 de enero de 1973 por la que se dispuso la contratación de los estudiantes de 4.o año de Ciencias Económicas, señores Ruben Darío Carnevale, Credencial Cívica AHB 5.811; Martha Castelli Richino de Vázquez, Credencial Cívica ATB 5.801; Germán Casañas Lena, Credencial Cívica IBC 4.248 y Hugo Pérez Moretto, Credencial Cívica BCA 34.360, para ocupar 4 (cuatro) cargos de Auxiliares Idóneos Contables.

2.o Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Administración Nacional de Puertos. — BORDABERRY. — FRANCISCO MARIO UBILLOS. — MOISES COHEN.

27

Resolución 226|973. — Se autoriza a la Dirección Nacional de Correos para adquirir el inmueble empadronado con el N.o 789 de Batlle y Ordóñez, en el Departamento de Lavalleja.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Ministerio Educación y Cultura.

Montevideo, 31 de enero de 1973.

Visto: estos antecedentes en los que la Dirección Nacional de Correos solicita autorización para proceder a la adquisición del inmueble empadronado con el N.o 789 de Batlle y Ordóñez, Departamento de Lavalleja, que ocupa la Sucursal de Correos de dicha localidad;
Resultando: I) En virtud de que el propietario de la finca, ocupada actualmente por la Agencia de Correos citada, inició acción de desalojo ante el Juzgado Letrado Departamental, a consecuencia de lo cual tiene pendiente la ejecución del lanzamiento judicial, se entendió oportuno tramitar la propuesta de venta del referido bien, formulada por su propietario señor Fermín del Puerto Rivero en la suma de $ 3.000.000.00, pagaderos al contado;
II) La Dirección Departamental de Catastro de Lavalleja estima razonable el valor del inmueble en la cantidad solicitada por su propietario (fojas 5 expediente N.o 14.557 de la Dirección Nacional de Correos);
III) La Dirección Nacional de Correos aconseja —por existir disponibilidad— que se autorice la adquisición con cargo a los fondos previstos por el artículo 91 de la ley N.o 13.782 de 3 de noviembre de 1969;
Considerando: I) Que es de absoluta necesidad y notoria conveniencia proceder a la adquisición del inmueble ofrecido, cuyo precio se estima razonable. a fin de solucionar el problema del local de la referida Oficina Postal y asegurar en el futuro el cumplimiento normal de sus cometidos;
II) Que la adquisición de que se trata encuadra en la situación excepcional prevista por el artículo 29, numeral 3, inciso A) de las Normas de Contabilidad y Administración Financiera puestas en vigencia por el decreto N.o 104|968 de 6 de febrero de 1968;
III) Lo informado por la Dirección Nacional de Correos, la Dirección General de Catastro de Lavalleja y por la Contaduría Central del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo y lo dispuesto por la norma legal citada;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Autorízase a la Dirección Nacional de Correos para adquirir al señor Fermín del Puerto Rivero el inmueble de

su propiedad, ubicado en la Manzana 14, Padrón 789 de Batlle y Ordóñez en el Departamento de Lavalleja, por el precio total de $ 3.000.000.00 (tres millones de pesos), para asiento de la Sucursal de Correos de dicha localidad.

2.o La erogación se atenderá con cargo a los recursos previstos por el artículo 91 de la ley N.o 13.782 de 3 de noviembre de 1969.

3.o Autorízase al Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo para expedir la respectiva orden de pago por la suma de $ 3.000.000.00 (tres millones de pesos).

4.o La Escribanía de Gobierno y Hacienda autorizará la escritura de compra-venta del inmueble a que refiere el numeral 1.o libre de derechos.

5.o Pase al Tribunal de Cuentas de la Repúbica a sus efectos, devuelto que sea, previo desglose de antecedentes que con copia autenticada de esta resolución se remitirán al Ministerio de Educación y Cultura para que dé intervención a la Escribanía de Gobierno y Hacienda, pase a la Contaduría Central del Ministerio de Transporte, Comunicciones y Turismo. — BORDABERRY. — FRANCISCO MARIO UBILLOS. — JOSE MARIA ROBAINA ANSO.

28

Resolución 227|973. — Se concede a la Cooperativa de Omnibus de Transportes Internacionales y Carga (TICO), una prórroga para iniciar los servicios en la línea Montevideo - Bella Unión.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 31 de enero de 1973.

Visto: la solicitud formulada por la Cooperativa de Omnibus de Transportes Internacionales y Carga (TICO) en el sentido de que se le conceda una prórroga del plazo establecido para iniciar efectivamente los servicios de transporte de pasajeros, encomienda y correspondencia en la línea Montevideo - Bella Unión, autorizada por resoluciones del Poder Ejecutivo N.os 485|971 de 1.o de abril de 1971 y 257|972 de 10 de febrero de 1972 modificativa de la anterior.

Resultando: I) La mencionada Cooperativa fundamenta su petitorio en la circunstancia de que —por causales no imputables a la Empresa— los Organismos pertinentes no le han otorgado el cupo que le fuera asignado y el aval correspondiente para la importación de las cinco unidades automotrices necesarias para iniciar efectivamente el servicio de que es adjudicataria;

II) La Dirección Nacional de Transporte ratifica lo expresado por la Empresa compareciente en obrados y solicita autorización para modificar el artículo 5.o del Contrato de Concesión respectivo, extendiendo la fecha límite de comienzo del servicio de que se trata al 30 de abril de 1973.

Considerando: I) Que es pertinente acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que el incumplimiento en la iniciación del referido servicio, se debió a causales no imputables a la Empresa peticionante;

II) Lo informado por la Dirección Nacional de Transporte y lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

El Presidente de la República.

RESUELVE:

1.o Concédese a la Cooperativa de Omnibus de Transportes Internacionales y Carga (TICO) una prórroga hasta el 30 de abril de 1973 para iniciar efectivamente los servicios en la línea Montevideo - Bella Unión, autorizada por resoluciones del Poder Ejecutivo N.os 485|971 de 1.o de abril de 1971 y 257|972 de 10 de febrero de 1972, modificativa de la anterior.

2.o Autorízase a la Dirección Nacional de Transporte para modificar el Contrato de Concesión respectivo, en el sentido indicado en el numeral anterior.

3.o Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Dirección Nacional de Transporte. — BORDABERRY. — FRANCISCO MARIO UBILLOS.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES

29

Resolución. — Se aprueba la Reglamentación de la Tasa por Concepto del Servicio de Contralor Bromatológico

Intendencia Municipal de Treinta y Tres.

Treinta y Tres, enero 31 de 1973.

Visto y atento: a lo que establece el artículo 35, inciso 1.o, apartado G) de la ley N.o 9.515 y la necesidad de dictar la Reglamentación de la Tasa Bromatológica; en acuerdo con el Departamento Hacendario, el Intendente Municipal,

RESUELVE:

1.o Aprobar la siguiente Reglamentación de la Tasa por Concepto del Servicio de Contralor Bromatológico, de sustancias alimenticias, productos o bebidas destinadas a su expendio en el Departamento de Treinta y Tres, creada por el artículo 1.o, inciso 27 del decreto de la Junta Departamental N.o 111|972 sus modificativos y concordantes:

1) **Hecho generador:** El tributo creado por el artículo 1.o (inciso 27 del decreto de la Junta Departamental número 111|972) se adeuda por concepto de Contralor Bromatológico de las bebidas destinadas a su expendio en el Departamento de Treinta y Tres.
2) **Contribuyente:** Están obligados del pago de la Tasa:

   a) El fabricante o el envasador cuando la bebida se elabore o envase en el Departamento de Montevideo.
   b) El distribuidor, representante o expendedor en el Departamento de Treinta y Tres, cuando la bebida se elabore en el País, pero fuera del Departamento de Treinta y Tres;
   c) El importador, representante, envasador o expendedor cuando se traten de bebidas importadas.

2.o **Artículos gravados:** La Tasa se adeuda por el contralor de las bebidas que a título meramente enunciativo a continuación se indica: bebidas refrescantes y cervezas, vinos embotellados, sidras y similares; vinos tipo Champagne y bebidas alcohólicas.

3.o **Exenciones:** La Tasa no se adeudará por las bebidas elaboradas por ANCAP.

4.o **Presentación de Declaración Jurada y Pago del Tributo:** Las declaraciones juradas deberán ser presentadas en la Oficina Recaudadora, quien podrá solicitar los elementos probatorios que estime necesarios para controlar la veracidad de los datos aportados por el contribuyente. A estos efectos podrá requerir la presentación de estados contables, declaraciones juradas de impuestos nacionales, desarrollo de costos aprobados por COPRIN, así como todo otro elemento que estime de utilidad para el contralor de la recaudación. La declaración deberá contener las unidades vendidas, así como los envases utilizados y sus capacidades. La declaración jurada así como el pago de la Tasa debe hacerse dentro del mes siguiente en que se efectuó la venta. El contribuyente no podrá abonar la Tasa de un mes, si mantiene deudas por períodos anteriores de la Tasa de Contralor Bromatológico.

5.o **Omiso de pago:** Vencido el plazo correspondiente sin haber efectuado la declaración jurada y el pago respectivo, la Oficina Recaudadora efectuará dentro de los 15 días inmediatos siguientes una estimación provisoria de lo adeudado por el contribuyente, en función de los elementos de juicio que posea u obtenga, y se le notificará personalmente o por medio de una publicación a efectuarse en el "Diario Oficial" otorgándole al mismo tiempo un plazo de 10 días para el pago de la deuda y los recargos correspondientes. Vencido dicho plazo se remitirán los antecedentes para que se prosiga el cobro de lo adeudado y además la mercadería en infracción se retendrá por la autoridad Municipal, y sólo será devuelta previo análisis y después de hacerse efectivo el pago de la multa y de la Tasa correspondiente. Transcurrido 60 días desde la fecha de la retención de la mercadería, sin que el infractor hiciera efectivo el pago de la multa y del tributo adeudado, se procederá a un remate

o venta a los efectos de reembolsarse los importes adeudados por concepto de Tasa Bromatológica, multas y gastos originados, quedando el remanente si lo hubiera, a disposición del infractor. Serán pasibles de la multa por la infracción que se hace referencia los responsables del pago de la Tasa Bromatológica, sin perjuicio de las acciones que estos pudieran entablar contra terceros.

6.o Cese de actividad: Cuando se produzca el cese, la clausura, la disolución, la enajenación o la transferencia de la empresa contribuyente, ésta deberá comunicar dicha situación a la Oficina Recaudadora, en un plazo no mayor de 30 días. En estos casos la Oficina Recaudadora practicará un avalúo para determinar la retención tributaria del contribuyente.

7.o Esta resolución se publicará en el "Diario Oficial" y otros diarios y comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación.

8.o Cúmplase, insértese, dése cumplimiento a lo que determina el artículo 7.o, tome nota el Departamento Hacendario, Dirección de Higiene y cumplido agréguese a sus antecedentes. — FERNANDO L. CROSA, Intendente. — Enrique Lacurcia, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deben cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Acta. — Se comisan carnes, cueros, animales en pie e implementos varios, incautados en procedimientos realizados por funcionarios policiales y se devuelven vehículos.

En Montevideo, a los 1 día del mes de febrero del año mil novecientos setenta y tres, el señor Presidente de la República, en acuerdo celebrado con los señores Ministros de Industria y Comercio y del Interior y visto los asuntos sometidos a su consideración,

RESUELVE:

1.o Comísanse carnes, cueros, animales en pie e implementos varios, incautados en procedimientos realizados por funcionarios policiales y devuélvanse vehículos y caballo intervenidos preventivamente, de conformidad con lo dispuesto en el decreto N.o 436|971 de 13 de julio de 1971 y disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Acta labrada el 19 de julio de 1972, por Personal Policial de la 16.a Sección de Joaquín Suárez (Canelones), interviniéndose al señor Juan Ramón Correa Rodríguez, una (1) res faenada (175 kilogramos) que transportaba en un carro tirado por caballo, los cuales se deberá proceder a su devolución; acta labrada el 14 de julio de 1972, por Personal Policial de la 16.a Sección de Joaquín Suárez (Canelones), interviniéndose en una finca de Elías Regules s|n. a la señora Juana Nelia Velázquez de Duarte, 93 y 1|2 kilogramos de carne vacuna un (1) cuero, una (1) piola de plástico, una (1) sierra, una (1) balanza pilón, dos (2) cuchillos, una (1) chaira, una (1) balanza de plato, un (1) naife y una (1) pinza; acta labrada el 20 de agosto de 1972, por Personal de la 4.a Sección Policial de Las Piedras (Canelones), interviniéndose en el camión matrícula N.o A-12.111, conducido por el señor Zaragoza Fernández Márquez, acompañado por el señor Benigno Mier Moreira, tres (3) terneros y (2) cerdos en pie, debiéndose proceder a la devolución a su propietario del vehículo referido.

2.o Las autoridades correspondientes, dispondrán lo pertinente a los fines de la entrega del importe de la mercadería que se comisa, a los funcionarios actuantes.

3.o Extiéndanse en los expedientes respectivos las resoluciones correspondientes, las que serán firmadas por el señor Director General del Ministerio de Industria y Comercio, dejándose constancia de haber sido resueltas en la presente acta.

4.o Comuníquese, publíquese y archívese. — BORDABERRY. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

Acta. — Se comisan carnes y animales en pie, incautados en procedimientos realizados por funcionarios de la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne.

En Montevideo, a los 1 día del mes de febrero del año mil novecientos setenta y tres, el señor Presidente de la República, en acuerdo celebrado con el señor Ministro de Industria y Comercio y visto los asuntos de dicha Cartera sometidos a su consideración,

RESUELVE:

1.o Comísanse carnes y animales en pie, incautados en procedimientos realizados por funcionarios de la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne y aplícanse las multas que en cada caso correspondan, de conformidad con lo dispuesto en la ley número 12.120 de 6 de julio de 1954, modificada por la N.o 12.541, de 16 de octubre de 1958 y disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

A) Vía pública

Acta N.o 22.255 del 7 de noviembre de 1972, por 63 kilogramos de carne vacuna abandonada; acta G N.o 22.293 del 25 de noviembre de 1972, por 20 kilogramos de carne vacuna abandonada; acta G número 22.179 del 22 de noviembre de 1972, por un (1) vacuno en pie (420 kilogramos) abandonado; acta G N.o 22.301, del 21 de noviembre de 1972, por 35 kilogramos de carne vacuna abandonada; acta G N.o 22.260 del 17 de noviembre de 1972, por 13 kilogramos de carne vacuna y una multa de $ 650.00 (seiscientos cincuenta pesos) al señor Luis Alberto Bica; acta G N.o 22.303 del 24 de noviembre de 1972, por 12 kilogramos de carne vacuna y una multa de $ 600.00 (seiscientos pesos) al señor Miguel Nicomedes Olivera Araújo; acta G número 22.321 del 23 de noviembre de 1972, por 20 kilogramos de carne vacuna y una multa de $ 1.000.00 (un mil pesos) a la señora Laura Ferra de Haspa de Demarco; acta G N.o 22.302 del 23 de noviembre de 1972, por 25 kilogramos de carne vacuna y una multa de $ 1.250.00 (un mil doscientos cincuenta pesos) a la señora María Esther Vignone; acta G número 21.819 del 20 de noviembre de 1972, por 15 kilogramos de carne vacuna al menor F. C. G.; acta G N.o 21.820 del 20 de noviembre de 1972, por 10 kilogramos de carne vacuna y una multa de pesos 500.00 (quinientos pesos) a la señora Laura Gómez de Cortinas.

B) Carnicerías habilitadas

Acta G N.o 22.253 del 3 de noviembre de 1972, por 33 kilogramos de carne ovina a los señores Víctor Manuel Villamarín y Dogomar Martínez Gallete, de Alejo Rossell y Rius N.o 1560; acta G número 21.978 del 8 de noviembre de 1972, por 20 kilogramos de carne ovina a los señores Angel Misa y Ramiro García, de Santa Lucía N.o 5150; acta G N.o 22.222 del 31 de octubre de 1972, por 35 kilogramos de carne ovina a los señores Gregorio Macalski y Paulino Lorenzo Gaubra, de Melo N.o 2431; acta G N.o 21.979

del 8 de noviembre de 1972, por 15 kilogramos de carne ovina, a los señores Amadeo Machín y Francisco Galvar, de Emancipación N.o 4915; acta G número 22.244 del 4 de noviembre de 1972, por 30 kilogramos de carne vacuna y una multa de $ 1.500.00 (un mil quinientos pesos) al señor Artemio González García, de Treinta y Tres N.o 381 (La Paz, Canelones).

C) Mataderos y carnicerías clandestinos

Acta G N.o 22.243 del 3 de noviembre de 1972, por dos (2) lechones faenados, al señor Raúl Arrúa Morales, de Iberia número 4015; acta G N.o 22.256 del 8 de noviembre de 1972, por cuatro (4) vacunos en pie (1.360 kgs.) al menor J. C. M., en Ruta 66 kilómetro 24. acta G número 22.257 del 8 de noviembre de 1972, por catorce (14) vacunos en pie al menor J. C. M., en Ruta 66 kilómetro 24.

D) Tablada Nacional

Acta G N.o 22.064 del 1.o de noviembre de 1972, por dos (2) vacunos en pie (340 kgs.); acta G N.o 22.294 del 24 de noviembre de 1972, por dos (2) terneros en pie (254 kgs.); acta G N.o 22.292 del 23 de noviembre de 1972, por dos (2) vacunos en pie (646 kgs.).

E) Estación de Ferrocarril (A.F.E.)

Acta G N.o 22.225 del 17 de noviembre de 1972, por 100 kilogramos de carne vacuna en encomiendas.

2.o Líbrese comunicación al Frigorífico Nacional, a los fines de la entrega del importe de la mercadería que se comisa a los funcionarios actuantes.

3.o A los efectos del cobro de las multas que se imponen, se seguirá el procedimiento indicado en el decreto de 13 de enero de 1959.

4.o Extiéndanse en los expedientes respectivos las resoluciones correspondientes, las que serán firmadas por el señor Director General del Ministerio de Industria y Comercio, dejándose constancia de haber sido resueltas en la presente acta.

5.o Comuníquese, publíquese y archívese. — BORDABERRY. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Acta. — Se promueve la realización de un acuerdo para integrar el Consejo Directivo Honorario de la Caja de Asignaciones Familiares N.o 27 de Las Piedras.

Montevideo, 30 de enero de 1973.

Publíquese en el "Diario Oficial" el Convenio que luce a fojas 11 y 11 vuelta, vencido el plazo de diez (10) días de dicha publicación, vuelva a Despacho. — Dra. OFELIA BELISTRI DE MILA, Director General del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

ACTA

En Las Piedras, a los 9 días del mes de julio de 1971 y siendo la hora 17.30 comparecen los señores Helvecio Machín, en representación de los obreros de la Industria Frigorífica, Raúl Suárez; por el Centro Comercial de Las Piedras; Mario A. Predari; por el Centro Comercial de La Paz; Mario Albarraz, Lindolfo Martínez por el SUNCA y José A. Ballesteros por Hípica Las Piedras, todos delegados del Plenario Obrero de Canelones, a los efectos de promover el acuerdo según artículo 8.o, del decreto de fecha 17 de mayo de 1944 para la integración de los delegados Patronales y Obreros del Consejo Directivo Honorario de la Caja de Asignaciones Familiares N.o 27 de Las Piedras. Los Sectores patronales acordaron designar delegados a los señores Néstor M. Landarte (CDA N.o 9.449) Titular y Julio C. Cappi (CDA N.o 14.603) Suplente por el Centro Comercial de Las Piedras; el señor Mario A. Predari (CEA N.o 5.193) Titular y Waldemar Moreira (CEA 11.289) 1er. Suplente y Segundo Borgno (CEA 9.382) 2do. Suplente por el Centro Comercial de La Paz. La designación del 2do. Suplente correspondiente al Centro Comercial de Las Piedras, lo mismo que el Delegado que representará a los empresarios Rurales con su suplente serán comunicados a la brevedad. Las delegaciones profesionales presentadas por acuerdo del Plenario Sindical de Canelones se constituyen de la siguiente manera: Titular el señor Helvecio Machín Blanco, (CAA N.o 16.967), 1er. Suplente Juan I. Larrosa (CDA 25.869), 2do. Suplente será comunicado a la brevedad, 2.o Titular don José A. Ballesteros (AXB 995), 1er. Suplente don Mario Albarracín (BZB número 19.825), 2do. Suplente Lindolfo Martínez (CAA N.o 8.423), 3er. Titular por los Rurales, Luis Alberto Centurión (OEE N.o 892), 1er. Suplente Tomás Ramón Gandini (OFD N.o 1144), 2do. Suplente será comunicado a la brevedad. A los efectos de completar los delegados que faltan quedan designados los señores Raúl C. Suáres por la Patronal y el señor Pedro Patrón. No siendo para más se labra y firma la presente acta en el lugar y fecha antes indicado.

(Fdo.:) Predari. — José A. Ballesteros. — Helvecio Machín. — Lindolfo Martínez. — Hugo Varela, Inspector de Trabajo del Departamento de Canelones.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1961 - 1970

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS									
	1961	1962	1963	1964	1965	1966	1967	1968	1969	1970
Sucesiones y Testamentarias	6.828	7.186	7.405	7.986	7.419	7.609	7.936	8.691	8.777	8.031
Ventas y Comercios	1.481	1.337	1.120	899	516	934	764	707	788	1.194
Quiebras y Concursos	—	488	90.	984	737	601	589	—	397	—
Privilegios y Marcas	2.812	2.616	2.350	2.697	2.568	2.713	2.703	2.940	3.093	2.639
Estatutos	2.059	2.567	1.679	1.292	933	1.031	932	936	1.119	767
Convocatorias Comerciales	3.670	2.838	3.07	3.068	3.147	3.139	2.779	2.660	2.840	2.110
Edictos Matrimoniales	18.868	18.901	16.228	17 870	16.761	14.032	16.072	14.088	20.066	18.048
Rectificación de Partidas	449	951	5.	632	618	601	616	64	602	696
Licitaciones Públicas	1.955	1.998	1.876	2.089	1.714	1.640	1.233	1.207	1.368	1.604
Balances Particulares	3.783	3.870	4.88.	6.003	6.126	11.065	8.581	7.137	7.468	5.600
Balances Reparticiones del Estado	44	33	36	—	—	67	66	64	—	246
Juicios Ejecutivos	2.342	1.433	1.29.	1.067	768	273	—	—	12	4
Expropiaciones	76	94	134	39	152	113	149	331	—	—
Edificación y Deslinde	21	—	—	6	—	—	—	—	—	—
Divorcios	31	111	101	100	93	105	777	124	219	133
Propiedad Literaria	369	465	406	411	361	339	256	237	260	319
Gratis y Anulados	—	—	—	—	—	—	76	—	—	—
Varios Particulares	1.230	1.234	96.	1.361	945	1.678	1.279	3.459	3.442	1.573
Varias Reparticiones del Estado	901	990	93.	—	1.029	1.268	616	690	—	1.179
Prescripciones	—	68	10.	127	84	113	142	134	160	273
Emplazamientos	—	108	1	97	6	167	170	224	459	576
Incapacidad	—	2	—	7	—	44	70	60	75	39
Segundas Copias	—	4	—	2	—	—	92	95	138	18
Información Vida y Costumbres	—	—	—	—	—	—	146	167	130	168
	46.[illegible]08	46.913	46.067	47.409	44.431	48.263	45.848	44.101	50.741	46.77[illegible]

Dicha tasa se abonará en la forma que determine la reglamentación que dictará el Poder Ejecutivo, será de cargo del propietario y se pagará por una sola vez.

Art. 151. Por el cotejo de planos y expedición de certificados por la incorporación de bienes inmuebles según el sistema previsto por la Ley Nº 13.870 de 17 de julio de 1970, Arts. 30 y siguientes, al régimen de la Ley Nº 10.751 de 25 de junio de 1946, se abonará una tasa de $ 5.000 (cinco mil pesos) por unidad ocupacional.

Art. 152. Por cada tasación que realice la Dirección General del Catastro Nacional a las personas públicas estatales, mixtas y privadas, que tengan recursos propios se abonará una tasa del 2 ‰ (dos por mil) sobre el valor del inmueble y en caso de arrendamientos 50 % (cincuenta por ciento) sobre el monto del precio de arriendo mensual tasado.

Art. 153. El producido de los tributos a que se refieren los artículos 150 a 152 será vertido a Rentas Generales y el Poder Ejecutivo reglamentará la forma de recaudación de los mismos.

Art. 154. Fíjase en $ 5 (cinco pesos) por dosis el tributo que deberán abonar los laboratorios productores o importadores de vacunas antiaftosas, a partir del 1º de julio de 1973, por concepto de contralor y aprobación oficial de cada serie. Dicha tarifa será sobrepuesta o al margen del precio de cada dosis de vacuna.

El pago del tributo será certificado por medio de sellos numerados que entregará la Dirección de Lucha contra la Fiebre Aftosa y deberán ser colocados en los envases puestos a la venta.

El producto recaudado por este concepto será vertido en la cuenta Nº 3.305/250 "Ministerio de Ganadería y Agricultura Dirección de Lucha contra la Fiebre Aftosa", del Banco de la República, y se destinará a solventar gastos específicos de la campaña antiaftosa.

El Poder Ejecutivo reglamentará las formas de entrega y de pago de los Sellos:

Art. 155. Las solicitudes de autorización para remates-ferias o liquidaciones de ganados que se tramiten ante los Servicios de la Dirección de Sanidad Animal deberán acompañarse del pago de $ 25.000 (veinticinco mil pesos) por cada día o fracción de duración del certamen, destinados a cubrir los gastos de inspección correspondiente.

Art. 156. Sustitúyese el artículo 421 de la Ley Nº 13.892 del 19 de octubre de 1970, por el siguiente:

"Créase el "Fondo de Inspección Veterinaria" que se formará con los siguientes recursos:

A) 1 y 1/2 % (uno y medio por ciento) sobre el valor oficial declarado para la exportación de la carne vacuna en todas sus formas, excepto conservadas, que será descontado por el Banco de la República Oriental del Uruguay, del monto de cada exportación cumplida por los frigoríficos autorizados;

B) 1 y 1/2 % (uno y medio por ciento) sobre el precio de la carne que se destine al consumo de la población de Montevideo y Canelones".

Art. 157. Exonérase del pago de todo tributo los actos jurídicos en que se instrumenten los contratos de arrendamiento de servicios personales que se suscriban con dependencias de la Administración Central.

Art. 158. Autorízase al Banco Central del Uruguay para efectuar la acuñación, en una o varias partidas, de monedas confeccionadas en aleación de cobre, níquel y zinc, de acuerdo con la cantidad, especificaciones y características que se establecen en los incisos siguientes de esta ley, facultándolo para proceder a la contratación directa de esta acuñación, con Casas Acuñadoras Oficiales, sin llamar a licitación pública.

a) La moneda a confeccionarse en cobre, níquel y zinc podrá acuñarse hasta un monto máximo representativo de $ 2.000:000.000 (dos mil millones de pesos m/n); tendrá un valor sellado de $ 100 (cien pesos) con 27,5 mm. (veintisiete con cinco milímetros) de diámetro y 8 grs. (ocho gramos) de peso. La pasta metálica a emplearse estará formada por una aleación de 70 % (setenta por ciento) de cobre, 20 % (veinte por ciento) de níquel puro y 10 % (diez por ciento) de zinc, y su borde o canto será estriado.

b) El cuño del anverso reproducirá estampado, el retrato de Artigas circundado por las inscripciones "República Oriental del Uruguay" y en la parte inferior "Artigas" y el del reverso llevará el motivo que habrá de determinar el Banco Central y la leyenda "100 Pesos" en caracteres bien destacados y el año de acuñación.

c) La tolerancia en el peso de la moneda será en más o en menos del 1 1/2 % (uno y medio por ciento).

d) El eventual resultado financiero que surja de la venta de las monedas acuñadas conforme a la presente ley, se destinará a Rentas Generales.

Art. 159. Sustitúyese el artículo 15 de la Ley Nº 12.950 de 23 de noviembre de 1961 y sus modificativas, por el siguiente:

"Artículo 15. — Créase un impuesto anual de
"$ 2.000 (dos mil pesos) por eje, que gravará a los
"camiones semi-remolques y remolques, con una ca-
"pacidad de carga superior a 2.000 (dos mil) kilogra-
"mos e inferior a los 10.000 (diez mil) kilogramos y
"de $ 4.000 (cuatro mil pesos) por eje, cuando dicha
"capacidad de carga exceda a los 10.000 (diez mil)
"kilogramos".

Art. 160. Derógase el artículo 9º inciso C) de la Ley Nº 13.966 de 4 de junio de 1972.

CONTRIBUCION RURAL

Artículo 161. Créase para el Ejercicio 1973 un impuesto adicional a la Contribución Inmobiliaria Rural con destino a las Intendencias Municipales cuya tasa será equivalente a la del impuesto fijado por los artículos 236 y sgts. de la Ley Nº 13.637 de 21 de diciembre de 1967.

Art. 162. Para la liquidación de este impuesto adicional se tomará como base imponible el valor real de la propiedad raíz rural sobre el que corresponda liquidar la Contribución Inmobiliaria Rural por el Ejercicio 1973.

Su recaudación estará a cargo de las Intendencias Municipales respectivas, de acuerdo con la situación geográfica de los correspondientes padrones de los predios.

Art. 163. Será de aplicación para este impuesto lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Nº 13.782 de 3 de noviembre de 1969.

Art. 164. Las infracciones a las obligaciones precedentemente establecidas, serán sancionadas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 375 de la Ley Nº 12.804 de 30 de noviembre de 1960 y modificativas, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que hubiere lugar.

Art. 165. El producido del impuesto adicional a la Contribución Inmobiliaria Rural creado por el artículo 161 de esta ley será destinado a los Gobiernos Departamentales que lo recauden para contribuir a la financiación de sus gastos de funcionamiento.

TASA DE CERTIFICACION DE REGISTRO

Art. 166. — Créase para el Ejercicio 1973 una tasa del 1 y 1/2 % (uno y medio por ciento) que gravará la expedición de los certificados que acrediten la inscripción de automóviles, camionetas, "pick up" y chassis con cabina o resguardo para el conductor de menos de 1.500 kgs. de peso en el Registro Nacional de Vehículos Automotores creado por el artículo 100 de la Ley Nº 13.420 de 2 de diciembre de 1965.

Art. 167. — El Poder Ejecutivo establecerá los fictos con respecto a los cuales se calculará el Tributo, teniendo en cuenta las características del vehículo, las tablas de tasación que, para los seguros, fije el Banco de Seguros del Estado.

Art. 168. — Este tributo será recaudado por las Intendencias Municipales en las que se encuentren empadronados los vehículos respectivos y se hará efectivo en la misma forma y condiciones establecidas para el pago de la Patente de Rodados correspondiente.

Art. 169. — El producido de la tasa establecida en el artículo 166 de esta ley se destinará a los Gobiernos Departamentales que la recauden, a fin de contribuir al financiamiento de obras públicas departamentales (Programa 5.20).

Art. 170. — Aféctase la recaudación del Impuesto al Patrimonio liquidado en el año 1973 hasta un máximo de $ 1.200:000.000 (mil doscientos millones) con destino a los Departamentos del Interior según coeficientes de superficie y población, para el financiamiento de obras públicas departamentales (Programa 5.20).

Art. 171. — Comuníquese, etc.

JUAN MARIA BORDABERRY. Augusto Legnani. Francisco Forteza. Julio María Sanguinetti. Benito Medero. José A. Mora Otero. Luis Balparda Blengio. Alejandro Rovira. Walter Pintos Risso. Pablo Purriel, José M. Urraburu. Carlos Abdala.

CAMARA DE REPRESENTANTES.

Texto del Proyecto de Ley aprobado por la Cámara de Representantes

PROYECTO DE LEY DE SUELDOS, GASTOS E INVERSIONES

SECCION I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º — El Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones para el actual período de Gobierno, se regirá por los créditos y previsiones que conforman los Programas de Funcionamiento, Transferencias e Inversiones correspondientes y demás disposiciones que contiene la presente ley.

Art. 2º — Apruébanse las planillas de sueldos, previsiones de gastos e inversiones, que figuran en los anexos correspondientes que forman parte integrante de la presente ley, así como las autorizaciones contenidas en la misma, que empezarán a regir a partir del 1º de enero de 1973.

SECCION II

RETRIBUCIONES PERSONALES Y COMPLEMENTARIAS

CAPITULO I

ESCALAFONES Y RETRIBUCIONES GENERALES

Artículo 3º — Sustitúyese el artículo 12 de la Ley Nº 12.801, de 30 de noviembre de 1960 y modificativos, por el siguiente:

"Artículo 12. — El Escalafón para el Personal Administrativo y Especializado tendrá los siguientes Grados y Retribuciones:

Grados	Suedos 6 horas $	Sueldos 8 horas $	Sueldos Art. 158 Ley Nº 12.803 $
1	45.500	60.600	66.000
2	49.300	65.600	71.500
3	53.200	70.800	77.200
4	57.500	76.500	83.400
5	62.200	82.800	90.200
6	67.200	89.400	97.500
7	72.600	96.600	105.300
8	79.000	105.100	114.600
9	85.000	113.100	123.300
10	92.000	122.400	133.400
11	100.000	133.000	145.000
12	110.000	146.300	159.500
Extra más de	110.000	146.300	159.500"

Art. 4º — Sustitúyese el artículo 7º de la Ley número 12.801, de 30 de noviembre de 1960 y modificativos, por el siguiente:

"Artículo 7º — El Escalafón Técnico-Profesional de Clase A tendrá los siguientes Grados y Retribuciones:

Grados	Suedos 6 horas $	Sueldos 8 horas $	Sueldos Art. 158 Ley Nº 12.803 $
1	72.000	95.000	104.400
2	80.000	106.400	116.000
3	88.000	117.100	127.600
4	98.000	130.400	142.100
5	110.000	146.300	159.500
6	125.000	166.300	181.300
Extra más de	125.000	166.300	181.300

El Escalafón Técnico-Profesional Clase B tendrá los siguientes Grados y Retribuciones:

Grados	Suedos 6 horas $	Sueldos 8 horas $	Sueldos Art. 158 Ley Nº 12.803 $
1	65.000	86.500	94.300
2	72.000	95.800	104.400
3	80.000	106.400	116.000
4	88.000	117.100	127.600
5	98.000	130.400	142.100
6	110.000	146.300	159.500
Extra más de	110.000	146.300	159.500".

Art. 5º — Sustitúyese el artículo 18 de la Ley número 12.801, de 30 de noviembre de 1960 y modificativos, por el siguiente:

"Artículo 18. — El Escalafón del Personal Secundario y de Servicio tendrá los siguientes Grados y Retribuciones:

Grados	Suedos 6 horas $	Sueldos 8 horas $	Sueldos Art. 158 Ley Nº 12.803 $
1	45.500	60.600	66.000
2	49.300	65.600	71.500
3	53.200	70.800	77.200
4	57.500	76.500	83.400
5	62.200	82.800	90.200
6	67.200	89.400	97.500
7	72.600	96.600	105.300
Extra más de	72.600	96.600	105.300".

Art. 6º — Sustitúyese el artículo 24 de la Ley número 12.801, de 30 de noviembre de 1960 y modificativos, por el siguiente:

"Artículo 24. — El Escalafón del Personal del Servicio Exterior, se regulará de acuerdo a los siguientes Grados y Retribuciones:

Grados	Sueldos
	$
1	61.600
2	68.200
3	75.500
4	83.100
5	94.000
6	110.000
7	125.000".

Art. 7º — Sustitúyese el artículo 21 de la Ley Nº 12.801, de 30 de noviembre de 1960 y modificativos, por el siguiente:

"Artículo 21. — El Escalafón del Personal Militar en actividad se regulará de acuerdo a las siguientes Denominaciones y Sueldos:

Denominación	Sueldo básico $	20 % por Comps. de grado $	30 % Dedic. total $	Total $
General - Contraalmirante - Brigadier	233.333	46.667	70.000	350.000
Coronel - Capitán de Navío	209.133	41.827	62.740	313.700
Teniente Coronel - Capitán de Fragata	185.000	37.000	55.500	277.500
Mayor - Capitán de Corbeta	160.800	32.160	48.240	241.200
Capitán - Teniente de Navío	136.667	27.333	41.000	205.000
Teniente 1º - Alférez de Navío	113.333	22.667	34.000	170.000
Teniente 2º - Guardia Marina	90.000	18.000	27.000	135.000
Alférez	81.667	16.333	24.500	122.500
Suboficial de Cargo, Suboficial Mayor del Ejército y Fuerza Aérea	75.400	15.080	22.620	113.100
Sargento de 1ra. del Ejército y Fuerza Aérea y Suboficial de 1ra. de la Marina	68.133	13.627	20.440	102.200
Suboficial de 2da. de la Marina y Sargento del Ejército y Fuerza Aérea	60.800	12.160	18.240	91.200
Cabo de 1ra. del Ejército, Fuerza Aérea y Marina	55.600	11.120	16.680	83.400
Cabo de 2da. del Ejército, Fuerza Aérea y Marina	51.000	10.200	15.300	76.500
Apuntador, Corneta, Tambor y Trompa	50.500	—	15.150	65.650
Marinero de 1ra., Soldado de 1ra. del Ejército y Fuerza Aérea	49.000	—	14.700	63.700
Marinero de 2da., Soldado de 2da., del Ejército y Fuerza Aérea	46.154	—	13.846	60.000
Aprendiz del Ejército, Marina y Fuerza Aérea	23.077	—	6.923	30.000
Cadete	19.231	—	5.769	25.000".

Art. 8º — Sustitúyese el artículo 22 de la Ley número 12.801, de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativos, por el siguiente:

"Artículo 22. — El Escalafón para el Personal Policial así como el de Vigilancia de la Dirección General de Institutos Penales, tendrá los siguientes Grados, Denominaciones y Retribuciones:

Grado	Denominación	Sueldo $
15	Jefe de Policía de Montevideo	313.700
14	Jefe de Policía del Interior, Director, Subjefe de Policía de Montevideo	277.500
13	Inspector de 1ra., Subjefe de Policía del Interior	241.200
12	Inspector	205.000
11	Sub Inspector, Mayor, Jefe de Vigilancia de 1ra. de Institutos Penales	170.000
10	Comisario, Jefe de Vigilancia de 2da., de Institutos Penales	135.000
9	Sub Comisario, Teniente 1ro., Inspector de 1ra., de Institutos Penales	122.500
8	Oficial Inspector, Teniente 2do., Inspector de 2da., de Institutos Penales	113.100
7	Oficial Ayudante, Alférez, Inspector de 3ra., de Institutos Penales	102.200
6	Oficial Sub Ayudante, Sub Inspector de Institutos Penales	91.200
5	Sargento 1ro.	83.400
4	Sargento, Vigilante de Institutos Penales	76.500
3	Cabo	65.650
2	Agente, Coracero, Bombero de 1ra.,	63.700
1	Agente, Coracero, Bombero, de 2da.	60.000
0	Cadete Instituto de Enseñanza	22.000"

Art. 9º — Modifícanse las retribuciones establecidas en el artículo 125 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970, que se fijan en las siguientes:

	$
Clase A	315.000
Clase B	280.000
Clase C	245.000
Clase D	210.000

Art. 10. — Establécese, para los escalafones a que hacen referencia los artículos 3º, 4º y 5º, las siguientes equivalentes con respecto a los mismos escalafones que regían con anterioridad a la vigencia de la presente ley:

1) Escalafón Técnico-Profesional Clase A.

Grados anteriores	Grados actuales
1	1
2	1
3	2
4	2
5	3
6	4
7	5
8	6

2) Escalafón Técnico-Profesional Clase B.

Grados anteriores	Grados actuales
1	1
2	1
3	2
4	2
5	3
6	4
7	5
8	6

3) Escalafón Administrativo y Especializado.

Grados anteriores	Grados actuales
1	1
2	1
3	1
4	1
5	2
6	2
7	3
8	3
9	4
10	5
11	6
12	7
13	8
14	9
15	10
16	11
17	12

4) Escalafón Secundario y de Servicio.

Grados anteriores	Grados actuales
1	1
2	1
3	1
4	1

Grados anteriores	Grados actuales
5	2
6	3
7	3
8	4
9	5
10	6
11	7

Art. 11. — La retribución por régimen de ocho horas que se establece en los escalafones respectivos, sólo es aplicable para aquellos programas que a texto expreso tienen estatuido dicho régimen y las retribuciones que corresponden al artículo 158 de la Ley Nº 12.803, de 30 de noviembre de 1960, sólo serán aplicables a los cargos para los cuales se prevé dicho régimen. Las retribuciones por ocho horas y el precitado artículo 158 no serán acumulables.

Art. 12. — Los cargos no escalafonados de los Incisos 2 al 13, tendrán como asignación la que resulte de aumentar su dotación presupuestal en el mismo porcentaje aplicado para cargos escalafonados con montos semejantes hasta la vigencia de la presente ley.

Exceptúase los que se determinen por equiparación.

Art. 13. — Los cargos extra-categoría tendrán como asignación la que resulte de aumentar su dotación presupuestal vigente en el mismo porcentaje que lleva el grado superior del escalafón respectivo.

Exceptúase los que se determinen por equiparación.

Art. 14. — El Poder Ejecutivo, previo informe de la Contaduría General de la Nación y de la Oficina Nacional del Servicio Civil, asignará a los funcionarios contratados con anterioridad a la vigencia de la presente ley, la misma remuneración del escalafón y grado que corresponda a los presupuestados a partir de la vigencia de la presente ley, comparando a esos efectos las retribuciones totales percibidas en ambas situaciones al 30 de junio de 1972. Autorízase a la Contaduría General de la Nación, la habilitación del crédito correspondiente, cuando fuere necesario para el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente.

Todos los funcionarios públicos contratados, que perciban sus haberes con cargo a rubros presupuestales o extrapresupuestales que al 1º de enero de 1973 se encuentren prestando servicios en forma ininterrumpida, por lo menos desde el 31 de diciembre de 1971, serán incorporados presupuestalmente dentro del Inciso y Programa para el que fueron designados.

Al procederse a la incorporación se hará dentro del escalafón que acuerden las tareas de su designación y se les ajustará al grado y denominación que acuerde el sueldo que perciban con las asignaciones mensuales que fija la presente ley.

A los funcionarios incorporados por este artículo se les considerará como antigüedad en el cargo, para los casos de ascenso, la que tuviera el último funcionario presupuestado en igual escalafón y grado a los efectos de que no provoquen lesión de derechos.

Las incorporaciones se harán efectivas a partir del 1º de enero de 1973 y los créditos presupuestales que sea necesario habilitar a partir de esa fecha en el Renglón 0.10, serán dados de baja o cancelados en las partidas y/o fuentes originales.

Art. 15. — Establécese para los funcionarios jornaleros, un aumento porcentual de un 15 % (quince por ciento) sobre sus retribuciones anteriores a la vigencia de la presente ley, con excepción de los beneficios sociales. El salario para seis horas de labor no podrá ser inferior a $ 1.800 (mil ochocientos pesos).

Encomiéndase a la Oficina Nacional del Servicio Civil la estructuración de un régimen permanente de contratación de jornaleros que deberá enviarse a la Asamblea General en oportunidad de la próxima Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal.

Art. 16. — Deróganse todas las compensaciones que perciban los funcionarios públicos comprendidos en los Incisos 2 al 13. Los funcionarios que a la sanción de la presente ley perciban compensaciones superiores al 60 % (sesenta por ciento) del sueldo básico anterior a la vigencia de la misma, integrarán su sueldo con un monto que la Contaduría General de la Nación fijará en la siguiente forma: se calculará qué porcentaje significa dicho excedente en el sueldo básico anterior y el mismo se aplicará al sueldo básico establecido en la presente ley, y este resultado fijará el monto que se integrará al sueldo.

La Contaduría General de la Nación incluirá en las planillas presupuestales respectivas los montos resultantes de la aplicación de las normas mencionadas precedentemente. Se exceptúa de lo dispuesto en el inciso anterior las siguientes disposiciones: artículo 158 de la Ley Número 12.803, de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativos; artículo 448 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967 y sus modificativos; artículo 54 de la Ley Nº 12.801, de 30 de noviembre de 1960, sus modificativos y sustitutivos, que en todo caso no podrá sobrepasar el monto de un sueldo mensual; artículo 30 de la Ley Número 13.892, de 19 de octubre de 1970 y artículo 41 de la Ley Nº 13.320, de 28 de diciembre de 1964.

Asimismo, quedan exceptuadas las compensaciones por cumplimiento de un horario de cuarenta horas semanales como mínimo, estableciéndose en 33 % (treinta y tres por ciento) el monto a percibir por tal concepto, el que queda incluido en los escalafones establecidos por los artículos 3º al 8º, redondeados en la centena superior.

Queda excluida entre las excepciones del presente artículo la prima por antigüedad.

Queda también exceptuada la compensación que tenga por motivo: trabajo en días inhábiles, horario nocturno rotativo o no, trabajo en horas extras o trabajos que impliquen condiciones más gravosas que las habituales, en tanto que con esta compensación no se llegue al 60 % (sesenta por ciento) del básico anterior a la vigencia de la presente ley.

El porcentaje a que hace referencia el artículo 158 de la Ley Nº 12.803, de 30 de noviembre de 1960, será a

partir de la vigencia de la presente ley, de un 45 % (cuarenta y cinco por ciento), el que se incluye en los escalafones establecidos por los artículos 3º al 8º, redondeado a la centena superior.

A los efectos de la aplicación de este artículo, se tomarán en cuenta todas las compensaciones, sujetas o no a montepío, cualquiera sea su naturaleza, que a la fecha de esta ley integren la asignación mensual real de los funcionarios de los Incisos 2 al 13.

La aplicación de las normas establecidas en este mismo artículo no podrá determinar, en ningún caso, un aumento inferior del que resulte como promedio para cada grado, el que será fijado por la Contaduría General de la Nación.

CAPITULO II

COMPLEMENTOS GENERALES

Artículo 17. — La Prima por Hogar Constituido a que se refiere el artículo 23 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970 y sus modificativos, queda fijada en $ 10.000 (diez mil pesos) mensuales.

CAPITULO III

RETRIBUCIONES ESPECIALES

Artículo 18. — Fíjanse las remuneraciones que, por todo concepto, percibirán los titulares de los siguientes cargos: Ministros Secretarios de Estado, Secretario de la Presidencia de la República, Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Director de la Oficina del Servicio Civil y Director de la Dirección Nacional de Vivienda, en $ 420.000 (cuatrocientos veinte mil pesos) mensuales; Sub-Secretarios de Estado, Pro-Secretario de la Presidencia de la República, Sub-Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Sub-Director de la Oficina del Servicio Civil, Sub-Director de la Dirección Nacional de Vivienda y Presidente del Consejo del Niño, en pesos 370.000 (trescientos setenta mil pesos) mensuales; Contador General de la Nación, Directores Generales de Secretaría, Director Nacional de Aduanas, Director Nacional de Correos y Director General de Salud del Ministerio de Salud Pública, en $ 350.000 (trescientos cincuenta mil pesos) mensuales; Tesorero General de la Nación, Pro-Secretarios Administrativos de la Presidencia de la República, Inspector General de Hacienda, Sub-Contador General de la Nación, Ingeniero Director General de Industria y Energía, Director General de Comercio, Director Nacional de Transporte, Director Nacional de Comunicaciones y Director Nacional de Turismo, en $ 300.000 (trescientos mil pesos) mensuales; Sub-Inspector General de Hacienda, en $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) mensuales y Contador Central de la Presidencia de la República, en $ 200.000 (doscientos mil pesos) mensuales.

A dichas remuneraciones sólo podrá acumularse el aguinaldo, los beneficios sociales y la prima por antigüedad, cuando corresponda.

Art. 19. — Fíjanse las remuneraciones mensuales que, por todo concepto, percibirán los titulares de los siguientes cargos: Presidente del Banco de Previsión Social, en $ 420.000 (cuatrocientos veinte mil pesos); miembros del Directorio del Banco de Previsión Social, en $ 370.000 (trescientos setenta mil pesos); miembros del Tribunal de Cuentas de la República, Corte Electoral, Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, Instituto Nacional de Viviendas Económicas, Directores de Enseñanza Secundaria y Universidad del Trabajo, Rector de la Universidad de la República y miembros de la Comisión Nacional de Educación Física y del Consejo Directivo del Sodre, miembros del Frigorífico Nacional y de Conaprole, en $ 350.000 (trescientos cincuenta mil pesos) y Decanos de las Facultades en $ 300.000 (trescientos mil pesos).

A dichas remuneraciones sólo podrán acumularse el aguinaldo, los beneficios sociales y la prima por antigüedad, cuando corresponda.

INCISO 2

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Artículo 20. — Regirán para la Dirección Nacional de Vivienda las disposiciones de los artículos 122 al 126 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970, hasta un total de seis cargos.

Art. 21. — El Programa 10.12 "Administración de la Política de la Vivienda" pasará a partir de la vigencia de la presente ley, con igual denominación, a integrar el Programa 2.07 del Inciso 2 "Presidencia de la República".

Art. 22. — Las partidas del Rubro 0, Retribuciones Personales, de los Programas 2.03 y 2.04, afectadas al pago del personal que al 31 de agosto de 1972, prestaba servicios en la Oficina Nacional del Servicio Civil, Comisión de Productividad, Precios e Ingresos (Coprin) y Dirección Nacional de Vivienda (Dinavi), quedarán liberadas por el monto de dicha afectación y se crearán las partidas necesarias para atender el gasto en los respectivos Programas presupuestales, que ejecutan los organismos indicados.

Art. 23. — Modifícase la denominación de los cargos de Pro-Secretario Administrativo del Inciso 2, "Presidencia de la República", Programa 01, por la de Director de División.

Estos cargos continuarán figurando en la nómina establecida por el artículo 145 de la Ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960, según lo dispuesto por el artículo 308 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969.

INCISO 3

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Artículo 24. — Sin perjuicio de las disposiciones legales prohibitivas, contenidas en esta ley y/o leyes anteriores, se autoriza al SCRA (Arsenal de la Armada), Servicio de Material y Armamento, Servicio Geográfico Militar, Servicio de Veterinaria y de Remonta y Servicio de Intendencia del Ejército, de acuerdo a lo establecido por el artículo 63 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, a contratar el personal necesario, destinado exclusivamente a mano de obra directa de producción. Tendrán preferencia en las designaciones los egresados de la Universidad del Trabajo del Uruguay.

Este personal no podrá ser afectado, de manera alguna, a la realización de tareas administrativas y/o de servicio.

Art. 25. — Modifícase el artículo 267 de la Ley Orgánica Militar Nº 10.050, de 18 de setiembre de 1941, actualizada por la Ley Nº 10.757, de 27 de julio de 1946, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 267. — Los Tenientes 1ros. de todas las Armas y Servicios Auxiliares deberán realizar un Curso de Pasaje de Grado en la Escuela de Armas y Servicios, cuya duración reglamentará el Poder Ejecutivo, según las necesidades del servicio, sin cuya aprobación no quedarán en condiciones de ascenso a los grados de Capitán y de Mayor.

Dicho curso se realizará en el último año de la jerarquía de Teniente 1ro.".

Art. 26. — Modifícase el artículo 268 de la Ley Orgánica Militar Nº 10.050, de 18 de setiembre de 1941, actualizada por la Ley Nº 10.757, de 27 de julio de 1946, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 268. — Los Mayores de todas las Armas y Servicios Auxiliares deberán realizar en el primer año de su grado, un curso intensivo en el Instituto Militar de Estudios Superiores, cuya duración reglamentará el Poder Ejecutivo, sin cuya aprobación

no quedarán en condiciones de ascenso a los grados de Teniente Coronel y Coronel. Los Coroneles de las Armas Combatientes realizarán un cursillo en el Instituto Militar de Estudios Superiores cuya duración reglamentará el Poder Ejecutivo, sin cuya realización no estarán habilitados para el ascenso".

Art. 27. — Deróganse los artículo 116 a 125, inclusive, de la Ley Nº 10.050, de 18 de setiembre de 1941 (Ley Orgánica Militar) y se faculta al Poder Ejecutivo para reglamentar dentro de los efectivos autorizados (artículo 85 de la Constitución de la República), la organización interna del Ejército Nacional.

Art. 28. — La Prefectura General Marítima, se denominará Prefectura Nacional Naval (PNN) a partir de la promulgación de la presente ley.

Art. 29. — El Poder Ejecutivo aplicará e incorporará los artículos de la Ley Orgánica de la Armada que resulten convenientes para la actividad, funcionamiento y cometidos de la Prefectura Nacional Naval y su personal.

Art. 30. — El Escalafón del Código Bg del Inciso 3 "Ministerio de Defensa Nacional", se integra al Código Bf con los derechos, obligaciones y con las siguientes equiparaciones militares (sueldos y compensaciones):

Escala jerárquica y grados	Remuner. equiv. a la de:
Capitán Inspector P.N.N.	Capitán de Fragata
Mayor P.N.N.	Capitán de Corbeta
Capitán P.N.N.	Teniente de Navío
Teniente 1ro. P.N.N.	Alférez de navío
Teniente 2do. P.N.N.	Guardia Marina
Sub-Oficial de Cargo P.N.N.	Sub-Oficial de Cargo
Sub-Oficial de 1ra. P.N.N.	Sub-Oficial de 1ra.
Sub-Oficial de 2da. P.N.N.	Sub-Oficial de 2da.
Cabo de 1ra. Clase P.N.N.	Cabo de 1ra. Clase
Cabo de 2da. Clase P.N.N.	Cabo de 2da. Clase
Marinero de 1ra. Clase P.N.N.	Marinero de 1ra. Clase
Marinero de 2da. Clase P.N.N.	Marinero de 2da. Clase.
Aspirante P.N.N.	Aspirante
Aprendiz P.N.N.	Aprendiz.

Los Escalafones A y B continúan separados.

Art. 31. — La aplicación del límite de edad para el retiro obligatorio del personal de la Prefectura Nacional Naval que pasa a integrar el Código Bf, se aplicará en la forma que reglamente el Poder Ejecutivo.

Al personal comprendido en la transformación militar del presente artículo, a los efectos del retiro se le computarán como militares los servicios civiles que hayan prestado en dependencias del Ministerio de Defensa Nacional.

La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, verterá a la Caja de Retirados y Pensionistas Militares los aportes y documentación correspondientes a todo el personal de cualquier escalafón de la Prefectura Nacional Naval, que se encuentran en situación de actividad o retiro, sirviéndose las pasividades en todos los escalafones de dicha Prefectura, en igual régimen de imputación, liquidación, pago, revaluación, pensiones, etc., aplicado a los Marinos Militares.

Art. 32. — A partir del 1º de febrero de 1973, el ingreso al Cuadro de Oficiales de la Prefectura Nacional Naval se hará exclusivamente por egreso de la Escuela Naval de la República Oriental del Uruguay, excepto aquellos Sub-Oficiales que a la sanción de esta ley estén en condiciones regamentarias de ascenso, los que podrán ingresar a los cuadros de Oficiales por:

a) No completarse el porcentaje establecido en el artículo 127 de la Ley Nº 13.032, de 7 de diciembre de 1961.

b) Por generación de vacantes.

Art. 33. — Los Oficiales que deban ser ascendidos por disposición de la presente ley, que cumplan con las disposiciones existentes y no hayan realizado los Cursos de Habilitación que reglamente el Poder Ejecutivo, cumplirán con esta exigencia dentro de los doce meses siguientes a la promulgación de la misma.

Una vez aprobados los cursos, estarán en condiciones de ser promovidos con la fecha que corresponda.

Art. 34. — Por una sola vez, el personal subalterno de la Prefectura Nacional Naval, desde Marinero hasta Sub-Oficial, que tenga el primer ciclo de Secundaria aprobado, podrá dar examen de ingreso a un curso acelerado para Oficiales de Prefectura Nacional Naval, que se dictará en la Escuela Naval y será reglamentado por el Poder Ejecutivo.

Art. 35. — Autorízase a la Prefectura Nacional Naval a aplicar multas de hasta $ 10:000.000 (diez millones de pesos), por concepto de infracciones marítimas y portuarias.

Art. 36. — Auméntase en un 100 % (cien por ciento) los recursos establecidos en el artículo 37 de la Ley Nº 13.319, de 28 de diciembre de 1964 y su modificativo artículo 68 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970.

Art. 37. — El personal de la Prefectura Nacional Naval, Programa 3.08, queda incluido únicamente en las disposiciones de la Ley Orgánica de la Marina, quedando derogadas en la parte correspondiente a este personal, todas las disposiciones que en materia presupuestal o legal le correspondía con anterioridad a la vigencia de esta ley.

Art. 38. — Incorpórase al artículo 6º del Capítulo II de la Ley Nº 10.808, (Orgánica de la Marina) de 16 de octubre de 1946, el inciso d) que quedará redactado de la forma siguiente:

"d) Prefectura Nacional Naval".

Art. 39. — Modifícase el artículo 7º del Capítulo III de la Ley Nº 10.808, (Orgánica de la Marina) de 16 de octubre de 1946, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 7º — Las Fuerzas están compuestas por:

1) Fuerzas Activas.

2) Fuerzas de Reserva Naval.

Cada una comprende:

a) Personal.

b) Material.

1) Fuerzas Activas

a) Personal.

Está constituido por:
Personal de Cuerpo General, del Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad y del Cuerpo de Aprovisionamiento y Administración, que tendrán cada uno su escalafón propio.

Personal del Cuerpo Auxiliar que tendrá tantos escalafones como orientaciones y/o especializaciones requieran las exigencias del Servicio Naval.

Personal Civil.

b) Material.

Lo constituyen las unidades flotantes, aéreas, terrestres, diques, varaderos y arsenales navales.

2) Fuerzas de Reserva Naval.

a) Personal.

Está integrado por:

1) Cuadros de Jefes y Oficiales en retiro.

2) Personal del Cuerpo de Equipaje, en situación de retiro o baja, que conserve su aptitud física para el servicio de las Armas.

3) Personal civil y policial, retirado o jubilado, que haya prestado servicios en la Armada.

4) Personal civil que haya recibido la instrucción reglamentaria para integrar los cuadros de la Reserva Naval.

5) Personal de los resguardos dependientes de la Dirección Nacional de Aduanas.

6) Personal de las instituciones de deportes náuticos.

7) Personal civil dedicado a las actividades industriales y comerciales que tengan relación con el mar.

b) Material.

Está integrado por:

1) Todas las embarcaciones no militares de propiedad del Estado o arrendadas por éste.

2) Todas las embarcaciones de propiedad particular, dedicadas a la explotación de cualquier industria o actividad marítima.

3) Todas las embarcaciones de recreo.

4) Las aeronaves no militares del Estado o arrendadas y las civiles especiales para el mar.

5) Diques y varaderos, no militares del Estado, o arrendados por éste, y los civiles como asimismo los establecimientos de cualquier industria que tengan relación directa con el mar.

El personal y material de reserva, sólo podrá ser utilizado por el Comando General de la Armada, cuando se haya dispuesto la movilización de los recursos del país, por encontrarse en Estado de Guerra.

El Comando General de la Armada, por medio de sus Oficinas de Reclutamiento y circunscripciones marítimas, mantendrá al día un "Registro de Personal y Material" correspondiente a la Reserva Naval, estando obligadas todas las reparticiones del Estado, particulares y entidades deportivas, a remitirle todos los datos correspondientes".

Art. 40. — Modifícase el artículo 12 del Capítulo VII, Prefecturas de Puertos, de la Ley Nº 10.808, (Orgánica de la Marina) de 16 de octubre de 1946, que quedará redactado de la forma siguiente:

"Artículo 12. — Las costas y aguas nacionales se dividirán en circunscripciones, a cada una de las cuales corresponderá, en principio, una Prefectura que tendrá su asiento en un puerto de la circunscripción. El Comando General de la Armada asignará a las Prefecturas que se creen, el número de circunscripción correspondiente".

Art. 41. — Agrégase al artículo 20 del Capítulo II del Título II, "Cuadro de Oficiales", de la Ley Nº 10.808, (Orgánica de la Marina) de 16 de octubre de 1946, el inciso 4) que quedará redactado de la forma siguiente:

"4) Cuerpo Auxiliar: con los alumnos del curso respectivo de la Escuela Naval que hayan cursado satisfactoriamente su plan de estudios y efectuado la práctica correspondiente".

Art. 42. — Agrégase al artículo 22 del Capítulo II del Título II, "Cuadro de Oficiales", de la Ley Nº 10.808, (Orgánica de la Marina) de 16 de octubre de 1946, el inciso 4) que quedará redactado de la forma siguiente:

"4) Cuerpo Auxiliar: Mando Militar en su especialidad, servicios profesionales correspondientes y demás funciones que se le confíen".

Art. 43. — Para el actual personal de la Prefectura General Marítima que, de acuerdo a las disposiciones de esta ley, pase a integrar los escalafones de la Prefectura Nacional Naval, no se tendrá en cuenta en los grados que actualmente ostenten, lo que dispone el artículo 132 de la Ley Nº 10.808, de 16 de octubre de 1946.

Art. 44. — Los ascensos y retroactividades del personal de la Prefectura Nacional Naval que se originen por aplicación de las normas correspondientes de la Ley Nº 10.808, de 16 de octubre de 1946, no dan derecho a reparaciones por haberes devengados, diferencias de sueldos o compensaciones, ni por ningún otro concepto.

Art. 45. — Los actuales funcionarios policiales que pertenezcan a los escalafones de la Prefectura General Marítima a la fecha de la promulgación de esta ley, podrán optar por permanecer en el Escalafón Bg, en cuyo caso serán incorporados al Ministerio del Interior. El plazo para acogerse a esta disposición será de noventa días a partir de su promulgación.

Art. 46. — Determínase que los cargos de Jefes de los Servicios Hospitalarios, Jefes del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas, Médicos, Farmacéuticos u Odontólogos, según corresponda, serán desempeñados por Jefes de sus respectivos Escalafones Militares. Estos cargos podrán también ser desempeñados por personal sin estado militar, en cuyo caso serán equiparados al grado de Mayor. Los titulares serán confirmados o renovados quinquenalmente mediante concurso que reglamentará el Poder Ejecutivo.

Art. 47. — Determínase que los cargos del Escalafón AaA hasta el grado de Subjefe de Servicios Hospitalarios inclusive, serán desempeñados por Oficiales de los respectivos Escalafones Militares. Estos cargos podrán ser desempeñados por personal sin estado militar, en cuyo caso serán equiparados al grado de Capitán como máximo. Los titulares serán confirmados o renovados quinquenalmente mediante concurso que reglamentará el Poder Ejecutivo.

Los funcionarios que no acepten la situación de equiparados, pasarán a listas de disponibilidad, para lo que dispondrán de sesenta días a partir de aprobada la reglamentación respectiva.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo dentro de los sesenta días de promulgada esta ley.

Art. 48. — El Poder Ejecutivo modificará la situación del personal del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas que pertenecía al Escalafón AaA y que por aplicación del inciso segundo del artículo 38 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969, hubiera pasado a retiro militar y solicite ajustar su retiro a lo establecido en el artículo precedente. Esta modificación no significará, en ningún caso, volver a la situación de actividad, ni dará derecho a ninguna retroactividad por ningún concepto.

El personal mencionado en el inciso anterior dispondrá de un plazo de treinta días para solicitar la modificación que pueda corresponder a su situación de retiro.

Art. 49. — Los funcionarios que corresponden al Escalafón AaA del Programa 3.06, Salud Militar, y que por la presente ley se equiparan al personal militar, accederán a su cargo por concurso, siendo confirmados o renovados quinquenalmente.

Los funcionarios citados en el inciso anterior dispondrán de un plazo de sesenta días, después de reglamentada esta ley, para manifestar su decisión. Los que no acepten la situación de equiparados pasarán a listas civiles de disponibilidad.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo dentro de los sesenta días de promulgada esta ley.

Art. 50. — El personal subalterno de las diferentes fuerzas, que posea título universitario de médico, odontólogo o químico farmacéutico, pasará a integrar los respectivos escalafones del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas con el grado de Alférez.

Para acceder al grado de Alférez deberá cumplirse con una prueba de suficiencia con exigencias equivalente a las del concurso que establece el artículo 191 de la Ley Nº 10.050, de 18 de setiembre de 1941.

Los actuales Alféreces que se encuentren en las condiciones establecidas en el inciso primero del presente artículo estarán exceptuados de la prueba de suficiencia preestablecida.

Art. 51. — A los efectos de la aplicación del artículo 348 de la Ley Nº 10.050, de 18 de setiembre de 1941, actualizada por la Ley Nº 10.757, de 27 de julio de 1946 y el concordante, artículo 135 de la Ley Nº 10.808, de 16 de octubre de 1946, sólo se computarán, para el personal equiparado, los años de servicios prestados en dependencias del Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 52. — Las vacantes de personal subalterno de los cuerpos de Sanidad del Programa 3.06, Salud Militar, que resulten de los efectivos establecidos en esta ley serán llenadas, por una sola vez, con el personal militar que haya aprobado los cursos correspondientes y preste servicios de las diferentes especialidades, en el Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas.

Si el personal que se menciona en el inciso anterior resulta insuficiente para llenar el total de las vacantes referenciadas, las mismas podrán llenarse, por una sola vez, con personal proveniente de los escalafones AaB y Ac del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas, que reúna las condiciones habilitantes comprobadas mediante prueba de suficiencia.

Las vacantes que se produzcan por aplicación de este inciso se suprimen.

El Poder Ejecutivo reglamentará este artículo dentro de sesenta días de promulgada esta ley.

Art. 53. — Las vacantes en los grados de personal subalterno del Escalafón de Nurses que resulten de los efectivos establecidos en esta ley, se llenarán por una sola vez, con el personal que posea título habilitante para ejercer la función y que, por aplicación de los artículos 53 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, 38 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969 y 44 de la Ley Nº 13.892, de 12 de octubre de 1970, haya obtenido estado militar.

Si el personal que se menciona en el inciso anterior resulta insuficiente para llenar el total de vacantes referenciadas, las mismas podrán llenarse, por una sola vez, con personal proveniente de los Escalafones AaB y Ac del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas, que reúna las condiciones habilitantes comprobadas mediante pruebas de suficiencia equivalentes a las pruebas de concurso de ingreso al Escalafón de Nurses. Las vacantes que se produzcan por aplicación de este inciso se suprimen.

Art. 54. — Los actuales titulares de los cargos mencionados en los artículos 46, 48, 51, 52 y 55, con excepción de los que opten por pasar a listas de disponibilidad, podrán continuar en el desempeño de los mismos por un período de cinco años desde la fecha de promulgación de esta ley.

Art. 55. — El personal de los Servicios Auxiliares de los Escalafones SM M, SM F y SM O y el personal subalterno del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas, que pertenecen al Programa 3.02 pasará a integrar el Programa 3.06.

Art. 56. — Los cargos del Servicio de Investigación y Análisis del Servicio de Salud de las Fuerzas Armadas podrán ser ocupados por el personal equiparado a los grados correspondientes.

Los titulares de estos cargos serán confirmados o renovados quinquenalmente mediante concurso.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo dentro de los noventa días de promulgada esta ley.

Art. 57. — Exceptúanse los cargos de Maestros de 1ª Categoría del Inciso 3, de lo que establece el artículo 356 de la Ley Nº 13.032, de 7 de diciembre de 1961.

Art. 58. — Las retribuciones de servicios personales obtenidas por militares (Código Bf) como progresivo de profesor en Institutos Militares, serán liquidadas y abonadas con carácter permanente a partir de los diez años de antigüedad docente, y sólo modificables cuando les sea aplicable el régimen vigente por desempeño de nuevos cargos de profesor.

Art. 59. — La centralización de bienes en el inventario general que prevea la Ley de Contabilidad y Administración Financiera, no será de aplicación para aquellos de carácter bélico. La atribución de determinar este último carácter corresponde al Ministerio de Defensa Nacional, previo asesoramiento de su Contaduría Central.

Art. 60. — Declárase de utilidad pública la expropiación y la ocupación inmediata del inmueble ubicado en la 13ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo (Cerro), señalado con los Padrones Nros. 198.667 y 198.936, de propiedad de "Establecimientos Frigoríficos del Cerro S. A.", que se destinará a la instalación del Servicio de Iluminación y Balizamiento, Escuela de Especialidades de la Armada y Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento.

Art. 61. — Declárase de utilidad pública la expropiación de los Padrones Nros. 405.691, 405.690, 405.692, 405.689, 138.385, 138.388, 138.386, 138.387, 138.389, 138.390, 138.391, 138.392, 138.393 y 405.688, ubicados en la 10ª Sección del Departamento de Montevideo, de propiedad de "Industrial Francisco Piria S. A.", que se destinarán para campo de deportes de la Escuela Naval.

Art. 62. — Autorízase al Ministerio de Defensa Nacional a enajenar, total o parcialmente, los bienes inmuebles y sus mejoras, pertenecientes al dominio privado estatal y afectados a dicho Ministerio, que sirvan o hayan de servir de asiento a viviendas y construcciones, realizadas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968 y concordantes, o financiadas con créditos de Organismos Públicos.

Las enajenaciones se realizarán por intermedio de la Comisión de Vivienda de las Fuerzas Armadas a favor de beneficiarios que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 66 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967.

Art. 63. — Establécese en un 30 % (treinta por ciento) del sueldo fijado en el respectivo escalafón, el adicional que percibe el personal del Servicio de Iluminación y Ba-

lizamiento del Programa 3.03, "Marina Armada Nacional", por el desempeño de funciones en faros aislados.

Art. 64. — Declárase que lo establecido por el artículo 62 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969, alcanza al personal civil con cargo a proventos del SCRA (Arsenal de la Armada-Dique Nacional).

Art. 65. — La coordinación y centralización de todo plan, estudio, información, investigación, que los diversos órganos o comisiones ejecuten con relación a la Oceanografía e Hidrografía, que indica el Subprograma 4 del Programa 3.03, "Marina Armada Nacional", se efectuará a través del Comando General de la Armada.

Art. 66. — Agrégase al artículo 216 de la Ley Nº 13.637, de 21 de diciembre de 1967, el siguiente inciso:

"d) El no pago de la tasa indicada y el no cumplimiento de las normas reglamentarias, dará lugar a la detención de la nave por parte de la autoridad encargada de la aplicación y cobro de dicha tasa.

La mencionada acción se prolongará hasta tanto no se efectúe el pago correspondiente".

Art. 67. — Las economías que se produzcan en los Rubros de Dietas dentro del Inciso 3 "Ministerio de Defensa Nacional, al cierre de cada Ejercicio Económico, podrán ser utilizadas por los referidos Organismos en el ejercicio siguiente para adquirir material de enseñanza y equipamiento.

Art. 68. — Derógase el artículo 89 de la Ley Nº 11.923, de 27 de marzo de 1953.

El Poder Ejecutivo reglamentará los cursos correspondientes.

Art. 69. — A los efectos de la liquidación del aguinaldo para el personal militar Código Bf de la Ley Nº 12.801, de 30 de noviembre de 1960, y sus modificativas, se tomarán como básicas todas las asignaciones sujetas a montepío, con exclusión de los progresivos, permanencia en el grado, riesgo de vuelo y compensación por especialidad.

Art. 70. — El haber de retiro de los Generales, Contraalmirantes y Brigadieres que pasen o hayan pasado a situación de retiro por aplicación de los artículos 8º, 11 y 12 de la Ley Nº 13.145, de 9 de julio de 1963, respectivamente, incluirá las retribuciones máximas que por cualquier concepto corresponda a su grado.

Art. 71. — Declárase de utilidad pública la expropiación del inmueble ubicado en la 3ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo, señalado con los Padrones Nros. 2.468, 160.477 y 160.478, que se destinará al Servicio de Intendencia del Ejército.

Art. 72. — Destínase para sede del Servicio de Intendencia del Ejército, el inmueble señalado con el Padrón Nº 2.469, ubicado en la 3ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo. Deróganse las disposiciones anteriores que se opongan al presente.

Art. 73. — La coordinación de todo plan, estudio, información, investigación, que los diversos órganos o comisiones ejecuten relacionados con los relevamientos geográficos que indica el Programa 3.07 "Estudios Geográficos" se efectuará a través de la Dirección del Servicio Geográfico Militar.

Art. 74. — Los jefes de reparticiones del Inciso 3 "Ministerio de Defensa Nacional" cuyas actividades sean de carácter comercial, podrán ser Ordenadores Primarios de Gastos e Inversiones hasta los límites autorizados por las normas legales a los Comandantes en Jefe, cuando así lo disponga el Poder Ejecutivo.

Art. 75. — Sustitúyense los artículos 38 y 10 de las Leyes Nros. 9.461, de 31 de enero de 1935, y 12.802, de 30 de noviembre de 1960, respectivamente, por el siguiente:

"El personal militar Código Bf del Inciso 3 "Ministerio de Defensa Nacional" designado en misión oficial en el extranjero, percibirá como suplemento de sus asignaciones respectivas, una cantidad igual al 100 % (cien por ciento) de su sueldo militar y compensaciones correspondientes, con excepción de las tripulaciones militares Código Bf de los buques petroleros de la Armada, que percibirán como suplemento de sus asignaciones respectivas el 150 % (ciento cincuenta por ciento) de su sueldo militar y compensaciones correspondientes".

Art. 76. — Los cargos del personal militar de los Cuerpos Administrativo y Especializado y del personal subalterno Combatiente que están prestando servicios en la Secretaría del Ministerio de Defensa Nacional a la fecha de esta ley, serán incorporados al Programa 3.01 "Administración Central" y dados de baja de los programas respectivos.

El Ministerio de Defensa Nacional reestructurará los Escalafones de la Secretaría de acuerdo a las necesidades del servicio.

Art. 77. — Establécese que lo dispuesto por el inciso sexto del artículo 63 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, se aplicará al actual personal civil del SCRA (Arsenal de la Armada-Dique Nacional) en actividad, con no menos de un año de antigüedad a la fecha de promulgación de la presente ley.

Art. 78. — Modifícase el inciso cuarto del artículo 63 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Aquel personal que complete más de dos años de servicio continuado o cinco alternados, pasará a la categoría de obrero permanente".

Art. 79. — Determínase que corresponde a la Escuela Naval, con carácter nacional y exclusivo, la expedición de los títulos de Capitán Mercante, Piloto Mercante e Ingeniero Mercante, a los que hayan cumplido con aprobación los programas y cursos correspondientes a la Escuela de Oficiales de la Marina Mercante.

Art. 80. — Las dependencias a quienes correspondan las liquidaciones realizadas por las Fuerzas Armadas, formarán sus respectivos registros de proveedores.

Art. 81. — Establécese que el beneficio dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 13.317, de 28 de diciembre de 1964 y modificativos, se aplicará sobre el sueldo básico vigente.

Art. 82. — Fíjase la compensación por Riesgo de Vuelo establecida a favor de los Pilotos Aviadores Militares, Navegantes con diversos roles, Ingenieros Especialistas, Navegantes Observadores, alumnos de los respectivos cursos, y de la Escuela de Guerra Naval, en cursos de observadores aéreos, en los siguientes porcentajes calculados sobre sus respectivos sueldos:

1) Para Brigadier, Coronel, Teniente Coronel, o grados similares en la Armada, 3 % (tres por ciento).

2) Para Mayor, Capitán, Teniente 1º, Teniente 2º, Alférez, Sub-Oficial Mayor y Cadete, o grados similares en la Armada, 5 % (cinco por ciento).

Art. 83. — Los Oficiales que hayan pertenecido a las Armas Combatientes, que hubieran pasado a los Escalafones de Servicios Auxiliares y se encuentren en situación de retiro, podrán solicitar dentro de los sesenta días de promulgada la presente ley, volver a integrar su Arma de origen. La solicitud presentada será considerada por el Poder Ejecutivo y en caso de ser otorgada no generará derechos por posibles haberes devengados y sus titulares

permanecerán en situación de retiro con los grados que actualmente ostentan.

Art. 84. — Determínase que los cargos de Directores de Obras de la Comisión Nacional de Aeropuertos serán desempeñados por militares con calidad de técnicos universitarios.

Podrán también ser desempeñados por personal sin estado militar, en cuyo caso a los efectos de honores, disciplina y retribuciones serán equiparados al grado de Mayor.

Art. 85. — Créase una partida por una sola vez de hasta $ 75:000.000 (setenta y cinco millones de pesos) al Comando General de la Armada, a tomarse de Rentas Generales, con el cometido de indemnizar a las víctimas, damnificados o causahabientes del accidente de los helicópteros ocurrido en la playa Pocitos el 15 de noviembre de 1971.

Art. 86. — El personal del Programa 3.01, "Administración Central", que actualmente está afectado a la Comisión Nacional de Aeropuertos, pasará al Programa 3.05, "Aeropuertos Nacionales".

Art. 87. — En el Programa 3.03, "Marina-Armada Nacional", en el Renglón 090, "Retribuciones Varias", debe agregarse:

"01) Compensación para prima de traslado de acuerdo a lo reglamentado por el Poder Ejecutivo $ 600.000".

Art. 88. — Créase una partida en el Renglón 082, "Quebrantos de Caja", del Programa 3.01 "Administración Central", de $ 6:000.000, a distribuir entre los habilitados de las distintas Unidades Ejecutoras de acuerdo a la Reglamentación del Poder Ejecutivo, suprimiéndose el Renglón 082 "Quebrantos de Caja" de todos los Programas.

Art. 89. — Determínase que la Asesoría Letrada en los Comandos del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, tendrá como Jefe a un abogado, quien ostentará como mínimo el grado de Mayor.

Podrá, también, ser ocupado dicho cargo por personal sin estado militar, en cuyo caso a los efectos de honores, disciplina y retribuciones será equiparado al grado mencionado en el inciso anterior.

Art. 90. — Auméntase el Renglón 090 del Programa 3.02 "Ejército" para el pago de Primas de Traslado, en una partida anual de $ 80:000.000 (ochenta millones de pesos).

Art. 91. — Auméntase el Renglón 090 del Programa 3.04 "Fuerza Aérea" para el pago de Primas de Traslado, en una partida anual de $ 3:000.000 (tres millones de pesos).

Art. 92. — Créanse en el Programa 3.09 "Justicia Militar":

2 Asesores Letrados Bf
(equiparados a Mayor)

4 Notificadores Bf
(equiparados a Sub-Oficial Mayor)

4 Porteros Bf
(equiparados a Cabo de 1ª)

Art. 93. — Modifícase el artículo 9º de la Ley Nº 12.070, (Creación de la Fuerza Aérea Militar) de 4 de diciembre de 1953, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 9º — El cuadro de Oficiales de la Fuerza Aérea comprenderá los Escalafones y Efectivos siguientes:

A) Pilotos Aviadores Militares

3 Brigadieres

9 Coroneles

15 Tenientes Coroneles

20 Mayores

35 Capitanes

40 Tenientes 1ros.

45 Tenientes 2dos.

B) Navegantes con Diversos Roles

1 Coronel

1 Teniente Coronel

2 Mayores

4 Capitanes

6 Tenientes 1ros.

8 Tenientes 2dos.

C) Cuerpo Terrestre

1 Coronel

2 Tenientes Coroneles

3 Mayores

5 Capitanes

10 Tenientes 1ros.

10 Tenientes 2dos".

Art. 94. — Los actuales Oficiales del Escalafón C) Técnico Especialista de la Fuerza Aérea Militar, pasarán a integrar el Cuerpo Terrestre.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo dentro de los treinta días de promulgada esta ley.

Art. 95. — Los integrantes del Cuerpo Terrestre ascenderán de acuerdo a las disposiciones establecidas en los artículos 390 al 400 de la Ley Nº 13.032, (Rendición de Cuentas) de 7 de diciembre de 1961.

Art. 96. — Facúltase al Ministerio de Defensa Nacional para ascender al grado de Coronel del Escalafón Terrestre, a aquellos Tenientes Coroneles que cumplan con los requisitos exigidos para el ascenso, siempre y cuando no lesionen derechos adquiridos.

Art. 97. — Modifícase el artículo 181 de la Ley Nº 10.050, de 10 de octubre de 1941, en lo referente al Servicio de Intendencia, de la siguiente manera:

"Servicio de Intendencia

2 Coroneles de Intendencia

6 Tenientes Coroneles de Intendencia

8 Mayores de Intendencia

9 Capitanes de Intendencia

10 Tenientes 1ros. de Intendencia

12 Tenientes 2dos. de Intendencia

14 Alféreces de Intendencia".

Art. 98. — Los profesores civiles del Liceo Militar "General Artigas" serán equiparados en sus remuneracio-

nes, a los profesores dependientes del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria.

Art. 99. — Sustitúyese el artículo 2º de la Ley Nº 13.864, de 22 de junio de 1970, por el siguiente:

"Artículo 2º — El Poder Ejecutivo adquiere al Instituto Nacional de Viviendas Económicas el barrio de viviendas A-3. Su precio se determinará de acuerdo a lo que establece el artículo 3º de la Ley Nº 13.387, de 16 de noviembre de 1965. Como forma de pago el Poder Ejecutivo transfiere al Instituto Nacional de Viviendas Económicas terrenos en la zona, aptos para construir un nuevo barrio.

Se asignarán al Instituto Nacional de Viviendas Económicas los recursos necesarios para la construcción de éste, tomándolos del Fondo Nacional de Vivienda.

Los actuales ocupantes de las viviendas del barrio A-3, podrán adquirir, teniendo prioridad y sin que el Instituto Nacional de Viviendas Económicas pueda oponerse, las casas construidas en el nuevo barrio, de conformidad con el presente artículo y en condiciones iguales a las que actualmente poseen".

Art. 100. — Determínase que la administración, operación y mantenimiento del Aeropuerto Nacional de Carrasco dependerán directamente de la Comisión Nacional de Aeropuertos.

Art. 101. — El personal del Aeropuerto Nacional de Carrasco y el personal contratado por proventos por la Fuerza Aérea, que preste servicio en el mismo Aeropuerto podrá optar por su pase al Escalafón Militar, Código Bf, acorde a los dispuesto por los artículos 53 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, 38 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969 y 44 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970, y sus reglamentaciones respectivas, siendo incorporado al Programa 3.05. El personal que no opte por su pase, podrá permanecer en sus planillas de origen prestando servicio en el Aeropuerto hasta que la Comisión lo considere conveniente o hasta que el funcionario solicite su pase a otras dependencias de su Ministerio de origen.

A los efectos de pasar a situación de retiro militar, el personal que se acoja a lo establecido en el inciso primero de este artículo deberá tener veinticinco años de servicios prestados en el Aeropuerto Nacional de Carrasco.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo dentro de los cuarenta y cinco días de promulgada esta ley.

INCISO 4

MINISTERIO DEL INTERIOR

Artículo 102. — Regirán para el Ministerio del Interior (Inciso 4) las disposiciones de los artículos 122 a 126 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970, con excepción de lo dispuesto en el literal a) del artículo 123 de la citada ley, para hasta tres funcionarios.

Art. 103. — Derógase el artículo 57 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970. En los casos en que por aplicación del mismo se hubieran efectuado transformaciones, dichos cargos volverán a su Escalafón, Denominación y Grado original.

Art. 104. — Los cargos policiales que se crean por la presente ley serán distribuidos por el Ministerio del Interior en los distintos sub-escalafones de Policía, según las necesidades del servicio.

Art. 105. — Decláranse cargos de particular confianza y se incluyen en la nómina establecida en el artículo 145 de la Ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960, los de: Director de los Establecimientos Carcelarios y Director del Hospital Penitenciario.

Art. 106. — El personal comprendido en las disposiciones de la Ley Orgánica Policial y su reglamentación, que sea declarado no apto por la Junta Médica del Servicio Policial de Asistencia Médica y Social, por ineptitud física o mental permanente, o inasistencias por enfermedad que determinen imposibilidad permanente en el cumplimiento de sus funciones, y que tenga causal jubilatoria, quedará comprendido en las disposiciones establecidas en el artículo 69 del Decreto 75/972, de 1º de febrero de 1972, texto ordenado de las Leyes Nos. 13.963, de 22 de mayo de 1971 y 14.050, de 23 de diciembre de 1971 (Orgánica Policial).

Art. 107. — La ineptitud física a que se refiere el apartado C) del artículo 71 de la Ley Orgánica Policial (texto ordenado y aprobado por Decreto 75/972 de 1º de febrero de 1972), será certificada por la respectiva Junta Médica del Servicio Policial de Asistencia Médica y Social, o su dependencia departamental, previo sumario administrativo.

Art. 108. — Sustitúyense los artículos 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica Policial (texto ordenado por Decreto 75 /972) de las Leyes Nos. 13.963, de 22 de mayo de 1971 y 14.050, de 23 de diciembre de 1971, por los siguientes:

"Artículo 74. — En cada Jefatura de Policía funcionarán las Juntas que calificarán:

I) JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO.

A) Para Oficiales Jefes y Oficiales subalternos de Policía Activa, con Sub-Jefe de Policía; Director General de Coordinación Ejecutiva; Director de Personal y 1 Oficial Jefe como Secretario.

B) Para Oficiales Jefes y Oficiales Subalternos de los demás Sub-Escalafones, con: Sub-Jefe de Policía; Director General de Coordinación Ejecutiva; Director de Personal y 1 Oficial Jefe como Secretario.

C) Para el personal subalterno de Policía Activa, con: Sub-Jefe de Policía; 2 Inspectores de la Jefatura designados por el Jefe de Policía y 1 Oficial Jefe como Secretario.

D) Para el personal subalterno de los demás Sub-Escalafones, con: Sub-Jefe de Policía; 1 Inspector designado por el Jefe de Policía; 1 Oficial del Sub-Escalafón (PA) designado por el Jefe de Policía y 1 Oficial como Secretario.

II) JEFATURAS DE POLICIA DEL INTERIOR.

A) Para Oficiales Jefes y Oficiales subalternos de todos los Sub-Escalafones, con: Jefe de Policía; Sub-Jefe de Policía; 1 Inspector de la Jefatura o quien desempeñe sus funciones y 1 Oficial Jefe como Secretario.

B) Para personal subalterno de Policía Activa, con: Sub-Jefe de Policía; 2 Oficiales de mayor jerarquía y más antiguos en condiciones de desempeñar la función y 1 Oficial Jefe como Secretario.

C) Para el personal subalterno de los demás Sub-Escalafones, con: Sub-Jefe de Policía; Inspector de la Jefatura o quien desempeñe sus funciones; Oficial (PA) más antiguo en condiciones de desempeñar la función y 1 Oficial como Secretario. En caso de que en el Sub-Escalafón (PA) no existieran Oficiales, se integrará en la misma forma que para el personal subalterno de Policía Activa".

"Artículo 75. — En las demás Reparticiones de Jurisdicción Nacional la Junta de Calificación se integrará:

A) Para Oficiales Jefes y Oficiales Subalternos, con: Jefe o Director de Repartición respectiva; 1 Inspector de la Jefatura de Policía de Montevideo, a designar por el Ministerio del Interior; 1 Inspector (PA- o PT) de la Jefatura de Policía de Montevideo, a designar por el Ministerio del Interior y 1 Oficial Jefe como Secretario.

B) Para personal subalterno de todos los Sub-Escalafones del Escalafón Policial, con: Sub-Jefe o Sub-Director de la Repartición respectiva; 2 Oficiales más antiguos de la Repartición en condiciones de desempeñar la función y 1 Oficial como Secretario".

"Artículo 76. — Habrá una Junta Calificadora Nacional:

A) Para Oficiales Superiores, integrada por: Sub-Jefe de Policía de Montevideo; Sub-Jefe de Policía del Interior a designar por el Ministerio del Interior; último Sub-Jefe de Policía de Montevideo, que se encuentre en condiciones de actuar y 1 Oficial Sub-Inspector de la Jefatura de Policía de Montevideo como Secretario.

B) Para Oficiales Superiores de Servicios de Jurisdicción Nacional integrada, con: Sub-Jefe de Policía de Montevideo; 1 Sub-Jefe de Policía del Interior; a designar por el Ministerio del Interior, Jefe o Director del Servicio respectivo y 1 Oficial (Sub-Inspector) de la Jefatura de Policía de Montevideo como Secretario".

Art. 109. — Agrégase al artículo 68 del texto ordenado de la Ley Orgánica Policial (Decreto 75/972) el siguiente inciso:

"La edad de retiro para los integrantes del Sub-Escalafón (PE Músicos) de los distintos Programas del Ministerio del Interior, será de sesenta y dos años para el personal subalterno y de sesenta y ocho años para el de los Oficiales".

Art. 110. — La Dirección Nacional de Información e Inteligencia y la Dirección Nacional de Policía Técnica continuarán funcionando en la órbita de la Jefatura de Policía de Montevideo, conforme a lo previsto en la parte final del artículo 9º de la Ley Nº 13.693, de 22 de mayo de 1971, modificado por la Ley Nº 14.050, de 23 de diciembre de 1971 y artículo 9º del Decreto Nº 75/972, de 1º de febrero de 1972, que aprobó el texto ordenado de la Ley Orgánica Policial.

Art. 111. — Los Inspectores Bg 12 (PT) que desempeñan actualmente las funciones de Médicos de Policía (de servicio público) mantendrán sus cargos y asignaciones presupuestales, y al vacar serán ocupados por Comisarios Bg 10 (PT).

Art. 112. — El personal contratado que a la fecha de la promulgación de la presente ley, presta servicios como tal en el Programa 4.08 SPAMYS, Inciso 4 "Ministerio del Interior" tendrá preferencia para ocupar los cargos que queden vacantes luego de efectuadas las promociones correspondientes.

Art. 113. — Sustitúyese el artículo 2º del Decreto-Ley Nº 10.165, de 29 de mayo de 1942, por el siguiente:

"Artículo 2º — El personal del Cuerpo de Guardia Penitenciario será seleccionado entre los aspirantes que reúnan las condiciones psicosomáticas necesarias para el desempeño del cargo, los que podrán ser civiles o retirados del Ejército, la Marina, Fuerza Aérea o Policía. Los que se encuentren en situación de retiro conservarán el derecho de continuar percibiendo lo que les corresponda de acuerdo a dicha situación, sin perjuicio de que la retribución por el cargo de Guardia Penitenciario tendrá el carácter de compensación acumulable".

Art. 114. — Sustitúyese el artículo 162 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969, por el siguiente:

"Artículo 162. — Los cargos vacantes de Sub-Director de Establecimiento, de Director Administrativo del Hospital Penitenciario, de Inspector General y de Asesor Instructor del Cuerpo General de Vigilancia de la Dirección General de Institutos Penales, se proveerán por concurso de méritos y pruebas entre todos los funcionarios de la Dirección General de Institutos Penales.

En caso de declararse desierto dicho concurso, se realizará concurso abierto de méritos y pruebas".

Art. 115. — Incorpórase al Programa 4.12 "Capacitación Profesional" todo el personal afectado al mismo, que estuviera prestando servicio en él al 30 de julio de 1972. Asimismo se le transfieren del Programa 4.04 "Mantenimiento del Orden Interno Montevideo" todos los muebles, útiles, vehículos, equipos, instalaciones, etc., que le estuvieren a la fecha afectados.

Art. 116. — Establécese que al vacar, un cargo del Escalafón Bg (PT) Grado 14 del Programa 4.04, se transformará en Inspector de 1ra. Bg (PT) Grado 13.

Art. 117. — El personal afectado a los servicios especiales conforme al artículo 222 de la Ley Nº 13.318, de 28 de diciembre de 1964, no podrá cumplir más de dieciséis horas semanales, con excepción de aquellos servicios prestados con personal de los turnos regulares. En ningún caso, el número diario de funcionarios afectados a los servicios especiales de referencia, podrá exceder el 20 % (veinte por ciento) de la fuerza efectiva de las dependencias prestatorias.

Art. 118. — Modifícase el artículo 338 de la Ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960, que quedará redactado de la manera siguiente:

"Artículo 338. (Importe de los derechos policiales). — Las Jefaturas de Policía percibirán una tasa de hasta $ 5.000 (cinco mil pesos) por la expedición de los siguientes documentos: Permiso de Porte de Armas, Título de Viaje, Certificado de Vecindad y Certificado de Buena Conducta, según reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo. Facúltase al Ministerio del Interior para expedir gratuitamente los documentos referidos en casos de solicitud fundada, de acuerdo con la reglamentación respectiva".

Art. 119. — Los funcionarios de Policía Activa comprendidos entre los Grados 1 al 12, inclusive, del Ministerio del Interior (Inciso 4), percibirán $ 8.000 (ocho mil pesos) o $ 4.000 (cuatro mil pesos) mensuales, por concepto de rancho efectivo, según presten servicios en la Capital o Interior.

Art. 120. — El personal subalterno de las reparticiones del Inciso 4, "Ministerio del Interior" que posea título universitario de médico y/u odontólogo, pasará a integrar el Escalafón Bg (PT) del Servicio Policial de Asistencia Médica y Social, en el grado que le corresponda de acuerdo a su asignación presupuestal, siempre que no exista lesión de derechos.

Los actuales Practicantes de las reparticiones dependientes del Inciso 4, "Ministerio del Interior" con título habilitante, pasarán a integrar el Escalafón Bg (PE) del Servicio Policial de Asistencia Médica y Social, en el grado que les corresponda de acuerdo a su asignación presupuestal, siempre que no exista lesión de derechos.

Art. 121. — Elévase a $ 300.000 (trescientos mil pesos) el máximo de la multa que por infracciones a las disposiciones vigentes sobre migración, establece el artículo 67 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969.

Art. 122. — Declárase de utilidad pública la expropiación del padrón Nº 5.240 o fracción de éste, ubicado en la 1ª Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, de propiedad de la Sucesión Nicolás Rodríguez, que se destinará para la construcción de la Comisaría 14ª.

Art. 123. — Fíjase en $ 40:000.000 (cuarenta millones de pesos) la asignación del Renglón 050 del Programa 4.12 "Capacitación Profesional", para pago a profesores.

Art. 124. — Elévase a tres grados del cargo de actividad las retribuciones a tenerse en cuenta para el cálculo de la pensión o el retiro extraordinario a que se refiere el artículo 8º de la Ley Nº 13.793, de 24 de noviembre de 1969.

Esta disposición se aplicará en los casos de fallecimiento o inhabilitación absoluta del funcionario en acto del servicio, con motivo o a causa del mismo.

Art. 125. — Elévase a $ 60.000 (sesenta mil pesos) y $ 10.000 (diez mil pesos) mensuales, respectivamente, las pensiones para el cónyuge supérstite y para cada hijo menor del causahabiente, establecidas en el inciso a) del artículo 63 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970.

Art. 126. — Elévase a $ 5:000.000 (cinco millones de pesos) la prestación que debe el Estado por concepto de reparación de daño moral y físico establecido en el inciso b) del artículo 63 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970, siempre que el fallecimiento sea consecuencia de la lucha antisubversiva.

La suma precedentemente indicada se aplicará a la adquisición de vivienda con la intervención del Banco Hipotecario del Uruguay.

Si hubiera excedente, la cónyuge tendrá la libre disposición de éste.

Si el causante hubiera dejado en su acervo sucesorio casa-habitación, la indemnización se efectuará en valores del Estado, a efectos de acrecentar los recursos del núcleo familiar.

En uno y otro caso, la indemnización tendrá carácter de bien de familia y no podrá enajenarse mientras todos los hijos del causante no hayan alcanzado la mayoría de edad.

El Ministerio del Interior convendrá con el Banco Hipotecario del Uruguay el régimen pertinente.

Art. 127. — El beneficio que acuerda el artículo 87 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, se extenderá al cónyuge e hijos menores del funcionario, en cuanto se refiere a gastos de sepelio.

Art. 128. — Facúltase a la Dirección de Migración a cobrar hasta $ 5.000 (cinco mil pesos) por cada habilitación para la inspección de migración de los transportes de pasajeros que arriben o salgan al país. Considérase habilitación de migración la que se efectúe por personal inspectivo o delegado de la Dirección de Migración, con motivo del arribo o salida de personas del territorio nacional, siendo susceptible de remuneración extraordinaria por parte de las empresas, sean tanto extranjeras como nacionales o particulares, a cuyo cargo quede el transporte de pasajeros y/o carga, sea por sí o en representación de terceros.

A estos efectos las habilitaciones se considerarán como: a) Ordinarias, las que se practiquen entre las siete y las diecinueve horas en días hábiles y b) Extraordinarias, aquellas que se realicen entre las diecinueve y las siete horas del día siguiente en días hábiles, o en cualquier hora del día en feriados, sábados y domingos, o en viajes a puertos y aeropuertos de la República, o dentro de ella, cuando la misma no se efectúe o cumpla en punto de entrada y sea necesario designar funcionario o delegación inspectiva para esos fines. Las habilitaciones que se cumplan o soliciten para días feriados, sábados y domingos entre las cero y siete horas, y entre las diecinueve y las vinticuatro horas, se computarán dobles.

El Ministerio del Interior determinará los aranceles correspondientes a cada habilitación tomando en consideración: 1) si la misma se realiza en forma ordinaria o extraordinaria; 2) punto en que se cumpla la inspección y naturaleza del transporte; 3) número de pasajeros y tripulantes, lugar de procedencia o destino del transporte y cantidad de inspectores requerida o solicitada para cumplir una ágil y eficiente inspección; y 4) si el servicio se realiza embarcado o en forma de delegación inspectiva especial, para el cual el o los inspectores deban trasladarse al extranjero o fuera del punto normal de actuación, acrecentándolo con los viáticos que se determinen y que abonarán las empresas gestionantes.

El Poder Ejecutivo reglamentará la forma de percepción de estos tributos.

INCISO 5

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Artículo 129. — Fíjase el crédito del Renglón 082 del Programa 5.05, en la cantidad de $ 9:000.000 (nueve millones de pesos) anuales.

Art. 130. — Fíjase en el Programa 5.01 el crédito del Renglón 072, con la asignación anual de $ 10:600.000 (diez millones seiscientos mil pesos) y créase el Renglón 082 con una asignación anual de $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).

Art. 131. — Fíjanse por una sola vez, con destino a la reestructuración, coordinación y unificación de los servicios de recaudación de impuestos a cargo de la Dirección General Impositiva, las siguientes partidas:

		$
A)	Para la adquisición y/o reparación de edificios, mundanzas e instalaciones telefónicas de Capital e Interior, ...	2:500.000
B)	Para adquisición y/o reparación de máquinas de oficina, mobiliario y útiles, ...	40:000.000
C)	Para adquisición de máquinas y herramientas para la imprenta y talleres,	27:400.000
D)	Para la adquisición de equipos móviles para la fiscalización de tributos, ...	8:000.000

Art. 132. — Las facultades conferidas por las distintas leyes a las Oficinas de Impuesto a la Renta, Impuestos Directos, Impuestos Internos e Inspección General de Impuestos y a sus jerarcas, pasarán a ser ejercidas por la Dirección General Impositiva. El Director General de Rentas podrá, en forma expresa y con carácter revocable, delegar dichas facultades de acuerdo al Reglamento Orgánico a que se hace referencia en el artículo siguiente.

Art. 133. — El Poder Ejecutivo dentro de los ciento ochenta días de sancionada la ley, aprobará el Reglamento Orgánico de la Dirección General Impositiva. Dicho reglamento tendrá por objeto la racionalización de la administración de los impuestos, bajo la responsabilidad de un solo organismo estructurado funcionalmente.

Facúltase al Poder Ejecutivo para disponer por decreto fundado, las transformaciones en los padrones presupuestales de la Dirección General Impositiva que impliquen una racionalización, siempre que no se incrementen las erogaciones totales ni signifiquen lesión de derechos funcionales y previo informe de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

En la nueva estructura funcional, el Poder Ejecutivo podrá determinar que los niveles de jefatura, técnico y superior, sólo pueden ser desempeñados por funcionarios que se encuentren en el régimen especial previsto por el artículo 127 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970.

Art. 134. — Los cargos de Director de la Oficina de Impuesto a la Renta, Director de la Oficina de Impuestos Internos, Director de la Oficina de Impuestos Directos e Inspector General de Impuestos, al vacar, pasarán a denominarse Director y se mantendrán incluidos en la nómina establecida por el artículo 145 de la Ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960 y en lo dispuesto por los artículos 17 de la Ley Nº 13.586, de 13 de febrero de 1967 y 363 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967.

Art. 135. — A los efectos del cálculo del monto a integrarse al sueldo, que fija el inciso 1º del artículo 16 de la presente ley, la compensación establecida por el artículo 22 de la Ley Nº 12.803, de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativas, se estima en el límite previsto por el artículo 130 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970 y sus decretos reglamentarios.

A los mismos efectos, las compensaciones establecidas para los funcionarios del régimen del artículo 112 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, en las oficinas del Inciso, se estimarán de modo que los funcionarios que perciban un mismo sueldo básico mantengan idéntica situación.

Art. 136. — Inclúyese en la nómina establecida en los artículos 145 de la Ley Nº 12.802 de 30 de noviembre de 1960, artículo 17 de la Ley Nº 13.586, de 13 de febrero de 1967 y artículo 363 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, el cargo de Sub-Director General de Estadística y Censos.

Art. 137. — Créase en el Programa 5.01 del Ministerio de Economía y Finanzas, un cargo de Sub-Director de Secretaría, en el Escalafón Ab, declarándosele de particular confianza y se le incluye en la nómina establecida en los artículos 145 de la Ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960, artículo 17 de la Ley Nº 13.586, de 13 de febrero de 1967 y artículo 363 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967.

Percibirán por toda retribución un sueldo de $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) mensuales, pudiendo sólo acumular el aguinaldo, los beneficios sociales y la prima por antigüedad.

Art. 138. — Prorrógase hasta el 30 de junio de 1974 la Ley Nº 13.581, de 28 de diciembre de 1966 y sus modificativas.

Art. 139. — Los funcionarios contratados a la fecha de la promulgación de la presente ley, que prestan servicios como tales en los Programas 5.02 y 5.03 Inciso 5 "Ministerio de Economía y Finanzas", tendrán preferencia para ocupar los cargos que queden vacantes luego de efectuarse las promociones correspondientes.

Art. 140. — A partir de la vigencia de la presente ley los funcionarios presupuestados en otras dependencias del Ministerio de Economía y Finanzas, con más de cinco años de antigüedad prestando servicios en la Dirección General Impositiva, quedarán incorporados en las distintas oficinas de dicha Dirección, manteniendo su actual jerarquía presupuestal.

Art. 141. — El Poder Ejecutivo podrá transferir en el Programa 5.15 "Elaboración, Supervisión y Coordinación de las Estadísticas Nacionales" la partida asignada al Renglón 021, para pago de personal contratado, al Renglón 010, con el fin de presupuestar al personal de referencia, siempre que no signifique lesión de derechos.

Art. 142. — Con la finalidad de equiparar los sueldos de los Programas 5.02 "Control Interno y Contabilidad General de la Administración Financiera del Estado" y 5.03 "Servicio de Garantía de Alquileres", con los correspondientes a los Programas 2.03 "Asesoría en Formulación, Coordinación, Ejecución y Control de Planes de Desarrollo" y 2.04 "Asesoría y Coordinación en Programación, Control y Evaluación de Presupuestos", por el mecanismo del artículo 301 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969, se faculta a utilizar hasta un 10 % (diez por ciento) como máximo, del total del Rubro 0 de los citados Programas del Inciso 5, más las economías que se produzcan por no utilización del crédito asignado para el cumplimiento de ocho horas de labor.

Art. 143. — Regularízase, dentro del último grado del Escalafón Administrativo y/o Especializado (Ab y Ac) actual, a todos aquellos funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas, en interinato o en comisión dentro de la misma o que se encuentren prestando servicios en dichos escalafones, en carácter de contratados, al 12 de julio de 1972 y continuaren en dicha situación a la aplicación de esta ley, siempre y cuando no renunciaren a lo dispuesto por este artículo, dentro de los diez días de la publicación de la misma. Dichos funcionarios podrán competir dentro de sus respectivos sub-escalafones, conforme a su antigüedad calificada, conjuntamente con los demás funcionarios de los mismos, a la fecha de su contratación.

Art. 144. — Los actuales funcionarios de la Capatacía de las Receptorías de Rivera y de Río Negro, ingresarán en el último cargo del Escalafón Secundario y de Servicio del Interior. Los proventos por servicios de capatacía serán vertidos a Rentas Generales.

Art. 145. — Equipáranse, a los funcionarios técnicos y especializados en la contabilidad mecanizada, y que presten servicios actualmente en el (PAD) de la Dirección General Impositiva, con los funcionarios en igual situación presupuestal de la Oficina de Impuesto a la Renta y al escalafón resultante del artículo 38 y siguientes de la Ley Nº 13.320, de 28 de diciembre de 1964.

Art. 146. — Los cargos de Despachantes de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, serán regularizados en el Escalafón (Ac) de dicho Ministerio.

Art. 147. — El Poder Ejecutivo transferirá en el Programa 5.09 "Dirección Nacional de Aduanas", la partida asignada al Renglón 021, para pago de personal contratado, al Renglón 010, con la única finalidad de presupuestar al personal contratado de dicho Programa.

Art. 148. — Los funcionarios del Programa 5.09 que hasta la fecha de promulgación de la presente ley, pertenezcan por las respectivas planillas presupuestales, a la Categoría de Jefe de 2da. Clase Ac, Grado 11, ascenderán por antigüedad calificada a la Categoría de Jefe de 1ra. Clase Ac, Grado 12 — Etapa B, una vez efectuadas las promociones de los actuales integrantes de dicho Subescalafón, en las Categorías de Jefe de 1ra. Clase Ac, Grado 12 — Etapa D y Jefe de 1ra. Clase Ac, Grado 12 — Etapa C.

INCISO 6

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Artículo 149. — Inclúyese al Ministerio de Relaciones Exteriores en el régimen establecido por los artículos 122 a 126 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970, con la cantidad de diez cargos.

Art. 150. — Exceptúanse de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 16 de la presente ley, los gastos de Representación y Etiqueta que se otorgan a los funcionarios diplomáticos, exclusivamente durante el tiempo que presten servicios efectivos en el exterior.

Art. 151. — Inclúyese a los funcionarios del Inciso 6 "Ministerio de Relaciones Exteriores" en el régimen previsto por el artículo 77 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969.

Art. 152. — La aplicación del coeficiente de que trata el artículo 63 de la Ley Nº 12.801, de 30 de noviembre de 1960, variará en fracciones de 0.01.

Art. 153. — De conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 y 136 de la Ley Nº 13.318, de 28 de diciembre de 1964, el Instituto Artigas del Ministerio de Rela-

ciones Exteriores —Programa 6.03— organizará, con carácter obligatorio para sus funcionarios, cursos de especialización y perfeccionamiento que versarán sobre:

A) Política Exterior y Política Económica nacionales.

B) Legislación y práctica consulares y administración.

C) Teoría y práctica diplomáticas y Derecho Internacional.

D) Comercio Exterior.

E) Idiomas: inglés y/o francés.

Art. 154. — Para la realización de esos cursos el Instituto Artigas podrá recurrir a los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores o de otras dependencias del Estado, de reconocida experiencia y/o capacidad técnica. Asimismo, y a dichos fines, el citado Instituto podrá celebrar convenios con Instituciones de Enseñanza o con técnicos especializados.

Art. 155. — Para el cumplimiento de los cometidos asignados al Instituto Artigas éste deberá consultar las necesidades del servicio y acondicionar los cursos correspondientes aplicando los métodos más modernos y eficientes de enseñanza, manteniéndolos actualizados en cuanto a su metodología y contenido. La duración de los cursos será establecida anualmente en períodos concentrados que posibiliten la mayor asimilación en el menor tiempo posible.

Art. 156. — A partir del 1º de enero de 1974, ningún funcionario del Servicio Exterior podrá ser promovido ni destinado al exterior sin haber aprobado los cursos correspondientes. Esta disposición, en lo relativo al ascenso, entrará a regir al año del comienzo de cada período bienal de adscripción.

Art. 157. — Los cursos referidos en el artículo 153, serán cumplidos obligatoriamente por los funcionarios del Servicio Exterior en el primer período de adscripción que cumplan en la Cancillería.

En los subsiguientes períodos de adscripción y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 156 los referidos funcionarios deberán aprobar los cursos de actualización que el Instituto Artigas organizará anualmente, sobre la base de las disciplinas mencionadas en el artículo 153 y aquellas que las necesidades de los servicios aconsejen. Lo dispuesto en este artículo y en el anterior, comprende a los funcionarios del Servicio Exterior hasta la categoría de Consejero inclusive, excepto para aquellos que sean o hayan sido Jefes de Misión con carácter permanente.

Art. 158. — Los funcionarios de Servicio Exterior con categoría de Embajador, Ministro o Ministro Consejero, deberán participar en reuniones de estudio e investigación sobre temas nacionales o internacionales que organice el Instituto Artigas del Servicio Exterior. Esta participación será requisito indispensable para ser destinado al exterior.

Art. 159. — A partir del 1º de enero de 1974, los funcionarios del Escalafón Administrativo de la Cancillería sólo podrán ser promovidos al cargo de Secretario de 3ra., una vez aprobados los cursos establecidos en los apartados B) y E) del artículo 153, así como un curso básico sobre los temas de los apartados A), C) y D) del citado artículo.

Los cursos a que se hace referencia en el inciso anterior serán obligatorios para los Oficiales 1ros. y 2dos. y optativos para los demás funcionarios del Escalafón Administrativo.

Art. 160. — Los cursos de especialización y/o perfeccionamiento realizados y aprobados en el exterior de la República podrán ser homologados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, siempre que hayan sido autorizados previamente con informe favorable del Instituto Artigas.

Art. 161. — Los profesionales universitarios del Ministerio de Relaciones Exteriores sólo realizarán los cursos ajenos a su formación profesional.

Art. 162. — Todos los funcionarios del Servicio Exterior deberán obligatoriamente rotar en el desempeño de sus funciones en el exterior y en la Cancillería, alternando períodos quinquenales y bienales, respectivamente. Durante el período quinquenal de servicios en el exterior, el funcionario sólo podrá ser trasladado una sola vez en circunstancias excepcionales y por decreto fundado del Poder Ejecutivo.

Ningún funcionario del Servicio Exterior podrá permanecer menos de dos años en un destino, con excepción de los Jefes de Misión permanente.

Lo dispuesto en este artículo comprende las situaciones iniciadas con anterioridad a la fecha de vigencia de esta ley.

Art. 163. — El Poder Ejecutivo, en los casos que así lo requieran las necesidades del servicio, podrá, por resolución fundada y respecto de un máximo de cinco funcionarios, prorrogar los plazos de desempeño de funciones en el exterior, por el término de seis meses, renovables por una sola vez y por igual período.

Art. 164. — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo, sin atender al cumplimiento de los plazos, bienales o quinquenales, podrá dar destino o disponer la permanencia en el exterior, por resolución fundada, de hasta un máximo de cinco funcionarios.

Por ningún motivo dichos funcionarios podrán permanecer más de diez años consecutivos desempeñando funciones en el exterior.

Art. 165. — En la provisión de vacantes de que trata el artículo 168 inciso A), se dará preferencia a los funcionarios que, desempeñando funciones en la Cancillería, obtengan algunos de los títulos profesionales habilitantes a que hace referencia el párrafo primero de dicho inciso.

Art. 166. — Deróganse el artículo 2º de la Ley número 6.827, de 15 de octubre de 1918; el artículo 1º de la Ley Nº 7.233, de 2 de julio de 1920; el artículo 1º de la Ley Nº 8.123, de 27 de abril de 1928; el artículo 50 de la Ley Nº 11.923, de 27 de marzo de 1953; los artículos 120, 123, 129 y 144 de la Ley Nº 13.318, de 28 de diciembre de 1964; el artículo 51 de la Ley Nº 13.349, de 29 de julio de 1965 y el artículo 125 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, sin perjuicio de las situaciones establecidas a la vigencia de esta ley.

Art. 167. — El ingreso al Servicio Exterior, con excepción de lo dispuesto en el inciso 12, del artículo 168, de la Constitución de la República, sólo se podrá efectuar por el cargo de Secretario de 3ra.

Art. 168. — Las vacantes que se produzcan en cargos de Secretario de 3ra. serán provistas de acuerdo con el siguiente régimen:

A) El 50 % (cincuenta por ciento) con profesionales universitarios que posean título de Doctor en Diplomacia y Cónsul Universitario.

Hasta un tercio de este número podrá ser provisto con otros profesionales universitarios de los mencionados en el inciso 1º, del artículo 6º de la Ley Nº 12.801, de 30 de noviembre de 1960, pero en estos casos la resolución de nombramiento deberá consignar claramente los motivos que expliquen la necesidad o conveniencia de la designación.

En todos los casos previstos en este apartado, antes del nombramiento, cada persona deberá, como condición indispensable comprobar buenos antecedentes y costumbres a satisfacción de la Cancillería y firmar declaración de lealtad al sistema democrático republicano de gobierno (artículo 82 de la Constitución de la República).

B) El 50 % (cincuenta por ciento) con funcionarios del Escalafón Administrativo del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el orden que ocupen en la lista de precedencia para el ascenso, o por decreto fundado del Poder Ejecutivo con el Ministerio de Relaciones Exteriores, con ciudadanos de reconocidas condiciones. En caso de igualdad se resolverá por concurso de oposición.

Los porcentajes establecidos en este artículo se conciliarán anualmente.

Art. 169. — Las vacantes a que se refiere el artículo 168, letra B, serán provistas con funcionarios del Escalafón Administrativo del Ministerio de Relaciones Exteriores que acrediten cumplir los requisitos siguientes, indispensables para el nombramiento:

1º) Poseer el certificado que justifique haber aprobado los cursos de capacitación que realizará el Instituto Artigas del Servicio Exterior, de acuerdo con lo que establecen los artículos 153 y 156.

2º) Poseer además del idioma español; conocimientos suficientes de por lo menos uno de los idiomas de trabajo de las Naciones Unidas.

3º) Comprobar buenos antecedentes y costumbres, a satisfacción de la Cancillería.

Los requisitos establecidos en los numerales 1º) y 2º) precedentes serán exigibles a partir del 1º de enero de 1974.

4º) Firmar declaración de lealtad al sistema democrático republicano de gobierno (artículo 82 de la Constitución de la República).

Art. 170. — Las demás vacantes que se produzcan en el Servicio Exterior se proveerán por ascenso, de la jerarquía inferior a la inmediata superior, de acuerdo con el lugar que ocupe el funcionario en la lista de precedencia para el ascenso. En caso de igual precedencia se decidirá por antigüedad en el Inciso.

Para poder ascender se requerirá una antigüedad mínima de dos años en el cargo.

Art. 171. — El ingreso al Escalafón Administrativo del Ministerio de Relaciones Exteriores se realizará en la forma y condiciones que establecen las normas que rigen en la materia, debiéndose además acreditar como requisito indispensable para la designación, haber cursado con aprobación el ciclo completo correspondiente a la Enseñanza Media, o que se comprobará con certificado expedido por la autoridad competente, quedando constancia en la resolución de designación.

Asimismo, deberá comprobarse, antes de la designación, que el ciudadano de que se trate posee alguna de estas especializaciones: mecanografía, taquigrafía, idiomas extranjeros, práctica de oficina o contabilidad.

Art. 172. — La provisión de las demás vacantes que ocurran en el Escalafón Administrativo se efectuará por ascenso, de la jerarquía inferior a la inmediata superior, de acuerdo con el lugar que ocupe el funcionario en la lista de precedencia para el ascenso.

En caso de igualdad, se resolverá por antigüedad en el inciso. Para poder ascender se requerirá una antigüedad mínima de un año en el cargo.

Art. 173. — El ingreso al Escalafón Secundario y de Servicio del Ministerio de Relaciones Exteriores se realizará por el último grado del mismo, debiendo acreditarse como requisito indispensable para la designación, haber cursado, con aprobación, el ciclo correspondiente a la Enseñanza Primaria.

La provisión de las demás vacantes que ocurran en los servicios secundarios se efectuará por ascenso de la jerarquía inferior a la inmediata superior, de acuerdo con el lugar que ocupe el funcionario en la lista de precedencia para el ascenso. En caso de igualdad, se resolverá por antigüedad en el inciso.

Art. 174. — Los funcionarios del Escalafón Técnico-Profesional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Código AaA, Categoría Z, podrán ser destinados a desempeñar funciones en el exterior en iguales condiciones que los funcionarios del Servicio Exterior, en casos especiales y por resolución fundada del Poder Ejecutivo, con rango que dicho Poder del Estado determine. Dichos funcionarios, así destinados, estarán sometidos a un régimen especial de rotación que asegure la permanencia de cinco Asesores Letrados y dos Contadores en la Cancillería. En tales casos los técnicos a que hace referencia este artículo, se alternarán en períodos máximos no prorrogables de cinco años en el exterior y mínimos de tres años en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

A los funcionarios de que trata este artículo les será aplicable lo dispuesto en el inciso e) del artículo 130 de la Ley Nº 13.318, de 28 de diciembre de 1964, en lo pertinente, computándose el plazo respectivo desde la fecha de designación en el inciso.

Derógase el artículo 69 de la Ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960; el artículo 119 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967; el artículo 32 de la Ley número 13.586, de 13 de febrero de 1967; el artículo 341 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970 y el párrafo segundo, del artículo 81 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970.

Esta disposición entrará a regir a partir de la provisión de los cargos técnicos que se crean en el planillado respectivo.

Art. 175. — Las erogaciones que demanden las Misiones de Servicio Activo en la República, autorizadas por el artículo 80 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970, serán liquidadas en su equivalente en moneda nacional.

Art. 176. — Inclúyense en la excepción establecida en el artículo 150 de la presente ley los beneficios establecidos por el artículo 121 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967.

Art. 177. — Interprétase el artículo 83 de la Ley número 13.892, de 19 de octubre de 1970, en el sentido de que las vacantes allí mencionadas, comprenden también aquellas existentes a la fecha de esta ley y que la prestación de servicios a que se alude, se refiere también a la prestación de hecho o material, de servicios.

Esta interpretación se refiere exclusivamente a la situación de aquellas personas que ya fueron designadas Secretarios de 3ra. al amparo del citado artículo 83.

INCISO 7

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Artículo 178. — El Ministerio de Ganadería y Agricultura, a propuesta de las autoridades sanitarias de su dependencia, podrá designar comisiones regionales integradas por personas radicadas en la zona y de reconocida vinculación con la misma, a efectos de colaborar con el cumplimiento de las tareas de dichas instituciones.

Art. 179. — Quedan facultadas las autoridades dependientes del Ministerio de Ganadería y Agricultura para realizar por sí y a costo del propietario, las campañas de

lucha contra las plagas de cualquier naturaleza, dentro de sus respectivas competencias, en aquellos establecimientos o predios en que no se cumplan las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

En caso que el propietario, tenedor a cualquier título o quien lo represente se negare u obstaculizare el cumplimiento de tal obligación, la autoridad que deba cumplir ese cometido requerirá la autorización judicial que corresponda, para penetrar al establecimiento o predio a los efectos de ejecutar la tarea, así como para requerir la colaboración policial pertinente.

Art. 180. — El personal inspectivo que se contrate en el Ministerio de Ganadería y Agricultura para desempeñar tareas de campo, deberá reunir las siguientes condiciones:

A) Tener menos de treinta y cinco años de edad.

B) Presentar carnet de salud.

C) Acreditar idoneidad para el cumplimiento de tareas de inspección a campo, a cuyos efectos los interesados deberán presentar título de experto o perito, expedido por Organismos públicos competentes o establecimientos priados habilitados o el testimonio de entidades o productores inculados a las tareas a desempeñar. El Ministerio de Ganadería y Agricultura podrá requerir asimismo la opinión de las comisiones vecinales regionales designadas conforme a las facultades que le otorgan las disposiciones vigentes.

Derógase el artículo 103 de la Ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960.

Art. 181. — El producido de los recursos establecidos por el artículo 421 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970, será vertido en una cuenta corriente oficial que abrirá el Banco de la República denominada "Fondo de Inspección Veterinaria".

Dicho Fondo se destinará a atender el pago de las retribuciones personales y gastos, de cualquier naturaleza, que demande al Ministerio de Ganadería y Agricultura el funcionamiento de los Servicios Veterinarios de su dependencia, que figuren incorporados en el Programa 7.06 "Servicios Veterinarios" y hasta por el monto de los créditos en él habilitados.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura no podrá librar órdenes contra Rentas Generales para atender las retribuciones personales y gastos a que se refiere el inciso anterior. Sin prejuicio de ello, cuando los recursos existentes en el "Fondo de Inspección Veterinaria" fueren circunstancialmente insuficientes para atender el pago de las erogaciones aludidas, el Ministerio de Economía y Finanzas, previo informe de la Contaduría General de la Nación e intervención del Tribunal de Cuentas de la República, adelantará el importe necesario, en carácter de oportuno reintegro.

Cuando el producido de los recursos que nutren este Fondo supere, en el Ejercicio Presupuestal, el monto del crédito conferido al Programa 7.06 "Servicios Veterinarios", el excedente quedará como recurso de Rentas Generales debiendo ser transferido al Tesoro Nacional. A dicho efecto, una vez finalizado cada Ejercicio Presupuestal, el Ministerio de Economía y Finanzas previo informe de la Contaduría General de la Nación y Tribunal de Cuentas de la República, comunicará al Banco de la República cuando corresponda la versión de los fondos correspondientes.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura deberá informar mensualmente a la Contaduría General de la Nación, los ingresos producidos en el Fondo y las erogaciones realizadas con cargo al mismo. El Poder Ejecutivo reglamentará lo dispuesto en este inciso.

Art. 182. — Las contrataciones y modificaciones de remuneraciones que se realicen con cargo al "Fondo de Inspección Veterinaria", serán resueltas por el Poder Ejecutivo, en acuerdo con los Ministerios de Ganadería y Agricultura y de Economía y Finanzas.

Tendrán prioridad en las futuras contrataciones, los funcionarios del Ministerio de Ganadería y Agricultura que en cumplimiento de sus funciones hayan obtenido el título de Médico Veterinario.

Art. 183. — Declárase comprendidos en el régimen de dedicación total, con derecho a las compensaciones correspondientes, a los funcionarios contratados del escalafón especializado de la Dirección de Suelos y Fertilizantes del Ministerio de Ganadería y Agricultura. Los actuales titulares de dichos contratos, para acogerse a este régimen, deberán cumplir un horario semanal de cuarenta y cuatro horas y manifestar su opción ante la Dirección, dentro de los treinta días de vigencia de la presente ley, acompañando declaración jurada de no desempeñar ninguna otra actividad remunerada. De no presentarse la opción, los referidos funcionarios mantendrán su actual régimen de trabajo.

Art. 184. — Las infracciones a las disposiciones de la Ley Nº 3.606, de 13 de abril de 1910, no penadas específicamente por otras leyes, serán sancionadas con multas, cuyo monto se calculará conforme a las que se establezcan para las infracciones a la Ley Nº 10.940, de 19 de setiembre de 1947, sobre el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, sin perjuicio de otras penalidades que pudieran corresponder.

Art. 185. — A partir de la vigencia de la presente ley, los establecimientos ubicados en las zonas saneadas o en saneamiento, que se encuentren aislados conforme a lo establecido por el artículo 9º de la Ley Nº 12.293, de 3 de julio de 1956, o que sean aislados con posterioridad, dispondrán de un año de plazo para sanear sus haciendas.

Si vencido ese plazo se comprobase que la infestación persiste, sus tenedores, a cualquier título, serán sancionados con una multa de $ 10.000 (diez mil pesos) más $ 1.500 (mil quinientos pesos) por bovino existente en el establecimiento.

Los establecimientos que continuasen infestados un año después de efectuada dicha comprobación, serán considerados reincidentes, duplicándose en tal caso el monto de la multa.

El Poder Ejecutivo ajustará anualmente el monto de dichas multas, tomando en cuenta el valor de los animales motivo de la infracción y procurando que el nuevo monto mantenga proporción, con el que surja de la existente entre ambos factores a la fecha de vigencia de esta ley.

INCISO 8

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Artículo 186. — Regirán para el Ministerio de Industria y Comercio (Inciso 8), las disposiciones de los artículos 122 a 126 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970, con excepción de lo dispuesto en el literal A) del artículo 123 de la citada ley, con la determinación de que las autorizaciones sólo podrán recaer en los titulares de los siguientes cargos: Director General de Administración, Asesor Jefe en Organización y Métodos, Director de Secretaría General, Director de División del Ministerio, Director General de Industria y Energía, Subdirector General de Industria y Energía, Director de la Propiedad Industrial, Subdirector de la Propiedad Industrial, Director de Industrias, Subdirector de Industrias, Inspector General de Industrias, Director del Instituto Geológico, Subdirector del Instituto Geológico, dos Asesores Técnicos del Ministerio, tres Asesores Económimos del Ministerio, Asesor Letrado del Ministerio, Director General de Comercio, Director de Comercio Exterior, Director de Comercio Interior y Director de Integración Económica.

Art. 187. — Modifícase el artículo 447 de la Ley número 13.892, de 19 de octubre de 1970, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 447. — Declárase que los reintegros que otorgue el Poder Ejecutivo a los cueros curtidos y suelas podrán acumularse al establecido por el artículo 46 de la Ley Nº 13.608, de 8 de setiembre de 1967, para las exportaciones de calzados y prendas de vestir confeccionados con cueros nacionales. Dicha acumulación se aplicará exclusivamente sobre el valor de los cueros curtidos y suela utilizados en la fabricación de calzado y prendas de vestir, según corresponda".

Art. 188. — Créase el Servicio de Información y Asesoramiento Industrial, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, con el cometido de centralizar la información técnica y económica sobre la actividad industrial nacional, a efectos de ponerla a disposición de los industriales e inversores interesados en la instalación de empresas industriales. Dicha información comprenderá, en especial, todo lo relativo a: tendencias y proyecciones de la demanda interna; abastecimiento nacional e importado; posibilidades ofrecidas por los mercados externos; localización de la producción en las distintas ramas industriales; capacidad de producción instalada y en uso; disponibilidades de personal especializado, y cualquier otro informe relacionado con las exportaciones e importaciones.

Art. 189. — El Servicio de Información y Asesoramiento atenderá en todo lo atinente a la materia industrial, como ser:

A) Disposiciones sobre instalación y funcionamiento de actividades industriales;

B) Trámites y gestiones a efectuar ante los Organismos públicos;

C) Legislación nacional industrial vigente;

D) Organismos que manejan la política industrial;

E) Programas de mejoramiento industrial;

F) Disponibilidad de asistencia técnica nacional e internacional;

G) Convenios y acuerdos de integración y complementación industrial.

Art. 190. — Todos los Organismos del Estado así como las asociaciones empresariales y gremiales privadas que elaboren informaciones estadísticas, informes o estudios referentes a la industria, deberán remitir copia de las mismas.

Art. 191. — Las empresas comerciales e industriales del Estado deberán enviarle copia de sus memorias anuales y suministrarle toda información de interés para el cumplimiento del servicio.

Art. 192. — El Poder Ejecutivo asignará los cometidos del Servicio de Información y Asesoramiento Industrial a los Programas del Inciso 8, que por su especialización se encuentren en condiciones de efectuar la prestación.

El Poder Ejecutivo reglamentará las disposiciones relativas al Servicio de Información y Asesoramiento Industrial.

Art. 193. — Autorízase al Ministerio de Industria y Comercio a contratar personal Técnico-Profesional y Especializado, para ser afectado al cumplimiento de funciones de asesoramiento directo del Ministro de Industria y Comercio, con cargo a la partida de $ 30:000.000 (treinta millones de pesos) Rubro 0, Renglón 021, del Programa 8.01. Estas contrataciones no podrán exceder el plazo de un año.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición, dentro de los sesenta días de la promulgación de la presente ley.

Art. 194. — La partida de $ 315:000.000 (trescientos quince millones de pesos) asignada al Ministerio de Industria y Comercio en el Programa 20.07 de la presente ley (Fondo de Subsidios) será aplicada a la promoción industrial y a los asesoramientos que se requieran para el estudio de los problemas específicos de las actividades afectadas, de acuerdo a la política de dicho Ministerio.

Art. 195. — El personal Técnico-Profesional y del Escalafón Especializado de Grado superior a 6 de los Programas 01 al 10, inclusive, del Inciso 8, sin perjuicio del mantenimiento de su cargo presupuestal, podrá ser contratado para la realización de tareas de asesoramiento no comprendidas en el ejercicio normal de su cargo, que estuvieran vinculadas con el desarrollo de los planes de Promoción Industrial. Dicho personal podrá percibir una retribución complementaria, sujeta a montepío, a fijarse expresamente para cada caso concreto.

Los funcionarios comprendidos en ese régimen deberán cumplir un horario de labor de horas semanales de cuyo contralor será responsable el jerarca respectivo.

Art. 196. — El Poder Ejecutivo aprobará antes del 30 de noviembre de cada año, el Presupuesto del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios. Al efecto, dicho Consejo antes del 30 de junio y previo informe del Servicio Civil, elevará el proyecto respectivo, en el que describirá objetivos a cumplir, el escalafonamiento correspondiente y recursos previstos. El Poder Ejecutivo, previo asesoramiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, procederá a adoptar decisión.

Art. 197. — Declárase que el Centro Nacional de Productividad es persona de derecho público no estatal, con la constitución, dirección, cometidos y funciones establecidos en los Decretos de 30 de mayo de 1963, 16 de febrero de 1967, 29 de marzo de 1967 y 10 de setiembre de 1970.

Art. 198. — Modifícase el párrafo final del apartado 2º del artículo 45 de la Ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960, en la redacción dada por el artículo 340 de la Ley Nº 13.032, de 7 de diciembre de 1961, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"La percepción de estos recargos no podrá exceder en cada Ejercicio del doble del monto anual del sueldo final del escalafón fijado a cada cargo en la planilla. El excedente se verterá en Rentas Generales".

Art. 199. — Autorízase al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a retener hasta un 40 % (cuarenta por ciento) del monto total percibido por concepto de multas impuestas por el Organismo, con el objeto de financiar los gastos de funcionamiento de los Departamentos de Contralor, Costos y Precios Jurídico.

INCISO 9

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO

Artículo 200. — Modifícase a todos sus efectos en el Programa 9.01 "Administración General" la denominación de los cargos: Director (Contador) Código AaA, Grado Extra; Asesor Letrado Jefe (Abogado) Código AaA, Grado Extra; Escribano Código AaA, Grado 8; Asesor Letrado Jefe, Código AaA, Grado 5; Jefe Oficina Jurídica, Código AaA, Grado 2; Asesor Económico (Contador), Código AaA, Grado 8; Procurador, Código AaA, Grado 8; Director de Relaciones Públicas, Código Ac,

Grado Extra, y Sub-Director de Relaciones Públicas, Código Ac. Grado Extra, por la de: Director de Contaduría Central (Contador), Código AaA, Grado Extra; Director de Servicios Jurídicos (Abogado), Código AaA, Grado Extra; Director de Registro de Contrataciones (Escribano); Código AaA, Grado 8; Asesor Letrado (Abogado), Código AaA, Grado 8; Asesor Letrado (Abogado), Código AaA, Grado 8; Director de Asesoría Técnica (Contador), Código AaA, Grado 8; Procurador, Código AaA, Grado 8; Director de Relaciones Públicas y Administración, Código Ac, Grado Extra. y Director de Planificación, Código Ac, Grado Extra, respectivamente.

Art. 201. — Créase el Fondo para Fomento y Desarrollo del Turismo, administrado directamente por el Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, el que será afectado a la administración, creación, mejoramiento y/o aprovechamiento de los recursos, obras y servicios turísticos de la República, con excepción de retribución de servicios personales.

Art. 202. — El Fondo que se crea por el artículo anterior se integrará:

A) Con la cantidad anual de $ 1.000:000.000 (mil millones de pesos).

B) Con los importes que el Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo obtenga por concepto de la venta, gravámenes, concesiones o arrendamientos de sus bienes muebles e inmuebles. La venta de bienes inmuebles se efectuará por el procedimiento de la licitación pública y la de bienes muebles mediante remate público.

C) Con las contribuciones, donaciones y legados que se destinen a ese fin.

D) Con los ingresos y préstamos otorgados por entidades extranjeras e internacionales.

E) Con los aportes que por éstas u otras normas jurídicas se destinen al mismo fin.

Art. 203. — El personal del Programa 9.10, estará integrado con los funcionarios de los Programas 9.01 y 9.09, designados por Resoluciones del Poder Ejecutivo Nos. 389/968 y 390/968, de fecha 7 de marzo de 1968, respectivamente, y cuyas designaciones fueran anuladas por sentencia ejecutoriada del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo. Dichos funcionarios mantendrá los Grados que actualmente tienen.

Art. 204. — El impuesto establecido por la Ley Nº 8:007, de 22 de octubre de 1926, será equivalente al primer porte de una carta ordinaria para el servicio interior.

Art. 205. — El Poder Ejecutivo por intermedio de los Ministerios de Transporte, Comunicaciones y Turismo y de Economía y Finanzas, llamará a licitación pública, dentro de los treinta días inmediatamente siguientes a la sanción de la presente ley, a los efectos de adjudicar el servicio de venta de mercaderías en tránsito y/o nacionales, libres de impuestos y gravámenes en general, a los pasajeros que salgan por vía aérea desde el Aeropuerto Nacional de Carrasco, así como a aquellos que se encuentren en tránsito en el mismo.

A los efectos de la adjudicación, se tendrá en cuenta la solvencia moral y económica de los proponentes, quienes deberán estar además acreditados como proveedores marítimos, así como el porcentaje, cantidad o utilidad ofrecido al Estado como compensación por el servicio adjudicado.

El Poder Ejecutivo reglamentará el funcionamiento, formas de adjudicación, contralores y demás aspectos relacionados con el servicio a implantarse.

Las tasas al tránsito de mercaderías, establecidas en los artículos 182 y 183 de la Ley Nº 13.637, de 21 de diciembre de 1967, quedarán a partir de la fecha de promulgación de esta ley, sujetas a corrección monetaria.

Art. 206. — Modifícase el artículo 3º de la Ley Nº 13.453, de 2 de diciembre de 1965, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 3º — Las utilidades líquidas que se obtuvieran en la explotación de los Casinos del Estado, deducido el porcentaje previsto en el artículo 121 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969, se distribuirán de la siguiente forma:

A) El 10 % (diez por ciento) para acrecentar el Fondo de Previsión que se destinará a:

1) Adquisiciones de bienes muebles o inmuebles necesarios para la consecución de los fines previstos en esta Ley.

2) Reservas para enjugar eventuales pérdidas producidas en la explotación de juegos de azar.

3) Refuerzo del capital de banca.

4) Atención del costo de los servicios policiales que sean requeridos.

B) El 30 % (treinta por ciento) para las Intendencias Municipales en cuya jurisdicción tengan su asiento el o los Casinos, con destino a obras públicas en las condiciones previstas por el artículo 123 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969.

De este producido, el 20 % (veinte por ciento) se invertirá en obras públicas en las zonas de la ubicación de los Casinos.

De lo que corresponda a la Intendencia Municipal de Maldonado por este concepto, entregará a la Junta Local Autónoma de San Carlos un 25 % (veinticinco por ciento) con el destino establecido precedentemente.

C) El 30 % (treinta por ciento) para el Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo para atender las erogaciones requeridas con fines de desarrollo y estímulo del turismo.

D) El 10 % (diez por ciento) para el Instituto Nacional de Alimentación con destino a adquisición de comestibles y enseres diversos para los comedores a su cargo.

E) El 4 % (cuatro por ciento) para el Ministerio de Educación y Cultura, con destino al Fondo Especial (Cuenta Tesoro Nacional, Subcuenta denominada "Monumentos Históricos)".

F) El 16 % (diez y seis por ciento) para el Ministerio de Educación y Cultura, con destino al Fondo de Desarrollo de las Ciencias, las Letras, las Artes y la Cultura.

La presente disposición entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 1973".

Art. 207. — Al sólo efecto de los ascensos y por razones de unidad en la especialización correspondiente, los cargos de Estafeteros, Clasificadores y Carteros se agruparán en un sub-Escalafón al que sólo tendrán acceso los titulares de dichos cargos, que ascenderán exclusivamente por dicha vía, con aplicación de las normas generales del ascenso.

Los funcionarios con derecho al ascenso que figuran en el mayor grado de Estafeteros, podrán ascender en el Escalafón Administrativo mediante prueba de suficiencia.

Art. 208. — Fíjase en un 15 % (quince por ciento) el porcentaje a abonar a las Agencias de Correos a Comisión sobre un tope máximo de valores de $ 50.000 (cincuenta mil pesos) mensuales.

Art. 209. — Autorízase al Poder Ejecutivo a subvencionar al Club Filatélico del Uruguay con la suma de hasta $ 75:000.000 (setenta y cinco millones de pesos), con destino a los gastos que le demande la Exposición Interamericana de Filatelia a celebrarse en la ciudad de Montevideo en el año 1975. Dicha subvención será atendida con cargo a los recursos previstos por el artículo 91 de la Ley Nº 13.782, de 3 de noviembre de 1969 y estará sujeta a rendición de cuentas documentada.

Art. 210. — Declárase de utilidad pública la expropiación de los inmuebles necesarios para la instalación de oficinas de la Dirección Nacional de Correos en toda la República. Los inmuebles serán designados por el Poder Ejecutivo a propuesta de la Dirección Nacional de Correos.

Art. 211. — Sustitúyese el artículo 296 del Código Penal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 296. (Violación de correspondencia escrita). — Comete el delito de violación de correspondencia el que, con la intención de informarse de su contenido, abre un pliego epistolar, telefónico o telegráfico, cerrado, que no le estuviere destinado.

Este delito se castiga con $ 20.000 (veinte mil pesos) a $ 400.000 (cuatrocientos mil pesos) de multa.

Los que abran, intercepten, destruyan u oculten correspondencia, encomiendas y demás objetos postales con la intención de apropiarse de su contenido o interrumpir el curso normal de los mismos, sufrirán la pena de un año de prisión a cuatro de penitenciaría.

Constituye circunstancia agravante de este delito, en sus dos formas, el que fuera cometido por funcionario público perteneciente a los servicios de que en cada caso, se tratare".

Art. 212. — Inclúyense en lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970, el cargo de Director de Asesoría Técnica (Contador) del Programa 9.01 y el de Sub-Director Nacional de Turismo (Programa 9.09). Este último en la Clase D) del mencionado escalafón.

Art. 213. — Inclúyense en lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley Nº 12.803, de 30 de noviembre de 1960, los cargos de Director de Secciones, Director de Relaciones Públicas y Administración y un Director de Despachos y Acuerdos del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Art. 214. — Declárase que los funcionarios civiles de la Dirección de Comunicaciones y de la Dirección General de Telecomunicaciones también están comprendidos en las opciones dadas en los artículos 53, de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1969, el artículo 38 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969, y el artículo 44 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970, y en los beneficios que en la actualidad de ellas deriven. A tal efecto se concede un plazo de sesenta días a partir de la fecha de promulgación de la presente ley, para optar por el pase al Escalafón Militar (Bf) y subsiguiente retiro, a los citados funcionarios.

Art. 215. — A partir del 1º de enero de 1973 y dentro de los primeros ciento ochenta días de cada año, el Banco Central del Uruguay y el Ministerio de Economía y Finanzas, tomarán las providencias necesarias a los efectos de poner a disposición de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por intermedio del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, la suma de U$S 3:500.000 (tres millones quinientos mil dólares) a fin de ser invertidos en repuestos y renovación total o parcial de su infraestructura, en un todo de acuerdo con los planes de desarrollo nacional. Las cantidades que no se utilicen en un ejercicio pasan a aumentar las partidas del ejercicio siguiente. El importe en moneda nacional será imputado a las partidas de subsidio otorgadas por la ley.

Art. 216. — Establécese que el monto de la compensación fijada por el artículo 214 de la Ley Nº 13.032, de 7 de diciembre de 1961, con el texto dado por el artículo 181 de la Ley Nº 13.420, de 2 de diciembre de 1965, será equivalente al doble del jornal que corresponda, según el presupuesto en vigencia.

Art. 217. — Autorízase al Poder Ejecutivo en acuerdo con los Ministerios de Ganadería y Agricultura y de Transporte, Comunicaciones y Turismo, para otorgar concesiones de tierras a particulares dentro de los Parques Nacionales, para la construcción y explotación de infraestructura hotelera. Dichas concesiones no podrán ser hechas por áreas mayores al 15 % (quince por ciento) del total del parque en cuestión. Dentro de ese 15 % (quince por ciento) sólo hasta un 50 % (cincuenta por ciento) podrá destinarse a la construcción, pudiendo en el 50 % (cincuenta por ciento) restante, realizarse mejoras paisajísticas y panorámicas sobre los terrenos existentes.

Dichas concesiones podrán otorgarse por plazos de hasta treinta años, a contarse de la habilitación al uso público de los establecimientos hoteleros construidos.

Al término de la concesión, las construcciones pasarán a poder del Estado.

Art. 218. — Transfórmase un cargo de Jefe de Sector, Escalafón Ab, Grado 12, en un cargo de Jefe de Compras, Escalafón Ab, Grado 12. El cargo deberá ser llenado por un funcionario que posea, como mínimo, cinco años de experiencia en la Dirección de Oficina de Compras.

Art. 219. — Derógase el párrafo primero, del artículo 1º de la Ley Nº 11.392, de 14 de diciembre de 1949, que quedará redactado de la siguiente forma:

"En los terrenos adquiridos para el funcionamiento de las zonas francas en los Puertos de Colonia y Nueva Palmira, será permitida la instalación de establecimientos industriales para la elaboración de materias primas de procedencia extranjera y/o nacional de las que, a juicio del Poder Ejecutivo, no exista industrialización idéntica o similar con carácter exportador en la República".

Modifícase el párrafo segundo, del artículo 2º de la Ley Nº 11.392, de 14 de diciembre de 1949, donde dice: "que las instalaciones representen un valor no inferior a un millón de pesos", deberá decir:

"...que las instalaciones representen un valor no inferior a cien millones de pesos".

INCISO 10

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Artículo 220. — Los cargos de los Escalafones Técnico-Profesional y Especializado, Códigos AaA, AaB y Ac que se crean por esta ley en el Sub-Programa 10 01-01 (Servicio Médico) del Programa 01 del Inciso 10, se proveerán con funcionarios presupuestados del mencionado programa o contratados en el mismo al 30 de junio de 1972. Los cargos que dejen vacantes los funcionarios presupuestados que pasen a ocupar los cargos que se crean, se suprimirán.

Créanse los cargos de Analista, Programador y Operador del Centro de Procesamiento Electrónico de Da-

tos en el Inciso 10, Programa 10.02, Contaduría Central. Dichos cargos se proveerán con funcionarios presupuestados y contratados del citado Programa.

Art. 221. — Las promociones dentro del Escalafón Secundario y de Servicio (Ad) del Programa 01 del Inciso 10 "Ministerio de Obras Públicas", se realizarán de la siguiente forma: El personal de portería y limpieza se considerará como formando un Sub-Escalafón; dentro de éste se realizarán las promociones.

El personal del Código Ad del Servicio de Locomoción se considerará como integrando otro Sub-Escalafón y dentro de éste se realizarán las promociones.

Art. 222. — Los cargos del Escalafón Técnico-Profesional (AaA) que se crean por esta ley en el Programa 13 "Planificación de Inversiones" del Inciso 10 "Ministerio de Obras Públicas", se proveerán con funcionarios presupuestados del Inciso O contratados en dicho Inciso al 30 de junio de 1972, suprimiéndose los cargos del último Grado que queden vacantes, una vez realizadas las promociones.

Art. 223. — Derógase el artículo 209 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967.

Art. 224. — A partir de la promulgación de la presente ley, toda nueva contratación de personal no especializado ni calificado, destinado a obras y servicios del Ministerio de Obras Públicas, deberá recaer en ciudadanos cuya edad no exceda de treinta años.

Art. 225. — Cuando las modificaciones de Grado autorizados por esta ley en el Escalafón Técnico-Profesional (AaA) del Programa 01 del Inciso 10 "Ministerio de Obras Públicas", den lugar a promociones, los cargos respectivos se proveerán por ascenso siguiendo el régimen de antigüedad calificada.

Art. 226. — Modifícase el artículo 20 del Decreto-Ley Nº 10.382, de 13 de febrero de 1943, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 20. — En propiedades linderas de todo camino público, fuera de las plantas urbanas y zonas suburbanas, no se podrá levantar construcción inmobiliaria de clase alguna dentro de una faja de 40 metros a partir del límite de la propiedad privada con la faja de dominio público para las Rutas 1, 2, 3, 5, 8, 9 y 26 y de 25 metros para las demás Rutas nacionales. Esa faja queda también sujeta a la servidumbre de instalación y conservación de líneas telegráficas, telefónicas y de transporte y distribución de energía eléctrica. Esta servidumbre es de carácter gratuito, pero si su implantación causare perjuicios a la propiedad privada, esos perjuicios deberán ser indemnizados de acuerdo al derecho común. En las Rutas 1, 9 e Interbalnearia y en aquellas que se declaren en el futuro de interés turístico, se deberá mantener la zona "Non edificandi" en condiciones decorosas, prohibiéndose el depósito de materiales, leña, escombros, etc., como asimismo, el estacionamiento de vehículos en reparación".

Art. 227. — Establécese en el Inciso 10 "Ministerio de Obras Públicas", una partida anual de $ 30:000.000 (treinta millones de pesos) para contratar estudiantes de ingeniería, agrimensura, arquitectura, ciencias económicas y agronomía, para colaborar en el estudio de las obras a su cargo.

Art. 228. — Autorízase en el Subprograma "Vivienda" del Programa 01 del Inciso 10 "Ministerio de Obras Públicas" la suma de hasta $ 200:000.000 (doscientos millones de pesos) en partidas de $ 50:000.000 (cincuenta millones de pesos) anuales, a los efectos del cumplimiento de lo previsto en el artículo 135 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970, la que será atendida con cargo a la Cuenta IMOP.

El Poder Ejecutivo reglamentará la distribución y la forma de reintegro correspondiente.

Art. 229. — Créase en el Inciso 10 "Ministerio de Obras Públicas" el Consejo Asesor del Departamento de Inversiones y Planificación (DIPLAN), el que se compondrá de siete funcionarios del Escalafón Técnico-Profesional (AaA) y dos funcionarios del Escalafón Administrativo (Ab) de los Programas del Inciso, los que serán designados por el Poder Ejecutivo a propuesta del jerarca de dicho Inciso.

Art. 230. — Facúltase al Ministerio de Obras Públicas para abonar al personal jornalero permanente, con cargo a los mismos recursos que actualmente atienden sus haberes, afectado a obras y servicios de las Direcciones de Vialidad, Arquitectura e Hidrografía que posea no menos de diez años de actuación en el Inciso 10, que tenga causal jubilatoria y renuncie al cargo de que es titular, el equivalente a seis meses de jornales y los respectivos beneficios sociales, dentro de los sesenta días de dicha renuncia. El plazo para acogerse a este beneficio rige hasta el 31 de diciembre de 1973.

Art. 231. — El personal contratado con cargo a partidas presupuestales que se encuentre prestando efectivamente servicios técnicos, especializados, administrativos o de servicio del Inciso 10 "Ministerio de Obras Públicas", podrá optar por incorporarse a cargos presupuestados de los escalafones correspondientes, en cuyo caso se suprimirán las partidas asignadas para el pago de sus asignaciones. A los funcionarios incorporados por este artículo se les considerará como antigüedad en el cargo, para los casos de ascensos, la que tuviera el último funcionario en igual Escalafón, Categoría y Grado.

Las incorporaciones autorizadas precedentemente podrán realizarse siempre que no signifiquen lesión de derechos para los funcionarios ya existentes en las planillas presupuestales.

Facúltase a la Contaduría General de la Nación para habilitar, a propuesta del referido Ministerio, los cargos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, como asimismo, los créditos necesarios para el pago de los sueldos correspondientes.

Art. 232. — Los trabajadores del Ministerio de Obras Públicas que perciban sus remuneraciones de acuerdo a las escalas de dicho Ministerio, se regirán por una escala única nacional.

Art. 233. — Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de la suma de $ 250:000.000 (doscientos cincuenta millones de pesos) con cargo a los recursos que se crean por esta ley, para la construcción del puerto de la ciudad de Atlántida. Dicha suma será adelantada por el Fondo Nacional de Inversiones, Subcuenta "Inversiones del Ministerio de Obras Públicas", en la medida que lo requieran las necesidades de la obra.

Art. 234. — Establécese una contribución de mejora que gravará, proporcionalmente con la valorización que la obra produzca, a los inmuebles linderos, adyacentes, contiguos o a cualquier otro beneficiado, por la construcción del Puerto de Atlántida.

Art. 235. — Se considerará que existe valorización que justifique el pago de esta contribución, siempre que en razón de la construcción de la obra se demuestre que el inmueble pueda alcanzar, en operación normal de compra o venta un precio superior, al que podría serle atribuido, en idéntica operación, antes de la obra de mejoramiento.

Art. 236. — El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Obras Públicas, formulará, preliminarmente, el plano de la obra, señalando los límites de las zonas beneficiadas, directa o indirectamente, por su ejecución y la estimación del valor actual de cada una de las propiedades beneficiadas.

Art. 237. — El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, divulgará por la prensa oral y escrita las previsiones efectuadas de acuerdo al artículo anterior, individualizando cada inmueble beneficiado y su valor actual.

Los propietarios que tengan observaciones que formular respecto a la zona de influencia o a los valores estimados, podrán hacerlo concurriendo al Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Turno, a la fecha de la publicación de que habla este artículo. Presentado el reclamo se convocará a juicio verbal dentro del término de diez días. Realizado el comparendo, o si las partes o alguna de ellas no concurriera se designará, por el Juzgado, un solo perito que informará sobre las observaciones formuladas. Recibido el informe pericial que deberá ser presentado dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de remoción, se dictará sentencia en el plazo de quince días.

Serán aplicables en lo pertinente, las demás previsiones del artículo 42 de la Ley Nº 3.958, de 28 de marzo de 1912.

La sentencia dictada será inapelable, pero podrán las partes entablar el juicio ordinario a cuyo resultado deberá estarse.

Art. 238. — La obra se efectuará en tres etapas, que serán las siguientes:

1ra. etapa. Expropiaciones necesarias para instalaciones en tierra, del puerto. Construcción del acceso al puente y puente para unir con tierra la Isla de la Sirena, con capacidad portante para camiones cargados con bloques para la construcción de la escollera. Acondicionamiento de la Isla de la Sirena.

2da. etapa. Construcción de trescientos metros de escollera de defensa. Construcción de una marina.

3ra. etapa. Construcción de trescientos metros de escollera de defensa (continuación). Construcción de una marina. Acondicionamiento de la barranca en la zona portuaria.

La contribución no podrá exceder por cada período, del 3,5 % (tres y medio por ciento) del valor del inmueble que se valoriza con la mejora, tomada sobre el valor actual después de verificada ésta. El contribuyente que satisfaga el pago de todas o alguna de las prestaciones anticipadamente, tendrá derecho a la deducción correspondiente de los intereses del pago a plazo.

Art. 239. — Finalizada cada etapa de la obra, el Ministerio de Obras Públicas efectuará una nueva estimación del valor de las propiedades, individualizando el incremento de valor producido por la ejecución de la obra.

Dichos valores serán publicados de igual manera que los anteriores.

Si el propietario beneficiado entendiera que el valor de su propiedad después de realizada la obra, ha obtenido un beneficio menor que el estimado por la Administración, podrá, dentro del plazo de quince días siguientes a la publicación de dichos valores, recurrir a la vía judicial, según el procedimiento indicado en el artículo 237.

El Ministerio de Obras Públicas procederá a aplicar la tasa correspondiente, la que se determinará de acuerdo a la zona de influencia y al monto del beneficio recibido por la propiedad.

Si la acción judicial fijara, en definitiva, una suma distinta a la avaluación administrativa, la Administración cobrará y/o restituirá las diferencias que se verificaren.

Art. 240. — Ejecutada cada parte de la obra y determinada la alícuota a aplicar, el Ministerio de Obras Públicas procederá al cobro de la contribución correspondiente a esa etapa.

Art. 241. — El total de las contribuciones impuestas deberá producir una suma nunca superior al costo de las obras de construcción. Aun cuando el costo sea inferior al beneficio referido, se cobrará solamente hasta el primero, y en los casos en que el beneficio determinado sea menor que el costo, tampoco se cobrará más de la suma determinada por aquél, computándose el excedente a los rubros presupuestales con que se identifique la obra. Se imputará al costo de las obras, todos los gastos de administración, fiscalización, operaciones de créditos, intereses de las mismas o del capital adelantado para su ejecución.

Art. 242. — La tasa de contribución de mejoras será vertida en una cuenta especial, destinada exclusivamente a este fin, no pudiendo en ningún caso, ser aplicados sus fondos a otros fines que los estatuidos en esta ley.

Lo recaudado por este concepto será vertido a la Subcuenta "Fondo de Inversiones del Ministerio de Obras Públicas", a los efectos de lo establecido en la presente ley.

Art. 243. — El producido de la venta de cualquiera de las fajas excedentes en los inmuebles expropiados para la ejecución de las obras, o la venta de otros bienes vueltos inútiles para la Administración, en virtud de las mismas mejoras, se verterá íntegramente en el Fondo Especial de Contribución de Mejoras.

Art. 244. — Una Comisión compuesta de los cinco mayores contribuyentes de este tributo, podrá fiscalizar la ejecución de las obras y aplicación de los recursos del Fondo Especial de Contribución de Mejoras, y también las operaciones de crédito y las licitaciones públicas que se realicen para la ejecución de las obras. Por mayoría absoluta de votos, la Comisión puede delegar la fiscalización a que se refiere este artículo, a una única persona.

Art. 245. — En caso de divergencias entre la Administración y la Comisión establecida por el artículo anterior, serán resueltas por sentencia única e inapelable de tres árbitros, siendo dos, delegados de cada una de las partes, y el último escogido de común acuerdo por ambos representantes.

Art. 246. — Es responsable por la contribución, el propietario del inmueble al tiempo de la respectiva publicación de las obras, transfiriéndose la responsabilidad al adquirente en caso de enajenación. En los certificados que expida la Sección Contralor de Impuestos, a solicitud del Banco Hipotecario, se dejará constancia expresa de la situación del inmueble en relación con la tasa creada por contribución de mejoras.

Art. 247. — La tasa de esta contribución será proporcional a la valorización producida en los inmuebles, a cuyo efecto se determinarán cuatro categorías de inmuebles de acuerdo al distinto grado de valorización producida. Dichas categorías o zonas, serán establecidas por el Poder Ejecutivo.

Art. 248. — La resolución administrativa o la judicial en su caso, que determine el monto de la contribución de mejora, constituirá título ejecutivo para el cobro del tributo por los procedimientos regulados en los artículos 375, 377 y 378 de la Ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960 y modificativas.

Art. 249. — Declárase de utilidad pública, la expropiación de los inmuebles que a continuación se indican, ubicados en la 18ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, con destino a la construcción del Puerto de la ciudad de Atlántida: Padrones Nros. 509, 1871, 1872, 1873, 1874, 1875, 1876, 1877, 1878, 1879, 1880 y 1881.

Art. 250. — Queda autorizado el Ministerio de Obras Públicas para contratar el personal que tendrá a su cargo el estudio, dirección, administración, contralor y vigilancia de obras a ejecutarse con cargo a la Cuenta "Inversiones del Ministerio de Obras Públicas". Los servicios cesarán una vez finalizada la ejecución o el estudio de las obras para las cuales se les contrató.

Facúltase, asimismo, al referido Ministerio, para autorizar horas extras y/o trabajos extraordinarios a sus funcionarios, cuando las circunstancias exijan su utilización fuera del horario habitual de trabajo.

Los importes a devengarse por tales conceptos se atenderán con cargo a las partidas asignadas para los apartados "G" de los Programas 10, 11 y 12 del Inciso 10 del presente Plan.

Art. 251. — Créanse en el Programa 07 del Inciso 10 "Ministerio de Obras Públicas", los Subprogramas 01 "Topografía" y 02 "Expropiaciones".

Art. 252. — Los sueldos y viáticos que fije el Poder Ejecutivo para los sobrestantes del Ministerio de Obras Públicas, estarán equiparados a los que se establezcan para los capataces del sector Obras por Administración del mismo Ministerio.

INCISO 11

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Artículo 253. — Créase el Consejo Ejecutivo Honorario de las Obras de Preservación y Reconstrucción de la antigua ciudad de la Colonia del Sacramento.

Dicho Consejo estará integrado por el Ministro de Educación y Cultura o su representante; un delegado del Ministerio de Obras Públicas; un delegado del Ministerio de Defensa Nacional; tres miembros elegidos de común acuerdo por los Ministerios de Educación y Cultura y de Transporte, Comunicaciones y Turismo, y un delegado de la Intendencia Municipal de Colonia.

Serán sus cometidos el programar, dirigir y llevar a cabo, todas las obras necesarias a la preservación, restauración, reconstrucción y revitalización del Barrio Histórico de la Colonia, cuyos límites fijara el artículo 187 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970, así como la Capilla de San Benito, la Calera de las Huérfanas y la Estancia y Oratorio de Juan de Narbona, todos en jurisdicción del Departamento de Colonia. Los planes y programas requerirán la previa aprobación de la Comisión creada por la Ley Nº 14.040, de 20 de octubre de 1971.

Art. 254. — La Dirección Nacional de Viviendas y el Instituto Nacional de Viviendas Económicas acordarán prioridad en la concesión de las viviendas, que se construyan en la ciudad de Colonia, a las personas que hayan sido o sean desalojadas en cumplimiento del plan de expropiación y adquisición de fincas, a cargo del Consejo Ejecutivo Honorario de las Obras de Preservación y Reconstrucción de la antigua ciudad de la Colonia del Sacramento.

Art. 255. — Autorízase al Ministerio de Educación y Cultura, de acuerdo con la Dirección General de Registros, a contratar con el Banco de Seguros del Estado los seguros que fueren necesarios para cubrir toda posible responsabilidad estatal, por causa de pérdida o extravío de documentos entregados en forma al Registro y durante el término de su custodia por éste, y/o información falsa o errónea de dicho Registro.

Art. 256. — Calificado el instrumento, si es rechazado, o practicada la inscripción del que se tratare, será obligación del usuario, la de retirarlo, estableciéndose en el término de cuarenta y cinco días hábiles a contar de la fecha en que quede consumado formalmente uno u otro acto, el de la custodia a cargo del Registro. A partir de la expiración de este término, cesará toda responsabilidad del servicio por la mencionada custodia.

Art. 257. — Modifícanse los artículos 82, 83, 84 y 86 de la Ley Nº 13.426, de 2 de diciembre de 1965, los que quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo 82. — (Inscripción de actos y hechos del estado civil ocurridos en el extranjero). Los documentos debidamente legalizados que certifiquen los nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones y reconocimientos ocurridos en el extranjero, se inscribirán en registros especiales que se llevarán bajo la superintendencia de la Dirección General del Registro de Estado Civil, donde en su caso quedarán archivados".

"Artículo 83. — (Obligatoriedad de la inscripción). — Las inscripciones a que se hace referencia en el artículo anterior, serán obligatorias cuando el documento inscripto sea necesario para el cumplimiento de los fines de la seguridad social".

"Artículo 84. — (Alcance probatorio de la inscripción). — Las inscripciones y los testimonios que de ellas se expidan tendrán el mismo valor probatorio del estado civil, que el documento proveniente del extranjero y su validez estará condicionada al cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios del caso".

"Artículo 86. — (Recursos). — Las inscripciones y los recaudos que de ellas se expidan, de actos y hechos de estado civil ocurridos en el extranjero, estarán gravados por las mismas tasas que las inscripciones y recaudos de actos y hechos de estado civil ocurridos en el territorio nacional".

Art. 258. — Incorpórase a la Ley Nº 13.426, de 2 de diciembre de 1965, la siguiente disposición:

"Artículo 86 bis. — (Calificación del documento presentado). — La Dirección del Registro de Estado Civil será la autoridad encargada de calificar la validez del recaudo presentado, a los efectos de su inscripción, pudiendo aceptarlo o rechazarlo. Rechazado el instrumento, si el interesado insistiere en la inscripción, la Dirección General del Registro de Estado Civil lo remitirá al Ministerio de Educación y Cultura con los fundamentos de su resolución.

Oída la parte interesada, el Poder Ejecutivo resolverá aceptando la inscripción o rechazándola, sin perjuicio de la acción judicial que correspondiere.

Los instrumentos a que se refiere este artículo serán inscriptos provisoriamente. Esa inscripción será definitiva si el instrumento fuera admitido y quedará sin efecto si fuera rechazado".

Art. 259. — Autorízase a la Dirección General del Registro de Estado Civil a percibir del usuario el costo de las fotocopias que autorice para la expedición de los testimonios de partidas de estado civil. Dicho costo se percibirá sin perjuicio de los tributos que graven el servicio prestado.

Art. 260. — Autorízase a la Biblioteca Nacional para disponer de los proventos derivados del uso del Auditorio "Carlos Vaz Ferreira".

Derógase el artículo 146 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970.

Art. 261. — Derógase en lo que tiene que ver con el personal artístico, técnico y especializado del Sodre, lo establecido en el artículo 49 de la Ley Nº 13.349, de 29 de julio de 1965.

Art. 262. — Del inmueble Padrón Nº 61.484, sito en la 10ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo, propiedad de la Universidad de la República, se deslindará una fracción de 5 hectáreas para atender las necesidades del edificio en que se instalará el reactor atómico a que se refiere el artículo 259 de la Ley número 13.640, de 26 de diciembre de 1967 y el Centro de

Investigaciones Nucleares de la Comisión Nacional de Energía Atómica. Dicho deslinde quedará a cargo de la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales. A la fracción así deslindada se le asignará su propio número de padrón y su dominio se transfiere al Estado (Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura).

El deslinde dispuesto se practicará de modo tal que la fracción tenga acceso directo a la vía pública.

Art. 263. — Declárase cargos de particular confianza e inclúyense en la nómina establecida en el artículo 145 de la Ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960, el de Director del Instituto Nacional del Libro y el de Director del Canal 5 de Televisión de Montevideo, cambiándose la denominación de este cargo por la de Director Nacional de Televisión.

Hácese extensivo al primero de los cargos mencionados precedentemente, el régimen a que se refiere el artículo 17 de la Ley Nº 13.586, de 13 de febrero de 1967.

Art. 264. — Regirán para el Ministerio de Educación y Cultura, Inciso 11, las disposiciones de los artículos 122 a 126 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970, con excepción de lo dispuesto en el literal A) del artículo 123 de la citada ley, con la determinación de que las contrataciones sólo podrán recaer en los titulares de los siguientes cargos: Programa 11.01, Director de Administración, Director de Cultura, Director de Justicia, Contador Central, Secretario General, Sumariante, Inspector General de Servicios, Asesor Presupuestario; Programa 11.04, Director del Diario Oficial; Programa 11.10; Administrador del Instituto de Investigación de Ciencias Biológicas; Programa 11.11, Director de la Biblioteca Nacional; Programa 11.12, Director del Instituto del Libro; Programa 11.13, Director del Museo Histórico Nacional, Director del Museo Nacional de Artes Plásticas, Director del Museo de Historia Natural; Programa 11.14, Director General del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica. En el caso de que los funcionarios que desempeñen los cargos mencionados anteriormente no opten por ser incluidos en este régimen, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio, podrá designar a otros funcionarios de la misma repartición que aquellos y de grado inmediato inferior.

Art. 265. — Transfiérese al Programa de la Procuraduría del Estado en lo Contencioso-Administrativo, el cargo de Secretario Letrado de la Fiscalía de Hacienda de 1er. Turno, el que pasará a denominarse Secretario Letrado de la Procuraduría del Estado en lo Contencioso-Administrativo.

Art. 266. — El personal técnico de investigación del Instituto de Investigación de Ciencias Biológicas, que se acoja al régimen previsto por el artículo 196 de la Ley Nº 13.835 de 7 de enero de 1970, será designado por períodos quinquenales que deberán ser renovados por resolución fundada del Poder Ejecutivo.

Art. 267. — Habilítase en la planilla de cargos del Programa 11.11 "Administración de la Biblioteca Nacional", veinticinco cargos de bibliotecarios (AaB, Grado 1) a razón de cinco por año a partir del Ejercicio 1973, que serán provistos con egresados de la Escuela de Bibliotecnia de la Universidad de la República.

Art. 268. — Incorpórase al Programa 11.15 (Desarrollo y Fomento de la Educación Física y de las Actividades Deportivas); el Rubro 0.60 "Honorarios" con una dotación de $ 24:000.000 (veinticuatro millones de pesos) destinada a atender el funcionamiento del Departamento Médico de la Comisión Nacional de Educación Física.

Art. 269. — Los cargos que se crean en el Programa 11.05, serán destinados al Departamento de Matrimonios, Legitimaciones, Nacimientos, Reconocimientos y Defunciones, proveyéndose dichos cargos —inclusive los de Oficiales de Estado Civil— con actuales funcionarios del Programa 11.05 y los cargos que queden vacantes en los últimos grados de los respectivos escalafones, serán llenados con los funcionarios contratados y en comisión, en la Dirección General del Registro de Estado Civil, suprimiéndose los cargos que hasta el momento ocupan.

Art. 270. — Los cargos creados en la planilla del Programa 11.13, salvo los que correspondan al Escalafón Técnico-Profesional y Especializado, deberán ser provistos con actuales funcionarios del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura" y los cargos de los últimos grados de los respectivos escalafones serán llenados con funcionarios de las planillas de disponibilidad, suprimiéndose de las mismas los correspondientes cargos.

Art. 271. — Declárase de utilidad pública la expropiación del inmueble Padrón Nº 4.851, situado en la 1ra. Sección Judicial del Departamento de Montevideo (Teatro Odeón), el que será utilizado por el Ministerio de Educación y Cultura.

Art. 272. — Modifícase el artículo 52 de la Ley número 13.318, de 28 de diciembre de 1964, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 52. — Los únicos funcionarios autorizados para suscribir la documentación que expida la Dirección General del Registro de Estado Civil, serán aquellos que desempeñan los siguientes cargos: Director General, Sub-Director, Inspector General, Jefe de Contaduría, Secretario y Jefe de Sección".

Art. 273. — Declárase de utilidad pública la expropiación del inmueble Padrón Nº 4.896 (Padrón Unificado, 2ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo, con frente a las calles Florida, Mercedes y Ciudadela), con destino a sede de a Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación, Fiscalías de lo Civil, del Crimen y de Hacienda.

Art. 274. — Incorpórase como Sección del Museo Histórico Nacional, el Museo Aduanero y de Hacienda (Aduana de Oribe) y su personal revistará en la planilla de cargos correspondientes.

Art. 275. — Las retribuciones del personal contratado que cumple funciones en el Programa 11.14 que ejecuta el Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica (Sodre), serán establecidas a partir del 1º de enero de 1973 de la siguiente manera:

OSSODRE Y CONJUNTO DE MUSICA DE CAMARA

	$	
Violín Concertino	240.000	mensuales
Profesor 1ª Categoría	220.000	"
" 2ª "	210.000	"
" 3ª "	200.000	"
" 4ª "	190.000	"
" 5ª "	180.000	"
" 6ª "	170.000	"
" 7ª "	160.000	"
Inspector 7ª Categoría	160.000	"
Archivista 7ª Categoría	140.000	"
Ayudante Archivista	120.000	"
Cuerpo de Baile		
1er. Bailarín	240.000	"
1er. Solista	210.000	"
Solista	190.000	"
Mimo	180.000	"
Corifeo	170.000	"
Bailarín	160.000	"

En estas retribuciones está incluida la compensación por régimen de dedicación total a que hace mención lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley Nº 13.320, de 28 de diciembre de 1964, que mantiene en vigencia en cuanto al régimen de trabajo.

Derógase lo dispuesto por el artículo 146 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969.

La dotación para el Renglón 021 del Programa 11.14 (Sodre), se eleva a $ 609:744.000 (seiscientos nueve millones setecientos cuarenta y cuatro mil pesos) con la siguiente distribución:

		$
021.01	Ossodre y Conjunto de Música de Cámara	236:280.000
021.02	Coro	42:672.000
021.03	Cuerpo de Baile	116:760.000
021.04	Radio Teatro	11:536.000
021.05	Radio Difusión	13:552.000
021.06	Personal Artístico	14:336.000
021.07	Personal de Espectáculos	16:240.000
021.08	Personal de Televisión	75:376.000
021.09	Personal Vario	82:992.000
	Total	609:744.000

Art. 276. — La partida de $ 800:000.000 (ochocientos millones de pesos), que para el período 1973/1977, se establece en el Programa 11.20, con cargo a la Cuenta "Inversiones Estatales del Ministerio de Economía y Finanzas", y a los fondos que el legislador creyera compatibles con la finalidad de este artículo, se destinará a financiar el siguiente plan de obras de la Comisión Nacional de Educación Física:

1) Construcción de una piscina olímpica.

2) Las obras previstas por el artículo 352 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970.

3) Las demás obras que tenían como unidad ejecutora a la Comisión Nacional de Educación Física a que refieren las Leyes Nos. 13.640, de 26 de diciembre de 1967 y 13.737, de 9 de enero de 1969, comprendidas en el Plan de Inversiones 1969/72 (Programa 11.20).

Art. 277. — Organízase en la órbita del Ministerio de Educación y Cultura (Programa 11.16), la Oficina Nacional de la Juventud con el cometido de estudiar y promover iniciativas y soluciones a todos los problemas de la juventud nacional, a través de sus aspectos económicos, sociales y culturales, educacionales, deportivos, etc.

Esta Oficina actuará en coordinación con todas las instituciones estatales y/o privadas cuyas actividades y cometidos tengan que ver con el desarrollo y perfeccionamiento de la juventud.

Art. 278. — Extiéndense hasta cinco investigadores de Museo, las disposiciones del artículo 196 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970.

Art. 279. — Los espectáculos deportivos organizados por las Federaciones de Deportes Amateurs tendrán derecho a los servicios establecidos por el artículo 222 de la Ley Nº 13.318, de 28 de diciembre de 1964, sin cargo alguno.

Art. 280. — Agrégase al inciso 2º, del artículo 6º de la Ley Nº 12.801, de 30 de noviembre de 1960:

"y por la Escuela de Servicio Social del Uruguay".

Art. 281. — Los maestros concursantes que hayan integrado o integren las listas departamentales de concursos para proveer cargos de ayudantía de 1er. grado y hubieren obtenido la calificación necesaria para adquirir derecho a efectividad, computen por lo menos diez años lectivos de actuación docente, continuos o no, en suplencias o interinatos, con una calificación promedio de bueno, tendrán derecho a elegir cargos en efectividad.

A tales efectos el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal destinará el 50 % (cincuenta por ciento) de las vacantes o creaciones de ayudantías de 1er. grado que se produzcan anualmente, hasta agotar la lista de concursantes que se encuentren en las condiciones establecidas en el inciso anterior, al 31 de diciembre de 1970.

Art. 282. — Concédese la efectividad automática a los profesores especiales de cursos nocturnos para adultos, Programa 04, del Presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, que posean una antigüedad de cinco años ininterrumpidos en el desempeño de sus funciones, interinos o contratados, hayan o no cesado en sus tareas o cambiado de denominación y siempre que su conducta funcional no haya merecido sanciones y su calificación no sea inferior a ocho, al 31 de diciembre de 1970.

Art. 283. — Concédese la efectividad automática a todos los funcionarios docentes adscriptos a servicios auxiliares, Programas 05, 06 y 09 del Presupuesto por Programa del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, que posean una antigüedad mínima de cinco años ininterrumpidos en el desempeño de sus funciones, hayan o no cesado o cambiado de denominación del cargo y siempre que no hayan mediado sanciones u observaciones en su conducta funcional y que su calificación no sea inferior a ocho, al 31 de diciembre de 1970.

Art. 284. — Créase dentro del Programa 11.14, el Teatro Nacional, como servicio dependiente del Ministerio de Educación y Cultura.

El Teatro Nacional será administrado por un Director General designado por el Poder Ejecutivo como cargo de particular confianza y comprendido en el régimen previsto por el artículo 145 de la Ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960 y concordantes.

Dicho cargo será ocupado por un funcionario de la Administración Pública.

Serán cometidos del Teatro Nacional los siguientes:

A) El desarrollo de actividades teatrales y musicales en todo el territorio nacional, a través de espectáculos públicos y audiciones por radiotelefonía y televisión.

B) La administración y dirección de los actuales cuerpos estables del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica y de los que se crearen en el futuro en materia de música, teatro, ballet, danzas, ópera u otros géneros interdisciplinarios.

C) La administración de las salas de teatro propiedad del Estado y la supervisión técnica y artística de las que fueren propiedad de los Gobiernos Departamentales u otros Organismos que la solicitaren.

D) La organización de talleres y escuelas para la formación técnica y artística de su personal.

E). Divulgar el teatro en extensión, coordinando espectáculos de acuerdo con los programas docentes y prestando apoyo técnico a las actividades privadas en la materia.

Serán aplicables al Teatro Nacional las normas legales y reglamentarias vigentes en el SODRE, en lo relativo a la organización y funcionamiento de los servicios que se transfieren, mientras no sean dictadas normas modificativas.

Deróganse los artículo 2º y 3º de la Ley Nº 8.557, de 18 de diciembre de 1929 y 1º, 2º y 3º de la Ley Nº 9.638, de 30 de diciembre de 1936.

Art. 285. — A los funcionarios docentes dependientes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, de la Universidad del Trabajo y del Consejo de Enseñanza Secundaria, a los efectos de su ubicación en los respectivos Escalafones Docentes, se les reconocerán los años años de antigüedad como docentes de la Universidad de la República.

Art. 286. — Establécese que a partir de la promulgación de la presente ley, todos los profesores interinos de los Institutos Normales de Montevideo y del Interior, con por lo menos cinco años de actuación continua, con informe favorable de las respectivas Direcciones y/o Inspección, quedan regularizados presupuestalmente, en el grado del escalafón que les corresponda por su antigüedad, en calidad de profesores efectivos. Los actuales profesores que cuenten menor antigüedad que la expresada, al alcanzar la misma en forma continua, serán regularizados en iguales condiciones. La adquisición de la efectividad señalada importará para los referidos profesores el pleno goce, en lo sucesivo, de todos los derechos sociales y laborales que correspondan a los docentes efectivos de los Institutos Normales.

Art. 287. — Del Rubro 7 —Transferencias— del Programa 11.01, destínase una partida de $ 2:000.000 (dos millones de pesos), para distribuirse por partes iguales a los Museos "Joaquín Torres García" y "Francisco Mattos Vilaró".

INCISO 12

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Artículo 288. — Exceptúase de lo dispuesto en el inciso primero, del artículo 16 de la presente ley, el artículo 169 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969, al que se le agrega el siguiente inciso:

"La Contaduría General de la Nación, anualmente, ajustará el monto global de dicha partida a efectos de que pueda servirse el incremento porcentual que corresponda a las sucesivas modificaciones salariales."

Art. 289. — Transfórmase el Centro Departamental de Salud Pública de Montevideo, creado por el artículo 167 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969, en Dirección Regional de la Salud.

El cargo de Director (Médico) (Dedicación Total) que le fuera adjudicado por la precitada norma legal, tendrá carácter de Director Regional de Salud (Médico Sanitario) Escalafón AaA Grado E (Dedicación Exclusiva). Las Direcciones Regionales de la Salud dependerán de la Dirección General de la Salud.

Art. 290. — Todos los Institutos, Centros, dependencias o servicios que tengan su asiento dentro de las plantas físicas de establecimientos de mayor jerarquía y de los cuales dependan en sus servicios generales, quedarán subordinados administrativamente a la Unidad Ejecutora en que tienen su asiento.

Art. 291. — Autorízase al Ministerio de Salud Pública, Inciso 12, a disponer de los proventos que por cualquier concepto recaude, cuyo uso será reglamentado por el Poder Ejecutivo.

Art. 292. — Las Unidades Ejecutoras del Inciso 12, "Ministerio de Salud Pública", podrán disponer del 50 % (cincuenta por ciento) de los proventos que generen anualmente por cualquier concepto.

Art. 293. — Los saldos de proventos no utilizados en cada ejercicio podrán ser destinados a la creación de fondos permanentes en las Unidades Ejecutoras del Inciso 12, "Ministerio de Salud Pública", hasta alcanzar como máximo, el duodécimo de lo invertido en los rubros de gastos en el ejercicio inmediato anterior.

Art. 294. — Modifícase el artículo 212 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970, por el siguiente:

"Artículo 212. — Transfórmase la División Planificación del Ministerio de Salud Pública, en División Planificación y Presupuesto.

Suprímase la Dirección de Planeamiento Presupuestario.

El actual cargo de Director de la Dirección de Planeamiento Presupuestario (Dedicación Total), continuará dependiendo con su característica de Director (Dedicación Total) y demás régimen retributivo asignado a su titular, de la Dirección General de Secretaría".

Art. 295. — Elévase a la suma de $ 500 (quinientos pesos) el valor del Timbre Sanitario creado por Ley número 2.689, de 31 de mayo de 1901 y sus modificativas y concordantes.

Art. 296. — El mecanismo de provisión de vacantes dispuesto por los artículos 540 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967 y 179 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970, en el caso de funcionarios contratados, tomará en consideración, con carácter prioritario, su antigüedad como tal de acuerdo a lo establecido por el artículo 97 de la Ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960.

Las plazas de contratación que resultaren libres de afectación por la aplicación del procedimiento mencionado en el inciso anterior, se proveerán preferentemente con el personal que haya aprobado los cursos correspondientes y posea antecedentes de prestación de servicios honorarios en el Ministerio de Salud Pública, con una antigüedad mayor de un año y posea el certificado correspondiente.

Art. 297. — Elévase la partida establecida por el artículo 383 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, destinada a los Aero-Clubes del Interior con servicios de ambulancia, a la suma de $ 10:000.000 (diez millones de pesos) anuales, con la determinación expresa de que la misma podrá ser percibida por aquellos Aero-Clubes que colaboren con los servicios del Ministerio de Salud Pública, cualquiera sea el material de vuelo de que dispongan para ello.

Art. 298. — Los Aero-Cubes del Interior que colaboren con el Ministerio de Salud Pública, en el transporte de pacientes, podrán percibir un adicional con cargo a la partida del Renglón Nº 22 del Programa 07, cualquiera sea el material de vuelo que dispongan para ello.

Art. 299. — Inclúyense en las disposiciones de los artículos 122 a 126 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970, con excepción de lo dispuesto en el literal a) del artículo 123 de la citada ley, hasta cincuenta cargos del Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública".

Art. 300. — Establécese que los cargos de Dirección y Supervisión de la Escuela de Sanidad "Dr. José Scose-

ría" y Escuela de Nurses "Dr. Carlos Nery", tendrán carácter docente con dedicación exclusiva dentro del Programa 12.03, Unidad Ejecutora 09.

Art. 301. — Fíjanse las remuneraciones que por todo concepto percibirán los titulares de los cargos que se detallan en el Ministerio de Salud Pública:

6 Jefes Médicos Residentes: $ 210.000 (doscientos diez mil pesos) mensuales cada uno; 20 Médicos con 3 años de residencia: $ 200.000 (doscientos mil pesos) mensuales cada uno.

20 Médicos con 2 años de residencia: $ 190.000 (ciento noventa mil pesos) mensuales cada uno.

20 Médicos con 1 año de residencia: $ 180.000 (ciento ochenta mil pesos) mensuales cada uno.

Art. 302. — El Ministerio de Salud Pública puede disponer al amparo de esta disposición, en sustitución de los cargos de Médicos Residentes, de hasta cinco administradores (Programa 12.04) los que ejercerán sus funciones con carácter de dedicación exclusiva.

Los hospitales de las ciudades de Paysandú, Salto y Mercedes quedan comprendidos en lo dispuesto precedentemente.

Art. 303. — El personal del Inciso 12, "Ministerio de Salud Pública", que a la fecha de promulgación de la presente ley, se encontrare en el desempeño ininterrumpido de tareas administrativas, con una antigüedad de un año o más, podrá optar dentro de un plazo de sesenta días, mediante prueba de suficiencia, a su regularización en cargos de igual grado del Escalafón Ab (Personal Administrativo), a cuyo efecto se suprimirán los cargos de origen, cualquiera sea el escalafón de procedencia del funcionario regularizado.

Art. 304. — Declárase incluido en los beneficios dispuestos por el artículo 3º de la Ley Nº 9.892, de 1º de diciembre de 1939, sus modificativas y concordantes, al personal afectado al desempeño de tareas en el Departamento de Admisión de Enfermos y Contralor de Hospitalidades.

Art. 305. — Transfórmanse en el Programa 12.04, Subprograma 12.04.01, dos cargos de Médico Cirujano Ayudante, Escalafón AaA, en dos cargos de Médico Cirujano Vascular, con destino al Hospital Maciel.

Art. 306. — Incorpórase al Programa 2.02 del Inciso 12, "Ministerio de Salud Pública", a los funcionarios que actualmente vienen desempeñando tareas de Fiscales en la Inspección General de Química, Farmacia y Drogas en la División Técnica, Unidad Ejecutora 06, de dicha Secretaría de Estado.

La incorporación al respectivo escalafón se hará en cargos de Fiscal, con una dotación básica mensual equivalente a la que corresponde al grado de origen, siempre que no lesione derechos.

Art. 307. — Facúltase a la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos para percibir el 1 ‰ (uno por mil) del valor declarado de los certificados que se le soliciten en función de disposiciones legales o reglamentarias. En las solicitudes que no sean pasibles de estimación pecuniaria, se percibirán $ 500 (quinientos pesos) por certificado, quedando exonerados del derecho que crea, todos los Organismos estatales. Los recursos que se crean serán administrados por la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos y se destinarán a solventar los gastos que demandan las funciones de contralor y estudio, técnicas y científicas, a cargo de dicha Comisión Honoraria.

Art. 308. — A partir de la vigencia de la presente ley, el control de la industria, importación, exportación, distribución y comercialización de los medicamentos de uso humano, compete a la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos en todas sus etapas y aspectos, en la acepción dada por el artículo 6º de la Ley Nº 11.015, de 2 de enero de 1948.

La Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos reglamentará el ejercicio de las competencias que le atribuye la presente disposición.

Art. 309. — A partir de la promulgación de la presente ley en el Hospital Maciel el servicio de investigación "Servicio de Neurología y Neurocirugía", pasará a denominarse "Servicios de Neurología, Neurocirugía y Angiología".

Art. 310. — El personal de enfermería del Inciso 12, "Ministerio de Salud Pública", que hubiera aprobado los cursos de "Auxiliares de Enfermería adiestrados en centros quirúrgicos e instrumentación "dictados por la Escuela de Sanidad "Dr. José Scosería", revistará, a partir de la fecha de vigencia de la presente ley, en sus respectivos programas, con cargos de Instrumentistas (Escalafón Ac del personal especializado) en las asignaciones presupuestales que correspondan al cargo de origen.

INCISO 13

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 311. — Autorízase al Instituto Nacional de Alimentación a disponer de sus proventos, para atender los gastos que origine el suministro de los servicios que proporcione, con exclusión de toda retribución personal. El saldo no invertido de dichos proventos en cada ejercicio será transferido al ejercicio siguiente.

Los fondos recaudados serán depositados indefectiblemente dentro de las veinticuatro horas de percibirse, contra cuya cuenta girará directamente el Organismo.

Art. 312. — En las promociones a realizarse para la provisión de los cargos extra-categoría de los Escalafones Administrativo y Especializado del Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social" se consideran con derecho al ascenso, a los funcionarios de ambos Escalafones, indistintamente, efectuándose la selección de acuerdo al puntaje resultante del mérito, la capacitación y la antigüedad computable en la forma dispuesta por las reglamentaciones vigentes.

Art. 313. — Tendrán derecho al ascenso al cargo de Sub-Director General de Secretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social los titulares de los cargos de superior categoría y grado de los Escalafones Técnico-Profesional, Administrativo y Especializado.

Art. 314. — Autorízase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social una partida por una sola vez de $ 15:000.000 (quince millones de pesos), como contrapartida nacional para el financiamiento de los proyectos de Asistencia Técnica que desarrollará el Centro Interamericano de Administración del Trabajo (CIAT).

Art. 315. — Modifícase el artículo 206 de la Ley número 13.892, de 19 de octubre de 1970, que quedará redactado así:

"Artículo 206. — En caso de licencia de los titulares de cargos Técnico-Profesionales, Docentes y de Personal Especializado que tenga la responsabilidad del cuidado directo de los menores, las funciones serán atendidas en régimen de suplencia automática, por personal proveniente de listas resultantes de concursos, de acuerdo con la reglamentación que propondrá el Consejo del Niño".

Art. 316. — Las funciones que actualmente desempeña el Consejo del Niño, de certificaciones médicas para los docentes, funcionarios y estudiantes que dependan del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, pasarán a ser realizadas por este Organismo.

Art. 317. — Los funcionarios que integran los Escalafones Administrativo y de Servicio del Inciso 13 —"Ministerio de Trabajo y Seguridad Social"— podrán acceder a los cargos del Escalafón Especializado, por vía de concurso, siempre que acrediten poseer la debida capacitación y aptitud para su desempeño. En ese caso, estarán habilitados para participar en las pruebas de aptitud que para la provisión de dichos cargos se establezcan, y se les computará al efectuar las promociones, su antigüedad y méritos en el desempeño de los cargos ocupados hasta entonces, en la forma dispuesta por las reglamentaciones vigentes.

Art. 318. — Los funcionarios Inspectores pertenecientes a los Programas 13.05 y 13.08 (Dirección de Industrias e Instituto Nacional del Trabajo, respectivamente), que se incorporen a la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social, deberán asistir obligatoriamente a los cursos de capacitación que con tal fin organizará el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por intermedio del Servicio Social. Para los Inspectores que actualmente desempeñan funciones en los Programas 13.05 y 13.08, los cursos tendrán finalidad informativa y práctica, siendo suficiente la asistencia a los mismos y a las mesas redondas que se dicten, para su aprobación. El cumplir con el requisito de los cursos constituirá un mérito destacado a los efectos del ascenso.

Art. 319. — Declárase que todos los funcionarios públicos y/o privados que ejerzan el cargo de miembros de las Juntas Departamentales, Juntas Locales y Juntas Electorales de todo el país, tendrán derecho a que se les permita faltar a sus tareas, cuando deban concurrir a las sesiones ordinarias o extraordinarias del Cuerpo que integran.

La causal alegada deberá justificarse mediante constancia oficial, expedida, por la Presidencia de las respectivas Juntas.

La falta a las tareas a que se refiere el inciso 1º, no dará motivo a ningún descuento de los haberes que perciben los funcionarios.

Art. 320. — Modifícase en el Inciso 13, Programa 13.08, del Escalafón Técnico-Profesional, Código AaA —donde dice 1 Director de División— Grado 8, debe decir: 3 Directores de División, Grado 8, manteniéndose el esquema presupuestal vigente.

Modifícase en la columna de Sub-Totales de cargos, de los Códigos: donde dice: AaA... 135, debe decir: 137; y en el Ab, donde dice: 353, debe decir: 351.

Art. 321. — Establécese que el monto destinado al Salario Social Infantil y de Capacitación, no podrá ser inferior al 20 % (veinte por ciento) del total otorgado cada año al Rubro 1 (Servicios no personales) del Programa 13.08, del Inciso 13.

Art. 322. — Declárase que los beneficios acordados por los artículos 355 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967; 224 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969 y 204 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970 y concordantes, se mantienen en vigencia a todos sus efectos.

Art. 323. — A partir de la aprobación de la presente ley, los funcionarios contratados del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, pertenecientes al Consejo del Niño, Programa 13.08, que desempeñen funciones en el Jardín de Infantes Nº 6 y que perciban sus haberes por el Rubro 0, quedarán presupuestados en el último grado del Escalafón que les correspondiere. Al procederse a su presupuestación se darán de baja las partidas correspondientes en el Renglón 021.

Art. 324. — Créase un derecho de preferencia para el personal contratado del Consejo del Niño para incorporarse, por el último grado del escalafón correspondiente, a las planillas de cargos presupuestados.

Dentro de los sesenta días de la fecha de esta ley los interesados deberán formalizar la opción, exigiéndose una antigüedad de cinco años y que su tarea se vincule directamente a los menores. Al procederse a su contratación se darán de baja las partidas correspondientes en el Renglón 021.

Art. 325. — Declárase por vía interpretativa que para los afiliados al Banco de Previsión Social cuyo cambio de afiliación fue dispuesto por la Ley Nº 13.666, de 28 de junio de 1968, no rigen las normas que regulan las acumulaciones de pasividades servidas por una misma Caja.

Art. 326. — El personal contratado por las Comisiones Departamentales, que trabaja en las dependencias del Consejo del Niño, tendrá preferencia para ocupar cargos en caso que dicho Consejo resolviera sus creaciones o contrataciones.

ORGANISMOS DEL ARTICULO 220 DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA

INCISO 16

PODER JUDICIAL

Artículo 327. — Inclúyese en el régimen de dedicación total a los Inspectores de los Juzgados Letrados de Menores.

DIRECCION DE LA ASESORIA TECNICA DE ARRENDAMIENTOS (DATA)

Artículo 328. — Para la provisión de los cargos creados en la planilla del Programa 16.08, se tendrán en cuenta a los funcionarios que prestaban servicios en esa Oficina al 30 de junio de 1972, asignados con arreglo al artículo 58 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, así como al personal contratado con cargo al fondo de la Asesoría Técnica de Arrendamientos, con contrato de plazo vigente a esa fecha.

A los efectos de su designación se tendrán en cuenta los niveles de retribuciones de esos funcionarios, su antigüedad y calificación a la fecha referida, a fin de que su incorporación no afecte el mejor derecho al ascenso.

Art. 329. — Derógase el artículo 227 de la Ley número 13.892, de 19 de octubre de 1970 (Ley de Rendición de Cuentas).

Art. 330. — Incorpóranse al Presupuesto del Poder Judicial (Inciso 16, Programa 16.08) las partidas correspondientes a los haberes que perciben a la fecha de vigencia de esta ley, los funcionarios que se designen para desempeñar cargos creados y que revisten en otros presupuestos del Estado, de los que serán dados de baja.

Art. 331. — Los funcionarios que prestan servicios en la Asesoría Técnica de Arrendamientos, asignados conforme al artículo 58 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, tendrán derecho a optar por el cargo que desempeñan en el organismo de origen y aquel para el que se le designare.

Art. 332. — A los efectos de la carrera administrativa, los funcionarios de la Asesoría Técnica de Arrendamientos quedarán sujetos a las normas legales y reglamentarias que regulen el ascenso en el Poder Judicial, en lo que fueren aplicables; proveyendo la Suprema Corte de Justicia únicamente las vacantes que se produzcan en el último grado del escalafón. Las que se produzcan en otros grados, serán cubiertas por funcionarios del grado inmediato inferior de dicha oficina.

Art. 333. — La Asesoría Técnica de Arrendamientos quedará sujeta a la superintendencia económica del Poder Judicial, y los proventos que recaude, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, se verterán en Rentas Generales, previo pago de los honorarios de los peritos y otros gastos de funcionamiento.

Art. 334. — Los funcionarios de la Asesoría Técnica de Arrendamientos tendrán los mismos beneficios presupuestales que los demás funcionarios del Poder Judicial.

Art. 335. — Incorpórase al Presupuesto del Poder Judicial (Inciso 16), el Programa de Funcionamiento 16.08 "Servicios Periciales en Materia Locativa", con las funciones legales y demás cometidos de la Asesoría Técnica de Arrendamientos, a que se refieren las Leyes Nos. 13.659, de 2 de junio de 1968; 13.738, de 1º de mayo de 1969; artículo 231 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970 y 13.870, de 7 de julio de 1970.

INCISO 18

CORTE ELECTORAL

Artículo 336. — Modifícase el segundo párrafo del artículo 240 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970, el que quedará redactado en la forma siguiente:

"Artículo 240. — Los cargos vacantes deberán ser llenados con el personal que cumple funciones en el Organismo en calidad de contratado, quedando facultada la Corte Electoral para rebajar o mantener en el Renglón 021, los montos correspondientes, según lo aconsejen las necesidades del servicio".

Art. 337. — Los funcionarios electorales que cuenten con setenta años de edad o cuarenta de servicio, verán incrementada su dotación a los efectos jubilatorios en un 25 % (veinticinco por ciento), siempre que se acojan a la pasividad dentro del termino de 180 días a partir de la promulgación de esta ley presupuestal. El sueldo de pasividad en tal caso será el del útimo mes de actividad.

Art. 338. — Los saldos que se produzcan como consecuencia de haber perdido los Partidos y Agrupaciones políticas el derecho a percibir los fondos votados por el legislador para financiar la propaganda e impresión de hojas de votación, podrán ser destinados por la Corte Electoral para atender sus gastos de funcionamiento.

Art. 339. — Los funcionarios de la Corte y Juntas Electorales contratados, con mas de cinco anos de antigüedad, pasarán en el Rubro 0 del Renglón 021 al Renglon 010.

Art. 340. — Los funcionarios de la Corte Electoral, hoy cesantes, que ejercieron cargos en las Mesas Inscriptoras en el período electoral próximo pasado, serán llamados preferentemente a ocupar cargos en carácter de contratados en aquel Organismo, sin rendir pruebas de suficiencia.

INCISO 23

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Artículo 341. — Todos los funcionarios administrativos adscriptos o en funciones en los Institutos Normales del Interior, con título de maestro, quedarán efectivos a partir de la vigencia de la presente ley, siempre que su desempeño se hubiera realizado continuadamente desde el 31 de diciembre de 1971.

A los funcionarios declarados efectivos por este artículo, para los casos de ascensos, se les considerará como antigüedad en el cargo, la que tuviera el último funcionario efectivo ya existente.

Art. 342. — Quedan incluidas en el beneficio establecido en el artículo 250 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970, las Auxiliares Vigilantes de la Escuela de Fonoaudiología.

Art. 343. — Los actuales maestros de la Colonia Escolar de Piriápolis que hayan cumplido tres años de interinidad en dicho establecimiento, con calificación no inferior a ocho, serán confirmados en efectividad en sus cargos.

Art. 344. — Mantiénese en el Programa 23.07 de los "Servicios Docentes Auxiliares" del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, el cargo de Maestro Director de la Sección Compaginación, partida 58 del Programa 23.05, del Presupuesto del año 1972.

INCISO 24

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Artículo 345. — Increméntase el Rubro 0 "Retribuciones de Servicios Personales" del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria en la cantidad de $ 25:000.000 (veinticinco millones de pesos), cuyo único destino será la atención de la erogación que demande la oficialización en el año 1973, de los siguientes Liceos: Blanquillo, Capilla del Sauce, Constitución, Ismael Cortinas, Mariscala, Palmitas, Pueblo Ansina, Quebracho, Salinas, San Jacinto, Soca, 25 de Agosto y 25 de Mayo.

Art. 346. — Establécese que, a partir de la promulgación de la presente ley, todos los profesores de Enseñanza Secundaria que no tengan el carácter de efectivos o de interinos y que acrediten tres años de actuación continua o discontinua (artículo 7º) de la Ley Nº 11.285, de 2 de julio de 1949, con informe de Inspección y/o de Direccion, quedan regularizados presupuestalmente, en el grado del escalafón que les corresponda por su antigüedad, en calidad de profesores efectivos. Los actuales profesores que tengan menos de tres años completos de ejercicio de sus funciones docentes, serán regularizados de igual forma, desde el momento en que se cumpla el plazo legal mencionado y siempre que reúnan los requisitos indicados anteriormente.

La adquisición de la efectividad señalada importará para los referidos profesores, el pleno goce, en lo sucesivo, de todos los derechos sociales y laborales que corresponden a los docentes efectivos de Enseñanza Secundaria.

Art. 347. — Inclúyense en el artículo anterior a los profesores precarios, interinos o suplentes de los Institutos Normales del Interior y a los funcionarios administrativos interinos, con título de maestro, que a la sanción de la presente ley tengan más de tres años ininterrumpidos en el desempeño de sus tareas en dichos Institutos.

La efectividad en los cargos rige a partir de la sanción de la presente ley.

INCISO 28

BANCO DE PREVISION SOCIAL

Artículo 348. — Determínase —en la órbita del Banco de Previsión Social— que las personas que al 31 de octubre de 1972 registraren una antigüedad de contratación superior a los tres años, y que además acrediten su condición de Profesionales Universitarios al servicio de alguna de sus dependencias, pasen a la situación de Técnicos Profesionales presupuestados en el último grado del escalafón respectivo. El Banco habilitará los cargos que fueren necesarios, procediendo a eliminar las partidas de contratación consiguientes.

Art. 349. — Autorízase al Banco de Previsión Social, a contratar a las personas que al 30 de junio de 1972 cumplían tareas de limpieza en Sucursales, Agencias y Subagencias y que no hubiesen podido ser regularizadas conforme a lo establecido por el artículo 270 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970, así como proveer los servicios que hasta la fecha de publicación de la presente ley no hubiesen sido cubiertos.

Dichas contrataciones serán renovables anualmente, siempre que se consideren necesarios tales servicios y la remuneración, que será establecida en cada caso, no podrá

ser inferior a la del último grado del Escalafón de Servicio del Organismo.

Art. 350. — La antigüedad calificada a tenerse en cuenta en los ascensos —Programa 28.04— será la generada en el desempeño del cargo técnico titular de dicho Escalafón Profesional Clase "A".

Art. 351. — Declárase por vía interpretativa, que a los beneficiarios del artículo 18 de la Ley Nº 13.586, de 13 de febrero de 1967, comprendidos en el artículo 5º de la Ley Nº 12.996, de 28 de noviembre de 1961, no les corresponde el pago de los reintegros referidos en el artículo 45 de esta última, ni el de los montepíos establecidos en el artículo 2º de la Ley Nº 13.423, de 2 de diciembre de 1965.

Art. 352. — Las pensiones que dispone la Ley número 12.865, de 6 de junio de 1961 y modificativas (Pensiones a Militares y Civiles de las Campañas de 1897 y 1904), estan sujetas al régimen de movilidad que determina el artículo 87 de la Ley Nº 13.318, de 28 de diciembre de 1964, y su monto no será inferior al mínimo pensionario vigente.

Art. 353. — A partir de la fecha de la vigencia de la presente ley, los funcionarios del Banco de Previsión Social, no podrán percibir compensaciones por horas extraordinarias.

Las partidas autorizadas a tal fin, serán distribuídas proporcionalmente a los sueldos (Renglón 010), hasta un 33 % (treinta y tres por ciento) de aumento entre aquellos funcionarios que opten antes del 31 de enero de 1973, por cumplir un horario de 40 horas semanales.

Art. 354. — Las personas que al 30 de setiembre de 1972 prestaban servicios en el Banco de Previsión Social presupuestadas o contratadas con cargo a fondos propios, que posean u obtengan título universitario habilitante, o título, diploma o certificado de estudios en su caso, expedido por Organismo público competente y cumplan efectivamente funciones como técnicos profesionales o ayudantes de técnicos profesionales, serán regularizadas en el cargo correspondiente a la profesión que ejerzan o en cuyo ejercicio colaboran en su caso, en el último grado de la clase que corresponda del Escalafón Técnico-Profesional del Banco, en el que se habilitarán tantos cargos como sean necesarios, suprimiéndose los cargos de que eran titulares las personas regularizadas con excepción de los del Escalafón Secundario y de Servicio, así como las partidas de contratación respectivas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, cuando en el Escalafón Técnico-Profesional, no existan cargos correspondientes a una determinada profesión o ayudantía, la regularización de las personas que posean u obtengan título habilitante, diploma o certificado de estudios para el ejercicio de las mismas y desempeñen efectivamente las funciones técnicas o ayudantías respectivas, en ningún caso podrá exceder el nivel presupuestal correspondiente al cargo de Gerente de Departamento.

El requisito de poseer título, diploma o certificado de estudios no regirá para las Ayudantías en el caso de funcionarios que al 30 de setiembre de 1972, desempeñaban funciones de ayudantes de técnicos profesionales.

Art. 355. (Presupuestación de Contratados). — Todas las personas que a la fecha de promulgación de la presente ley estén contratadas por el Banco de Previsión Social, con cargo a fondos propios, para la prestación de tareas permanentes, cuyo desempeño implique el cumplimiento del horario normal de labor correspondiente a la función que presten, serán presupuestadas en el último grado del respectivo Escalafón.

A los efectos dispuestos se habilitarán tantos cargos como fuesen necesarios, disminuyéndose en los montos correspondientes las partidas para contratación de personal en base a las cuales se efectuaron esas contrataciones.

Los funcionarios contratados para cumplir tareas de cobranzas domiciliaria, que resulten presupuestados de acuerdo a lo dispuesto precedentemente, deberán permanecer cumpliendo esas tareas por un período de cinco años, como mínimo, a contar del 1º de enero de 1973.

Exceptúanse de la presupuestación prevista en los incisos anteriores a los afiliados pasivos contratados para la cobranza domiciliaria y a los Inspectores del Impuesto a las Transacciones Agropecuarias.

La excepción no alcanza a los afiliados pasivos contratados para la cobranza domiciliaria (Sector Industria y Comercio), que a la fecha de la promulgación de la presente ley estén prestando funciones en el Organismo, por estar comprendidos en el artículo 350 de la Ley número 13.640, de 26 de diciembre de 1967, que los incorporó al Presupuesto.

Art. 356. (Quebrantos de caja). — El Directorio del Banco de Previsión Social establecerá un régimen de quebrantos de caja aplicable a la totalidad de sus funcionarios afectados, por vía de cobros y pagos, al manejo directo de dinero, disponiendo a esos efectos de una partida equivalente al 2 % (dos por ciento) del total de los rubros de retribuciones personales de cada programa.

Las asignaciones que por este concepto correspondan a los funcionarios se fijarán en relación al volumen de dinero que recauden o paguen y al de las operaciones que a tales efectos deban realizar, y les serán liquidadas por períodos no mayores de seis meses.

Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente.

Art. 357. (Fondo de Ayuda Social). — Elévase a 0.50 % (cero cincuenta por ciento) la contribución al Fondo de Ayuda Social creado por el artículo 277 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970, a cargo de los funcionarios del Banco de Previsión Social y de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones que lo integran. El delegado del personal será designado por el Directorio, de una terna que proponga la gremial de funcionarios más representativa.

Extiéndese el beneficio a que se refiere la disposición precedentemente citada, a los familiares de los funcionarios del Banco que se jubilen en el futuro. En este caso, el beneficio a servir, así como la aportación al fondo, (0.50 %) del ex-funcionario y de la Caja a que perteneció, se calcularán sobre el sueldo jubilatorio.

INCISO 29

CAJA DE COMPENSACIONES POR DESOCUPACION EN LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS Y AFINES

Artículo 358. — (Auméntanse en un 40 % (cuarenta por ciento) las remuneraciones de los funcionarios de la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, (Inciso 29), que se aplicará sobre el sueldo básico vigente al 1º de enero de 1972, (Renglón 010), incrementado previamente en los nominales de los préstamos de $ 6.000 (seis mil pesos) y en el de 15 % (quince por ciento) otorgados a los funcionarios públicos durante el año 1972.

INCISO 30

CAJA DE COMPENSACIONES POR DESOCUPACION EN LA INDUSTRIA FRIGORIFICA

Artículo 359. — Auméntanse en un 40 % (cuarenta por ciento) las remuneraciones de los funcionarios de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica (Inciso 30), que se aplicará sobre el sueldo básico vigente al 1º de enero de 1972, (Renglón 010), incrementado previamente en los nominales de los préstamos de $ 6.000 (seis mil pesos) y en el del 15 % (quince por ciento) otorgados a los funcionarios públicos durante el año 1972.

Art. 360. — Los funcionarios del Inciso 30 afectados a tareas de pagos a los afiliados deberán tener integrado un fondo permanente que se formará con el 50 % (cincuenta por ciento) de la partida mensual asignada a cada uno por concepto de quebranto de caja. Anualmente podrán retirar el saldo acumulado a su favor, reiniciándose nuevamente la integración en la forma establecida precedentemente. Las partidas de quebrantos se adecuarán periódicamente en función del porcentaje de aumento que se fije para las compensaciones a los afiliados.

Art. 361. — Auméntase a $ 3:000.000 (tres millones de pesos), el monto del préstamo para vivienda a que tienen derecho los funcionarios de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, Ley número 10.562, de 12 de diciembre de 1944, que se atenderá con los montos con que cuenta el fondo respectivo, Ley número 13.166, de 31 de octubre de 1962.

Art. 362. — Transfórmase el cargo de Sub-Tesorero, Partida 10, en Jefe de Sección, Partida 9, Programa 30.02.

Art. 363. — Transfórmase el cargo de Médico de Certificaciones, Partida 12, en cargo de Jefe de Sección Servicio de Certificaciones, Partida 9, Programa 30.03. Establécese que el cargo de Médico de Certificaciones Adjunto que se desempeña en Montevideo, Partida 15, cesa al vacar.

INCISO 31

CAJA DE RETIRADOS Y PENSIONISTAS MILITARES

Artículo 364. — Auméntanse en un 40 % (cuarenta por ciento) las remuneraciones de los funcionarios de la Caja de Retirados y Pensionistas Militares (Inciso 31), que se aplicará sobre el sueldo básico vigente al 1º de enero de 1972, (Renglón 010), incrementado previamente en los nominales de los préstamos de $ 6.000 (seis mil pesos) y en el del 15 % (quince por ciento) otorgados a los funcionarios públicos durante el año 1972.

INCISO 33

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Artículo 365. — Auméntanse en un 40 % (cuarenta por ciento) las remuneraciones de los funcionarios del Instituto Nacional de Viviendas Económicas (INVE) (Inciso 33), que se aplicará sobre el sueldo básico vigente al 1º de enero de 1972 (Renglón 010), incrementado previamente en los nominales de los préstamos de $ 6.000, (seis mil pesos) y en el del 15 % (quince por ciento) otorgados a los funcionarios públicos durante el año 1972.

SERVICIOS GENERALES

Artículo 366. — Derógase la contribución de Rentas Generales para el pago de la compensación a maestros que ejercen en la Colonia Educacional de Varones, artículo 181 de la Ley Nº 11.923, de 27 de marzo de 1953.

Art. 367. — Derógase la contribución de Rentas Generales a favor de la Comisión Administradora Zona Franca Colonia y Nueva Palmira (planillado Inciso 20, Programa 05, Renglón 719, llamada 12, derivados 01 y 02).

Art. 368. — Modifícase el artículo 185 de la Ley número 13.637, de 21 de diciembre de 1967, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 185. — El 50 % (cincuenta por ciento) del producido de esta tasa será vertido en la Prefectura Nacional Naval, para solventar gastos, inversiones y remuneraciones de las actividades desarrolladas por dicha repartición, destinadas a la represión del contrabando en todas sus manifestaciones.

El 50 % (cincuenta por ciento) restante se verterá en el fondo creado por el artículo 210 de la Ley Nº 13.032, de 7 de diciembre de 1961".

Art. 369. — Derógase la contribución de Rentas Generales para becas de estudio a los Institutos Navales Militares, artículo 126 de la Ley Nº 10.808, de 16 de octubre de 1946.

Derógase la contribución de Rentas Generales para becas a la Facultad de Humanidades, artículo 9º de la Ley Nº 10.658, de 9 de octubre de 1945.

Art. 370. — Las partidas por una sola vez no utilizadas al cierre del Ejercicio Económico 1972, fijadas por Leyes Nos. 12.376, de 31 de enero de 1957 (Artículo 183); 12.803, de 30 de noviembre de 1960 (Artículo 157); 13.032, de 7 de diciembre de 1961, (Artículo 321); y 13.320, de 28 de diciembre de 1964, (Artículo 246), a partir de la vigencia de la presente ley, pasarán a integrar el Fondo Nacional de Inversiones y serán destinadas a:

1º) Liceo de San Jacinto.

2º) Intendencia Municipal de Rivera para la Plaza Internacional de Rivera.

3º) Remodelación del Parque Artigas de la ciudad de Las Piedras.

FONDO NACIONAL DE SUBSIDIOS

Artículo 371. — Para los Ejercicios 1973 y subsiguientes, la partida anual a que se refiere el apartado E) del artículo 378 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, será de hasta $ 3.000:000.000 (tres mil millones de pesos), con destino a subsidiar los fertilizantes y con cargo al Fondo Nacional de Subsidios.

Art. 372. — Para los Ejercicios 1973 y subsiguientes, la partida anual a que se refiere el apartado I) del artículo 378 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, será de hasta $ 1.600:000.000 (mil seiscientos millones de pesos) para el desarrollo agropecuario.

Durante los Ejercicios 1973 y 1974 dicha partida se distribuirá en la siguiente forma:

A) Para el Movimiento de la Juventud Agraria, pesos 90:000.000 (noventa millones de pesos).

B) Para la Cooperativa de Producción y Consumo de Ganadería y Agricultura hasta $ 10:000.000 (diez millones de pesos).

C) Para la Campaña de Lucha contra la Hidatidosis, $70:000.000 (setenta millones de pesos).

D) Para la Comisión Nacional de Estudios Agroeconómicos de la Tierra, hasta $ 40:000.000 (cuarenta millones de pesos).

E) Para la Comisión Honoraria del Plan Citrícola, hasta $ 100:000.000 (cien millones de pesos).

F) Para el Programa de Reasentamientos Rurales, hasta $ 100:000.000 (cien millones de pesos).

G) Para la Comisión Honoraria del Plan Granjero, hasta $ 250:000.000 (doscientos cincuenta millones de pesos).

H) Para la Comisión Honoraria del Plan Agropecuario, hasta $ 500:000.000 (quinientos millones de pesos).

I) Para expropiación del Parque Lussich (Ley número 13.181, de 24 de octubre de 1963), pesos 100:000.000 (cien millones de pesos).

J) Para otras inversiones agropecuarias, hasta pesos 340:000.000 (trescientos cuarenta millones de pesos).

Art. 374. — Fíjanse las siguientes partidas como contribución a la financiación de los rubros de sueldos y gastos de los Organismos que se indican:

	$
a) Para AFE, una partida de hasta	8.000:000.000
b) Para PLUNA, una partida de hasta	3.000:000.000
c) Para INVE, una partida de hasta	1.000:000.000

Art. 374. — Fíjase una partida de $ 2.400:000.000, (dos mil cuatrocientos millones de pesos) con cargo al Fondo Nacional de Subsidios, como contribución al Plan de Convenios.

Art. 375. — Los subsidios que por Ley de Presupuesto se establezcan para Organismos Públicos, Paraestatales o privados, se abonarán en el curso del ejercicio por duodécimos. Sólo mediante resolución especial del Poder Ejecutivo, tomada en cada caso, se podrá exceder del monto correspondiente a cada duodécimo.

Art. 376. — Los Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y demás Organismos Públicos que perciban del Estado los subsidios previstos por esta ley, excepto los Gobiernos Departamentales, deberán concertar un programa económico-financiero con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que contendrá las pautas a las que el organismo beneficiado deberá ajustar su gestión durante el quinquenio para el que rige el presente Presupuesto.

Dicho programa establecerá metas de revisión anual, cuyo incumplimiento por parte del organismo público receptor del subsidio, acarreará el cese de la prestación del beneficio por parte del Estado.

Art. 377. — Los subsidios que preste el Estado a los Gobiernos Departamentales caducarán si éstos otorgarán a su personal, por cualquier concepto, aumento en las asignaciones a niveles superiores a los que se establezcan para los funcionarios de la Administración Central.

El dictamen del Tribunal de Cuentas declarando caducado el subsidio, aparejará la prohibición de efectuar pagos por tal concepto al Gobierno Departamental respectivo.

Art. 378. — La contribución que el Estado prestará a las Intendencias Municipales del Interior de la República para la financiación de los Programas de Obras Públicas Departamentales consistirá en:

A) El producido del impuesto adicional a la Contribución Inmobiliaria Rural establecido en el artículo 182 y siguientes de la Ley de Recursos del Ejercicio 1973/1977, exceptuando lo recaudado por la Intendencia Municipal de Montevideo.

B) $ 2.000:000.000 (dos mil millones de pesos) anuales, de aporte del Tesoro Nacional, a ser asignados según el criterio establecido en el artículo 2º de la Ley Nº 14.082, de 29 de agosto de 1972 y distribuído según lo dispuesto por la presente ley.

C) Un impuesto cuya tasa será equivalente al 7.5 % (siete y medio por ciento) de la tasa del impuesto previsto por el artículo 2º de la Ley Nº 12.950, 23 de noviembre de 1961 y modificativa, que gravará todos los tipos de nafta.

Este impuesto entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 1973 y no se computará para el cálculo del impuesto establecido por la Ley Nº 12.950, de 23 de noviembre de 1961 y modificativa.

La distribución por Municipio se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley Nº 14.082, de 29 de agosto de 1972.

La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, (ANCAP), será agente de retención de este impuesto.

La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, (ANCAP), dentro de los treinta días siguientes a cada mes vencido compensará, con el producido de dicho impuesto, los créditos que tenga contra cada Intendencia por concepto de adquisiciones de materiales y combustibles. Si del ajuste de cuentas, resultara saldo favorable a alguna Intendencia, dentro de los treinta días siguientes, la ANCAP efectuará el pago correspondiente.

Art. 379. — El subsidio que el Estado prestará a las Intendencias Municipales del Interior de la República para sus gastos de funcionamiento, estará integrado por:

A) El pago de las obligaciones por aporte de personal y patronales, con el Banco de Previsión Social generadas en el Ejercicio 1973.

B) La afectación directa de $ 3.000:000.000 (tres mil millones de pesos) anuales del producido del Impuesto de Timbres y Seilados establecido en el Capítulo IV, de la Ley de Recursos, (Ejercicio 1973/1977).

La referida cantidad será distribuída entre las Intendencias Municipales del Interior, según el procedimiento dispuesto por el artículo 2º de la Ley Nº 14.082, de 29 de agosto de 1972 y depositada por duodécimos, dentro de los diez primeros días de cada mes, por la Dirección General Impositiva, en el Banco de la República Oriental del Uruguay, a la orden de cada Intendencia Municipal, en su respectiva cuenta corriente.

C) $ 2.000:000.000 (dos mil millones de pesos) anuales, de los cuales, dentro de los diez primeros días de cada mes, el Banco Central del Uruguay, con cargo a la cuenta Tesoro Nacional, pondrá a disposición del Banco de la República Oriental del Uruguay en una cuenta especial, el duodécimo correspondiente, a efectos de que éste sea acreditado en la cuenta de cada Intendencia Municipal, según el criterio de distribución establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 14.082, de 29 de agosto de 1972.

Art. 380. — Cada una de las Intendencias Municipales del Interior, remitirá en el primer trimestre de cada año, al Tribunal de Cuentas de la República y a la Junta Departamental respectiva, un detalle y documentación probatoria de las inversiones realizadas durante el año civil anterior, especificando las sumas aplicadas a cada uno de los rubros que integran los Programas de Inversión.

En caso de no recibir la información señalada dentro del plazo establecido, el Tribunal de Cuentas deberá dar aviso al Banco de la República Oriental del Uruguay a los efectos de que sea suspendida la entrega de los fondos a la Intendencia Municipal en omisión, hasta tanto no se de cumplimiento a lo dispuesto por este artículo.

NORMAS DE EJECUCION PRESUPUESTAL

Artículo 381. — Los Incisos del Presupuesto General de Sueldos y Gastos Nos. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12. 13, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 28, 29. 30, 31 y 33. remitirán al Ministerio de Economía y Finanzas antes del 31 de enero de cada año, los Preventivos de Gastos de Funcionamiento, correspondientes al Ejercicio en curso, debidamente justificados. Estos Preventivos se referirán solamente a los Rubros 1 —Servicios no Personales, 2— Materiales y Artículos de Consumo, 3 Maquinaria, Equipos y Mobiliario. Dichos Preventivos serán aprobados por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Contaduría General de la Nación.

Art. 382. — No podrán pagarse gastos con cargo al Rubro 1 - Servicios no Personales - Sub-Rubro 13 - Locomoción y Viáticos, sin la correspondiente obligación por parte del funcionario de rendir cuenta documentada de los mismos, en un plazo que no podrá exceder de treinta días a partir de la finalización de la comisión.

Los pagos por concepto de Locomoción y Viáticos, sin excepción alguna, no sufrirán descuentos por montepío jubilatorio.

Art. 383. — Encomiéndase al Ministerio de Economía y Finanzas, la centralización de toda la información necesaria para establecer la situación económico-financiera de la Nación.

A esos efectos los Organismos del Estado, Entes Autónomos y Gobiernos Departamentales, están obligados a remitir a la Contaduría General de la Nación, la información que al respecto les fuera requerida.

Los Organismos de Derecho Público no estatal la cumplirán por intermedio de los delegados del Poder Ejecutivo.

Art. 384. — Las Contadurías Centrales de los Organismos que reciben suministros de bienes y servicios de otros Organismos del Estado o de personas públicas paraestatales, deberán efectuar la reserva en sus rubros previamente al suministro de tales bienes o servicios.

Art. 385. — Cuando el valor de los suministros o servicios no pueda determinarse al momento de efectuar la reserva, ésta se estimará sobre la base de los suministros en el trimestre anterior, al cual promediará mensualmente.

Art. 386. — Amplíase en U$S 70:000.000 (setenta millones de dólares) o su equivalente en moneda nacional, el monto a que se refiere el último inciso del artículo 470 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, modificado por el artículo 318 de la ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970.

Art. 387. — Fíjase en U$S 200:000.000 (doscientos millones de dólares) o su equivalente en otras monedas extranjeras, el monto total autorizado por el inciso segundo, del articuo 310 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969.

Art. 388. — La totalidad de los servicios correspondientes a emisiones de Deuda Pública, Interna y Externa, Préstamos Internacionales, Bonos de Tesoro y Letras de Tesorería, que a partir de la sanción de la presente ley sean emitidos a favor de Organismos Públicos o Fondos Especiales, que son atendidos por el Tesoro Nacional, deberan ser reintegrados a éste por el Organismo beneficiado.

NORMAS SOBRE FUNCIONARIOS

Artículo 389. — Reitérase lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley Nº 13.586, de 13 de febrero de 1967 y modificativas (artículo 433 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967 y artículo 304 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969).

Art. 390. — A los efectos del ingreso, los cargos del presupuesto cuyos titulares deban tener la calidad de Contador Público, pueden ser ocupados indistintamente por egresados de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, con título de Contador Público o Licenciado en Economía.

Art. 391. — Prohíbese el pago de compensaciones por mayor horario que no obedezcan estrictamente al tiempo efectivamente trabajado, a no ser que la norma legal lo estipule expresamente.

Los Directores de los Servicios serán responsables del control de la asistencia durante el período de mayor horario, el que se hará efectivo, por los medios usuales en la Oficina.

PARTIDAS POR UNA SOLA VEZ

Artículo 392. — Amplíase a la cantidad de pesos 145:000.000 (ciento cuarenta y cinco millones de pesos) la partida por una sola vez asignada a Rentas Generales por el artículo 70 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970, para la renovación en el año 1973 del V Censo General de Población y III de Viviendas, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 369, 370, 371 y 372 de la Ley Nº 13.032, de 7 de diciembre de 1961.

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 393. — Facúltase al Poder Ejecutivo, previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Contaduría General de la Nación, para efectuar las correcciones de los errores u omisiones que se comprueben en el Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones, aprobado por esta ley, dando cuenta de las mismas a la Asamblea General.

Art. 394. — Agrégase, como apartado final del inciso tercero, del artículo 234 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970, la disposición siguiente: "Exceptúanse de la obligación de integrar el acta referida, los documentos autorizados o cuyas firmas se certifiquen, para ser presentados o registrados ante cualquier oficina pública".

Art. 395. — Modifícase el artículo 32 de la Ley número 13.581, de 28 de diciembre de 1966, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 32. — El importe de la cuota mensual que se retendrá por concepto del préstamo, ascenderá al 20 % (veinte por ciento) del sueldo mensual nominal vigente al 31 de diciembre de 1972".

Art. 396. — Los funcionarios de la Administración Central que al 30 de junio de 1972, se encuentren prestando servicios en comisión, podrán optar por incorporarse a la oficina donde prestan realmente ese servicio o regresar a su lugar de origen.

No estarán comprendidos dentro de este artículo, todos aquellos funcionarios que estén en comisión en el Poder Legislativo.

FONDO NACIONAL DE INVERSIONES

Artículo 397. — Declárase de interés nacional la expropiación del inmueble sito en la 14ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el padrón número 57.559, para local sede de la Dirección General de Defensa Nacional.

Art. 398. — Autorízase al Poder Ejecutivo a incorporar a la Armada Nacional un buque balizador y un buque oceanográfico, cuya reparación y equipamiento se atenderá con cargo a las partidas previstas en el Programa 3.16.

Art. 399. — Autorízase al Poder Ejecutivo a adquirir un buque tanque (Auxiliar de la Armada), sustitutivo del ROU "Presidente Oribe" (A 029) con cargo a la partida prevista en el Programa 3.16.

Art. 400. — Declárase de interés nacional la expropiación del inmueble sito en la 1ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, señalado con el padrón número 922 para sede central del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 401. — Declárase de interés nacional la expropiación del inmueble sito en la ciudad de Carmelo, Sexta Sección Judicial del Departamento de Colonia, señalado con el padrón Nº 1.449 (finca que fuera del coronel Ignacio Barrios), con destino a la instalación de una Casa de la Cultura, la que se denominará "General Artigas" y funcionará como dependencia del Ministerio de Educación y Cultura.

Art. 402. — Autorízase a la Dirección Nacional de Viviendas (DINAVI) a realizar la expropiación de los predios necesarios para la remodelación del centro poblado "El Eucalipto", dispuesta por la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967 (Programa 10.11 del Ministerio de Obras Públicas), así como la ejecución, en acuerdo con el Gobierno Departamental de Paysandú, de las obras necesarias.

Art. 403. — Modifícase el artículo 385 de la Ley número 13.640, de 26 de diciembre de 1967, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 385. — Dicho fondo se integrará con crédito interno y externo con el ahorro de empresas públicas y con el producido de los siguientes recursos:

1) Con el 60 % (sesenta por ciento) de los gravámenes a los combustibles, grasas y lubricantes, (artículos 1º y 2º de la Ley Nº 12.950, de 23 de noviembre de 1961 y modificativas).

2) Con la afectación dispuesta por el artículo 7º, inciso C) de la Ley Nº 12.670, de 17 de diciembre de 1959, hasta la cantidad de $ 130:000.000, (ciento treinta millones de pesos).

3) Con el impuesto sustitutivos del de Herencias, (artículos 29 y siguientes de la Ley Nº 13.032, de 7 de diciembre de 1961), hasta la suma de pesos 26:000.000 (veintiséis millones de pesos).

4) Con la contribución de la Administración Nacional de Puertos a que se refiere el artículo 18 de la Ley Nº 12.950, de 23 de noviembre de 1961.

5) Con el impuesto por eje creado por la Ley número 12.950, de 23 de noviembre de 1961 y modificativas.

6) Con el producido de los peajes en rutas y puentes nacionales.

7) Con el 50 % (cincuenta por ciento) del gravamen a los ingresos de las empresas de ómnibus interdepartamentales (artículos 16 de la Ley número 12.950, de 23 de noviembre de 1961).

8) Con los ingresos totales que por concepto de proventos obtenga el Ministerio de Obras Públicas.

9) Con el producido de los créditos del exterior otorgados o a otorgarse para el financiamiento de las obras incluídas en los programas a ejecutarse por el Ministerio de Obras Públicas.

10) Con las donaciones y legados que se hicieren para este destino.

11) Con la afectación dispuesta por el artículo 451 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, del producido de los Bonos del Tesoro".

Art. 404. — Modifícase el artículo 387 de la Ley número 13.640, de 26 de diciembre de 1967, sustituido por el artículo 297 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969, por el siguiente:

"Artículo 387. — El Fondo Nacional de Inversiones será administrado mediante una cuenta en el Banco de la República Oriental del Uruguay, abierta en cuatro cuentas secundarias que se denominarán: "Inversiones del Ministerio de Obras Públicas", "Inversiones Estatales del Ministerio de Economía y Finanzas". "Inversiones de los Gobiernos Departamentales para Obras Públicas" y "Fondo Energético Nacional".

Los recursos previstos en los numerales 1) al 10) del artículo 385 de esta ley, quedarán afectados a la cuenta secundaria "Inversiones del Ministerio de Obras Públicas", sin perjuicio de la afectación que se acuerde del producido de los recursos previstos en el numeral 11) del citado artículo.

En dicha cuenta secundaria el Banco de la República Oriental del Uruguay verterá directamente el producido de las mencionadas rentas, a medida que las mismas sean depositadas por las Agencias Recaudadoras".

Art. 405. — Sustitúyese el artículo 10 de la Ley número 13.958, de 10 de mayo de 1971, por el siguiente:

"Artículo 10. — El Fondo Energético Nacional se integrará con el producido de:

A) Un impuesto del 10 % (diez por ciento) sobre el producido de la venta de energía eléctrica, este impuesto no se computará para la determinación de la materia imponible del Impuesto al Valor Agregado.

B) Un impuesto a la nafta supercarburante, equivalente al 37,5 % (treinta y siete y medio por ciento) del impuesto creado por el artículo 2º de la Ley Nº 12.950, de 23 de noviembre de 1961 y modificativas.

C) Un impuesto a la nafta común, equivalente al 25 % (veinticinco por ciento) del impuesto creado por el artículo 2º de la Ley Nº 12.950, de 23 de noviembre de 1961 y modificativas.

Los impuestos creados en los incisos B) y C) no se computarán a efectos del cálculo del impuesto creado por el artículo 2º de la Ley Nº 12.950, de 23 de noviembre de 1961 y modificativas.

El impuesto creado por el inciso A) de este artículo entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 1974.

Los organismos responsables de la recaudación depositarán su producido mensualmente en la cuenta "Fondo Energético Nacional".

Art. 406. — Deróganse los artículos 12, 13, 14, 15 y 16 de la Ley Nº 13.958, de 10 de mayo de 1971.

Art. 407. — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 389 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967 el Banco de la República Oriental del Uruguay adelantara al Ministerio de Obras Públicas, hasta dos duodécimos del total previsto para el Ejercicio en el Presupuesto de Requerimientos Financieros.

Art. 408. — Las partidas asignadas en esta ley para atender los diferentes Programas que se financian con el Fondo Nacional de Inversiones, se consideran estimativas. A los efectos de la respectiva corrección del crédito, rige la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el artículo 392 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, modificado por el artículo 291 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969.

Art. 409. — Las partidas indicadas en los Programas del Plan Nacional de Inversiones para el quinquenio 1973/1977, serán la base para la adjudicación de las obras que se autoricen por contrato.

El crédito establecido en dichos Programas para el año 1973, se considera la alicuota autorizada como inversión del año.

Art. 410. — Las partidas asignadas por las Leyes números 13.640, de 26 de diciembre de 1967; 13.737, de 9 de enero de 1969; 13.835, de 7 de enero de 1970; 13.892, de 19 de octubre de 1970 y 14.057, de 3 de febrero de 1972, con cargo al Fondo Nacional de Inversiones, Cuenta "Inversiones Estatales del Ministerio de Economía y Finanzas", serán destinadas a:

1º) Saneamiento de la ciudad de La Paz.

2º) Pavimentación de la ciudad de Santa Lucía y remodelación de su parque.

Art. 411. — Para el caso que, en alguno de los años correspondientes al período de vigencia de esta ley, no

se sancione la Ley de Rendición de Cuentas a que se refiere el artículo 214 de la Constitución de la República, rige para el Ministerio de Obras Públicas lo dispuesto en el artículo 405 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967.

Art. 412. — Autorízase al Ministerio de Obras Públicas a realizar por Convenio las obras incluídas en los Planes Nacionales de Inversiones, cuando, para su financiamiento, existan otras contribuciones.

A tales efectos podrá usar como contrapartida o aporte los créditos establecidos en cada Plan para dichas obras.

Art. 413. — Los créditos habilitados por los Planes Nacionales de Inversiones para obras por Convenio, que se atiendan con cargo a la Cuenta Fondo Nacional de Inversiones, Sub-Cuenta Inversiones Ministerio de Obras Públicas, pasarán a atenderse con cargo a la Sub-Cuenta "Obras por convenio del Ministerio de Obras Públicas", en la forma prevista por la ley respectiva.

Art. 414. — Los gastos inherentes a las expropiaciones a que de lugar la construcción de las obras previstas en el Plan Nacional de Inversiones, están incluídos en los créditos autorizados para las mismas, salvo en aquellos programas para los cuales se asignan partidas especiales a tales efectos.

Art. 415. — Se extiende la aplicación de la Ley número 13.899, de 6 de noviembre de 1970, a todas las expropiaciones de bienes que se destinen a obras de uso público.

Art. 416. — Modifícase el artículo 4º de la Ley número 13.899, de 6 de noviembre de 1970, que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 4º — En todas las expropiaciones se deberá entregar a los interesados, libre de todo gasto, un plano del área que resta, una vez deducida la parte expropiada de la totalidad que arroje el plano inscripto que a tales efectos deberán presentar aquellos".

Art. 417. — Los planos que se confeccionen con motivo de expropiaciones, cualquiera sea su naturaleza, estarán exentos del pago de los timbres exigidos por la Ley Nº 12.997, de 28 de noviembre de 1961 y modificativas.

Art. 418. — Autorízase al Poder Ejecutivo a contratar —sujeto a la ratificación parlamentaria correspondiente— un préstamo con organismos internacionales para la construcción de caminos de penetración y adquisición de equipos viales.

El mismo será hasta un monto máximo de dólares 15:000.000 (quince millones de dólares estadounidenses), con un interés máximo del 8 % (ocho por ciento) anual y un plazo mínimo de cancelación de quince años.

El Ministerio de Obras Públicas podrá celebrar con los Municipios del Interior, contratos de compra venta o arrendamiento de los citados equipos viales o cederlos en préstamo, de acuerdo a las normas que fije la reglamentación.

Art. 419. — Incorpórase al Fondo Nacional de Inversiones, Cuenta "Inversiones Estatales Ministerio de Economía y Finanzas", una partida de hasta pesos 1.000:000.000 (mil millones de pesos) con destino a la Administración de Ferrocarriles del Estado para recuperación del parque de tracción y de la infraestructura.

Art. 420. — Sin perjuicio de los recursos autorizados por leyes anteriores, en especial por la Ley Nº 13.966, de 4 de junio de 1971, para la ejecución de obras de los puentes sobre las lagunas: José Ignacio, Garzón y Rocha o nuevos trazados o estudios que realice el Ministerio de Obras Públicas, y que sustituyan los mismos por estimarlos tanto en su costo, como en la consideración de orden técnico favorable a los intereses de todo orden, autorízase al citado Ministerio a tomar las providencias necesarias para que las obras que se realicen no modifiquen el libro juego de las aguas interiores y oceánicas y a disponer la conservación adecuada de sus barras para mantener su equilibrio natural.

Art. 421. — Declárase que mantienen su vigencia las disposiciones establecidas en leyes presupuestales anteriores que no se opongan o no resulten derogadas por la presente ley.

Art. 422. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 20 de octubre de 1972.

Héctor Gutiérrez Ruiz. Presidente. **G. Collazo Moratorio**. Secretario.

PROYECTO DE LEY DE RECURSOS

SECCION I — IMPOSICION A LA RENTA

CAPITULO I

IMPUESTO A LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS

Artículo 1º — Sustitúyese el inciso primero del artículo 23 de la Ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960 y modificativas, por el siguiente:

"Las rentas que se destinen a instalación, ampliación o renovación de bienes muebles del equipo industrial directamente afectado al ciclo productivo, quedarán exoneradas hasta un máximo del 50 % (cincuenta por ciento) de las rentas netas del ejercicio, una vez deducidos los importes exonerados por aplicación del artículo 25. El porcentaje será hasta un máximo del 20 % (veinte por ciento) por concepto de costo de construcción de edificios destinados a la actividad industrial".

Art. 2º — Sustitúyese el artículo 30 de la Ley número 12.804, de 30 de noviembre de 1960 y modificativos, por el siguiente:

"Artículo 30 (Rentas Brutas). — Constituyen rentas brutas de esta categoría, cualquiera sea su denominación o forma de pago:

A) Las retribuciones habituales o accidentales percibidas en dinero o en especie y derivadas del ejercicio de empleos, cargos, funciones y otras actividades, con excepción de los montos percibidos en concepto de hogar constituído establecido por ley.

B) Las jubilaciones, pensiones, retiros y las asignaciones alimenticias que deban servirse por sentencia judicial o por convenio homologado judicialmente.

C) Los beneficios de retiro otorgados por instituciones privadas que se computarán por una cuarta parte en cada año fiscal, a partir de aquel en que fueron percibidos.

D) Las retribuciones habituales o accidentales percibidas en dinero o en especie, derivadas del ejercicio libre de profesiones, artes, oficios o de cualquier otra actividad de análoga naturaleza, en tanto no se encuentren incluídas en la categoría Industria y Comercio.

E) Los derechos de autor.

F) Las rentas derivadas de la actividad de despachantes de aduana y agentes de quiniela se incluirán en esta categoría.

G) Las rentas derivadas de la actividad de comisionista, rematador y corredor, se incluirán en esta categoría siempre que la actividad personal constituya el factor productivo predominante, salvo que se trate de sociedades anónimas.

También se computarán en esta categoría las derivadas del ejercicio de actividades incluídas en el apartado A) del artículo 17, cuando el titular de las rentas trabaje personalmente en la actividad que las origine y siempre que no excedan en cuanto a su capital, monto de venta, número de dependientes u otros índices, los límites que determine la reglamentación".

Art. 3º — Sustitúyese el artículo 31 de la Ley número 12.804, de 30 de noviembre de 1960 y modificativas, por el siguiente:

"Artículo 31 (Renta Neta). — Para determinar la renta neta se computarán como deducciones:

A) Los aportes jubilatorios y otros descuentos legales de previsión social que correspondan a las rentas de esta categoría.

B) Para las rentas enunciadas en los apartados D), E), F) y G), del artículo 30: el 20 % (veinte por ciento) de la renta bruta; no obstante se podrá optar por la deducción de los gastos reales necesarios para obtener la renta, debidamente documentados.

Adoptado un procedimiento no podrá ser variado por el término de cinco ejercicios contandos desde aquel en que se efectuó la opción, inclusive.

C) Para las rentas enunciadas en el inciso final del artículo 30, el ajuste y cómputo, se realizará de acuerdo a lo establecido en la categoría Industria y Comercio".

Art. 4º — Las modificaciones introducidas por el presente Capítulo regirán para los ejercicios fiscales iniciados a partir del 1º de enero de 1972.

CAPITULO II

IMPUESTO A LAS RENTAS DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

Artículo 5º (Estructura). — Créase un impuesto anual sobre las rentas de fuente uruguaya, derivadas de la actividad comercial e industrial, las que se determinarán conforme a lo establecido en la categoría Industria y Comercio del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas.

Art. 6º (Rentas netas gravadas). — Se consideran rentas netas gravadas las determinadas conforme con las normas que rigen la categoría Industria y Comercio del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas.

Además de la deducción adicional establecida en el artículo 12, serán deducibles las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores siempre que no hayan transcurridos más de cinco ejercicios desde aquel en que se produjo la pérdida.

Art. 7º (Tasa). — La Tasa del impuesto será del 15 % (quince por ciento), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10.

Art. 8º (Sujeto pasivo). — Serán sujetos pasivos las sociedades, las entidades con o sin personería jurídica y las empresas unipersonales, que realicen las actividades gravadas.

Se considera empresa unipersonal la que desarrolle actividades con fines de lucro, que se manifiesten por la organización del capital y del trabajo a través de una unidad económico-administrativa.

Art. 9º (Exoneración). — Las exoneraciones de que gozaran por leyes vigentes las sociedades y entidades, no regirán para las rentas comprendidas en el artículo 5º, en cuanto no estén directamente relacionadas con sus fines específicos.

Art. 10 (Sobretasa). — Quedan sujetos al pago de una sobretasa del 10 % (diez por ciento) a aplicarse sobre las rentas netas gravadas del ejercicio, determinadas de conformidad con el artículo 5º y concordantes de esta ley:

A) Las sociedades anónimas, aun las en formación a partir de la fecha del acta de fundación o de trasformación en su caso.

B) Las sociedades en comandita por acciones y en la parte que corresponda al capital accionario.

C) Las sucursales, agencias o establecimientos de personas jurídicas constituídas en el extranjero.

Art. 11 (Rentas comprendidas). — Los sujetos pasivos indicados en el artículo 10 computarán y ajustarán todas las rentas, de acuerdo con las normas que rigen la categoría Industria y Comercio del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas, cualquiera fuera su categoría, con excepción de las gravadas con el Impuesto a la Producción Mínima Exigible de las Explotaciones Agropecuarias.

Art. 12. (Deducción adicional). — Se podrá deducir, a los efectos de la determinación del monto imponible, las utilidades definitivamente distribuídas en efectivo en el transcurso del ejercicio, hasta un máximo que no podrá exceder del 6 % (seis por ciento) del capital fiscal del ejercicio anterior, determinado de acuerdo con las normas del Impuesto al Patrimonio.

Para poder acogerse a este beneficio se deberá destinar un mínimo de 20 % (veinte por ciento) del total de las utilidades contables del ejercicio, a un fondo de reserva; a tales efectos se podrán computar las sumas que se destinen a la formación de reservas, sean legales, estatutarias o contractuales.

El mencionado fondo de reserva no podrá ser objeto de distribución ulterior.

Las personas jurídicas constituídas en el extranjero gozarán del mismo beneficio dentro de iguales límites y condicionantes, con relación a las utilidades que sus sucursales o agencias instaladas en el país giren o acrediten a la Casa Matriz, siempre que el país de origen de la sociedad permita a ésta la deducción del impuesto, que no se abonó al hacer uso del beneficio citado.

Será de aplicación lo dispuesto en el inciso anterior, a las personas jurídicas constituídas en el país, filiales de empresas extranjeras.

Esta disposición será aplicable, para la determinación del monto imponible del ejercicio en el que se distribuyan utilidades, a partir del 1º de enero de 1973.

Art. 13 (Determinación). — El impuesto se liquidará por declaración jurada del contribuyente, en la forma y condiciones que establezca la reglamentación.

Art. 14 (Control). — No se podrá iniciar actividad comercial o industrial alguna, sin inscribirse en la Dirección General Impositiva aportando los datos que ésta requiera. Si la actividad está sujeta a autorización, deberá acreditarse que aquélla ha sido obtenida. Los contribuyentes de este impuesto que realicen gestiones ante cualquier oficina pública, deberán acreditar que han cumplido las obligaciones fiscales mediante un certificado de vigencia anual que otorgará la Dirección.

Art. 15 (Vigencia). — El impuesto comenzará a regir para ejercicios iniciados a partir del 1º de enero de 1972.

Art. 16. (Remisiones). — Declárase que las remisiones que la legislación vigente hace a los impuestos a la Renta de la Industria y Comercio y a las sociedades de capital, son aplicables, en lo pertinente, a este impuesto.

Art. 17. (Transitorio). — Para la determinación de la renta neta gravada, podrán deducirse las pérdidas de ejercicios anteriores no compensadas en los impuestos mencionados en el artículo anterior, así como los créditos por reinversiones a que se refiere el inciso tercero del artículo 23 de la Ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960 y modificativas.

Art. 18 (Bonificación). — Regirá para este impuesto la bonificación establecida en el artículo 3º de la Ley Nº 13.123, de 4 de abril de 1963 y modificativas.

CAPITULO III

IMPUESTO A LA PRODUCCION MINIMA EXIGIBLE DE LAS EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS

Artículo 19. — Sustitúyese el artículo 57 de la Ley Nº 13.695, de 24 de octubre de 1968, por el siguiente:

"Artículo 57. — Serán sujetos pasivos del impuesto las personas físicas, núcleos familiares, sucesiones indivisas y las sociedades por acciones al portador autorizadas de conformidad con el artículo 12 de la Ley Nº 13.608, de 8 de setiembre de 1967, titulares de explotaciones agropecuarias.

Cuando el titular de una explotación fuese una sociedad o condominio, los sujetos pasivos del impuesto serán los socios, accionistas titulares de acciones nominativas o condóminos y la sociedad o condominio será solidariamente responsable de su pago.

Se presumirá que la titularidad de la explotación corresponde a los propietarios de predios rurales, salvo que se demuestre en la forma y con las limitaciones que establezca la reglamentación, que es realizada por otros titulares.

Las sucesiones indivisas serán sujeto pasivo del impuesto, hasta tanto no quede ejecutoriado el auto de declaratoria de herederos.

A estos efectos se procederá como si el causante no hubiere fallecido, practicándose la liquidación del impuesto de acuerdo con las normas aplicables a aquél.

Ejecutoriado el auto de declaratoria de herederos se aplicarán las normas referentes al condominio.

Constituirán núcleo familiar los cónyuges no separados de cuerpos por sentencia judicial y los hijos menores de dieciocho años.

Las sociedades por acciones referidas en este artículo serán sujetos pasivos a partir del 1º de octubre de 1972".

Art. 20. — Agrégase el siguiente inciso al artículo 58 de la Ley Nº 13.695, de 24 de octubre de 1968:

"Del ingreso básico de cada inmueble se podrán deducir las pérdidas extraordinarias y de carácter colectivo, ocasionadas por causa de fuerza mayor, en la parte no cubierta por indemnización o seguro, siempre que se hubieran observado las normas vigentes en materia de contralor o erradicación de plagas y epizootias, y cuando así lo establezca el Poder Ejecutivo, determinando la zona afectada y el monto de la pérdida por hectárea expresado en un porcentaje del ingreso básico, a computar por las áreas afectadas".

Art. 21. — Sustitúyese el artículo 61 de la Ley número 13.695, de 24 de octubre de 1968, por el siguiente:

"Artículo 61 (Tasas). — Sobre el ingreso total se aplicarán por escalonamientos progresionales, las siguientes tasas:

	$		$	%
Hasta	1:000.000			28
De más de	1:000.000	a	2:000.000	33
" " "	2:000.000	a	4:000.000	38
" " "	4:000.000	a	6:000.000	44
" " "	6:000.000	a	8:000.000	50
" " "	8:000.000			56

Esta escala corresponde a precios del período 1967-1968".

Art. 22. (Ajuste de tasas). — Facúltase al Poder Ejecutivo a ajustar la escala de tasas anterior, en la medida necesaria para compensar la pérdida de recaudación que resulte de la derogación total del tributo de sellos, determinando la fecha de vigencia.

Art. 23. — Agrégase al artículo 58 de la Ley Nº 13.695, de 24 de octubre de 1968, el siguiente inciso:

"En tanto se de la circunstancia prevista en el artículo 92, para determinar el ingreso básico del inmueble, se excluirán, además, las áreas declaradas improductivas de acuerdo con las normas que establezca la reglamentación".

Art. 24. (Bonificación). — Inclúyese el impuesto a pagar resultante de las liquidaciones del Impuesto a la Producción Mínima Exigible de las Explotaciones Agropecuarias, entre los tributos alcanzados por la bonificación establecida en el artículo 3º de la Ley Nº 13.123, de 4 de abril de 1963 y modificativas.

Art. 25. (Vigencias). — Lo dispuesto en los artículos 19, 20 y 23 regirá a partir del Ejercicio Fiscal 1971/72 inclusive, en adelante. Las tasas establecidas en el artículo 21 entrarán en vigencia en el Ejercicio Fiscal Primero de octubre de 1972 - 30 de setiembre de 1973.

Art. 26. — Sustitúyese el artículo 64 de la Ley número 13.695, de 24 de octubre de 1968, por el siguiente:

"Artículo 64 (Estructura de la reinversión). — La reinversión cuya deducción se autoriza por el artículo anterior, deberá realizarse en reservas forrajeras certificadas por la Comisión Honoraria del Plan Agropecuario, fertilizantes, semillas de pasturas permanentes, forestación, alambrados o aguadas.

Autorízase al Poder Ejecutivo a:

A) Ampliar la lista de reinversiones deducibles.

B) Condicionar la exoneración al cumplimiento de las normas técnicas aplicables.

C) Determinar los porcentajes o proporciones de la inversión cuya deducción se admite.

D) Fijar la forma, monto y condiciones de las inversiones deducibles, en función de las zonas geográficas del país o de las calidades de los suelos.

La efectiva realización de las reinversiones deberá ser probada en la forma que reglamente el Poder Ejecutivo".

CAPITULO IV

NORMAS GENERALES

Artículo 27. — Los representantes legales o voluntarios serán solidariamente responsables de las obligaciones tributarias referidas a los Impuestos a la Renta

de la Industria y Comercio y Patrimonio, que correspondan a sus representados respecto de los bienes que administren y dispongan. Esta responsabilidad se limita al valor de dichos bienes, salvo que hubieren actuado con dolo, y cesará si actuaron con la debida diligencia.

CAPITULO V

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

1) Personas jurídicas constituidas en el país.

Artículo 28. (Distribución de dividendos o utilidades). — Los beneficiarios de dividendos o utilidades distribuídos por sociedades anónimas y comanditarias por acciones, en la parte del capital accionario, pagarán el Impuesto a la Renta, por vía de retención, cuando su capital se hallara representado por cédulas al portador.

Las disposiciones de los artículos 30, 31 y 32 son de aplicación a las distribuciones realizadas por las personas jurídicas mencionadas en el inciso anterior.

Art. 29. (Intereses de obligaciones). — Los beneficiarios de intereses de obligaciones al portador tributarán el Impuesto a la Renta en igual forma que la establecida en el artículo anterior.

Art. 30. (Dividendos o utilidades gravadas). — Los dividendos u utilidades que las personas jurídicas mencionadas en el artículo 28 distribuyan en dinero o en especie a sus accionistas y otros beneficiarios, se considerarán íntegramente gravados cualquiera sea el origen de los fondos con los que se realice el pago, aun cuando provengan de rentas de fuente extranjera, rentas exentas, reservas, sin que interese la fecha de su constitución, salvo en la parte proporcional que corresponda a utilidades distribuídas, exoneradas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley número 12.804, de 30 de noviembre de 1960 y modificativas.

No procederá el pago del impuesto cuando se distribuyan dividendos en acciones, salvo en el supuesto previsto en el artículo 32.

Art. 31. (Dividendos o utilidades en especie). — Cuando se distribuyan dividendos o utilidades en especie, los bienes adjudicados se computarán por el precio de venta en plaza, que se determinará en la forma que establezca la reglamentación.

Asimismo, cuando la distribución se realice mediante la entrega de bienes cuya enajenación hubiera dado lugar a resultados computables, según las normas del Impuesto a la Renta de Industria y Comercio, la diferencia entre el precio de venta en plaza de dichos bienes y su valor fiscal, constituirá beneficio gravado por el impuesto antes referido, en el ejercicio en que se efectúe la distribución.

Art 32. (Rescate de acciones). — No obstante lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 30, los dividendos en acciones estarán sujetos al Impuesto a la Renta cuando su distribución se produzca dentro de los dos años de haberse realizado rescate de acciones. Constituirá dividendo el monto del o de los rescates realizados, o del dividendo en acciones, el que sea menor:

Cuando se realicen rescates de acciones dentro de los dos años de haberse distribuido dividendos en acciones, constituirá renta el monto del o de los rescates, o el importe de los dividendos, el que sea menor.

Art. 38. (Tasa de retención). — Las retenciones establecidas en los artículos 28 y 29, se harán a la tasa del 25 % (veinticinco por ciento).

Los beneficiarios a quienes se les hubiera practicado retención, no computarán los dividendos, utilidades o intereses objeto de retención, para determinar sus rentas gravadas.

La retención efectuada tendrá carácter de pago definitivo.

Art. 34. (Agentes de retención). — Las personas jurídicas mencionadas en el artículo 28 y las entidades que paguen o acrediten intereses de obligaciones al portador emitidas por ellas, deberán retener y verter el impuesto establecido en el artículo anterior, en la forma y condiciones que determine la reglamentación.

2) Personas jurídicas de derecho privado constituidas en el extranjero.

Artículo 35. — Las personas jurídicas de derecho privado constituidas en el exterior pagarán un impuesto sobre las rentas de fuente uruguaya por vía de retención.

Art. 36. (Entidades extranjeras). — A los efectos de la aplicación de las disposiciones de este Capítulo, se presume que las entidades constituidas en el exterior son personas jurídicas de derecho privado, sin admitir prueba en contrario.

Art. 37. (Rentas gravadas). — Las rentas de las personas jurídicas de derecho privado constituidas en el exterior, que actuaren en el país por medio de sucursal, agencia o establecimiento, se determinarán de acuerdo a lo establecido en la categoría Industria y Comercio del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas.

Las rentas de los sujetos pasivos que no actuaren por medio de sucursal, agencia o establecimiento, se determinarán aplicando las normas vigentes para las rentas de las personas físicas, sean aquellas reales o fictas.

Art. 38. (Tasas). — La tasa del impuesto para los sujetos pasivos indicados en el inciso primero del artículo anterior, será del 25 % (veinticinco por ciento).

Los sujetos pasivos del inciso segundo del artículo anterior tributarán el 44 % (cuarenta y cuatro por ciento), salvo por las rentas constituidas por: dividendos de acciones nominativas, utilidades de cuotas de capital e intereses de obligaciones nominativas, en cuyo caso la tasa será del 25 % (veinticinco por ciento).

Art. 39. (Agentes de retención). — Las sucursales, agencias o establecimientos de personas jurídicas de derecho privado constituidas en el exterior, retendrán y verterán el impuesto en oportunidad en que se giren o acrediten rentas a la Casa Matriz.

Quienes paguen o acrediten rentas directa o indirectamente, reales o fictas a personas jurídicas constituidas en el exterior, deberán retener y verter el impuesto.

La reglamentación fijará la forma y condiciones en que se realizará la retención.

La retención efectuada tendrá carácter definitivo.

Art. 40. (Obligaciones). — Las personas jurídicas del artículo 35 que abonen intereses de fuente uruguaya de obligaciones al portador emitidas por ellas, quedarán sujetas a lo dispuesto en el artículo 29.

Art. 41. (Exenciones). — Quedan exoneradas del impuesto establecido en el artículo 35:

A) Las instituciones culturales o de enseñanza, así como las federaciones o asociaciones deportivas o instituciones que las integran.

B) Los organismos oficiales de países extranjeros, a condición de reciprocidad y los organismos internacionales a los que se halle afiliado el Uruguay.

C) Las rentas provenientes de servicios, adelantos o préstamos a Bancos de plaza autorizados para operar en cambios, efectuados por instituciones de crédito constituidas en el extranjero que no actúen por intermedio de sus sucursales, agencias o establecimientos en el país.

D) Las rentas derivadas de predios o explotaciones alcanzadas por el Impuesto a la Producción Mínima Exigible de las Explotaciones Agropecuarias, en la parte gravada por ese impuesto.

Art. 42. (Vigencia). — Las disposiciones del presente Capítulo, regirán a partir del 1º de enero de 1973.

Las sucursales, agencias o establecimientos en el país de personas jurídicas constituidas en el exterior, deberán practicar la retención sobre los giros o créditos de rentas generadas a partir del 1º de enero de 1964, en tanto no hubieren tributado el impuesto que se deroga por el artículo 45.

CAPITULO VI

DEROGACIONES

Artículo 43. — Deróganse los incisos segundo y tercero del artículo 4º de la Ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960 y modificativas.

Art. 44. — Deróganse los artículos 102, 103, 104, 105, 106, 108 y 110 de la Ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960, sus modificativas y concordantes y artículo 37 de la Ley Nº 13.637, de 21 de diciembre de 1967. (Impuesto a la Renta de la Industria y Comercio).

Art. 45. — Deróganse los incisos 1º al 16 del artículo 2º de la Ley Nº 13.319, de 28 de diciembre de 1964 y modificativas. (Impuesto a las Rentas de las Sociedades de Capital).

Art. 46. — Las derogaciones establecidas por los artículos 44 y 45 se harán efectivas a partir de la vigencia de los impuestos creados en los Capítulos II y V de la Sección I.

Art. 47. — Deróganse los artículos 72 y 74 de la Ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960 y modificativas. (Impuesto a las Actividades Financieras).

Art. 48. — Derógase el artículo 11 de las modificaciones presupuestales aprobadas por el artículo 1º de la Ley Nº 13.420, de 2 de diciembre de 1965 y modificativas, a partir del 1º de enero de 1973. (Impuesto a las Comisiones).

SECCION II - IMPOSICION AL CAPITAL

CAPITULO I

IMPUESTO AL PATRIMONIO

Artículo 49. — Sustitúyese el apartado C) del artículo 49 de la Ley Nº 13.637, de 21 de diciembre de 1967, por el siguiente:

"C) El promitente vendedor computará el saldo a cobrar actualizado mediante el descuento correspondiente de acuerdo a la Ley Nº 8.733, de 17 de junio de 1931; el promitente comprador computará el valor fiscal del inmueble determinado de acuerdo a los apartados precedentes según correspondiere".

Art. 50. —Fíjase en el 100 % (cien por ciento) el porcentaje a que se refiere el apartado F) del artículo 49 de la Ley Nº 13.637, de 21 de diciembre de 1967.

Art. 51. — Sustitúyese el inciso primero del artículo 51 de la Ley Nº 13.637, de 21 de diciembre de 1967, por el siguiente:

"El patrimonio de las personas jurídicas y los activos destinados a la explotación comercial o industrial, se valuarán en lo pertinente por las normas que rijan para la categoría Industria y Comercio del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas".

Art. 52. — Las deudas originadas en la adquisición de inmuebles garantidas con hipotecas y los saldos a pagar por compra de inmuebles a plazos, sólo podrán deducirse en cuanto no superen el valor imponible del bien gravado o prometido en compra. La misma norma se aplicará a las deudas garantidas con prendas.

Art. 53. — Sustitúyese el artículo 55 de la Ley número 13.637, de 21 de diciembre de 1967 y modificativas, por el siguiente:

"Artículo 55. (Tasas). — Las tasas del impuesto se aplicarán por escalonamientos progresionales sobre el patrimonio gravado según la siguiente escala:

		%
1)	Las personas físicas, núcleos familiares y sucesiones indivisas:	
A)	Por hasta una vez el mínimo no imponible del sujeto pasivo	0.60
B)	Por más de una vez y hasta tres veces	1.00
C)	Por más de tres veces y hasta seis veces	1.30
D)	Por más de seis veces y hasta diez veces	1.70
E)	Por más de diez veces y hasta quince veces	2.00
F)	Por más de quince veces y hasta veinte veces	2.40
G)	Por el excedente	2.70
2)	Las personas jurídicas por la parte de su patrimonio gravado	2.00
3)	Las cuentas bancarias con denominación impersonal, las obligaciones o debentures, títulos de ahorro y otros valores similares emitidos al portador	3.00".

Art. 54. — Las personas físicas, núcleos familiares, sucesiones indivisas y las personas jurídicas constituidas en el extranjero, podrán computar como pasivo, a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, las deudas debidamente documentadas, aquellas cuya existencia se justifique fehacientemente a juicio de la Administración y las que se mantuvieran con entidades estatales, paraestatales o municipales.

CAPITULO II

IMPUESTO A LAS HERENCIAS Y ACTOS ASIMILADOS

Artículo 55. — Sustitúyese el inciso primero del artículo 13 de la Ley Nº 13.695, de 24 de octubre de 1968, por el siguiente:

"Cuando en la masa de bienes alcanzados por este impuesto, existan explotaciones agropecuarias, se incluirá un 100 % (cien por ciento) del valor fiscal del inmueble asiento de la misma, como valor sustitutivo de los bienes muebles y semovientes de la explotación".

Art. 56. — Sustitúyese el apartado B) del artículo 14 de la Ley Nº 13.695, de 24 de octubre de 1968, por el siguiente:

"B) Los derechos del promitente comprador, por el valor fiscal del inmuebles de acuerdo al artículo 10".

CAPITULO III

IMPUESTO A LAS SOCIEDADES ANONIMAS Y EN COMANDITA POR ACCIONES

Artículo 57. — Sustitúyese el artículo 234 de la Ley Nº 13.637, de 21 de diciembre de 1967, por el siguiente:

"Artículo 234. — Las sociedades anónimas y las en comandita por acciones deberán obtener un certificado anual donde constarán todos los datos de identificación de las mismas así como de sus representantes legales.

La expedición del certificado de identificación queda gravada con un impuesto de $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).

Las sociedades obligadas a la obtención del certificado mencionado no podrán realizar ninguna gestión ante organismos estatales o paraestatales sin exhibir dicho documento".

CAPITULO IV

DEROGACIONES

Artículo 58. — Derógase el apartado 4º) del artículo 76 de la Ley Nº 13.782, de 3 de noviembre de 1969.

SECCION III — IMPOSICIÓN AL GASTO

CAPITULO I

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Artículo 59. (Caracteres generales). — Modifícase el Impuesto a las Ventas y Servicios creado por la Ley número 13.637, de 21 de diciembre de 1967, el que en lo sucesivo, bajo la denominación de "Impuesto al Valor Agregado", gravará la circulación interna de bienes, la prestación de servicios dentro del territorio nacional y la introducción de bienes al país, de acuerdo con el régimen establecido en esta ley.

Art. 60. (Definiciones).

A) Por circulación de bienes se entenderá toda operación a título oneroso que tenga por objeto la entrega de bienes con transferencia del derecho de propiedad o que dé a quien los recibe la facultad de disponer económicamente de ellos como si fuera su propietario. En tal caso se encuentran entre otros, las compraventas, las permutas, las cesiones de bienes, las expropiaciones, los arrendamientos de obras con entrega de materiales, los contratos de promesa con transferencia de la posesión, cualquiera fuera el procedimiento utilizado para la ejecución de dichos actos. Quedan asimiladas a las entregas a título oneroso, las afectaciones al uso privado, por parte de los dueños o socios de una empresa, de los bienes de ésta.

B) Por servicios se entenderá toda prestación a título oneroso que, sin constituir enajenación, proporcione a la otra parte una ventaja o provecho que constituya la causa de la contraprestación. En tal caso se encuentran entre otros los arrendamientos de cosas, de servicios y de obras sin *entrega de materiales*; las concesiones de uso de bienes inmateriales, como las marcas y patentes, los seguros y los reaseguros, los transportes, los préstamos y financiaciones, las fianzas y las garantías, la actividad de intermediación, como la que realizan los comisionistas, los agentes auxiliares de comercio, los bancos y los mandatarios en general.

C) Por importación se entenderá la introducción definitiva del bien al mercado interno.

Art. 61. (Régimen especial de las importaciones). — En materia de importaciones sólo estarán gravadas las siguientes operaciones:

A) (Afectación al uso). — Las importaciones realizadas directamente por contribuyentes, de bienes destinados al uso propio, salvo que se trate de máquinas industriales, sus accesorios y complementos. No se considerará afectación al uso, la transformación de materias primas y demás productos.

B) (Importaciones por terceros). — Las importaciones realizadas por intermedio de terceros a nombre de éstos pero por cuenta ajena, sea el comitente, contribuyente o no.

C) (Importaciones por no contribuyentes). — Las importaciones realizadas directamente por personas que no sean contribuyentes cualquiera sea su destino, salvo que se trate de bienes que aquellos hayan afectado a su uso personal con anterioridad a la importación. En el caso previsto en este apartado el impuesto tendrá carácter definitivo y se liquidará sin deducción alguna.

Art. 62. (Materia imponible). — La materia imponible estará constituida por la contraprestación correspondiente a la entrega de la cosa o la prestación del servicio o por el valor del bien importado. En todos los casos se incluirá el monto de otros gravámenes que afecten la operación, con excepción de los combustibles en que no se incluirán los impuestos calculados sobre el precio de venta al público.

Art. 63. (Impuesto a facturar). —

A) En los casos de entrega de bienes y de prestaciones de servicios las tasas respectivas se aplicarán sobre el importe total neto contratado o facturado. El importe resultante se incluirá en forma separada en la factura o documento equivalente, salvo que la Administración autorice o disponga expresamente su incorporación al precio.

Cuando se trate de bienes cuya distribución en la etapa minorista presente características que no permitan el adecuado control del impuesto, la reglamentación podrá disponer que éste se liquide en la etapa precedente sobre el precio de venta al público, estableciendo un régimen especial de deducciones que asegure la imposición del valor agregado en cada etapa. Si este precio no estuviese fijado oficialmente, el Poder Ejecutivo establecerá el porcentaje a agregar al precio de venta al minorista, a cuyo efecto tendrá en cuenta las características de la comercialización de los distintos bienes y los antecedentes que proporcionen los interesados.

B) En las importaciones las tasas se aplicarán sobre el costo Cif más los recargos o cualquier otro gravamen cambiario.

Si la importación se efectuara a nombre propio y por cuenta ajena, se agregarán los importes correspondientes a los tributos que gravan la importación, los proventos portuarios y un procentaje del 100 % (cien por ciento) sobre el total de los importes precedentes.

Igual procedimiento se seguirá en las importaciones de bienes realizadas por no contribuyentes, en cuyo caso el porcentaje adicional será del 30 % (treinta por ciento).

Art. 64. (Liquidación del impuesto). — El tributo a pagar se liquidará partiendo del total de los impuestos facturados según lo establecido en el artículo anterior, descontando los impuestos correspondientes a los hechos referidos en el inciso final del artículo 65.

De la cifra así obtenida se deducirá:

A) El impuesto correspondiente a las compras de bienes y servicios adquiridos por el sujeto pasivo, *documentado en la forma establecida en el apartado A) del artículo 63.*

B) *El impuesto pagado al importar bienes por el importador o el comitente en su caso.*

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 270 — Montevideo, Miércoles 14 de Febrero de 1973 — Núm. 18977

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 179|973 — 30 de enero de 1973)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	$ 200.00

Avisos particulares:

Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	" 500.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 400.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 900.00
Matrimonios del interior	" 400.00

SUSCRIPCIONES

(Resolución 179|973 — 30 de enero de 1973)

Retirando los ejemplares en la Oficina:

Por semestre	$ 4.800.00
Por año	" 9.600.00

Ciudad, Interior y Exterior por Correo

Por semestre	$ 8.400.00
Por año	" 16.800.00

Reparto a domicilio

(Resolución del 26 de abril de 1972)

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 10.80 por ejemplar y por día. (El pago puede hacerse mensual, trimestral o semestral).

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1953 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, al diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

EJEMPLARES

(Resolución 179|.73 — 30 de enero de 1973)

Por día	$ 70.00
Atrasados	" 180.00
De más de 15 días ..	" 330.00
De más de 1 año ...	" 450.00
De más de 3 años ...	" 900.00
De más de 5 años ..	" 1.200.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 500.00
De más de un año ..	" 700.00
De más de tres años .	" 900.00
De más de cinco años .	" 1.300.00
De más de diez años .	" 1.800.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1939 (reeditado) ..	$ 1.500.00
1945 (reeditado) ...	" 1.500.00
1955	" 1.500.00
1969	" 1.670.00
1970 (1.er semestre) ..	" 1.500.00
1970 (2.o semestre) ..	" 2.200.00
1971 (1.er semestre) ..	" 2.900.00

Encuadernados

1965	$ 2.000.00
1966	" 2.000.00
1967	" 2.460.00
1968	" 3.550.00
1969	" 3.300.00
1970 (1.er semestre) ..	" 2.400.00
1970 (2.o semestre) ...	" 2.900.00

Orden de publicación

1—Aperturas de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

NOTA: La Primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentran en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Resolución 179|973 — 30 de enero de 1973)

Con un capital hasta $ 1:000.000.00	$ 55.000.00 la página
De $ 1:000.001.00 " " 2:000.000.00	" 63.000.00 " "
" " 2:000.001.00 " " 5:000.000.00	" 72.000.00 " "
" " 5:000.001.00 " " 10:000.000.00	" 81.000.00 " "
" " 10:000.001.00 " " 20:000.000.00	" 90.000.00 " "
De un capital mayor de " 20:000.000.00	" 99.000.00 " "

Incrementándose en $ 20.000.00 el valor de la página cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro; esto es: contando 18 palabras.

1-Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISABEL DEMARCO o DE MARCO de CAGNA (S. 314|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 7 de 1973 — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 1978 Feb.12.-v.feb.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALEJANDRO o ERNESTO ALEJANDRO LAUREIRO o LOUREIRO (S. 526|1972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 6 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 1923 Feb.9.-v.feb.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE SALVADOR CARLEO (S. 520|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 2 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800 10|pub. 1740 Feb.7.-v.feb.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CLARA LAURA COLTURI de OLIVERA, (S 328|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 398 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL FRAGA de SILVA, (S 540|972), citándose a hereleros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 11 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 400 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NESTOR MATTOS o MATTOS VIROGA, (S 402,972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 23 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 401 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA RIVERO de KAESTNER, (S 530|968), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 21 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 403 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de JUAN SCARZELLA y de FLORINDA DIEZ de SCARZELLA, (S 532|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 26 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 404 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de POLONIA EMILIA REBAGLIATTI de CAMPOS (S 508|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 29 de 1972 — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta
1) $ 1.800.— 10|pub 526 Feb.1.o-v.feb.14

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SANTIAGO AMERICO LAGUZZI CHIARANTE, (S 546|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 27 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26509 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS OMAR POMI, (S 498;972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 11 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26569 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PAULA EMMA MARTINEZ de CID (S. 286|965) citándose a heredelos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos4 — Montevideo, febrero 8 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 2037 Feb.13.-v.feb.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JAMOS COUPLAND (S. 554;972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 8 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800 30|pub. 2035 Feb.13.-v.mz.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MONICA RODRIGUEZ de MEDINA (E. 2935|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 2040 Feb.13.-v.feb.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARTHA RESKE MARGEL de SCHULZ (Ficha E. 2820|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 18 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 2039 Feb.13.-v.feb.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PALMIRA LAMAS (Ficha E. 2982|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 29 de diciembre de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 2038 Feb.13.-v.feb.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN ROSA TARDIO de BERMUDEZ (Ficha E. 660|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de mayo de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 1985 Feb.12.-v.feb.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA RODRIGUEZ GONZALEZ de FEREYRA (Ficha E. 2500|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 1984 Feb.12.-v.feb.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CIPRIANO MIGUEL DUARTE (E. 3020|1972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 1890 Feb.8.-v.feb.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSALIA MOREIRA Y LEIRAS de ALONSO (Ficha E. 326|69) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 11 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800 10|pub. 1747 Feb.7.-v.feb.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENDORO ESPERANZA PEÑA RUIZ, (Ficha E. 2230|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de diciembre de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800 10|pub. 1748 Feb.7.-v.feb.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELENA CLAVIJO MIÑOS de VIGNOLO (Ficha E. 3285|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800 10|pub. 1745 Feb.7.-v.feb.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CASTRO (Ficha E. 2710|1970) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 2 de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 1744 Feb.7.-v feb.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO HECTOR BACCINO RONCHETTI (Ficha E. 2220|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 26 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800 10|pub. 1742 Feb.7.-v.feb.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SATIRO o SATYRO de LACERDA o SATIRO o SATRO GAUNA de LACERDA (Ficha E. 2440|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800 10|pub. 1862 Feb.7.-v.feb 20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARGARITA FIGARI de FAGET (Ficha E. 2414|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 11 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800 10|pub. 1861 Feb.7.-v.feb.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESPERANZA AGUIRRE de LARRALDE, (Ficha E. 2714|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de noviembre de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800 10|pub. 1836 Feb.7.-v.feb.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO ANCHETA (Ficha E 2.134|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de octubre de 1972. — Escribano Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 405 Feb.1.o-v.feb 14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUCIA ADELA FELIPPELLI de SPOSITO, (Ficha E 2.612|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos. — Montevideo, 22 de noviembre de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 408 Feb.1.o-v.feb.14

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARCIAL GONZALEZ, (Ficha E 2.698|72), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de noviembre de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta
1) $ 1.800.— 10|pub. 409 Feb.1.o-v.feb.14

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EVA LOPEZ o LOPEZ FERNANDEZ de GAMARRA, (Ficha E 2.138|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de octubre de 1972. — Escribana Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 411 Feb.1.o-v.feb.14

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAJZLA o ROSA KUPERMAN WERENKRAUT (Ficha E|2.398|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 5.400.— 30|pub. 25340 Dic.19-v.dic.29. Feb.1.o-v.mr.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELISENDA MENDOZA de ALVEZ (614|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 7 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 1990 Feb.12.-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLIN GERVASIO MOREIRA (246|969) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 9 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 1894 Feb.8.-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA BLANCA TOURREILLES de PAULLIER (506|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 2 de 1973. — Dardo Salgado Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10|pub. 1707 Feb.7.-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS QUINTANA o QUINTANA GARCIA (370|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 19 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10|pub. 1570 Feb.6.-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORINA SALA de QUEIROLO, (502|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 29 de 1972 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 31 Feb.1.o-v.feb.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN VEGH o VERGH LEVOVICH, (146|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — Alfredo L. Llugain Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 32 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SENANDE NOVO, (51|14), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de junio de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto
1) $ 1.800.— 10|pub. 26064 Feb.1.o-v.feb.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTRELLA LEIS de SENANDE, (57|14), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de octubre de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26065 Feb.1.o-v.feb.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO ORREGO OLIVERA, (610|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo diciembre 28 de 1972. — Alfredo L. Llugain Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26554 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO BRANDI o BRANDI BATTO, (590|1972), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 13 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26570 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HERCH SMOLAR (552|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 4 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 5.400.— 30|pub. 24496 Dic.7.-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA EL CURI de KARAM (582|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 30 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 5.400.— 30|pub. 24390 Dic.6-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO ZETUNE MAGUAS (S. 438|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de diciembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 1974 Feb.12.-v.feb.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE o JUOZAS RUBLIAUSKAS o RUBLIANSKAS (S. 420|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de diciembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10|pub. 1621 Feb.8.-v.feb.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BLANCA ROSA o BLANCA PIRIZ BORDA de ALEXANDRO (S. 470|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de noviembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10|pub. 1624 Feb.8.-v.feb.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA JUANA CAZENAVE ETCHART o JUANA CAZENAVE (Lº 40, Fº 485) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de diciembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10|pub. 1711 Feb.7.-v.feb.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR RAFOLS SANTA CRUZ (S. 472|64) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de febrero de 1972. — Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800 10|pub. 1574 Feb.6.-v.feb.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DENIS ARBULO RIZZOLE o RIZZOLI (S. 540|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de diciembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10|pub. 1622 Feb.6.-v.feb.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BRAULIO LLANES LACABA, (S 394|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1.o de diciembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 25949 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO FERRARI, (S 468|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1.o de diciembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 25950 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ROSA BLANCA LIVERIERO de MARIONI (S|412|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de noviembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 5.400 30|pub. 25182 Dic.18.-v.dic.29. Feb.1.o-v.mz.1.o.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de HORACIO ALFREDO FERRANDO y EMMA LUCIA STANFIELD de FERRANDO (S|512|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de noviembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 5.400 30|pub. 23906 Dic.4.-v.dic.29. Feb.1 o-v.feb.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GUILLERMO LOPEZ ARIAS, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 6 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 2041 Feb.13.-v.feb.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DIONISIA ADELAIDA BERNABELA GADEA de CARBALLO o DIONISIA, o ADELAIDA DIONISIA o DIONICIA o DIONICIA ADELAIDA o ADELA GADEA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 2 de 1973 — Brunhylda Pérez Santana, Actuaria.
1) $ 2.400 10|pub. 1739 Feb.7.-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GLADYS ESTHER RODRIGUEZ BAZZANO de BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 2 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 1837 Feb.7.-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO DELCADO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 2 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 1839 Feb.7.-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ZVART TOUMAYIAN CHOLAKIAN de OUNANIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 11 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 26288 Feb.6.-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELBIO ARAUJO MEDEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 11 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 414 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMADEO LAMBIASO PIANTELLI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 19 de 1972. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 415 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERTO o ROBERTO FAUSTINO AGUILAR POZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 22 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26492 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCA DORADO de BARRIOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo diciembre 21 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26494 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA UGOLINI de CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 18 de 1972. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
1) $ 5.400.— 30|pub. 26248 Feb.1.o-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GABRIEL SARKISIAN GARABEDIAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 11 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26250 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CEFERINO ERNESTO REMERSARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 12 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26253 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO SCARLATTO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 18 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26286 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA VARELA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 18 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26287 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO CAVALLO BACINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 13 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26289 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BRONIUS o BRONIS VITKAUSKAS KODARAUSKE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 4 de 1972. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
1) $ 5.400.— 30|pub. 25116 Dic.14-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLELIA VALABREGA de SCALTRITTI (S. 374|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 11 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 1838 Feb.7.-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA SADI de JURI, (S 156|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 12 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26258 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION GATTI de MORATORIO, (S 610|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 20 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26265 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO o SEGUNDO CARLOS VOLA AMARINI, (S 614|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 19 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26266 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ALVAREZ de CHIMKO, (S 606|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 20 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26267 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de VIRGILIO CARDONA o CARDONA FABREGA, JOSEFA CARDONA o CARDONA FABREGA, ROSA CARDONA de DE MARCO, JOSE CARDONA FABREGA, AURORA CARDONA de ALLENDE y ROBERTO CARDONA o CARDONA FABREGA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo diciembre 21 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 3.000.— 10|pub. 26475 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS PAGANO PESSANO, (S 480|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 28 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 74 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO MORIN, (S 608|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 28 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 75 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO FERNANDEZ BERTORA (S 376|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 76 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EISERLE o EISERLI o ELISELI de RIBIKAUSKAS, (S 426|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 5 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26254 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE AUDI, (S 482|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 5 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26255 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EROSQUIA o HEROSQUIA DE LEON de ALVAREZ, (S 520|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 5 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26256 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO GREGORIO LAVANDEIRA PERALTA, (S 170|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 14 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26269 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN AMARAL o AMARAL AMATTI de ORIBE, (S 588|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 13 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26270 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EDMUNDO RUFINO GONZALEZ, (S 506|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 17 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26272 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL INSA de MOGLITTI, (S 582|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 17 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26274 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS VARELA LANDEIRA, (S 514|972), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 11 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26276 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA BOTTARO o BOTARO de FRUGONI, (S 438|972), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 11 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800. — 10|pub. 26277 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON JUAN PIAGGIO o PIAGGIO CATANZZARO, (S 548|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 11 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26279 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CORINA o CORINNA MACCHI de GAMBERONI, (S 506|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, diciembre 11 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26280 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA FERRARI o FERRARI BLANCO de LOPEZ, (S 424|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo diciembre 5 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26281 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o LIZA RYBALOWSKA TAT de BABKES, (S 542|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 11 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26284 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN NION, (S 510|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 27 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $1.800.— 10|pub. 26500 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO CALVO, (S 570|72); citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 27 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26502 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ESTEBAN ROMERO RODRIGUEZ, (S 558|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 26 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26503. Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FLORENCIA SARTORE de MONTES, (S 508|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 26 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23304 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA DEL FORNO de TADDEY (A. 609|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 20 de 1972. — Julio Maia, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 1967 Feb.12.-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADALID RIGOBERTO SOTO CASTRO (A. 858|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 22 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 1968 Feb.12.-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA MARTINEZ de ITURRIAGA (A. 682|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 22 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 1969 Feb.12.-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA de la SOLEDAD CAO de SALGADO (A. 660|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 22 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 1970 Feb.12.-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO GARCIA VENUTTI o BENUTTI (A. 478|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 14 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 1971 Feb.12.-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERICO NARDONE DI BIASI o de BIASE (A. 388|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo octubre 2 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 1972 Feb.12.-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALINA ROSA o ROSA ALINA JORAJURIA SANGUINETTI de MARTENS, (A 618|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 18 de 1972. — Julio Maia. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 1713 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PORFIRIO o PROFIRIE COLISTROV DEMIANOV o DEMIONOV, (A 648|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 20 de 1972. — Julio Maia, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 25946 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA VISCA de AICARDI, (A 512|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, noviembre 22 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 30 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANZ LUDWIG o FRANCISCO LUIS ZANGER JACOBOWITZ, (A 562|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, diciembre 12 de 1972. — Julio Maia, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26067 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA REY OTERO o JOSE MARIA REY o JOSE REY, (A 589|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 26 de 1972. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 416 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JULIAN SARASOLA DORRONSORO, (A 572|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 23 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26323 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRE HECTOR CARSELES CARBONE, (A 474|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, noviembre 24 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 7.200.— 30|pub. 24002 En.4-v.feb.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIA POSTIGLIONE de COPPOLA (F. 898|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de noviembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 2043 Feb.13.-v.feb.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSALIA MARRONE de PAGANI, (F 992|72), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de diciembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 1850 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA MOURE de LEMOS, (F 1.094|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 2 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 1853 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN MIGLIORATA GENINAZZI, (F 962|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de diciembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 1751 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO o RICARDO EZIO BOTTA o BO-

TTA RONCONI, (F 1.104|72), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 2 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu Actuaria.
1) $ 1.800.— 10 pub. 1750 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMONA o RAMONA CATALINA LARROSA MAIDANA. (F 1.002|72). citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 21 de diciembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 1866 Feb.7-v.feb.20

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMILIO FLOREZ o FLORES o EMILIO FLOREZ BLAS (F. 990|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de diciembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuario Adjunta.
1) $ 1.800 10|pub. 1580 Feb.6.-v.feb.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MONICA GARCIA de SAYANES (F. 538|972) citándose a herederos, acreedores y demás ineresados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de setiembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800 10|pub. 1620 Feb.6.-v.feb.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ESTHER ULTRA SUSINI de IGLESIAS (F. 1012|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de los noventa días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 21 de diciembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
1) $ 5.400 30|pub. 1651 Feb.6.-v.mz 21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de EDUARDO JOSE o EDUARDO CABEZAS MINETTI (F. 1116|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 1986 Feb.12.-v.feb.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SEBASTIAN BONGIOVANNI (F. 1100|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 5 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria
1) $ 18.000 30|pub. 1976 Feb.12.-v.mz.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ERNESTO LUIS RIZZI GALLI (F. 1040| 1972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, 10 de enero de 1973 — Alba Derregibus de Silva, Acuaria Adjunta.
1) $ 1.800 10|pub. 1650 Feb.6.-v.feb.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELIPE FALERO. (F 464|72). citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 28 de julio de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 417 Feb.1.o-v.feb.14

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MOTTA de ARGIMON, (F 986|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de diciembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 419 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARMANDO NOYA FREIRE, (F 894|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de diciembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10.pub. 420 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAUL PAZOS BUJARIN. (F 966|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de diciembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 421 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SANTIAGO SILVA (F 500 72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 16 de agosto de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 423 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES VILLANUSTRE de LEGUISAMO o LEGUIZAMO, (F 936|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de diciembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 424 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ALVAREZ, (F 682|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de setiembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 712 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN SANCHO y LOPEZ o CARMEN SANCHO LOPEZ (F 870|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de noviembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 5.400.— 30|pub. 24290 Dic.5.v.dic.29 Feb.1.o-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE JULIO CHIAPPARA MOLINARI (A 332|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 10 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 5.400.— 30|pub. 395 Feb.1.o-v.mz.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JORGELINA DE LA CRUZ de CUADRADO, (A 420|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 26 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 425 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARTA o MARTHA ELENA DE LEON, (A 426|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 20 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 426 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HONORINA ESCOUTO de DIAZ MORENO, (Ficha A 1.984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 22 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 427 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LINO FONSECA o FONSECA SILVA, (A 438|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 22 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 428 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CLARA MERINO MACHIÑENA de PAEZ, (A 412|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 22 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 429 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMANDA VARELA DUFAU o DUFOR o DUFFAU de TORRIGLIA, (A 396|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 22 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 430 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de BASILIO JORGE TCHALIDY (A|350|72) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 6 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 5.400.— 30|pub. 24797 Dic.12.v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.26.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FLORENTINO COMESAÑA (S. 459|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 8 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 2036 Feb.13.-v.feb.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELENA ZURDO de SAPORITI (S. 415|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 6 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 1925 Feb.9.-v.feb.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMILIO TESTA y de MARIA MERLO de TESTA (S. 389|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 6 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 1924 Feb.9.-v.feb.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA OSLEJSEK de HRDLICKA, (S 439| 972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 2 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 1741 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SANTA SERAFIN de MAZZUIA (S. 25|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 19 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800 10|pub. 1630 Feb.6.-v.feb.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BRUNILDA CRESPO de REQUITERENA. (S 431|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, diciembre 26 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 399 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMON ARTIGAS o RAMON A. PRESA. (S 311|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 26 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 402 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISAAC BENIACAR, (S 417|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 27 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26505 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFINA ESTEFANIA NEGROTTO de NEGROTTO (S. 433|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 7 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 1979 Feb.12.-v.feb.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de DAGOBERTO PUPPO BONINO, (S 437|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 7 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10.pub. 1980 Feb.12-v.feb.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL VITURRO GOMEZ, (S 169|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo febrero 7 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 1981 Feb.12-v.feb.23

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de DOLORES CASTRO de MAÑANA, (S 469|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 7 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 1977 Feb.12-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CATALINA CLOTILDE PUJOL de CARRAU, (Ficha E 3.283|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 26 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta
1) $ 6.000 10.pub. 1983 Feb.12-v.feb.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSALIA o ROSA HONIGESS o HONGESS de GREGUS, (E 3.317|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 1982 Feb 12-v.feb.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CATALINA MARIA BARTOLA GIRADO de ETCHART (E. 3455|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 1926 Feb.9.-v.feb.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEREGRINA o PELEGRINA HERMIDA de BELLO (Ficha E 3.279|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos. — Montevideo, diciembre 26 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10 pub. 1703 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOLORES DOLDAN SEIGAL de MIGUEL, (Ficha E 603|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparecen dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 21 de 1971. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 1746 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DANIEL BERGER MICHELIN, (Ficha E 3.301|72), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 26 de 1972. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 1743 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR RENEE FERNANDEZ u OSCAR RENE FERNANDEZ, (E 3.149|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub 1867 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA BASILE o BACILE o BASSINI AGUIAR, (Ficha E 1.147|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 26 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 408 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TERESA MARIA ANGELICA BORRELLI de SOUTO, (Ficha E 3.307|72), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 28 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800 — 10|pub 407 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CHAVARCH KOUYOUMDJIAN (Ficha E 3.275-72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 26 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 410 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SANTIAGO REGUEIRA, (Ficha E 3.130|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 11 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 412 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALFREDO DIEGO YOUNG ROSE. (Ficha E 3.395|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 26 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 413 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CAROLINA NAGY, (Ficha E 3.219|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de diciembre de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 5.400.— 30|pub. 25466 Dic.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER DE MATTEIS o DEMATEIS, (547|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de febrero de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 1989 Feb.12-v.feb.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA TISNEZ FUENTES, (561|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 7 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10 pub. 1988 Feb.12-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL NOVO GARCIA (533|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 6 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 1945 Feb.9.-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN MACIA VEGA (487|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 6 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 1944 Feb.9.-v.feb 22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA GOICOECHEA OUTON de PANFILIE (469|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 5 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 1893 Feb.8.-v.feb.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA FREIRE de BONFIOLI (129|1971) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 19 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 1573 Feb.8.-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA BRIAN o BRIAN de BRINGA (461|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 19 de 1973. — Dardo Salgado. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10|pub. 1571 Feb.8.-v.feb.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LUZARDO (365|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 2 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 1710 Feb.7-v.feb.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN RODRIGUEZ de COSTAS, (569|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 2 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 1709 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PAIS DOMINGUEZ. (453|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo febrero 2 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10 pub. 1708 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO MARIA MONTES de OCA o MONTES de OCA CUÑARRO. (517|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 5 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 1854 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIGINIA FONTES de LEON (215|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 1º de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10|pub. 1572 Feb.6.-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DACILA SILVA. (445|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 21 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 25947 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA RUFFINELLI SALDAÑA. (407|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, diciembre 21 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 25948 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE ALBINO TAVOLARA GROSSO y ROSA MARIA GROSSO PAEZ de TAVOLARA. (409|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de diciembre de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 33 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES SANZ FERNANDEZ y MARIA CONCEPCION ESPERANZA de SANZ. (437|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 22 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26068 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR ROBERTO MIRAMBELL o MIRAMBELL PAN. (499|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 27 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $1.800.— 10|pub. 26321 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS DARIO FONTES o FONTES CAMEJO. (421|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo diciembre 27 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26322 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES ULTSCB CSETE. (435|1972) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 26 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26497 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA SOLEDAD RUBBULI o RUBBILI o RUBLILI de COLL y JUAN COLL GARI. (429|1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 1.o de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 26555 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO MATARASSO o MATARASSO COMEDI o COMEDI o COMEDY. (323|1972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 15 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 5.400.— 30|pub. 25440 Dic.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MEIER EILENDER, (S 491|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1.o de febrero de 1973. — Esc. Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10.pub. 1975 Feb.12-v.feb.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AVELINO o ABELINO ALVEZ o ALVES NUÑEZ o ALVES SUAREZ (S. 423|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de noviembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10pub. 1623 Feb.8.-v.feb.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR FLORENCIO PUPPO GELSI (S. 59|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de diciembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.00 10|pub. 1712 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO CALCAGNO o FRANCISCO CALCAGNO PAPA (S. 479|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1º de febrero de 1972. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800 10pub. 1575 Feb.6.-v.feb.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO LUCAS ZUBIRIA LAGUISQUET (S. 453|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de diciembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10|pub. 1625 Feb.6.-v.feb.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO CESAR AGUILAR de los SANTOS (S. 415|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1.o de diciembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10|pub. 25951 Feb.6.-v.feb.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO CARRAZZONE BIANCO o FRANCISCO CARRAZZONE o FRANCISCO LEONIDA CARRAZZONE BIANCO o FRANCISCO LEONIDO CARRAZZONE BIANCO (S 459|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de diciembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10.pub. 26320 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NAUM MERLINSKI GLATTSTEIN, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 2 de 1973. — Brunhylda Pérez Santana, Actuaria.
1) $ 1.800.00 10|pub. 1749 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Ldo. de 1ra. Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL o VICENTA ISABEL CLAPES DE GIL, citándose a los herederos, acreedores, demás interesados y especialmente a Dora Isabel Aída Gil Bigot, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y a la citada en forma expresa, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, agosto 28 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 7.200.00 30|pub. 1841 Feb.7-v.maz.22.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Ldo. de 1ra. Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO o DOMINGO VIRGILIO DIAZ DE OLIVERA u OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 1.o de 1973. — Luis Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.00 10|pub. 1840 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOVELINO CARNEIRO DA FONTOURA o JUVELINO CARNEIRO FONTOURO y de RAMONA EULOGIA GULARTE de CARNEIRO DA FONTOURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 11 de 1972 — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 26246 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de LIRIA SIERRA de DI CIOCCO o LIRIA ELIDA MARIA SIERRA TEJERA de DI CIOCCO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 12 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26249 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MAXIMILIANO TABORDA TECHERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 11 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26251 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN AGUSTIN PEREZ ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 12 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26252 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA CAMAÑO de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo diciembre 12 de 1972. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26290 Feb.1.o-v.feb.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO BORSARELLI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 21 de 1972. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26496 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al públicc la apertura de la sucesión de FELICIA ROSA BOSCA de CASTAGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 26 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26499 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELIA FRANCISCA SIAGE de STEPHENS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 21 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26508 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al públicc la apertura de las sucesiones de CANDIDA CECILIA SANTOS o de los SANTOS, ANTONIA o MARIA o ANTONIA MARIA de los SANTOS de ZELAYETA, ANA JOSEFA SANTOS o de los SANTOS, RAMON de los SANTOS c SANTOS y MARIA BIDEAU de de los SANTOS o SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 11 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 3.000.— 10|pub. 26422 Feb.1.o-v.feb 14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO o BERNARDO LEONCIO AGUERRE o AGUERRE AGUSTINI, (S 555|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 71 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DUILIO o CAYO DUILIO o CAIYO DUILLO o CAIYO DUILLIC BRUNO CHIAZZARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 72 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REBECA PERLA RIVA de OSTRYNSKI, (S 477|972), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 28 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 73 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FACUNDA BRIGIDA ORTIZ de RUIZ, (S 377|972), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo diciembre 28 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 77 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o TERESA ADELINA PARODI o PARODI TRUCCO de TRAVERSO, (S 353|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo diciembre 19 de 1972. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub 26268 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SOFIA FERNANDEZ de COSTA (S 545|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 14 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26271 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGNI de BOTTAZZI, (S 565|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 11 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26275 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES CASTIGLIONI de MUTARELLI, (S 305|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, diciembre 11 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26278 Feb.1.ov.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ZUBILLAGA o ZUBILLAGA MASTROIAMI, (S 243|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 12 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26282 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA ELENA ZENGOTITA de PALAY y JULIO PALAY TRAVERIA, (1|386), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 11 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26283 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FABEIRO o FABEIRO VAZQUEZ, (S 463|972), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 11 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26285 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de GENOVEVA OLIVERA TABAREZ de FERREIRA, ENRIQUE o NICANOR GUILLERMO ENRIQUE OLIVERA TABAREZ y GUMERSINDA MARGARITA PINTOS de OLIVERA (S 49|67), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 27 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 26489 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IRIGARAY de de la QUINTANA, (A 79|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 20 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10 pub. 1973 Feb. 12-v. feb. 23.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Ldo. de 1ra. Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTA LESER de RECKNAGEL y FEDERICO AUGUSTO RECKNAGEL (A. 653|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 20 de 1972. — Julio Maia, Actuario.
1) $ 1.800 10 pub. 1726 Feb.12-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA PIRIZ o PIREZ de MEDINA ROBAINA (A|581|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 13 de 1972. — Horacio Caillabet Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 1892 Feb.8 -v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Ldo. de 1ra. Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO TELLO (A. 283|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 15 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.00 10|pub. 1728 Feb.7.v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Ldo. de 1ra. Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO PEDEMONTI (A. 501|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 6 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.00 10|pub. 1727 Feb.7.v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Ldo. de 1ra. Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN HONORIO CRECI o CRESI LACASSY (A. 437|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 6 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.00 10|pub. 1754 Feb.7.v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL TULIO SIEGLER FONTANA, (A 659|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 15 de 1972. — Julio Maia, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 25952 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO ROSAURO CAMI, (A 459|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 2 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26153 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BIELLI POZZI o CARLOS BIELLI (A 625|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 20 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26298 Feb 1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR ROLANDO LIMA RODRIGUEZ (A 415|72), citándose a los que se crean con derechos a heredarle, de conformidad con el artículo 1.125 del C. de P. Civil para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentezco ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 10 de 1972. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 4.800.— 20|pub 23508 Nv.24-v dc.7. Feb.1.o-v.feb 14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA FELICIA NILDA CARBAJALES de CURBELO (F. 833|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 2042 Feb.13.-v.feb.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MARIA NIETO LEMA (F 699|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 29 de setiembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.00 10|pub. 1752 Feb.7.v.feb.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GUMERSINDA VASQUEZ O VAZQUEZ DE SILVEIRA (F. 659|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de octubre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.00 10|pub. 1753 Feb.7_v.feb.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL CAMINO CASAL, (F 813|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de diciembre de 1972 — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 5.400.— 30|pub. 394 Feb.1.o-v.mz.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de EDUARDO LANGLE o EDUARDO LANGLE RISSO y de CAROLINA BLANCO de LANGLE o CAROLINA BLANCO o CAROLINA BLANCO DEL RIO, (F 791|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de noviembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 396 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JAVIER GIORDANO MABERINO o MABERIMO (F 743|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 10 de octubre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 418 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TEODORO REMIGIO PEDROSA, (F 697|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 29 de setiembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 422 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ABAL BOULLOSA, (A 845|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 27 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 25939 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOLORES ALVAREZ de NANDIN o DOLORES ALVAREZ de NONDIN o DOLORES ALVAREZ de NOUDIN, (Ficha A 513|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 25 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 397 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SELICA FILOMENA VIALE de GAYE, (A 411|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, agosto 31 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 — 10|pub. 431 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS o KASRIEL OSIN SCHUP, (A 409|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Mayor — Montevideo, agosto 30 de 1972. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $5.400 — 30|pub. 388 En 10-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO o NATALE o NATAL o MOEL VINCENT JEAN BAPTISTE ANFOSSI NATTA o MATTA o NATALE ANFOSSI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de abril de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 5.400.— 30|pub. 24796 Dic.12_v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALVICILINO o ALVECELINO PAZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 17 de febrero de 1970. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 1589 Feb.9.-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CASIANO ARANAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 19 de febrero de 1973. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 1887 Feb.8.-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDINO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 21 de julio de 1965. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 1588 Feb.6.-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DORALISA SUAREZ de PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 22 de noviembre de 1972. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 1587 Feb.6.-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FELICIANO BALBIANI SCOTINI o ANTONIO BALBIANI (Ficha Civil número S. 196|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de noviembre de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 2.400 10|pub. 1895 Feb.8.-v.feb 21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO LEON FALOMEQUE (Ficha Civil Nº S. 229|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de diciembre de 1972. — Milton Machado Rivas, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 1896 Feb.8.-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDINA INDALECIA o INDALECIA MURIALDO CAGNONE de CABRERA (Ficha Civil Nº S. 197|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de diciembre de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 2.400 10|pub. 1615 Feb.6.-v.feb 19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA SABINA o MARIA JUANA ANICETA AVERAME de PEREZ (Ficha Civil Nº S. 42|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de diciembre de 1972 — Milton Machado Ribas, cuario.
1) $ 2.400 10|pub. 1614 Feb.6.-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RUIZ REYES de ALONZO (Ficha Civil Nº S. 171|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de octubre de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 1613 Feb.6.-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO SOCA REBELLATO (Ficha Civil Nº S. 213|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de noviembre de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 1612 Feb.6.-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA NOTTE (Ficha Civil Nº S. 184| 1971) ciándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de diciembre de 1971. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 1611 Feb.6.-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTELA MODESTA LUCHINETTI SIGNORELLI (Ficha Civil Nº S. 204|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de noviembre de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 1610 Feb.6.-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA PERRONI, (Ficha civil N.o S 216|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de diciembre de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 1540 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO CERVIERI CASANOVA o CASANOBA, (Ficha Civil N.o 630|70), citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de diciembre de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 25971 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELECTERIA o ELEUTERIA DIAZ de LORENZO, (Ficha Civil N.o S 218|72), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de diciembre de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 25972 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BATISTA RECALDE, (Ficha Civil N.o S 222|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 12 de diciembre de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 25973 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA VALDEZ de DIAZ, (Ficha Civil N.o S 217|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de diciembre de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 25974 Feb.1.o-v.feb.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA GONZALEZ de PETRAGLIA, (Ficha Civil N.o S 220|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de diciembre de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 25975 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO VARGAS, (Ficha Civil N.o S 221|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de diciembre de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 25976 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINO o SAVINO VICENTE INMEDIATO MONTEDEOCA o MONTESDEOCA. (Ficha Civil N.o S 195|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de noviembre de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 25977 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BONELLI de CABRERA. (Ficha Civil N.o S 208|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de noviembre de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26573 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO IBARRA, (Ficha Civil No S 223|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de diciembre de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26574 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RIESTRA CUELLO o BLANCA RIESTRA, (Ficha Civil N.o S 200|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de diciembre de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26575 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de las sucesiones de NELLY VADONE de GINEFRA, JOSE VADONE y ROQUE GINEFFRA. (Ficha Civil N.o S 203|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de noviembre de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 2.400.— 10 pub. 26576 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO HERNANDEZ GONZALEZ y BONIFACIA ROBAINA GONZALEZ de HERNANDEZ. (Ficha V N.o 417|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 27 de diciembre de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 2009 Feb.12-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de NEMESIO o NEMENCIO YBAÑEZ VIDART, (Ficha V 425|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26317 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de NICACIA o NICASIA o ESPERANZA FERNANDEZ PARRILLA de DE LOS CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Las Piedras, diciembre 18 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26391 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de NELIDA MABEL BIANCHI de GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Las Piedras, diciembre 18 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10 pub. 26392 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIO o CONSTANTE o COSTANZO o CONSTANTINO BOSIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Las Piedras, diciembre 18 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26393 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de RUTH MALMSTEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — — Las Piedras, 18 de diciembre de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26394 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA PEREZ de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, diciembre 18 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26395 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de las sucesiones de TOMAS OSCAR u OSCAR MICHETTI y MARGA RITA RECAGNO de MICHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Las Piedras, diciembre 18 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26396 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS MARTINEZ o MARCOS MARTINEZ SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras diciembre 18 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26397 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA CAFFERA de GUINEA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Las Piedras, diciembre 18 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26398 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA o PETRONA VALENTINA MACIAS de OBIAGUE, (Ficha V 326|72) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, setiembre 26 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26390 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de KURT BRINDRITSCH o KURT BRINDRITSCH STAHAL, (Ficha 259, letra V'1971) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 10 de agosto de 1971. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 1994 Feb.12-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN EMETERIA VIÑA de JUNCAL o CARMEN VIÑA, (Ficha 155 V'1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, diciembre 19 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000 10|pub. 1993 Feb.12-v.feb.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GONZALEZ de MARRERO (Ficha 485 V'1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, diciembre 19 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo Actuaria
1) $ 1.800.— 10 pub. 14 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRO GUALBERTO ESPINOSA, (Ficha 241 V|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, diciembre 6 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10 pub. 15 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO MATEO MARTINEZ, (Ficha 429 V|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, noviembre 23 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26482 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de SANCHEZ GONZALEZ NELSON ALBERTO o NELSON ALBERTO GONZALEZ, (Ficha 144 V|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, mayo 15 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria
1) $ 2.400.— 10|pub. 26483 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE CARRETTO, LUIS CARRETTO, SEVERIANO CARRETTO y MARIA o MATILDE DE CARRETTO, (Ficha 434 V|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, noviembre 29 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 26484 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA CURBELO de SARANTE, (Ficha 451 V|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando noviembre 29 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26480 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICIO HERMENEGILDO GUALCO CABRERA, (Ficha 119 V|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, setiembre 29 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26481 Feb.1.o-v.feb 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de CLIMACO ALVAREZ MORALES, (Ficha 415 V|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, noviembre 14 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26479 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO SILVANO FERNANDEZ BENTOS, (Ficha 414 V|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, noviembre 14 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26478 Feb.1.o-v.feb 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando,

se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL FERNANDEZ FERNANDEZ de GONZALEZ (Ficha 476 V|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, diciembre 12 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 23958 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ENILDA CORREA de MARTINEZ, (Ficha 116 V|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, octubre 16 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 25959 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO RODRIGUEZ CLAVIJO, (Ficha 44 V|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, marzo 6 de 1972. — Julio César Amaro, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 25960 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO VINAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de noviembre de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 2047 Feb.13.-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO MATIAS ALVAREZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, marzo 7 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 2046 Feb.13.-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL QUINTANA y de doña PAULA ROSA ROSSI DE QUINTANA o GRACIANA ROSSI GERMAN, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 6 de diciembre de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 2048 Feb.13.-v.feb26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO o TEODORO TIBURCIO BONIFACIN o BONIFACIONI PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 21 de diciembre de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario
1) $ 1.800 10|pub. 1962 Feb.12-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SANGUINETTI CAMBLONG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 18 de diciembre de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 1906 Feb.8.-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROSTAGNOL FAVAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 13 de diciembre de 1972 — *Hugo Nelson* Odriozola Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub 26518 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA AMELIA COCCOLO PASSERHAUT o PASSERAUT o PASERAUT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 21 de diciembre de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26519 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARCELINO VIGNOLO RETONDALE o RITONDALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, diciembre 19 de 1972. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800 10|pub. 2029 Feb.13.-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CALISTRO ORTIZ PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, diciembre 20 de 1972. — Ricardo Gariboti, Actuario, Adjunto.
1) $ 1.800 10|pub. 2028 Feb.13.-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA HELLBUSCH de CAMPOT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, diciembre 19 de 1972. — Ricardo Gariboti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10|pub. 2033 Feb.13.-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIN IRACHETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 19 de diciembre de 1972. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800 10|pub. 2032 Feb.13.-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de NUBEL CEFERINO SANCHEZ LAFORCADA o LAFURCADA o LAFOURCADE o LAFORCADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 30 de noviembre de 1972. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400 10|pub. 1909 Feb.8.-v.feb 21.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Ldo. de 1ra. Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO ANTONIO SALLE BALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, (Fa. C. N.o 630|72). — Carmelo diciembre 19 de 1972. — Esther Stabilito de Batto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.00 10|pub. 1806 Feb.7.-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Ldo. de 1ra. Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO LEZAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Fa.C. N.o 606|72). — Carmelo, diciembre 20 de 1972. — Esther Stabilito de Batto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.00 10|pub. 1807 Feb.7.-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALINA GRIFFO MANITTO de DIBONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 14 de noviembre de 1972. — Escribana Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26133 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CAMPOT CIPPOLLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Carmelo, 6 de noviembre de 1972. — Escribana Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26134 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE HERIBERTO ROHRER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Carmelo, 24 de noviembre de 1972. — Ricardo Gariboti, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26135 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL DOMINGO BOERI, (Ficha 484|C|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 28 de setiembre de 1972. — Escribana Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26147 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMINA EUSEBIA CECILIA FONTES de REBERON, (Ficha C N.o 557, año 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 18 de diciembre de 1972. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10|pub. 1961 Feb.12-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA PEREZ DIAZ de RODAS, (Ficha C. N.o 458, año 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 25 de octubre de 1972. — Esc. Juan Pedro Harguideguy, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 125 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ESTER RAMOS de BIEITO, (Ficha C N.o 459, año 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 25 de octubre de 1972. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 124 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO FERREIRA SALAVERRY, (Ficha C. N.o 528, año 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 4 de diciembre de 1972. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 123 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO GIMENEZ GALIANO, (Ficha C. N.o 469, año 1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 27 de octubre de 1972. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26144 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de OMAR AGUSTIN u OMAR ALBERICO SUAREZ MONTIEL, (Ficha C N.o 470, año 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 27 de octubre de 1972. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26145 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO CESAR CURCIO, (Ficha C. N.o 468, año 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 27 de octubre de 1972. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26146 Feb.1o.-v.feb.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO VIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 14 de diciembre de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 1593 Feb.6.-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor Walter R. Moliga Menoni, se hace saber la apertura de la sucesión de HOREB BELTRAMI u HOREB BELTRAMI FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 13 de octubre de 1972. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 2065 Feb.13.-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctora María Inés Varela de Motta Avellanal, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTALINO MOYANO o VICTALINO MOYANO FERNANDEZ o VICTORINO MOYANO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, noviembre 24 de 1972. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26002 Feb.1.o-v.feb 14.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctora María Inés Varela de Motta Avellanal se hace saber la apertura de la sucesión de IRINEO ELBIO o IRINEO ELVIO o ELBIO IRINEO o ELVIO IRINEO ACOSTA FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, noviembre 27 de 1972. — Jorge Cristech Cenoz Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26003 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctora María Inés Varela de Motta Avellanal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO GAITAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado — Trinidad, noviembre 27 de 1972. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26004 Feb.1.o-v.feb.14

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctora María Inés Varela de Motta Avellanal, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RESK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, noviembre 24 de 1972. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26005 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctora María Inés Varela de Motta Avellanal, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO FAUSTINO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, noviembre 24 de 1972. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26006 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores Dra. María Inés Varela de Motta Avellanal, se hace saber la apertura de la sucesión de VALERIANA OLLACARIZQUETA o BALERIANA OLLACARIZQUETA EGOSQUE o EGOSQUE o EGOZQUE o EGOZQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, diciembre 7 de 1972. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26007 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dra. María Inés Varela de Motta Avellanal se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE UGARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad diciembre 4 de 1972. — Jorge Cristech Cenoz Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub 26008 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores Dra. María Inés Varela de Motta Avellanal, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS EDMUNDO o CARLOS EDUARDO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, diciembre 5 de 1972. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26009 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dr. Walter R. Moliga Menoni, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ESTEVEN de GONZALEZ o JUANA ESTEVES o ESTEVEZ de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado — Trinidad, 28 de octubre de 1972. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26010 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO ARRAMBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, diciembre 11 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 234 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONILA ALICIA o PETRONILA ALCIRA SOSA de ECHEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, diciembre 12 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 235 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA ANTONIA GADEA GADEA de AMY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, diciembre 12 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 236 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de SAUL DEMETRIO FERNANDEZ FERIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, diciembre 11 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 237 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL AMADO OLVEIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, diciembre 20 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 238 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BERNARDO POU MORALES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, octubre 19 de 1972 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 380 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO CONRADO BANEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 22 de junio de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub 232 Feb.1.o-v feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO ASTIBIA MICHELTORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, octubre 30 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 25968 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN MICHELTORENA ARISTEGUI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, noviembre 6 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 25969 Feb.1.o-v.feb.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNO o SATURNINO RIVERO ITURBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, noviembre 21 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 25970 Feb.1.o-v.feb.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANO PILETTI o PIOLETTI PIOLETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, noviembre 21 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 95 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CUPERTINO GORDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, noviembre 28 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26048 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX BALOI o BALOY RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, noviembre 21 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26049 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO GONZALEZ GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, noviembre 21 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26050 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Hugo G. Malherbe se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BELEN SOCA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, noviembre 21 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26051 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe se hace saber la apertura de la sucesión de OMAR CAMILO GONZALEZ LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, noviembre 21 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26052 Feb.1.o-v.feb.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida,

doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de las sucesiones de FILOMENA GALLOSO o GAYOSO de GARCIA, PROCULO ELCINA GARCIA, FILOMENA GARCIA GALLOSO o GAYOSO y TOMAS GENARO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, diciembre 11 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400.— 10|pub. 233 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO NORBERTO DUHART RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, noviembre 28 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26053 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN TIMOTEO GONZALEZ MENDARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, octubre 30 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26054 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON ADRIEN TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, octubre 30 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26055 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO ARISTE o ARISTIDES PERDOMO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, octubre 30 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26056 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BERNABE MURACCIOLE BASCOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, noviembre 6 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26057 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNA MARGARITA BAREIRO de BENITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, noviembre 28 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26058 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA NODAR AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, noviembre 21 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26059 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LUIS FELIPE DEL CORAZON DE JESUS ARRILLAGA PATRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, noviembre 21 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26060 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA RIVAS de CASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, noviembre 28 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26061 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL VAZQUEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, noviembre 28 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 391 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORIO FRANCISCO PEREIRA DEL PUERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 26 de diciembre de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10 pub. 2062 Feb.13_v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DORILA APOLONIA o APOLONIA o DORILA PARDAL DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 26 de diciembre de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 2063 Feb.13_v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ANTONIO DETOCA LORENZO y JUANA MARTINA FERNANDEZ ALDABALDE DE DETOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 26 de diciembre de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800 10|pub. 2064 Feb.13_v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARCELO MALASPINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 14 de diciembre de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 2057 Feb.13_v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se ehace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DE LOS SANTOS o PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 14 de diciembre de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10 pub. 2058 Feb.13_v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO MARCOS o GREGORIO ALMARA FIGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 14 de diciembre de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 2059 Feb.13_v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO MAXIMILIANO NIEVES HERNANDEZ o CANDIDO MAXIMINIANO NIEVES HERNANDEZ o CANDIDO MAXIMINO NIEVES HERNANDEZ, citándose a los interesados, herederos y acreedores para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 14 de diciembre de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 2960 Feb.13_v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA RAMONA DE ARMAS, GREGORIA DE ARMAS, MARGARITA ARAMBILLETE DE ARMAS, PETRONA CLARA JOSEFA DE ARMAS y BENJAMIN JOSE DE ARMAS, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 28 de diciembre de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000 10|pub. 2961 Feb.13_v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA ROGELIA DOL CORREA o ELVIRA R. DOL o GREGORIA ELVIRA ROJERIA DOL CORREA o GREGORIA E. DOL o DOLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 14 de diciembre de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800 10|pub. 2056 Feb.13_v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o LUIS PEDRO MARTINEZ VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, diciembre 19 de 1972. — Doctora Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26183 En.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO RAMON CALABUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 14 de diciembre de 1972. — Doctora Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26521 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesiones de JOSE GERVASIO BONILLA o BONILLA DE LOS SANTOS, JOSE VALENTIN BONILLA o BONILLA PERDOMO, PETRONA BONILLA DE LOS SANTOS y Ma. DE LOS SANTOS DE BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 1.o de diciembre de 1972. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.00 10|pub. 1714 Feb.7_v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES BATISTA o BATISTA SILVA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de diciembre de 1972. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.00 10|pub. 1715 Feb.7_v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL RODRIGUEZ NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de diciembre de 1972. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.00 10|pub. 1716 Feb.7_v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de: RARONA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, marzo 10 de 1966.
1) $ 1.800 10|pub. 1717 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de: MAXIMO ALBERTO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 14 de diciembre de de 1972. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10|pub. 1718 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de: JUAN DE DIOS PEREZ o PEREZ AGUILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Maldonado, 3 de octubre de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10|pub. 1719 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de: ANGEL WILFREDO GARCIA CAL y SIXTA o SIXTA CONCEPCION CAL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma ssu derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de diciembre de 1972. — Mario Fígoli Guerra. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10|pub. 1720 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de: MARIA FULGENCIA CAL o CAL LOUSTANE DE STAGNARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de noviembre de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10|pub. 1721 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARCELINA PEREIRA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 1.o de diciembre de 1972. — Mario Fígoli Guerra. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 6 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO TORT PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 6 de diciembre de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 7 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ORONA BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 14 de diciembre de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 8 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de LINFA QUILMA NAVARRO VIRRIEL o NAVARRO de NIEVES y JUAN NIEVES ALONZO citeresados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus deratándose a los herederos, acreedores y demás inchos ante este Juzgado. — Maldonado, 14 de diciembre de 1972. — Mario Fígoli Guerra. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 9 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ORIETA NOEMI NUÑEZ URIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 6 de diciembre de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO ECHENIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 14 de agosto de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o ISABEL ROSARIO GONZALEZ de GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 14 de diciembre de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 12 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ADELA ATUCHA o MARIA de las MERCEDES APOLONIA ATUCHA de CARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 1.o de diciembre de 1972. — Mario Fígoli Guerra, ctuario Adjunto.
1) $ 5.400.— 30|pub. 26329 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON FARINHA FAN (L.o 27, F.o 403), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de setiembre, de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 1.800 10|pub. 2053 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER MARTINI IRURETA GOYENA de SALLEFRANQUE, (Libro 27. Folio 493. Nº 919), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Quedando habilitada la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, 22 de diciembre de 1972. — María E. Taboada de Sancassano Actuaria.
1) $ 2.400 10|pub. 1940 Feb.9.-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SIRA ESTEFANIA POZZOLI BADE DE ONETO (L.o 18, F.o 264), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de diciembre de 1972. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
1) $ 2.400 10|pub. 2052 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBINO ANSALDO o ANZALDO o ANSARDO o ANZARDO (L.o 18, F.o 266), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de diciembre de 1972. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
1) $ 2.400 10|pub. 2051 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de OROSIL MACHADO GOMEZ (Libro 18. Folio 261), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de diciembre de 1972. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
1) $ 1.800 10|pub. 1941 Feb.9.-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CASILDA EMILIA SIMEAN ZABALA DE TOLOSA, (L.o 18 F.o 238), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de diciembre de 1972. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 326 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO SOFIA, (L.o 18 F.o 267), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de diciembre de 1972. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 325 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER CORREA de GOMILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, noviembre 30 de 1972. — Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 1917 Feb.9.-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER CONDON de FISCHER citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, noviembre 23 de 1972. — Carmelo M. Salaberry. Actuario
1) $ 1.800.— 10|pub. 26345 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO MEYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos noviembre 28 de 1972. — Carmelo M. Salaberry. Actuario.
1) $ 1.800.— 10 pub. 26346 Feb.1.o v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de ROLANDA BLANCA MARTINEZ de ELGARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, noviembre 23 de 1972. — Carmelo M. Salaberry. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 70 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LAFLUF, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, diciembre 14 de 1972. — Carmelo M. Salaberry. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 290 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de las sucesiones de DARDO CONRADO RETAMAR GALLO y JOSE LUCIANO RETAMAR BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, diciembre 18 de 1972. — Carmelo M. Salaberry. Actuario
1) $ 1.800.— 10 pub. 382 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA GONZALEZ o GONZALEZ QUEVEDO o GONZALEZ de BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera 13 de diciembre de 1972. — Amelia Da Rosa. Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 26337 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMERO DE MELLO o DE MELLO FERREIRA o FERREIRA DE MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 28 de noviembre de 1972. — Mabel Eguren, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400.— 10|pub. 26338 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO JUAN STEVENSON BARRAT o BARRET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 7 de noviembre de 1972. — Alvaro M Fernández. Actuario.
1) $ 5 400.— 30 pub. 26339 Feb.1.o-v mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA VALDOMIR de GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos an-

de este Juzgado. — Rivera, 20 de noviembre de 1972 — Alvaro M. Fernández. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26336 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS GUEDES ALVES. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera 18 de diciembre de 1972. — Alvaro M. Fernández. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 92 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de MILDORINA DOS SANTOS de DERGAM. (Ficha B N.o 273 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 30 de noviembre de 1972. — Alvaro M. Fernández. Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 91 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera. se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIO MENESES PAIZ o PAIS. citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 29 de noviembre de 1972. — Mabel Eguren. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub 90 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL NUÑEZ MARTINEZ, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha diciembre 27 de 1972. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10|pub. 2079 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la Sucesión de AMANCIO o AMANCIO PASCASIO ARAUJO o ARAUJO PEREIRA, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para q ue comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, febrero 2 de 1973. — José R. Luna Pradere. Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 2080 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha en autos: "MUNIZ, ANGEL. Sucesión. (986|C|1971", se cita llama y emplaza a todos aquellos que se consideran con algún derecho en la mencionada sucesión, de Angel Muniz, para q u e comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de 90 (noventa) días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, diciembre 27 de 1972. — Esc. José A. Ribot Liana. Actuario.
1) $ 7.200 30 pub. 2081 Feb.13-v.mzo.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA HIDALGO de PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, diciembre 21 de 1972. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10|pub. 1929 Feb.9.-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de CIRIACO NARCISO PEREIRA GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, diciembre 27 de 1972. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10|pub. 1930 Feb.9.-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO NAVARRO SENA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha diciembre 13 de 1972 — José R. Luna Pradere Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26073 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA NEPOMUCENA SILVERA de LASCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, diciembre 11 de 1972. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26074 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA FILOMENA FONTES TEIBO de DOBARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, noviembre 15 de 1972. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26076 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO o EMILIO HONORATO CIRIO FONT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, noviembre 30 de 1972. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10 pub. 26136 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de NEREO OLIVERA o NEREO PROSPERO OLIVERA BALAO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, noviembre 30 de 1972. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub 26137 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSOLACION RUPERTA o JUSTINA MENDEZ de ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, diciembre 5 de 1972. — José R. Luna Pradere Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26138 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO o AMBROSIO ASUNCION o ASUNCION o AMBROSIO ASENCION o ASENCION AMBROSIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, noviembre 22 de 1972. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto
1) $ 1.800.— 10|pub. 26168 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE GILBERTO FERNANDEZ o FERNANDEZ SERPA o FERNANDEZ RODRIGUEZ SERPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 5 de diciembre de 1972. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto
1) $ 1.800.— 10|pub. 26169 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA MARIANA RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 28 de diciembre de 1972. — Manuel Ferreira. Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 2004 Feb.12-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALDA DEVOTTO o ALDA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 18 de octubre de 1972. — Manuel Ferreira. Actuario.
1) $ 1.800 10 pub. 2005 Feb.12-v.feb 23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MARIA MENONI de TANONI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 26 de diciembre de 1972. — Manuel Ferreira. Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 1912 Feb.8.-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANO DA COSTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de noviembre de 1972. — Manuel Ferreira. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 1 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REINO CARRO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, noviembre 15 de 1972. — Delmar Gonzálvez Brum. Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 1999 Feb.12-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTIDIO TRINDADE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparzecan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, noviembre 23 de 1972. — Delmar Gonzálvez Brum. Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 2000 Feb 12-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANO BELTRAMELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, diciembre 6 de 1972. — Delmar Gonzalvez Brum. Actuario.
1) $ 1.800 10pub. 2001 Feb.12-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO PEDRO TEXEIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, diciembre 6 de 1972. — Delmar Gonzálvez Brum. Actuario.
1) $ 1.800 10 pub. 2002 Feb.12-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL CASTRO o MIGUEL ANGEL CASTRO URROZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, diciembre 6 de 1972. — Delmar Gonzálvez Brum. Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 2003 Feb.12-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SIGMUNDO VON ESCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, setiembre 27 de 1972. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10|pub. 1911 Feb.8-v.feb.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MESA CARRION citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 4 de diciembre de 1972. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
1 $ 1.800.— 10 pub. 1552 Feb.5-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NORMA o NORMA ELENA BONAHON o BONNAHON de POLLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 10 de noviembre de 1972. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 1553 Feb.5-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento se hace saber la apertura de las sucesiones de ISABEL ELVIRA BOGGIO BORDERRY de SELLANES y FLORENCIO SELLANES MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 16 de setiembre de 1972. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 1554 Feb.5-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA STABILE VIGNOLA de BRACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José 4 de diciembre de 1972. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10 pub. 1555 Feb.5-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FERRARO FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José 4 de diciembre de 1972. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 1556 Feb.5-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO PRAXEDES LARRE FEDELICH citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 23 de noviembre de 1972. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub 1557 Feb.5-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de DELMIRO CURBELO LAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 26 de octubre de 1972. — Humberto A. De León Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10 pub. 1558 Feb.5-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS o TOMÁS ALEJO RIVERO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 23 de noviembre de 1972. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 1559 Feb.5-v.feb 16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO FELIX RODRIGUEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José 12 de diciembre de 1972. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto
1) $ 1.800.— 10|pub. 1560 Feb.5-v.feb 16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO EUGENIO MENENDEZ ARANDA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José 4 de diciembre de 1972. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 — 10 pub. 1561 Feb.5-v.feb 16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO ALBERTO o BASILIO o ALBERTO AFONSO o AFONZO VALENTIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José 28 de diciembre de 1972. — Humberto A. De León Actuario Adjunto.
1) $ 2.400 — 10|pub. 1562 Feb.5-v.feb.16

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GREGORIO ESPINOSA GARRON citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 4 de diciembre de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26092 Feb.1.o v.feb.14.

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARCOS ROBAINA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes. 29 de noviembre de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26257 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUANA MODESTA CLAVIJO de MIRO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 4 de diciembre de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26091 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIA REY de SOSA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes 7 de diciembre de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26098 Feb.1.o-v feb.14.

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN ANIBAL ETCHEVARREN, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 24 de noviembre de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás Actuario.
1) $ 1.800. —10|pub. 26093 Feb.1.o-v feb.14.

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ELSA MERCEDES WILLIMAN de LEMOS, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 30 de noviembre de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26094 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SANTIAGO NICOLAS BOGREIBE, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 30 de noviembre de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás Actuario
1) $ 1.800.— 10|pub. 26095 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ATANASIA OLIVERA CUADRO DE DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados vara que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, febrero 1.o de 1973. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10|pub. 1884 Feb.8.-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JOSE JAVIER RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, diciembre 29 de 1972. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10|pub. 1885 Feb.8.-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE ASDRUBAL LUCAS LEMES o LEMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, febrero 1.o de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10|pub. 1886 Feb.8.-v.feb.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ITAGANU CONFESOR GUTIERREZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, noviembre 20 de 1972 — Gregiorio Ríos Suanes Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 — 10|pub 25988 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ELISA FLORINDA BUFANO de DIGENOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, diciembre 4 de 1972. — Gregorio Ríos Suanes Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 25989 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA CARLOTA MARTIN LEAL de PEREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, noviembre 20 de 1972. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 25990 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña PRUDENCIA SUAREZ de VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, noviembre 13 de 1972. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 25991 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CUPERTINO ZAMIT o SUPERTINO ZAMIT o CUPERTINO N. ZAMIT o CUPERTINO ZAMIT NUNES o CUPERTINO NUNES ZAMIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 26 de diciembre de 1972. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 165 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JUVENCIO FAGUNDEZ ASCONAVIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, diciembre 22 de 1972. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 168 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don OCTAVIO LOPEZ FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, diciembre 22 de 1972. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 167 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ELADIA PORTELA de RAMOS o ELADIA PORTELA RIOS de RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó marzo 9 de 1972. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub 172 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ANA MARIA MOREIRA de DE MELLO o DE TEIXEIRA DE MELLO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, noviembre 15 de 1972. — Gregorio Ríos Suanes Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10 pub. 25987 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don PEDRO OJEDA y de doña MARIA CARABALLO de OJEDA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, diciembre 26 de 1972. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub 166 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta

y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE ANDREA FERREIRA de CHOTOLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de octubre de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800 10|pub. 1920 Feb.9.-v.feb 22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 25 de octubre de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 1 800 10|pub. 1919 Feb.9.-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para q ue comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 7 de diciembre de 1972. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 2066 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO MAGUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para q ue comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y T res. 21 de noviembre de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800 10 pub 2067 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FELISBINO o FILISBINO NOBLE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 7 de diciembre de 1972. — Hugo D Goyenola, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 2068 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA MATILDE OCAMPO y RUFINO LEOPOLDINO o RUFINO L. RAMOS BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 9 de noviembre de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400 10|pub. 2069 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TRUSKOVICH BREZAVSEEK o JUAN TRUSKOVIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y T res, 7 de noviembre de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 2.400 10|pub. 2070 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EVA NERES o JULIA EVA NERES de OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y T res, 7 de diciembre de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 2.400 10|pub. 2071 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA PEREIRA o VIRGINIA INES PEREIRA de LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para q ue comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y T res, 7 de diciembre de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 2.400 10 pub. 2072 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesiones de ANTONIO MARIA ARAUJO y de JESUS MARIA ARAUJO PEREIRA o JESUS ARAUJO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 7 de diciembre de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 2.400 10|pub. 2073 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesión de ANANIAS NUÑEZ o ANANIAS NUÑEZ FERREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de Treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 7 de diciembre de 1972. Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 2.400 10 pub. 2074 Feb 13-v feb.26.

2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

S. A. F. I. C. I.

Habiendo transcurrido el plazo legal de cuatro años sin haber pagado las cuotas convenidas, se hace saber la caducidad pertinente a los promitentes compradores que se detallan a continuación, así como a sus cesionarios herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho (Art. 10, ley N.o 9.099) de las promesas referentes a los solares de terrenos, sitos en la Sexta Sección Judicial de San José, según plano agrimensores Dardo Barceló Santurio y Marcos Barboza.

1.o) Adolfo Rettner, solar 71 B, manzana A padrón mayor área 4.
2.o) José Larroca Vicente, solar 112, manzana E 1, padrón 4 mayor área.
3.o) Héctor Martínez Glisson y Catalina Martínez Glisson, solar 107 A, manzana E 1, padrón 4 mayor área.
4.o) Natalia Constancia de León Sosa, solar 67 B, manzana A padrón 2 mayor área.
2) $ 14.700.— 15|pub. 1328 Feb.6-v.feb.26.

BANCO RURAL S. A.
(En liquidación)
FRACCIONAMIENTO "BARROS BLANCOS"
7ª Sección Judicial de Canelones

Se hace saber a los promitentes compradores de los solares de dicho fraccionamiento que más adelante se mencionan, o a sus sucesores a título universal o singular, así como a cualquier persona que se considere con derechos sobre dichos solares que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley N.o 9099 ha determinado, de conformidad con dicha norma legal, la caducidad de sus respectivas promesas.

En consecuencia, a los quince días siguientes al de la publicación de este aviso, quedarán definitivamente operadas dichas caducidades.

José Secundino Brufau, solar N.o 32 padrón 2.143
Domingo Sánchez solar N.o 116 padrón 2.232.
Francisco García solar N.o 121, padrón 2.237.
Banco Rural (en liquidación) Avenida Uruguay N.o 885, Montevideo.
2) $ 14.700 15|pub. 1249 En.29.-v.feb.13.

SIDAN SOCIEDAD ANONIMA

SIDAN SOCIEDAD ANONIMA de acuerdo con el artículo 10 de la ley N.o 9.099 se hace saber al promitente comprador nombrado más abajo o a sus sucesores que habiendo transcurrido el término previsto por dicha ley han caducado todas las obligaciones emergentes de los boletos y promesas siguientes.

Ubicación 1.a Sección Judical de Maldonado. Padrón 8519|8309 mla 1101. Solar número 58, Rosa Piwen de Watkin.
Ubicación 1.a Sección Judicial de Maldonado. Padrón N.o 8505|8192 mla 1101. Solar N.a 81, María E. Retamar de Klingery.
2) $ 8.400 15|pub. 1274 En.29.-v.feb.16.

BERNA S. A.

De acuerdo al artículo N.o 10 de la ley número 9.099 se comunica a los promitentes compradores o a sus sucesores, la caducidad de las promesas de venta de los siguientes solares ubicados en el Balneario "Bello Horizonte", 8.a Sección del Departamento de Canelones.

Tabaré Luis Rodríguez Reali, solar 11, manzana 3, Padrón N.o 30.
Oscar Pedro Ruiz Cedrés, solar 4, manzana 64, Padrón 1156.
Manuel Celtigo Gonda Vázquez, solar 15 manzana 66, Padrón 1213.
2) $ 30.000.00 15|pub. 1915 Feb.8.-v.feb.28.

3—Convocatorias Comerciales

INDUSTRIA NACIONAL LAMINADORA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido por los artículos 12 y 14 del estatuto social y en virtud de lo acordado por la asamblea general ordinaria, celebrada el día 6 de febrero del corriente, se comunica a los señores accionistas de "Industria Nacional Laminadora S. A.", Inlasa, que el cuarto intermedio dispuesto por dicha asamblea se levanta el día 1.o de marzo de 1973, a las 10 horas.

En su virtud se convoca a los señores accionistas para continuar la consideración del orden del día de dicha asamblea la que se celebrará en el domicilio de la sociedad, calle Barros Arana 5431, el día y hora expresado con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionista para comprobar el quórum, la proporción de votos, el capital representado en la asamblea y practicar los escrutinios (Art. 19 del estatuto social); 2.o) Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1972.1973, (Art. 14 inciso 3.o del estatuto social); 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea general ordinaria (artículo 20 del estatuto social).

Se previene a los señores accionistas, que de conformidad con el artículo 18 del estatuto social, deberán con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria, presentar en el domicilio de la sociedad, Barros Arana 5431, dentro de las horas hábiles sus acciones o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria por la que se les entregará un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponda a cada accionista. — Montevideo, febrero de 1973. — El Directorio.
3) $ 52.000 8 pub. 1853 Feb.9-v.feb.20.

MOLINO RIO URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con lo que establece el artículo 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse en nuestro local sito en la calle General Aguilar número 1215, el día miércoles 21 de febrero de 1973, a las 18 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1º) Designación de dos accionistas, a los efectos establecidos en el artículo 35.
2º) Consideración de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, presentado por el Directorio y el dictamen de la Comisión Fiscal (Art. 30), ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1972.
3º) Elección por los señores accionistas cooperativos de la Comisión Fiscal por el ejercicio 1972|73 (Art. 30).

Nota: Para asistir a la asamblea los accionistas ordinarios deberán depositar las acciones o certificados de depósito bancario, hasta el día 16 de febrero de 1973, a las 18 horas (artículo 33) en tanto que los accionistas cooperativos deberán exhibir el recibo de las acciones depositadas en la sociedad. (Oficinas: General Aguilar número 1215). — El Directorio.
3) $ 20.000 5|pub. 1992 Feb.12.-v feb.16.

LABORATORIOS GAUTIER
J. JIMENEZ CABRERA S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Laboratorios Gautier, J. Jiménez Cabrera S. A. a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 23 de febrero de 1973 a las 12 horas en el local social de la calle Acevedo Díaz 1379 de esta ciudad, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración de la memoria, balance de situación y cuentas de resultados correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1972.
2) Destino a darse a las utilidades.
3) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de asambleas.

Nota: se recuerda a los señores accionistas que a efectos de participar de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la caja de la sociedad con un plazo no menor de 72 horas de la fecha de realización de la misma. (artículo 23).

Asimismo se les recuerda que pasada media hora de la estipulada la asamblea se efectuará con los asambleístas presentes (artículo 24). — El Directorio.
3) $ 10.500 3|pub. 2104 Feb.13.-v.feb.15.

MOLINO HARINERO URUGUAYO S. A.
(SAMHUR)
PRIMERA CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que disponen los artículos 14 y 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de febrero de 1973, a las 17 y 30 horas, en su sede social calle Asunción Nº 1348, para considerar el siguiente orden del día:

1º) Lectura y consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades y memoria correspondiente al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1972, como así también el informe del Síndico.
2º) Elección de dos miembros del Directorio y Síndico.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella, deberán depositar sus títulos por lo menos con tres días de anticipación en la sede social, calle Asunción Nº 1348, de 8 a 11 horas. — Montevideo, febrero de 1973. — El Directorio.
3) $ 10.500 3|pub. 2096 Feb.13.-v.feb.15.

PROFAR S. A.

Se convoca a los señores Accionistas de PROFAR S. A. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 23 de febrero de 1973 a las 11 horas en el local social de la calle Acevedo Díaz 1379 de esta ciudad a fin de tratar el siguiente: orden del día.
1) Lectura y consideración de la memoria, Balance de Situación y Cuentas de Resultados del ejercicio cerrado al 30 de junio de 1972.
2) Destino de las utilidades.
3) Designación de 2 accionistas para firmar el Acta de Asambleas.
Nota: se recuerda a los señores Accionistas que para poder participar en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Caja de la Sociedad con un plazo no menor de 72 horas a la fecha fijada para la realización. (art. 23).
También se les recuerda que pasada media hora de la estipulada, la Asamblea se efectuará con los señores Asambleístas presentes (art. 24). — El Directorio.
3) $ 10.500 3|pub. 2103 Feb.13-v.feb.15.

4-Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
EMPLAZAMIENTO

Habiéndose presentado ante la Oficina la señora MARIA ELSA BALAGUER de BRUNE, heredera de don ANTONIO SIERRA, solicitando a nombre de este, título duplicado de nicho 1034 del primer cuerpo Cementerio Central, se hace pública esta petición, previniéndose a quien se creyere con derecho, que tiene treinta (30) días para interponer recurso. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de noviembre de 1972. — La Dirección.
4) $ 7.500 10|pub. 1755 Feb.7.-v.feb.20.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MARIA MERCEDES LEAL PEREIRA de LA GRECA, solicitando se expida "título duplicado" del Nicho N.o 867, del 2.o Cuerpo del Cementerio Central, a nombre del señor ANTONIO PEREIRA GUERRA del cual es titular por extravío del primitivo. — Se hace pública esta petición por el término de diez días (10) y se emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se creyeren con derecho para interponer sus reclamos. — Vencido el plazo se procederá en consecuencia. — Montevideo, 9 de febrero de 1972. — La Dirección.
4) $ 7.500.— 10|pub. 1406 Feb.1.o-v.feb.14.

5-Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges ROMULO SANTIAGO CARLEVARO DIAZ y SARA CARMEN MONFORT LARROSA, (V 298|972), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo diciembre 18 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 28 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges CARMEN OVIEDO y NELSON DURAN, (V 266|972), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo diciembre 22 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 491 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JUAN ZALDIVAR MONILILLO o MOLINILLO y MARIA SOLEDAD DIMA ARTECHE, (V 246|972), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 26 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 492 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges LUIS ALBERTO GARCIA y BLANCA DOFAT (V|290|972), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 1.o de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25432 Dic.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges FEDERICO MENDUIÑA y MARIA TERESA RIAL (V|250|972) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, noviembre 8 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25367 Dic.19.v.dic.29. Feb.1.o-vfeb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges LUIS MILES y RAQUEL CASTORIANO (V 306|972) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 13 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25368 Dic.19-v.dic.29. Feb.1.o-vfeb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JESUS RUDEBER SOUTO y BERTA MEDEROS (V|244|972) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 12 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25369 Dic.19.v.dic.29. Feb.1.o-vfeb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges WALTER NODAR e ISABEL LEDESMA (V 539|972) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 13 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25421 Dic.19.v.dic.29. Feb.1.o-vfeb.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN ANTONIO GIL MARIÑO con ELENA GENOVEVA DO BARRO, (Ficha C 3.030 1972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 6 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 1927 Feb.9-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DAVID FRANCISCO FERNANDEZ y HAYDEE ELVIRA CORTEZ, (Ficha C 326|1972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo, diciembre 27 de 1972. — Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 473 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS ALBERTO NOCHETI y MANUELA VENTOSO (Ficha D|1.828|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 15 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 25481 Dic.20.-v.dic.29. Feb. 1.o-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DOMINGO BRUNO QUINTERO BARRETO y SAIDA ELENA SILVERA LUZARDO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha D|2.672|72), dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 11 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.000.— 20|pub. 25170 Dic.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges EDUARDO HOMERO DIAZ TAPIA y ALICIA RENEE LANDA, (V 430|72), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 12 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 26326 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges MONICA ALISERIS y CONRADO GARCIA FERRES (D|242|72) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley número 10.783. — Montevideo, diciembre 19 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25705 Dic.22.v.dic.29. Feb.1.o.v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges HEBER RODRIGUEZ y OLGA MIRTA LABLANQUE (D|452|972), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por Art. 7.o ley N.o 10.783 — Montevideo, diciembre 15 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25484 Dic.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los scónyuges LEONARDO FAILACHE MASTRANGELO y MATILDE CATALINA DARDAN (D. 454|972), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por Art. 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 15 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25483 Dic.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RICARDO HOLM y RAQUEL LONGO (Ficha 60|V|971) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 30 de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Acuario Adjunto.
5) $ 4.800 20pub. 1832 Feb.7.-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RICA ELENA JABIF y ARIEL PARDO (Ficha 476|V|972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 26 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800 20pub. 1833 Feb.7.-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUDIT PEREIRA y NESTOR cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir/sus derechos HOLMES CEBAS (Ficha 544|V|1972), y que se en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 81 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SYLVIA CELIA CARRANZA y HUMBERTO ORESTES VIEITEZ, (Ficha 270|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 5 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 26359 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA DEL CARMEN CORRADI y VALENTIN AMILCAR NOBLE, (Ficha 546|V|1972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 19 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 26361 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARY FLORA OVIEDO y PEDRO AMILCAR ALTESOR, (Ficha 466|V|968), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 13 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 26431 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RUBEN OMAR GUTIERREZ y MARIA HAYDEE SABBIA, (Ficha 448|V|1972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 30 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 26472 Feb.1.o-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDISON BENACEDO TENIS e ZULEMA MARINA CARDOZO HERRERA, (F. A. 1126|970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 1.o de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 4.800 20|pub. 1834 Feb.7.-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WALTER CASTRO BONINO e IRMA GLADYS BRUZZONE BADANO (F. A. 1350|972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 5 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 4.800 20|pub. 1831 Feb.7-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MANUEL TORRES SOUTULLO y JULIA VICTORIA GARCIA FERNANDEZ (por auto de 1.o de noviembre de 1972) (Ficha B 780|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 22 de 1972. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub 475 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 28 de agosto de 1972, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MILKA NELLEY ROBAINA y CARLOS LEONARDO OLIVERA, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, diciembre 11 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 26335 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NICANOR COMAS AMARO y MARIA DEL ROSARIO AROCENA PITTALUGA, (F A 1.362|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 27 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 26465 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace sace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FERNANDO LUIS MARIA ESOIN CHIESA y MARIA AMALIA BARBERENA MACHADO, (F. A. 1.186|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 7 de 1972. — Luis . Mora Rivas, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25815 Dc.26-v.dc.29.
Feb.1.o-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALFREDO DULIMER BERTOCCHI STRATTA y MIS GLADYS SILVERA LAGO (Ficha A 1.250|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo diciembre 13 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25811 Dic.22_v.dic.29.
Feb.1.o_v.feb.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que por auto de fecha 28 de marzo de 1972 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges WALTER MARCELINO SABA CORREA y ROSA MAGADALENA PEREZ CASCO citándose todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley 18 de setiembre de 1946. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25071 Dic.14-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ADOLFO FRONTINI y CARMEN SCOENBERG (Ficha C. 1226|972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 27 de diciembre de 1972. — Julia Techera Bonilla Actuaria Adjunta.
5) $ 5.520 20|pub. 26374 Feb.7.-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GUIDO STOCCO y EVITA SOSA, (Ficha C 562|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 27 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 26240 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO DE LA FUENTE y ELISA OFELIA AGUERREBERE (Ficha C 1.064|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo diciembre 27 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub 26425 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LEON ELBIRT o ELBERT VAINSTEIN y RAQUEL BARMAYMON DANON, (Ficha C 968|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 27 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 26426 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MORDCHUS VOLODZKIS CEPLOVICH y ESTER SUSTER LURIE, (Ficha C 694|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 27 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 26428 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN JOSE PEON PAZ y MIRTA CONSUELO ABELEIRA DALESIO. (Ficha 954|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 19 de diciembre de 1972. —
5) $ 4.800.— 20|pub. 25863 Dc.26-v.dc.29.
Feb.1.o-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS OSCAR VILLAR y MARIA LUISA HERNANDEZ, (Ficha C 702|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 19 de 1972. — José T. Pereira. Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25832 Dc.26-v.dc.29.
Feb.1.o-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS ALBERTO PEREIRA CASTRO y MARINA STIGLICH VERTIZ, (A 422|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 20 de 1972. — Julio Maia, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25953 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por IGNACIO DOMINGO ROSPIDE y ADELA SARASOLA MACHADO, (A 574-72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 19 de 1972. — Julio Maia, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 26068 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DANTE NICOLAS PORRO CAMPANELLA o CAMPANELLA y ROSA del CARMEN CURBELO DOMINGUEZ (A|530|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 13 de 1972. — Julio Maia, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25319 Dic.19_v.dic.29.
Feb.1.o-vfeb.16.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALBERTO ANSELMO OHACO ELUTCHANZ y JUANA FESTIVIDAD HARISPURU PEYRE (A 528|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 12 de 1972. — Julio Maia, Actuario
5) $ 4.800.— 20|pub. 25321 Dic.19_v.dic.29.
Feb.1.o-vfeb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad con-

yugal integrada por NAVARRO BENJAMIN y GLORIA MABEL BEAR, (Ficha E 520|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 26 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 4.800 20|pub. 481 Feb.1.o-v.feb.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JORGE ANTONIO FREYRE y MARIA LILIANA ANTONIA SCAFATI (V. 27|972) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuesos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, febrero 8 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 2045 Feb.13.-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges WALTER JORGE FARAH y CANDIDA ACOSTA, (V 559|972), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — — Montevideo, diciembre 21 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 489 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JOSE MARIA EDUARDO MARTIN AGUERRE y MARIA BEATRIZ ARANCIBIA, (V 429|971), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 21 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 490 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JUAN ALBERTO GIANOTTI y MARIA SOFIA GARCIA (V|263|972) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 18 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25703 Dic.22_v.dic.29. Feb.1.o_v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges ROBERTO ROSTAN y NANCY GILLES (V 175|971) debiendo comparecer los interesados dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 19 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25704 Dic.22_v.dic.29 Feb.1.o_v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges ADOLFO DIEGO AVIOTTI y RAQUEL ISABEL MARIA DEAMBROSIS, (V. 543|972), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7o de la ley número 10.783. — Montevideo, diciembre 6 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25585 Dic.21v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en los autos caratulados: Pegorraro, Luciano contra SOLEDAD NELIDA MOREIRA, Disolución y liquidación de sociedad conyugal (Ficha V|339|972), se cita, llama y emplaza a Soledad Nélida Moreira para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, noviembre 23 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 7.200.— 30|pub. 25511 Dic.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.mar.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges LAURO CONDE y ANA CORNIA (V|529|972) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 12 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20.pub. 25365 Dic.19_v.dic.29. Feb.1.o-vfeb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges ELBIO MARIO HERNANDEZ y NIJOLE STANEVICIUS (V|183|972) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 — Montevideo, mayo 22 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25366 Dic.19_v.dic.29. Feb.1.o-vfeb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges FELIX ROGELIO PUA y NANZI ANDION (V 221|972) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 6 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25022 Dic.14_v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE ENRIQUE DECURNEX y MARIA NIRA SARASOLA, (Ficha C 3.115|1972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 26 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 472 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ISMAEL ARCELUZ AVILA y LIRIA ELSA LOPEZ GARCIA, (Ficha B 1963|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 19 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20,pub. 25916 Dc.26-v.dc.29. Feb.1.o-v.feb 22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidacin de la sociedad conyugal integrada por RAUL ANTONIO GUIANZE y CARMEN FELICIA BERNAT, (Ficha B 2.177|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 12 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 4.800 20|pub. 25169 Dic.18.-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FRANCISCO GENARO MONTICCELLI CERRON y LYDIA ROSA APEZTEGUIA VILLANUEVA (Libro 64 folio 473) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo, junio 24 de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 3.600.— 20|pub. 25002 Dic.14_v.dic.29 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (D.501|72), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges JACINTO OSVALDO SALVAGNO MARTINEZ y MARIA CIRILA GOMEZ GRAÑA, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley 10.783. — Montevideo, febrero 1.o de 1972. — Aída Dipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 1634 Feb.8.-v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges SIMON RAP Y CHAJA LEVI (D. 673|72) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo dispueso por el artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, febrero 5 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 1829 Feb.7.-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EMILIO CORBO y MIRTHA MIRIAM GARCIA (Ficha E. 426|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 11 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 4.800 20|pub. 25171 Dic.18.-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por AMALIO RUFINO MENDEZ y MARIA ALICIA BRITOS (Ficha E|494|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 6 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25020 Dic.14_v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CAMELLITI SALVADOR y CATALINA ZULMA BRUSSESE (Ficha E|474|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 6 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 4.800 20|pub 24819 Dic.14.-v.dic.29. Feb 1.o-v.feb.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROBERTO CARLOS ALEJANDRO SCHOENBERG con ANA MARIA DAVIES, (Ficha E 544|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800 20|pub. 26373 Feb.6.-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDGARD TABARE BOUCHATON con GLADYS NELLY ESTECHE, (Ficha E 568|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de diciembre de 1972 — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 483 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS ENRIQUE BRIENZA con SILVIA CAPRIO, (Ficha E 362|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 21 de diciembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 484 Feb.1.o-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDNA ZULMA DUARTE de PRITSCH con LUCIANO WALDEMAR PRITSCH (Ficha E 486|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos au

dentro de sesenta días. — Montevideo, 23 de noviembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800 — 20|pub. 485 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BLANCA GARCIA FERRES con ENRIQUE ELBIO SALLES. (Ficha E 312|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4 800.— 20|pub 486 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ENRIQUE WASHINGTON SANDE FOSSALI contra DORINDA COUSILLAS (Ficha E 560|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 19 de diciembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25919 Dc.26-v.dc.29 Feb.1.o-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WALTER LORENZO DE-BENEDETTI contra GRACIELA CATALINA HERNANDEZ, (Ficha E 504|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 18 de diciembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25917 Dc.25-v.dc.29. Feb.1.o-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARTHA ETCHEGARAY de CIBILS c| JOSE PEDRO CIBILS (Ficha E|456|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 18 de diciembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25721 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NESTOR EDGARDO FONTANAROSSA FELIPELLI c| MARIA ANTONIA PALACIO (Ficha E|552 72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 18 de diciembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25714 bis Dic.22-v.dic.29 Feb.1.o-v.feb.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANGELICA DOMINGA CORREA de NUÑEZ con OSCAR FLORENTINO NUÑEZ. (Ficha E 172|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 21 de junio de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto
5) $ 4.800.— 20|pub. 25533 Dic.21-dic.29. Feb.1 o-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JACOBO OSCAR SAPIRO y MARTHA GRACIELA SIERRA (Ficha E|164|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derectos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 17 de mayo de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25364 Dic.19-v.dic.29. Feb.1.o-vfeb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WENCESLAO CISTO RODRIGUEZ c| ANASTASIA CAMEJO PUIG (Ficha E|580|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 28 de noviembre de 1972. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25021 Dic.14-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de Decimosegundo Turno (D.667|72), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges VICTOR JORGE BARBERO y NELLY MARY BARRAGAN, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley 10.783. — Montevideo, febrero 1.o de 1972. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.00 20|pub. 1632 Feb.6-v.maz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (D.449|72), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges BLANCA GLADYS GIURIA y JUAN CARLOS PITTAMEGLIO, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o ley 10.783. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.00 20|pub. 1633 Feb.6-v. maz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges RAUL GARRONE y ROSA D'ANDREA DE GARRONE, (D|551|72) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 12 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 4.800 20pub. 494 Feb.1º-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges JULIO MARIO GONZALEZ y RITA XAVIER, (D|637|72) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 21 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 4.800 20pub. 495 Feb.1º-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges CARLOS ENRIQUE AGRESTA CAMPOS y NORMA GLADYS MUTTER FERNANDEZ, (D 319|72), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley número 10.783. — Montevideo, 17 de agosto de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto
5) $ 4.800.-- 20|pub. 26325 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges CELIAR GUILLERMO REHERMANN y FELIPA DORA IDA PERAZA (D|555|72) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 19 de 1972 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25706 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges NELIDA ANGELA RODRIGUEZ y WALTER JUAN BILAT (D|591|71) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo diciembre 15 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25707 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA ESTHER BENAVIDEZ y AGUSTIN JUAN DELFINO, (Ficha 261 V.1972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 11 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub 26427 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RUBEN EDUARDO CEFELLINI y MARIA ANGELICA ALONSO (Ficha 357|V|1972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 18 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800 20pub. 26360 Feb.1º-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS ARMANDO BASSO y CLARA GARCIA (Ficha 211 V|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 6 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800 20pub. 26358 Feb.1º-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OSCAR ABELLA VIGNOLI y BLANCA ALMA ALDABALDE (Ficha 221|V|972) y que se cita a todos aquellas que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 7 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800 20pub. 26433 Feb.1º-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN CARLOS SERRA y MARIA INES GARCIA FERRES (Ficha 251|V|972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 18 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800 20pub. 26432 Feb.1º-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decomocuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha 8 de mayo de 1970, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges SARA VELAZQUEZ y NOVILE ANTOLIN CASTILLO, citándose todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley 18 de setiembre de 1946. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 4.800.00 20|pub. 1642 Feb.6-v.maz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALEJANDRO GOMES o ALEJANDRO GOMEZ PINHEIRO y ASUNCION MIRA RECAREY, (por auto de 30|8|72). (Ficha B 711|72). y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 28 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 474 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GUILLERMO CAMPOS THEVENIN y MARIA THERESA BALOGH (Ficha F. A. 63|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 11 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 26430 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BENITO ARNOLDO BENTANCUR y ALICIA RODRIGUEZ

GOMEZ (F. A. 23|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 15 de 1972. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
5) $ 4.800.— 20 pub. 26331 Feb.1.o_v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OMAR u CESAR WALTER CORDONES y JOSEFA RUBIDO ARES, (Ficha A. 1.401|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 12 de 1972. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 26330 Feb.1.o-v.feb.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LORENZO ENRIQUE NUSA y MYRIAM GLADYS ALBERTONI, (Ficha A 543 972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 20 de 1972. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 26332 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANTONIO SALVADOR FERNANDEZ VOGLER y OLGA CELESTE SILVERA MENDEZ, (Ficha A 1.395|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 21 de 1972. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 26406 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha 30 de octubre de 1972, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EDISON PIZZANELLI MELUCCI y MARIA TERESA BAEZ GARCIA, citándose todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o ley 18 de setiembre de 1946. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 26333 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha 27 de setiembre de 1972 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ANGELINA REGALIN CHURI o CHURY y GUADALUPE RODRIGUEZ ITURBIDE, citándose todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o ley 18 de setiembre de 1946. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 26471 Feb.1.o-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RICARDO ROJO ALONSO y FELICIDAD ALONSO GONZALEZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha C.1069_72), dentro de sesenta días. — Montevideo, 28 de diciembre de 1972.
5) $ 4.800.00 20|pub. 1641 Feb.6_v.maz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se nace saber la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por VICTOR ISMAEL GONZALEZ y NORMA GRASSO PEREZ, (Ficha C 1.073 72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo diciembre 27 de 1972. — José T. Pereira. Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 26245 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA JUANA JOSEFA ANEIROS LAGE y MANUEL CASTRO GONZALEZ, (Ficha C 1.221|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo diciembre 27 de 1972. — José T. Pereira. Actuario.
5) $ 4.800.— 20.pub 26429 Feb.1.o-v.feb.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ALBERTO BOJO y LILA CARBALLO (A,661|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 26 de 1972. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta
5) $ 4.800 20|pub. 29 Feb.6-v.mz.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RENEE DEL RIO y JUAN FRANCISCO ESPOSITO (A|291|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 22 de 1972. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 26154 Feb.6-v.mz.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS ALBERTO CASTAGNINO ZANETTI y MIRTHA GRISELDA TERRA TRIGO (A|647|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 19 de 1972. — Julio Maia, Actuario.
5) $ 4.800 20|pub. 26069 Feb.6.-v.mz.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDUARDO MEZZERA BRITO DEL PINO y ALICIA AGUIRRE ARRARTE (A|225|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 27 de 1972. — Julio Maia, Actuario.
5) $ 4.800 20|pub. 403 Feb.19-v.feb.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA DEL CARMEN MONGE y WILSON OSCAR LOPEZ (A|531|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. Montevideo, diciembre 26 de 1972. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 26324 Feb.19-v.fe.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RICARDO RICO y LIDIA JOSEFA DOMINGUEZ (A|591|1972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 20 de 1972. — Julio Maia, Actuario.
5) $ 4.800 20|pub. 25954 Feb.19-v.feb.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FELIPE ROSINO ESCALADA y MARIA IRENE PICCARDO ARIZCUN (629|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 19 de 1972. — Julio Maia, Actuario.
5) $ 4.800 20|pub. 26075 Feb.19-v.feb.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS LUIS LIPRANDI y OLGA MARTINA MAXIMA GENTA DE LIPRANDI (A|643|972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 19 de 1972. — Julio Maia, Actuario.
5) $ 4.800 20|pub. 26070 Feb.19-v.feb.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GREGORIO MICELI y ANUNCIADA PUGLIESE de MICELI (A|458|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 26 de 1972. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 26158 Feb.19-v.feb 28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RICARDO ERNESTO VOSS RUBIO y BEATRIZ SANZ HENDERSON de VOSS (A.605|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo diciembre 12 de 1972. — Julio Maia, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25320 Dic.19-v.dic.29.
Feb.1.o-vfeb.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ETCHART NEVER HUMBERTO y VAZQUEZ HILDA (Ficha E. 535|72) a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 5 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 1759 Feb.7.-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RICCIARDI NORIS contra SANGUINETTI LIVIO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha E.499|72), dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 15 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 4.800.00 20|pub. 1631 Feb.6_v.maz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por IRENE ELIZABETA o ELIZABETA EPPEL PAPP y ULMAN MANUEL PEROVICH (Ficha E-519|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 23 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub 478 Feb.5-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE LUIS PINTOS ALVAREZ y BLANCA NELIDA GAZAÑOL GRIFFO (Ficha E-491|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 19 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 482 Feb.19-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELMA-LILIAN SATENIK y MARTIN ASCLIAN (Ficha E-559|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 28 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub 477 Feb.19-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LIBANO KRAYDE SILVA y ANA MARIA BONINO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha E-453|72) dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 21 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 479 Feb.19-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARTIRENE, CARLOS JULIO y CASTRO, LIMA TURQUESA, y que se cita, a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha E-557|72) dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 27 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 480 Feb.19-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DIAZ, JOSE ALBERTO y MYRIAM MIRTA FRANCO, y que se cita, a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha E-601|72), dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 28 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Acuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 476 Feb.19-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROSITA CHIFTEIAN de HAGOPIAN c| ARTURO HAGOPIAN (Ficha E|595|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 12 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25359 Dic.19_v.dic.29. Feb.1.o-vfeb:16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FEOLA AMILCAR y PAZ SELVA DORA (Ficha E 561|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 12 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25360 Dic.19_v.dic.29. Feb.1.o-vfeb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OLASO, MERCEDES con GARCIA FERRES, LUIS (Ficha E|319) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 15 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25361 Dic.19_v.dic.29. Feb.1.o-vfeb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RIVAS ELADIO RAUL y SHIRLEY LEITES (Ficha E. 597|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 12 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 4.800 20|pub. 25172 Dic.18.-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DAVID SCAIANSCHI y BLANCA ROSA MIHALY y que se cita, a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha E-533|72), dentro de sesenta días. — Montevideo, 12 de diciembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800 20|pub. 488 Feb.19-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JACOBO OPER y CLARA REBECA VOLJOVITZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha E-119|72) dentro de sesenta días. — Montevideo 22 de mayo de 1972 — Raúl A Avondet Actuario Adjunto.
5) $ 4.800 20|pub. 487 Feb 19-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ERNESTO FRANCISCO MEREGALLI contra MARIA DIVER FERNANDEZ RODRIGUEZ, (Ficha E 425|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 18 de setiembre de 1972. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25918 Dc.26-v.dc.29. Feb.1.o-v.feb:22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SIXTO ALFREDO FERNANDEZ c| MARIA TERESA INDUNI (Ficha E|629|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de diciembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Ad. junto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25702 Dic.22_v.dic.29. Feb.1.o_v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NOBILE EMILIO MELO con EUGENIA ALDROVANDI de MELO, (Ficha E 501|970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 de setiembre de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25584 Dic.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE MARIA ALONSO c| LUCILDE FRASCA (Ficha E|605|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 11 de diciembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25362 Dic.19-v.dic.29. Feb.1.o-vfeb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ENRIQUE KIEDANSKI c| MARIA ANGELICA BULA RUIZ (Ficha E|613|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 11 de diciembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25363 Dic.19-v.dic.29. Feb.1.o-vfeb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges ELLIS MARTIN, JORGE y NILSA PURA ASCURREIN GONZALEZ de ELLIS, (F. 643|72), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Canelones, diciembre 19 de 1972. Miltón Machado Ribas, Actuario.
5) $ 4.800.00 20|pub. 1616 Feb.6_v.maz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos GONZALEZ MAGNONE, MARIA y RIVERA, EGIDIO. (F. C. 412|972), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 — Canelones, agosto 31 de 1972. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25398 Dic.19-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre RAMIRO DOBARCO y SANTA ADELINA SOSA (Ficha V. N.o 401|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Las Piedras, diciembre 6 de 1972. — Alberto Marques Simoldi, Actuario.
5) $ 4.800 20|pub. 25148 Dic.18.-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo dictado en autos: ISAEL CUÑA c| IVONE RUIZ "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (F. 601|972) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal existente entre los comparecientes, citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a estar a derecho bajo apercibimiento. — Melo, 30 de octubre de 1972. — Aramis Gabriel Buonomo, Actuario.
5) $ 6.000.— 20|pub. 24628 Dic.11_v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto de fecha 27 de octubre de 1972, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes integrada por los cónyuges MILTON ARTUS y MABEL MARTIN de ARTUS, (F. C. número 738|972), citándose a todos los que tuvieran interés para qe comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Colonia, diciembre 5 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $ 6.000 20|pub. 2050 Feb.13.-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por providencia N.o 3.823, de fecha 31 de mayo del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EULOGIO BATISTA RODRIGUEZ LARRALDE y MARIA DOROTEA VIERA CANELA (F. C. 364 - 1972), citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 783 del 18 de setiembre de 1946. — Colonia, junio 6 de 1972. — Hugo Nelson Oriozola, Actuario.
5) $ 6.000.00 20|pub. 1907 Feb.8_v.mar.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 27 de noviembre de 1972, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges NIVIA LULY ZAMIT DARROSA y MIGUEL ANGEL LIMA, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783 del 18 de setiembre de 19[illegible] — Rosario 20 de diciembre de 1972. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
5) $ 6.000 20|pub. 1963 Feb.12.-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 23 de noviembre de 1972 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ARTURO GOMEZ SUAREZ y GLADYS RAQUEL CABRERA MUNIZ, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Rosario 13 de diciembre de 1972. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
5) $ 6.000 20|pub. 1964 Feb.12.-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 31 de octubre de 1972, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges NELLY MIRNA GAYOL GONZALEZ y RAUL ALFREDO ARMAND UGON JOURDAN, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 26 de diciembre de 1972. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
5) $ 6.000 20|pub. 1965 Feb.12.-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber al público que por auto de fecha 15 de noviembre de 1972, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges

ELIAS OLEAURRE CLARA y MARIA FILOMENA FERREIRA PEREZ, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 7 de diciembre de 1972. — Esc. Juan Pedro Hargüindeguy, Actuario Adjunto.
5) $ 6.000.— 20|pub. 1702 Feb.7-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 2 de octubre último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JUAN CARLOS PARDO CALO y MARIA MAGDALENA SANTA CRUZ CACERES, (N.o 3.276), citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783, del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 23 de noviembre de 1970. — Martha Cano Ibarzábal, Actuaria Adjunta.
5) $ 6.000.— 20pub. 126 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público, que por auto de fecha 24 de abril de 1972, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUIS ALBERTO FERRARO PEREZ y MARIA ALBA CHOCHO FALERO, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 9 de mayo de 1972. — Esc. Julio Abelenda Placenza, Actuario.
5) $ 6.000.— 20,pub 703 Feb.1.o-v.feb.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno dictada en los autos caratulados: JUAN ANTONIO CORVO y MARIA ANTONIA BUONOMO de CORVO. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (C|545|72) se hace saber al público que con fecha 12 de setiembre de 1972 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Juan Antonio Corvo y María Antonia Buonomo de Corvo y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946. — Durazno, octubre 9 de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
5) $ 7.200.— 20|pub. 25084 Dic.14-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber que por interlocutoria de fecha 25 de julio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre MARIA INES DEL VALLE PERDOMO y JUAN FRANCISCO MARTINEZ SENDES, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Art. 6º, ley número 10.783. — Florida, agosto 3 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 245 Feb.1º-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en los autos: GARCIA BITANCURT, NARCISA con MANUEL MATA GARCIA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (F.a 622, año 1972) se hace saber que por resolución de fecha noviembre 10 de 1972 se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Manuel Mata García y Narcisa García Bitancurt y se ha mandado a citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 24 de noviembre de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo. Actuaria Adjunta.
5) $ 6.000.— 20|pub. 25882 Dc.26-v.dc.29. Feb.1.o-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: BURGUEÑO MARIO con MARIA AMELIA SILVA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (F.a 929, año 1972) se hace saber que por resolución de fecha octubre 30 de 1972 se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Mario Burgueño y María Amelia Silva y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas 24 de noviembre de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo. Actuaria Adjunta.
5) $ 6.000.— 20|pub. 25883 Dc.26-v.dc.29. Feb.1.o-v.feb.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 1º de febrero de 1972 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos ESPERANZA FERNANDEZ y CESAR ELBIO MORALES (Ficha Nº 1562|72) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen esas publicaciones. — Maldonado, 30 de junio de 1972. — Nolly Noble Alvez, Actuarió.
5) $ 6.000 20|pub. 1725 Feb.7.-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 22 de setiembre de 1972, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos HERMES ISIDORO GONZALEZ y CELIA ESTHER IZAGUIRRE (Ficha Nº 1098|72), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 21 de noviembre de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
5) $ 6.000 20|pub. 1724 Feb.7.-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 11 de agosto de 1972, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos OMAR CABRERA AMORIN y AYDEE AQUINO BONILLA (Ficha Nº 835|72) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 1º de setiembre de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
5) $ 6.000 20|pub. 1723 Feb.7.-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 17 de octubre de 1972, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos WASHINGTON BRUM y RUBITA SHABAN DIAZ, (Ficha N.o 1.390|72), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o, de la ley N.o 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 30 de noviembre de 1972. — Mario Fígoli Guerra. Actuario Adjunto.
5) $ 6.000.— 20|pub. 1722 Feb.7-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 3 de octubre de 1972, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos FERNANDO OLIVERA y BLANCA LIRA VEGA (Ficha número 1422|72), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 30 de noviembre de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
5) $ 6.000 20|pub. 13 Feb 1º-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber que con fecha 6 de octubre de 1972 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos BOLIVAR DELGADO y ABIGAHIL o ABIGAIL ANATOLIA DE LEON PESCA (Ficha N.o 1.230|72) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado 30 de noviembre de 1972. — Mario Fígoli Guerra. Actuario Adjunto.
5) $ 6.000.— 20|pub. 25787 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.21

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: NARBONDO ARAUJO, PEDRO FRANCISCO y DOLZ CIGANDA de NARBONDO, MARIA GRACIELA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 27 F.o 480, N.o 869), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Pedro Francisco Narbondo Araújo y María Graciela Dolz Ciganda de Narbondo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 60 días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 7 de diciembre de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
5) $ 8.400 20|pub. 1943 Feb 9-v.mz.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: MERCEDES FAUSTINA DURAN de BRITOS con HORACIO BRITOS. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 18 F.o 155, N.o 472), se hace saber que con fecha 11 de agosto de 1972 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Horacio Ruben Britos u Horacio Rivabén Britos y Mercedes Faustina María Durán, emplazándose por el término de sesenta días, a todos los interesados, a fin de comparecer ante este Juzgado. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 15 de noviembre de 1972. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $ 7.200.— 20|pub. 25634 Dic.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb 20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre los cónyuges ERASMO DUARTE GIRO y LIDIA CASTELL DE DUARTE (Ficha C Nº 511|972) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Fray Bentos, diciembre 5 de 1972. — Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800 20|pub. 293 Feb.1º-v.feb.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre los esposos CARMEN ELVIRA SOSA de ELIZALDE y JULIO ELIZALDE MARQUEZ, (Ficha C. N.o 666|972), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Fray Bentos, Noviembre 29 de 1972. — Esc. Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
5) $4.800 20|pub. 294 Feb.1.o-v.feb.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber que se ha decretado la disolución legal de bienes de la sociedad conyugal que integraban RAMON MACARIO ALVAREZ MENDOZA y TERESA FORTUNA CACERES GARCIA, debiendo los interesados comparecer, dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Rocha, diciembre 21 de 1972. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 4.800 20|pub. 2082 Feb.13.-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: SOSA PIRIZ JULIO FELIPE y QUINTANA MARIA RAMONA "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (995 C|1972), se hace saber que se decretó la disolución legal de bienes de los referidos cónyuges los interesados deberán comparecer a derecho dentro del término de sesenta días a los fines de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Rocha, noviembre 3 de 1972. — Esc. José A. Ribot Llana. Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 26173 Feb.1.o v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges CLEMENTINO ROGELIO ALTIER PRIETO y AGUEDA SOLEDAD PRIETO CORREA debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o

de la ley N.o 10.783. — Rocha, agosto 14 de 1972. — Esc. José A. Ribot Llana. Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 26172 Feb.1.o_v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges EFRAIN NUÑEZ y TEODORA AVELINA MARTUCHO, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Rocha, diciembre 19 de 1972. — Esc. José A. Ribot Llana. Actuario.
5) $ 3.600.— 20|pub. 386 Feb.19-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JOSE MARIA SIERRA y ROSA OLIVERA, (1.092|C|72), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Rocha, diciembre 6 de 1972. — Esc. José A. Ribot Llana. Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 26142 Feb.19-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges OLGA NELDA TEJERA e ILDEFONSO GONZALEZ FONSECA, (1.038|C|72) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Rocha, noviembre 27 de 1972. — Esc. José A. Ribot Llana. Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 26078 Feb.19-v.feb.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en autos: MALDINI, (GRACIELA) con ETCHEVERRY (JUAN). "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.a A. F.a 675|72), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Graciela Maldini y Juan Etcheverry y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 6 y 7, ley 18 de setiembre de 1946). — Salto, 23 de noviembre de 1972. — Esc. Manuel Ferreira. Actuario.
5) $ 7.200.— 20|pub. 4 Feb.19-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "GUERRA APPA (ANA TOMASA) con CATTANEO (DOMINGO NELIDO), disolución y liquidación de sociedad conyugal" (La A F.a 812|72) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Ana Tomasa Guerra Appa y Domingo Nélido Cattáneo y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7, ley 18 de setiembre de 1946). Habilítase la Feria Mayor. — Salto, 28 de diciembre de 1972. — Esc Manuel Ferreira. Actuario.
5) $ 6.000 20|pub. 1117 En.26.-v.feb.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de ERNESTO DUCLOS SASTRIAS y MARIA ELENA MARTINEZ LIMA de DUCLOS, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado a los efectos de la ley Nº 10 783. — Tacuarembó, diciembre 20 de 1972. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.
5) $ 4.800 — 20|pub. 173 Feb.19-v feb 28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada entre ALVARO LOPEZ CASTRO y GILDA AMELIA BRITO (Ficha 283|971) emplazándose por el término de sesenta días. — Treinta y Tres. Actuario
21 de abril de 1972. — Hugo D. Goyenola
5) $ 3.600 20 pub. 1921 Feb 9-v. mz.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre CARLOS ALBERTO CESAR y AIDA PEREZ, (Ficha 296 C|72), emplazándose por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 5 de diciembre de 1972. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
5) $ 3.600.— 20|pub. 450 Feb.1.o-v.feb.28.

6-Disoluciones de Sociedades

ESTANCIAS EL CHAJA

En documento suscrito el 15 de enero de 1973 se disolvió parcialmente la sociedad civil ESTANCIAS EL CHAJA, retirándose el socio Jorge Emilio Armand Ugón.
Acreedores en Faustino Carámbula 1113. — Rivera.
6) $ 3.000.00 10|pub. 1578 Feb.6_v.feb.19.

SILVEIRA Y COZZI S. RES. LTDA.

Disolución anticipada al 31 de enero de 1973 y liquidación. Acreedores presentarse Maldonado N.o 874. Publicación ley 26 de setiembre de 1904.
6) $ 10.000 20|pub. 1998. Feb.12.-v.mz.13.

7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dictada en autos: Guimarae, Alvaro c| OELIA FRANCISCA CARRERO. "Divorcio por causal" (D|152|972) se cita, llama y emplaza a Oelia Francisca Carrero para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos obrados bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, setiembre 12 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) $ 7.200.— 30|pub. 25710 Dic.22_v.dic.29.
Feb.1.o_v.mz.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictada en autos: Velis Claudio c| IRISARRI, ROSA BLANCA. "Divorcio por causal" (D|338|1972) se cita, llama y emplaza a Rosa Blanca Irisarri a fin de que comparezca en autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio y continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, diciembre 11 de 1972. — Alfredo L. Liugain. Actuario.
7) $ 7.200.— 30|pub. 25026 Dic.14_v.dic.29
Feb.1.o-v feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "Morquio María Elena contra PUYOL JORGE CESAR. Divorcio por sola voluntad" (D|378|972) se cita, llama y emplaza a don Jorge César Puyol, a fin de que comparezca en autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, noviembre 24 de 1972. — Alfredo L. Liugain, Actuario.
7) $ 7.200 30|pub. 24303 Dic.5.-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: Mannise María Nilda Rosa Del Pilar contra VELAZQUEZ BENITO "Divorcio". (D|218|972), se cita y emplaza por noventa días a Benito Velázquez para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza (C|902|972) promovidos por la esposa, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 24 de noviembre de 1972 — María Inés Muniz Llano. Actuaria Adjunta.
7) (R.20|4|55) 30|pub 33147 Nov.29-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: Estigarribia Rafael con CORREA, MARIA DELIA. "Divorcio" (Ficha E|106|971) se cita llama y emplaza a María Delia Correa para que comparezca en los referidos autos dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, setiembre 26 de 1972. — Zózima L. Martino, Actuaria.
7) (R. 20|4|955) 30|pub. 33340 Dic.22-v.dic.29.
Feb.1.o_v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "Milka Essieri contra LUIS ALBERTO ALVARIZA. Divorcio". (F E 526|72) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Alberto Alvariza, a que comparezca ante este Juzgado, a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, diciembre 22 de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
7) $ 7.200. 30|pub. 533 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "Bulla, Aldo Marne contra LILI RENEE ARBILLA. Divorcio causal". (D 363|972), se cita, llama y emplaza a Lili Renée Arbilla, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo octubre 23 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) $ 7.200.— 30|pub. 25586 Dic 21-v.dic.29.
Feb.1.o-v.mz.8

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en autos: "Josefa Souto contra JUAN CARLOS ORTUZ. Divorcio (B.2667|972)", se cita y emplaza al demandado Juan Carlos Ortuz, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, P. 2.o, a estar a derecho en dicho expediente, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 20 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
7) $ 9.000.00 30|pub. 1635 Feb.6_v.maz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en autos: "Lilián Herminia de los Angeles contra JORGE ERNESTO CARABALLO. Divorcio por sola voluntad", (F A 1.183|972), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Jorge Ernesto Caraballo, para que comparezca a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
7) $ 7.200.— 30|pub. 83 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos "Manuel Nieto Peixoto contra ODILIA PEIZOTO PEREIRA" Divorcio (Ficha A. B. 245|72) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Odilia Peixoto Pereira, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, noviembre 24 de 1972. — Julio Maia, Actuario.
7) $ 7.200 30|pub. 21288 Dic.5.-v.dic 29.
Feb.1.o-v.feb.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno en autos: Rosembaum Abram con DOMBIAK ELISA "Divorcio" (E|543|72) se cita llama y emplaza a Elisa Dombiak para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, noviembre 23 de 1972 — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
7) $ 5.400.— 30|pub. 23863 Nov.30_v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Domínguez Lucas c| SANCHEZ ALBAÑA, FRANCISCA. "Divorcio" (E|317|72) se cita, de Decimoséptimo Turno en autos: Ibáñez llama y emplaza a Francisca Sánchez Albaña para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele de-

fensor de oficio. — Montevideo, noviembre 24 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
7) $ 5.400.— 30|pub. 23862 Nov.30.-v.dic.29 Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a MARIO LUIS GONZALEZ, (Ficha 760|C|972), para que comparezca a estar a derecho en los autos que le ha iniciado María Elena Fernandez, por divorcio por causal, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se proseguirán los procedimientos. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 4 de diciembre de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 33363 Feb.1.o-v.mz.16.

8-Emplazamientos

ENSEÑANZA SECUNDARIA

El Consejo Interino de Enseñanza Secundaria, en sesión del 23 de enero ppdo., dictó la siguiente resolución:

Visto: estas actuaciones relacionadas con la situación de la profesora del Instituto "José María Campos" de Mercedes Prof. ANA VICTORIA MONDADA, quien no se reintegró a sus clases, una vez vencida su licencia en el mes de agosto de 1970;

Considerando: 1º) Que se emplazó por notificación personal y a través del "Diario Oficial" a la citada docente a fin de que comparecíera dentro del tercer día a reanudar su trabajo o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsela por renunciante.

2º) Que en expediente N.o 19.543|72, la Dirección del citado establecimiento informa que dicha docente no se reintegró a su cargo luego del emplazamiento que se le efectuara,

Atento: a lo dispuesto por las reglamentaciones en vigor,

Resuelve:

Declarar cesante por abandono de cargo a la Prof. del Instituto "José María Campos" de Mercedes, señorita Ana Victoria Mondada. — Víctor Odriozola Martínez, Secretario de Enseñanza Secundaria.
8) (C. C.) 3|pub. 30321 Feb.12.-v.feb.14.

La Dirección General de Enseñanza Secundaria, en fecha 24 de enero ppdo., dictó la siguiente resolución:

Visto: estas actuaciones relacionadas con la situación de la señorita DINORAH CARDOZO MIRANDA, Peón de Limpieza en el Departamento de Planeamiento y Arquitectura, quien no se reintegró a sus tareas, una vez vencida su licencia en el mes de setiembre de 1970;

Considerando: que la citada funcionaria no ha solicitado prórroga de licencia ni ha dado ningún motivo de las ausencias en que incurriera; y

Atento: a lo dispuesto por las reglamentaciones en vigor,

Resuelve:

Emplazar a la señorita Dinorah Cardozo Miranda mediante notificación personal o por cedulón a su domicilio para que comparezca dentro del tercer día a reanudar su trabajo, o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsela por renunciante (artículo 1.o decreto del 15 de octubre de 1920, artículo 3.o decreto de 20 de mayo de 1969). — Víctor Odriozola Martínez, Secretario de Enseñanza Secundaria.
8) (C. C.) 3|pub. 30322 Feb.12.-v.feb.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

Emplázase por el término de noventa días, (90) a todas las personas que se consideren con derecho al nicho N.o 91 propiedad de FERMIN CALLEROS, y al nicho N.o 6, propiedad del señor JULIO NUÑEZ, del Cementerio de la ciudad de Canelones a que se presenten a acreditar esos derechos ante la Intendencia Municipal de Canelones, bajo apercibimiento de retrotraerse cada uno de ellos al dominio municipal. — Canelones, 26 de diciembre de 1972.
8) (C.C.) 30|pub. 30032 En.9-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE ADUANA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Aduana de Segundo Turno, doctor Ramiro López Rivas ,dictada en autos: Fisco y ALBERTO BATISTA PEÑA contra FADDA MATTIOLI, VALERIA. "Imp de infracción aduanera" (Ficha 268|71), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Valeria Fadda Mattioli, para que comparezca en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponde. — Montevideo, 22 de diciembre de 1972. — Raúl Llorens, Actuario.

En fe de ello, expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, el día 22 de diciembre de 1972. — Raúl Llorens, Actuario.
8) $ 3.600.— 10|pub. 160 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno ,dictada en autos: EDUARDO DA SILVA, "Sucesión", (Ficha E 568|69), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Eduardo Da Silva Presa o a sus causahabientes, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 25 de 1972. — Escribana Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
8) $ 7.200.— 30|pub. 534 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en los autos caratulados: CAPELLUTO LEON, JACOBO JOSE. Sucesión", (F. A. 94|972), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos quienes se consideren con derechos a o contra la sucesión mencionada y en particular al Estado de Israel, representado por su Embajador, Encargado Negocios o funcionario que tenga a su cargo los intereses de dicho Estado: Alicia Capeluto Cadranel y Moises Capeluto Cadranel, cuyos domicilios se ignora; Institución Comunidad Israelita Sefaradí del Uruguay, persona jurídica domiciliada en la calle Buenos Aires 234 de esta ciudad; Asilo de Ancianos y Huérfanos Israelitas del Uruguay, persona jurídica con domicilio en Burgues 3194 de esta Ciudad; Institución Keren Kayemet Leisrael, domiciliada en Río Branco 1208; Sinagoga Sefaradí Eliahu Hanavi con sede en calle Levinski de la Ciudad de Tel Aviv; Elisa Myriam Junio Pilosof domiciliada en Juan Benito Blanco 1239 Ap. 401; Sara y Raquel Pilosof Slepovich domiciliadas en Francisco Piria 874, Piriápolis, Tercera Sección Judicial de Maldonado; Victoria Capeluto, domiciliada en la calle Pérez Castellano 1347, Ap. 403; Moises Capeluto Menasche, domiciliado en calle Cochabamba 352 de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina; Maricel Bega, Violeta Capeluto Jason y Sara y Rosa Capeluto Jason, los cuatro con domicilio desconocido en la ciudad de Buenos Aires. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
8) $ 21.600.— 30|pub. 25173 Dic.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.mar.8.

9-Expropiaciones

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO O. S. E.

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por decreto del 15 de diciembre de 1972, ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, el siguiente bien: fracción de terreno propiedad de las señoras María I. Núñez de Sureda y María M. Núñez de Fontes, sita en la 3a. Sección Judicial del Departamento de Maldonado (ciudad de Pan de Azúcar), padrón 434, con una superficie de 520 m.c., necesaria para la habilitación de la perforación N.o 1082, que abastecerá de agua potable a la ciudad de Pan de Azúcar. (Expediente N.o 21872|72).

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle José Martí N.o 3379 de la ciudad de Montevideo, a efecto de lo dispuesto en la ley N.o 3958 del 28 de marzo de 1912, modificada por el decreto ley N.o 10.247 del 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el mencionado bien. — Montevideo, 1.o de febrero de 1973.
9) (C. C.) 8|pub. 30314 Feb.9.-v.feb.20.

COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE
EXPROPIACIONES

La Comisión Técnica Mixta (CTM) de Salto Grande, de acuerdo a lo dispuesto por las disposiciones legales vigentes (leyes Nos. 13.958 del 10 de mayo de 1971, N.o 9.722 del 18 de noviembre de 1937 y N.o 3.958 del 28 de mayo de 1912), hace público que ha iniciado el trámite de expropiación de seis (6) fracciones de campo ubicadas en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Salto y para las que el Poder Ejecutivo ha dictado el decreto correspondiente. Dichas fracciones de campo están delineadas en el plano parcelario que se encuentra de manifiesto por el término legal en las Oficinas de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, calle 18 de Julio N.o 1730, piso 10, escritorio 1002 (Edificio del Notariado) y en el Juzgado de Paz de la 2.a Sección Judicial de aquel departamento y corresponden a los propietarios y números de padrón que se expresan a continuación: plano parcelario N.o 32, PEDRO VICTOR MENONI y BENJAMIN BARATTA FORMIGA, Padrón N.o 3256; Art. ALFREDO JOSE PEIRANO, Padrón N.o 1652; PEDRO VICTOR MENONI y BENJAMIN BARATTA FORMIGA, Padrón N.o 3050; HUGO AMADEO DA SILVA CHELERI, Padrón N.o 3160; FRANCISCO ERREA ARAMBURU, Padrón N.o 3051 y JOSE ROBERTO CAMPORA y MARIO AURELIO CAMPORA, Padrón N.o 3026.

Este aviso se hace a los efectos correspondientes de lo dispuesto por las leyes antes citadas quedando en consecuencia, citados y notificados los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y en general todos aquellos que tengan un derecho real sobre las expresadas fracciones de campo de la iniciación del trámite de expropiación.

Nota: La oposición u observación se deducirá por escrito, en papel simple, sea directamente ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a aquella Comisión.

Otra: Se hace presente a los interesados que tanto en el Juzgado de Paz de la 2a. Sección Judicial del Departamento de Salto como en el local de ésta oficina puede ser consultada la relación de las mejoras comprendidas en la zona a expropiarse a cada propietario. — Montevideo, enero 31 de 1973. — Agrimensor Mario A. Bula, Asesor Técnico, (Topografía y Expropiaciones Comité Operativo Salto Grande).
9) (C. C.) 10|pub. 30277 Feb.6.-v.feb.19.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION DE TOPOGRAFIA DEL M.O.P.

EDICTO. — Expropiación destinada a la ampliación del Aeropuerto de la Ciudad de Salto.

De acuerdo con las leyes N.os 3.958 de 28 de marzo de 1912 ampliada por el artículo 1.o de la ley N.o 5.348 del 12 de noviembre de 1915 y resolución del Ministerio de Defensa Nacional de fecha 31 de agosto de 1972, se hace saber a los interesados que ha sido designada para ser expropiada por razones de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, el inmueble ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Salto, Ciudad, delineado en el plano levantado por el Agrimensor Alvaro Lanfranconi con fecha diciembre de 1971 y cuyo detalle es el siguiente:

Expropiación Nº 7, Padrón Nº 4226 m.5
Propietario: Financiadora Agraria S. A.

Los que se consideren con derecho al bien en vías de expropiación podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas calle Sarandí N.o 390 piso 3.o, de Montevideo, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 del 28 de marzo de 1912, previa exhibición de la Planilla del año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 8 de enero de 1973. — Armando Germán Basso, Secretario General.
9) (C. C.) 8|pub. 30327 Feb.12.-v.feb.21.

10-Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, Dr. Julio Panizza, se hace saber que por resolución de fecha 19 de diciembre de 1972, N.o 26.890 se declaró en estado de incapacidad a don JACINTO MACHADO, (S 2|72), designándose curadora definitiva a la actual interina Lucinda Machado a quien se le discernió el cargo por la precitada providencia.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, febrero 1.o de 1973. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
10) $ 2.400.— 10|pub. 1576 Feb.6-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: DANIEL TENCONI COMELLI "Incapacidad", (49|229), se hace saber que con fecha 21 de diciembre de 1957 se ha dictado resolución por dicho Juzgado, declarando en estado de incapacidad a Daniel Tenconi Comelli y designando curadora definitiva a doña María Ana Comelli de Tenconi cuyo cargo le fue discernido por interlocutoria de 5 de marzo de 1958. — Montevideo, noviembre 8 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
10) $ 3.000.— 10|pub. 26424 Feb 1.o-v feb 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: ENRIQUE HUGO PARADIZO LUZARDO. "Incapacidad", (Ficha E 3.183|71), se hace saber que

...ra ha decretado en estado de incapacidad a don Enrique Hugo Paradizo Luzardo, designándose curadora propietaria del mismo a Tolentina Luzardo García. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, noviembre 10 de 1972. — Escribana Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
10) $ 1.800.— 10|pub. 26539 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que en autos: DENIS MARTINEZ, JUAN CARLOS. "Incapacidad" (149|V|1971), se decretó por auto N.o 9.632, del primero de diciembre de 1971, la incapacidad de Juan Carlos Denis, nombrándose curador del mismo a su padre Cristóbal Rufino Denis. — Pando, julio 21 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
10) $ 1.800.— 10|pub. 25955 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Florida, doctora Raquel Alonso Eloy, dictada en autos: ICASURIAGA NEVES, AMELIA TELESFORA. "Presunta incapaz" (F C 91|1972), se hace saber que por resolución dictada en este Juzgado de fecha 20 de junio de 1972, y N.o 4.185, se declaró en estado de incapacidad mental a Amelia Telésfora Icasuriaga Neves, designándose curador de la misma al doctor Nelson Sica Dell'Isola. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. (artículo 437, C. Civil). — Florida, diciembre 15 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
10) $ 3.000.— 10|pub. 241 Feb.1.o-v.feb.14.

11-Informaciones de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, DELIA NILDA MISA PICON, (V 216|972), domiciliada en Juan Benito Blanco 1030, Apto. 701, de esta ciudad, con credencial cívica serie AZB número 6.706, al señor Juez digo: que optando a los títulos de Procurador y Escribano Público, vengo a producir información de vida y costumbres y ofrezco como testigos a los señores Alicia Pintaluba y Servando Fros al señor Juez solicito se me expida testimonio. — Delia N. Misa. — Beatriz Nápoli Amorín. Escribana". — Montevideo, febrero 2 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
11) $ 3.000.— 10|pub. 1820 Feb.7-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, LUCILA ELIDA AICARDI LATASTE, constituyendo domicilio en la calle Galicia 1198, Apto. 3 B, al señor Juez digo: que optando a los títulos de Procuradora y Escribana solicito se interrogue a Anahid Izmirlián Keuylián y a Margarita Araújo Azarola sobre mi honradez de vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Lucila Aicardi Lataste". — Montevideo, febrero 1.o de 1973. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
11) $ 3.000.— 10|pub. 1835 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. ALVARO SILVERA RODRIGUEZ, con C. I.: número 1.112.697, domiciliado en Gabriel Pereyra 3178, piso 4, Apto. 401, al señor Juez digo: que optando al título de Procurador y Escribano solicito se interrogue a Rosina Montemurro y Mirta Rodino sobre mi honradez de vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Alvaro Silvera Rodríguez". — Montevideo, febrero 2 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
11) $ 3.000 10|pub. 1643 Feb.6-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Víctor Rodríguez de Vecchi, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — ANGELICA ELSA ESTEFAN BATTAGLINO, con domicilio en Misiones 1371, Esc. 31, piso 4, optando a los títulos de Escribana y Procuradora, ofrece testimonio de María R. Corbo Baz y de María Lyda Corbo Baz, sobre su vida y costumbres, quienes se presentarán sin necesidad de citación. — Elsa Estefa". — Montevideo, diciembre 13 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
11) $ 3.000.— 10|pub. 26423 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — LAURA M. FANTIN FERNANDEZ, constituyendo domicilio en Convención 1190 Ap. 4, al señor Juez digo: Que optando por el título de Procuradora, solicito se reciba la declaración de los testigos señoritas María J. Plá y Dina Caorsi, quienes informarán sobre mi vida y costubres, expidiéndoseme testimonio. — Laura Fantín". — Montevideo, diciembre 28 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
11) $ 3.000.— 10|pub. 26477 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

"ALICIA ALZUGARAY, (Ficha D 240|69), constituyendo domicilio en Rincón 723, piso 1, Esc. 8, al señor Juez digo: que optando al título de Procurador, ofrezco el testimonio de los señores Ernesto Martínez y Carlos Fernández, quienes informarán sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Alicia Alzugaray. — Jorge Soliño. Abogado". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 2 de octubre de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
11) $ 2.400.— 10|pub. 1852 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno NELIDA BOGLIOLO constituyendo domicilio en la calle Gaboto 903, piso 3, apartamento 5 al señor Juez digo: Que habiendo optado al título de Procurador, solicito se reciba de la señorita Sonia Domine y del señor Fernando Fastoso, domiciliados en Jiménez de Aréchaga N.o 2973 y Cabrera N.o 3583 B. Apto. 5 respectivamente, información sobre mi vida y costumbres. — Nélida R. Bogliolo. — Jorge de la Riva, Abogado".

Montevideo, 27 de setiembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
11) $ 3.000 10|pub. 530 Feb.1o-v.feb.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno EDUARDO NELSON MACHADO GRAU. PEREZ, (V-485|972) constituyendo domicilio en Zabala 1372, Esc. 51 al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador solicito se interrogue a Marta Liñares y Osvaldo Barthaburu sobre mi vida y costumbres. — Eduardo Nelson Machado".

Montevideo, diciembre 20 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
11) $ 3.000 10|pub. 528 Feb.1o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno ELIDA CARMEN ARREDONDO, (V-133|72) domiciliada en la calle 25 de Mayo 535, escritorio 20 al señor Juez me presento y digo: Que habiendo optado por el título de Procuradora Universitaria vengo a solicitar que se interrogue sobre mi vida y costumbres a la señora Teresa Carsiglia de Terra y a la señora Ivonne Yoset de Inquintanelli. Sirva el señor Juez proveer de conformidad. — Elida Carmen Arredondo".

Montevideo, diciembre 29 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
11) $ 3.600 10|pub. 527 Feb.1o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno EDNA IVONNE YOSET de INQUINTANELLI, domiciliada en 25 de Mayo 535, escritorio 20 al señor Juez me presento y digo: Que habiendo optado por el título de Procuradora Universitaria vengo a solicitar que se interrogue sobre mi vida y costumbres a la señora Teresa Carsiglia de Terra y a la señorita Carmen Arredondo. — Edna I. Yoset. — Alfonso Labar, Abogado".

Montevideo, diciembre 18 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
11) $ 3.600 10|pub. 529 Feb.1o-v.feb.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, MARIA DEL CARMEN PACOR SOTO, (V-577|972), constituyendo domicilio en Río Negro 1354, P. 7, Esc. 43, expresa: Que optando por el título de Procurador ofrece como información de vida y costumbres a Sergio Robles y Angel Núñez, expidiéndoseme testimonio. — María del Carmen Pacor. — Acacia Dossetti Lupi Abogada.

Montevideo diciembre 6 de 1972. — Alfredo L. Llugain.
11) $ 3.000 10|pub. 26341 Feb.1o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, IVAN CORONEL di PRIMIO, (V-575|972), constituyendo domicilio en Río Negro 1354, P. 7, Esc. 43, expresa: Que optando por el título de Procurador, ofrece como información de vida y costumbres a Sergio Robles y Angel Núñez, expidiéndoseme testimonio. — Iván Coronel. — Acacia Dossetti Lupi, Abogada.

Montevideo, diciembre 6 de 1972. — Alfredo L. Llugain.
11) $ 3.000 10|pub. 26340 Feb.1o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, JOSE GABINO ESTEVES FRANCO FRAGUAS, constituyendo domicilio en la Avda. 18 de Julio 1417, Escrs. 2 y 3, optando al título de Procurador y al de Escribano, ofrezco declaración de Cristina Revello y Daniel Yaquinta. — Gabino Estéves. — John A. Leaman, Escribano". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 1.o de febrero de 1973. — Luis Mora Rivas, Actuario.
11) $ 3.600.— 10|pub. 1845 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno: DANIEL CASSARINO VILARO, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Paysandú 935, Piso 3, al señor Juez, digo: Que a los efectos de inscribirme en el Registro de Despachantes de Aduana (artículo 3, inciso c de la ley N.o 13.295) solicito se interrogue a los señores Washington Teodoro Ricón y Roberto Berbejillo, quienes declararán sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme los testimonios correspondientes. — Daniel Cassarino. — Elbio Kuster, Abogado.

Montevideo, diciembre 20 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
11) $ 3.600 10|pub. 26436 Feb.1o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno: MIGUEL CASSARINO VILARO, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Paysandú 935, Piso 3, al señor Juez, digo: Que a los efectos de inscribirme en el Registro de Despachantes de Aduana (artículo 3, inciso c) de la ley N.o 13.295) solicito se interrogue a los señores Wáshington Teodoro Ricón y Roberto Berbejillo, quienes declararán sobre mi vida y costumbres expidiéndoseme los testimonios correspondientes. — Miguel Cassarino. — Elbio Kuster Abogado.

Montevideo diciembre 20 de 1972. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
11) $ 3.600 10|pub. 26443 Feb.1o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno: ALEJANDRO CASSARINO VILARO, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Paysandú 935, Piso 3, al señor Juez, digo: Que a los efectos de inscribirme en el Registro de Despachantes de Aduana (artículo 3, inciso c de la ley N.o 13.295) so-

licito se interrogue a los señores Wáshington Teodoro Ricón y Roberto Berbejillo, quienes declararan sobre mi vida y costumbres expidiéndoseme los testimonios correspondientes. — Alejandro Cassarino. — Elbio Kuster. Abogado.
Montevideo, diciembre 20 de 1972. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
11) $ 3.600 10|pub. 26442 Feb.1º-v.feb.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se presentó ELIDA E. SOARES, domiciliada en José Nazzasi 974, optando al título de Procurador y Escribana ofrece declaración de Ana Guasque e Isabel Palumbo.
Montevideo diciembre 27 de 1972. — José Pereira Actuario.
11) $ 1.200 10|pub. 26439 Feb.1º-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se presentó PABLO LIMA, domiciliado en Misiones 1361, optando al título de Procurador, ofrece declaración de Ana Ardanz y Raquel Longo.
Montevideo diciembre 27 de 1972. — José Pereira, Actuario.
11) $ 1.200 10|pub. 26434 Feb.1º-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se presentó JOSE L. TERRANOVA, domiciliado en Sarandí 444, optando al título de Despachante de Aduana (Ley N.o 13.925), ofrece declaración de Isabelino La Paz y Hugo Rodríguez.
Montevideo, diciembre 27 de 1972. — José Pereira Actuario.
11) $ 1.200 10|pub. 26435 Feb.1º-v.feb.14

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno. RAQUEL MARIELA GIOSA AGUERREBERE, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres número 1287 al señor Juez dice: Que optando por el título de Procuradora y el de escribana, ofrece la declaración de Blanca Bernardoni Durán y Lila Belousov de Acosta quienes informarán sobre mi vida y costumbres, sin previa citación, expidiéndosele testimonio. — R. Mariela Giosa. — Dr. Hildebrando Carnell. Abogado.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 24 de octubre de 1972. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
11) $ 3.600 10|pub. 531 Feb.1º-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno. SILVIA ROSITA SANCHEZ YUMATI, domiciliada en Agraciada 1722, al señor Juez digo: Que optando a los títulos de Procurador y Escribano, vengo a producir información de vida y costumbres, ofreciendo la declaración de Miguel Iglesias y Agustín Calvo, y solicito se me expida testimonio. — Silvia Sánchez Yumati. — Dr Herbert Porro. Abogado.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 6 de octubre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
11) $ 3.600 6|pub. 582 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace que se ha presentado ante este Juzgado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida: IRIS LILIANA CATALOGNE BALESTRA de IBARRA, constituyendo domicilio en Antonio M. Fernández N.o 732 al señor Juez se presenta y dice: Que optando al título de Procurador y Escribano, ofrezco la declaración de los testigos Mirta Brignoni y Héctor Benoit, sobre mi vida y costumbres, quienes comparecerán sin previa citación. Solicito se me expida testimonio — Iris L. Catolegne de Ibarra. — Nelson Pérez Cortelezzi. Escribano.
Y a los efectos legales se hacen estas estas publicaciones. — Florida, diciembre 11 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
11) $ 3.600 10|pub. 240 Feb.1º-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace que se ha presentado ante este Juzgado, el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida JOSE ANTONIO IBARRA GARCIA constituyendo domicilio en Antonio María Fernández N.o 732, al señor Juez se presenta y dice: Que optando al título de Escribano ofrezco la declaración de los testigos Mirta Brignoni y Héctor Benoit sobre mi vida y costumbres, quienes comparecerán sin previa citación. Solicito se me expida testimonio. — José Antonio Ibarra. — Nelson Pérez Cortelezzi, Escribano.
Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Florida, diciembre 11 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
11) $ 3.600 10|pub. 239 Feb.1º-v.feb.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber que se presentó el escrito ante este Juzgado, que se transcribe:
"Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, CRISTINA MARGARITA COSTA DEL CAMPO, domiciliada en Maldonado, calle 25 de Mayo 876, al señor Juez digo: Que optando el título de Procuradora y Escribana, solicito se interrogue a los vecinos señores Guillermo Alvarez y Manuel Batista Alonso, sobre mi honradez de vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Cristina Costa. — Dr. Maldonado Faliveni Peyre Abogado". — Maldonado, 21 de diciembre de 1972. — Esc. Nolly Noble Alvez. Actuario.
11) $ 3.000.— 10|pub. 833 Feb.1.o-v.feb.14.

12–Licitaciones Públicas

ANCAP
DIVISION PORTLAND
2|0060 — Segundo llamado — Construcción de elementos de cadenas de rodillos.
Apertura: 23 de marzo de 1973, hora 16.
La apertura de las ofertas presentadas en esta licitación se realizará en la Sala de Licitaciones, Edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada, 1er. piso).
Para recabar los pliegos de condiciones respectivos y formular consultas, los interesados pueden dirigirse en días hábiles de 9 a 15 horas a las Oficinas de la Sección Compras de la División Portland, ubicadas en Camino Boiso Lanza y Vigía (Manga).
12) (C. C.) 3|pub. 30330 Feb.13.-v.feb.15.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.
LICITACION PUBLICA N.o 1120
Primer llamado
Obra "Plan del Interior" financiada con la cooperación del Banco Interamericano de Desarrollo y que se realiza dentro de los propósitos generales de la Alianza para el Progreso.
Llámase a licitación pública para la ampliación de la red de distribución de Salto, de acuerdo con los pliegos de condiciones y planos que están a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones calle José Martí 3379 al precio de $ 3.550.00.
El acto de apertura tendrá lugar en la citada Oficina el día 16 de marzo de 1973 a las 15 y 30 horas y se llevará a cabo cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto.
El acto de recepción de propuestas, junto con la documentación se efectuará hasta una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma. — Sección Licitaciones.
12) (C. C.) 3|pub. 30325 Feb.12.-v.feb.14.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS LLAMADOS A LICITACION PUBLICA
Financiados con fondos del préstamo número 170|OC.UR del Banco Interamericano de Desarrollo bajo los auspicioso de la Alianza para el Progreso.
Licitación N.o 65. — Adquisición de equipos móviles para descarga a granel.
Apertura: 24 de abril de 1973, y no 20|4|73, como se publicó anteriormente.

Licitación N.o 66. — Adquisición de 42 desvíos ferroviarios, y no 60, como se publicó anteriormente.
Apertura: 28 de marzo de 1973 y 5 de abril de 1973 para el primer y segundo llamado respectivamente. — Montevideo, 7 de febrero de 1973.
12) (C. C.) 3|pub. 30320 Feb.12.-v.feb.14.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES
Licitación Pública Nº 1594

Apertura: 1º de marzo de 1973, a la hora 10.
Contratación de un servicio de limpieza total de los locales del Banco de Previsión Social.
Esta licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones: sito en la calle Dante 1851, tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 1º de febrero de 1973.
12) (C. C.) 15|pub. 30262 Feb.6.-v.feb.26.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DIVISION COMERCIAL
Sección Compras
Licitaciones Públicas
Lic. 13|73. — Sémola y Semolín.
Apertura: 21 de marzo de 1973, a las 16 horas, en caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 22 de marzo de 1973, a las 15 horas.
Lic. 14|73. — Sal gruesa.
Apertura: 23 de marzo, a las 15 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 26 de marzo de 1973, a las 13 horas.
Lic. 15|73. — Sal fina.
Apertura: 23 de marzo de 1973, a las 16 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 26 de marzo de 1973, a las 16 horas.
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Cerro Largo N.o 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de oficinas públicas.
12) (C. C.) 8|pub. 30308 Feb.9.-v.feb.20.

DIVISION COMERCIAL
Sección Compras
Lic. 12|73. Pastas secas comunes y al huevo.
Apertura: 1.o de marzo de 1973, a las 8 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado, se efectuará el día 2 de marzo de 1973, a las 8 horas.
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Cerro Largo N.o 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de oficinas públicas.
12) (C. C.) 8|pub. 30291 Feb.8.-v.feb.19.

DIVISION COMERCIAL
Sección Compras
Lic. 9|73. — Jabón común de lavar. — Apertura: 19 de marzo de 1973, a las 16 horas. — En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 20 de marzo de 1973, a las 16 horas.
Lic. 10|73. — Grasa vacuna. Apertura: 19 de marzo de 1973, a las 17 horas. — En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 20 de marzo de 1973, a las 17 horas.
Lic. 11|73. — Polvos limpiadores minerales, (pulidor). — Apertura: 21 de marzo de 1973, a las 15 horas. — En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 22 de marzo de 1973, a las 15 horas.
Las propuestas se abrirán y recibirán en la Sección Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Cerro Largo 753 donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de oficinas públicas.
12) (C.C.) 8|pub. 30271 Feb.6-v.feb.15.

DIVISION COMERCIAL
Sección Compras
Lic. N.o 6|73. — Arvejas al natural. — Apertura: 26 de febrero de 1973, a las 9 horas. — En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado, se efectuará el 28 de febrero de 1973, a las 9 horas.
Lic. N.o 7|73. — Jabón de tocador en pastillas. — Apertura: 26 de febrero de 1973, a las 11 horas. — En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado, se efectuará el 28 de febrero de 1973, a las 11 horas.
Lic. N.o 8|73. — Cocoa. — Apertura: 19 de marzo de 1973, a las 15 horas. — En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado, se efectuará el día 20 de marzo de 1973, a las 15 horas.
Las propuestas se abrirán y recibirán en la Sección Compras del Consejo Nacional, de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Cerro Largo 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de oficinas públicas.
12) (C.C.) 8|pub. 30232 Feb.5-v.feb.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
Adquisición de cinco camionetas con motor Diesel
Primer y segundo llamado
La Intendencia Municipal de Maldonado pone en conocimiento de los interesados que se ha dispuesto llamar a licitación pública para la adquisición de cinco camionetas Pick-Up con motor Diesel que reúnan las características exigidas en el Pliego de Condiciones Particulares que se encuentra a disposición de quienes lo deseen en la Dirección de Secretaría al precio de $ 2.000.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 28 de febrero a la hora 10 con la presencia de un mínimo de tres oferentes. En caso de no concurrir el mínimo de tres oferentes, la licitación se realizará a la hora 11 del mismo día con el número que concurra. — Maldonado, febrero de 1973. — Domingo Burgueño Miguel, Director de Secretaría.
12) (C. C.) 5|pub. 30331 Feb.13.-v.feb.19.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
(RESOLUCION DEL P. E. de 30|I.973)

El Ministerio de Educación y Cultura llama a licitación pública para adquirir, instalar y colocar en condiciones de operación a los trasmisores para CX6, CX26 y CX38, sistemas irradiantes y complementarias, en el predio y edificio de que dispone con ese fin el SODRE en la localidad de Santiago Vázquez.
Fecha de apertura: 1er. llamado: 6 de abril de 1973, hora 14; 2.o llamado: 13 de abril de 1973, hora 14, en la Dirección de Cultura del Ministerio, Sarandí 444, 2.o piso.
Los pliegos pueden retirarse en la Tesorería del Ministerio, Sarandí 450, Subsuelo, dentro del horario de 9 a 11 horas, hasta el 15 de marzo y de 15 a 17 horas a partir de esa fecha, al precio de $ 25.000.00 (veinticinco mil pesos) el ejemplar.
Las consultas por cualquier aclaración con respecto al pliego, deberán ser presentadas por escrito, hasta el día 7 de marzo inclusive, ante la Dirección de Cultura, dejándose constancia que las repuestas se harán saber a todas las firmas que hayan solicitado pliegos, por intermedio de la Comisión Asesora creada por el Poder Ejecutivo, por resolución de 30 de enero de 1973.
12) (C. C.) 8|pub. 30315 Feb.9_v.feb.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE OBRAS DE DESARROLLO ECONOMICO (DODE)
Primero y segundo llamado
Licitación pública N.o 112

Se llama a licitación para la transformación de Ruta 9, Tramo IV (Rocha _ 19 de Abril), obras financiadas parcialmente con el préstamo 201|SF del Banco Interamericano de Desarrollo.
Apertura: 1er. llamado, 27 de marzo de 1973, hora 16.
2.o llamado, 29 de marzo de 1973, hora 16.
Los actos de recepción de ofertas tendrán lugar los días indicados en el Ministerio de Obras Públicas, Av. 18 de Julio 1112, piso 4.
Precio del pliego: $ 50.000.00.
Los documentos pueden revisarse en la DODE. Se hace notar que sólo podrán presentar propuestas las empresas que hubiesen sido precalificadas, de acuerdo con el llamado en su oportunidad. — Montevideo, 7 de febrero de 1973.
12) (C. C.) 10|pub. 30328 Feb.12_v.feb.23.

Primero y segundo llamado
Licitación pública N.o 113

Se llama a licitación para la transformación de Ruta 9, Tramo V (19 de Abril _ Castillos), obras financiadas parcialmente con el préstamo 201|SF del Banco Interamericano de Desarrollo.
Apertura: 1er. llamado 29 de marzo de 1973, hora 17.
2.o llamado 2 de abril de 1973, hora 16.
Los actos de recepción de ofertas tendrán lugar los días indicados en el Ministerio de Obras Públicas, Av. 18 de Julio 1112, Piso 4.
Precio del pliego: $ 50.000.00.
Los documentos pueden revisarse en la DODE. Se hace notar que solo podrán presentar propuestas las empresas que hubiesen sido precalificadas, de acuerdo con el llamado realizado en su oportunidad. — Montevideo, 7 de febrero de 1973.
12) (C. C.) 10|pub. 30318 Feb.12_v.feb.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
CANTINAS MILITARES
Licitación Pública N.o 69
Primer y segundo llamado

Artículos: Hasta 200.000 barras de jabón común.
Hasta 6.000 bolsas, estuches, etc., de jabón en polvo conteniendo hasta 1 kgs. cada una.
Hasta 9.000 tarros, estuches, etc., de pulidor conteniendo hasta 500 grs. cada uno.
Hasta 150.000 rollos de papel higiénico.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13.00 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio calle Guaraní N.o 1599.
Apertura: 1er. llamado día 12 de marzo de 1973 a las 9 horas. En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del 2do. llamado el día 12 de marzo de 1973 a las 9.30 horas.
12) (C. C.) 8|pub. 30307 Feb.9_v.feb.20.

LICITACION PUBLICA N.o 66
Cantinas Militares
Primer y segundo llamado

Artículos: Hasta 36.000 latas, bollones, etc., de arvejas al natural, conteniendo 500 gramos cada una.
Hasta 15.000 latas, bollones, etc., de conserva de tomates, conteniendo hasta 500 gramos cada una.
Hasta 12.000 latas, frascos, etc., de extracto de tomates, conteniendo hasta 100 gramos cada una.
Hasta 30.000 latas, frascos, etc., de corned-beef conteniendo hasta 500 gramos cada una.
Hasta 12.000 latas, bollones, etc., de garbanzos al natural conteniendo hasta 500 gramos cada una.
Hasta 18.000 latas, bollones, etc., de mondongo a la criolla o similar, conteniendo hasta 500 gramos cada una.
Hasta 90.000 latas, potes, etc., de paté, (varios gustos) conteniendo hasta 150 gramos cada una.
Hasta 6.000 frascos, sachetes, etc., de mayonesa conteniendo hasta 500 gramos cada uno.
Hasta 9.000 fracsos, sachetes, etc., de mostaza conteniendo hasta 250 gramos cada uno.
Hasta 18.000 latas potes, etc., de pasta de jamón conteniendo hasta 500 gramos cada uno.
Hasta 18.000 latas, potes etc., de pasta de ternera conteniendo hasta 500 gramos cada uno.
Hasta 24.000 latas, bollones, etc., de pulpa de tomate conteniendo hasta 500 gramos cada una.
Hasta 24.000 latas potes, etc., de salchichas de viena conteniendo hasta 500 gramos cada una.
Hasta 12.000 estuches, sachetes, etc., de sopas concentradas.
Hasta 18.000 estuches, sachetes, etc., de caldos concentrados (varios gustos).
Hasta 7.200 sobres, sachetes, etc., de ají molido conteniendo hasta 25 gramos cada uno.
Hasta 9.000 sobres sachetes, etc., de adobo conteniendo hasta 25 gramos cada uno.
Hasta 2.400 sobres, sachetes, etc., de canela en rama conteniendo hasta 25 gramos cada uno.
Hasta 7.200 sobres, sachetes, etc., de pimienta blanca molida conteniendo hasta 25 gramos cada una.
Hasta 7.200 sobres sachetes, etc., de pimentón conteniendo hasta 25 gramos cada uno.
Hasta 7.200 sobres sachetes, etc., de orégano conteniendo hasta 25 gramos cada uno.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: primer llamado día 8 de marzo de 1973 a las 9 horas — En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del segundo llamado el día 8 de marzo de 1973 a las 9.30 horas. — Montevideo, febrero 6 de 1973.
12) (C.C.) 8|pub. 30292 Feb.8-v.feb.19.

LICITACION PUBLICA N.o 68
Primer y segundo llamado

Artículos: 24.000 pares de alpargatas, colores negro y blanco, en líos o fardos con hasta 120 pares cada uno, en la siguiente numeración por lío o fardo:
24 pares N.o 6.
36 pares número 7.
36 pares número 8.
12 pares número 9.
12 pares número 10.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: primer llamado día 9 de marzo de 1973 a las 9 horas. — En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del segundo llamado el día 9 de marzo de 1973 a las 9.30 horas. — Montevideo, febrero 6 de 1973.
12) (C.C.) 8|pub. 30299 Feb.8-v.feb.19.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Licitación Pública Nº 1
Plaza

Se llama a licitación pública para la adquisición de material de laboratorio, destinado al Departamento de Bioquímica de la Facultad.
Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados, en la Sección Compras de la Institución Avenida General Flores 2125, de lunes a viernes, dentro del horario de 8 a 11 horas.
La apertura de propuestas se hará efectiva el día martes 20 de marzo de 1973, a las 15 horas, en el local arriba indicado. — Sección Compras.
12) (C. C.) 3|pub. 30333 Feb.13.-v.feb.15.

Licitación Pública Nº 2
Plaza

Se llama a licitación pública para la adquisición de mobiliario de oficina, destinado a la Escuela de Dietistas de la Facultad.
Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados, en la Sección Compras de la Institución Avenida General Flores 2125, de lunes a viernes, dentro del horario de 8 a 11 horas.
La apertura de propuestas se hará efectiva el día martes 20 de marzo de 1973, a las 14 y 30 horas, en el local arriba indicado. — Sección Compras.
12) (C. C.) 3|pub. 30334 Feb.13.-v.feb.15.

Licitación Pública Nº 3
Plaza

Se llama a licitación pública para la adquisición de un fotómetro de llama, destinado a la Cátedra de Cirugía de la Facultad.
Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados, en la Sección Compras de la Institución Avenida General Flores 2125, de lunes a viernes, dentro del horario de 8 a 11 horas.
La apertura de propuestas se hará efectiva el día martes 20 de marzo de 1973, a las 15 y 30 horas, en el local arriba indicado. — Sección Compras.
12) (C. C.) 3|pub. 30335 Feb.13.-v.feb.15.

Licitación Pública Nº 4
Plaza

Se llama a licitación pública para la instalación eléctrica en el Centro de Estudios Laríngeos, ubicado en la calle Cuareim 1521, dependencia de esta Facultad.
Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados, en la Sección Compras de la Institución Avenida General Flores 2125, de lunes a viernes, dentro del horario de 8 a 11 horas.
La apertura de propuestas se hará efectiva el día martes 20 de marzo de 1973, a las 16 horas, en el local arriba indicado. — Sección Compras.
12) (C. C.) 3|pub. 30336 Feb.13.-v.feb.15.

Licitación Pública Nº 5
Plaza

Se llama a licitación pública para la instalación de una bomba para alimentación de los depósitos de agua y el cambio de los existentes, del edificio central de la Facultad.
Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados, en la Sección Compras de la Institución Avenida General Flores 2125, de lunes a viernes, dentro del horario de 8 a 11 horas.
La apertura de propuestas se hará efectiva el día martes 20 de marzo de 1973, a las 16 y 30 horas en el local arriba indicado. — Sección Compras.
12) (C. C.) 3|pub. 30337 Feb.13.-v.feb.15.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Licitación pública N.o 3|73
Primer y segundo llamado
Plaza

Para la adquisición de Material Odontológico. — Apertura: primer llamado: el día 20 de marzo de 1973, a la hora 10.
En caso de no presentarse las propuestas necesarias para el primer llamado, se procederá a la apertura del segundo llamado con los presentes el mismo día a la hora 10.30.
Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones particulares y generales, en la Administración de esta Facultad, calle Gral. Las Heras 1925: de lunes a viernes en el horario de 9 a 11. — Montevideo, enero de 1973. — La Administración.
12) (C.C.) 8|pub. 30272 Feb.6-v.feb.15.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 346
1er. llamado — Plaza

Llámase a licitación pública para la adquisición de: Material Bibliográfico (Libros y Revistas), de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar del Departamento de Adquisiciones y Suministros de la Institución, (Isla de Gorriti 2091) de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
Apertura de propuestas: día 1.o de marzo de 1973, hora 9 y 30. Valor del pliego $ 100.00.
12) (C. C.) 5|pub. 30298 Feb.8_v.feb.14.

13-Llamados a Acreedores

LA NAPOLITANA

Se llama acreedores. Ley 26 de setiembre de 1904, por cambio de titularidad de Fábrica de Pastas "La Napolitana", Capurro número 752. Presentarse en Capurro N.o 756. — BENIGNA MANFREDI — OBDULIA RUIZ de MANFREDI.
13) $ 5.600 20|pub. 1016 En.24.-v.feb.20.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 13 de febrero de 1973

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906 de 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

3.a SECCION

MIGUEL ANGEL GARGIULO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maciel 1286 y LILIAN EMILIA GOMEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Maciel 1286.

4.a SECCION

ALCIDES LUIS FAGGIANI, 28 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado en Florida 1214 ap. 10 y NILDA MARY TORIJA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Florida 1214 ap. 10.

5.a SECCION

FRANCISCO IGLESIAS, 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado en JACKSON 954 y ENELIDA CACERES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada en JACKSON N .o 954.

ELBIO WALDEMAR PEDRAJA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. de Salterain 1107 y ANA LILIANA ALVAREZ, 22 años, soltera, empleada oriental, domiciliada en J. de Salterain 1107.

7.a SECCION

NIELSEN GONZALO BACHINI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Concepción Arenal 1830 y ANA MARIA LOPEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Concepción Arenal 1830.

8.a SECCION

SERGIO TELECHEA KARIAQUIN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuaró 3154 ap. 1 y MARIA VICTORIA MUÑIZ MONTIEL, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cuaró 3154 ap. 1.

10.a SECCION

AGUSTIN JORGE DOGLIOTTI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tayuyá 1523 y ANA MARIA MEREGALLI, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Tayuyá 1523.

11.a SECCION

LUIS ENRIQUE YAGUNO, 32 años, soltero, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado en Oficial 8 N.o 4895 ap. 3 y MIRTA CORDINI, 38 años, soltera, manualidades, oriental, domiciliada en Oficial 8 N.o 4895 apartamento 3.

12.a SECCION

JULIO RODOLFO OLIVERA, 21 años soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 1708 y LILIANA ALBA LOPEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Porongos 3431 ap. 2

MARIO PABLO REBUFELLO, 30 años, divorciado, estudiante, oriental, domiciliado en Porongos 2490 bis y ALICIA LUDMILA DE LUJAN LUCINSCHI, 28 años, divorciada, estudiante oriental, domiciliada en Piedras de Afilar 4791.

14.a SECCION

ALBERTO JOSE PEDRO AMESPIL, 26 años, soltero, consignatario, oriental, domiciliado en Caiguá 1302 y JACQUELINE SILVA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Lucas Obes 1158.

PEDRO MANUEL MIRAS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Caicobé 3542 y SUSANA MONTES, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Caicobé 3542.

LUIS EDUARDO PLOUVIER, 25 años, soltero, empleado, argentino, ciudadano natural oriental, domiciliado en Fco. Torres número 3868 y MARIA ANGELICA CARRIQUIRY, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Fco. Torres 3868.

CARLOS WALTER ALLIOT, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Francisco del Puerto 3828 y MARIA OFELIA LOPEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco del Puerto 3828.

16.a SECCION

ARMANDO MARTELLOTTA, 21 años, soltero, matricero, italiano, domiciliado Camino Repetto 4376 y SHIRLEY MARGOT AMORIN, 18 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada Cno. Repetto 4376.

18.a SECCION

CARLOS MARIA CHAGAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pereira 2898 y LIRIA RAQUEL PIGNATTA, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Pereira 2898.

MANUEL NIETO, 25 años, soltero, agente, oriental, domiciliado en Charrúa 2940 y ALBA AZUCENA PERALTA 38 años, divorciada, oriental, domiciliada en Charrúa 2940.

20.a SECCION

AMILCAR AGUIRRE, 45 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en G. del Pino 4110 y BLANCA CRISTINA, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en G. del Pino 4110.

CARLOS JORGE ALBANO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Mármol 750 y ZULLY MABEL DONATTI, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en José Mármol 750.

JOSE LUIS LOPEZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en C. M. Ramírez 393 y GLADYS MABEL NADA, 16 años soltera, oriental, domiciliada en C. M. Ramírez 393.

ENRIQUE JULIO GUILLEN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en R. Pérez Martínez 527 y MARY TEJERA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en P. C. Bauzá 4521.

JUAN de FRUTOS, 47 años, soltero, mecánico, español, domiciliado en A. Muñoz 4712 y ALBA MARGOT RAMIREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Muñoz N.o 4712.

21.a SECCION

JUAN JOSE VILLAR, 29 años, divorciado mecánico, oriental, domiciliado en Oficial 1.o N.o 9440 y ELSA NIRIA CHOCA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Sauce 5089.

RAUL SERGIO GULARTE SOGBE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ganaderos 4513 ap. 2 y ANA FITTIPALDI HUELMO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Domingo Torres 4387.

LUIS MARQUEZ ACOSTA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Antonio Díaz 4270 y NELLY GLADYS TOLEDO BERRUETA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Antonio Díaz 4270.

22.a SECCION

ANGEL SCANNIELLO 36 años, divorciado, jardinero, italiano, domiciliado en General Flores 3648 e IRIS MABEL GATTO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 3643.

JUAN ANTONIO FERNANDEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Alberto Calamet 4536 e IRMA AIDA FIGUEROA, 27 años, soltera, profesora de música, oriental, domiciliada en Alberto Calamet 4536.

CAMILO ARNOLD MEDEIROS, 44 años divorciado, empleado, oriental, domiciliado en J. M. Ramírez 4063 y LORENZA AURORA URFAN, 44 años, divorciada, oriental domiciliada en M. Ramírez 4063.

23.a SECCION

CARLOS MARIO AGUIRREZABAL, 22 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Velsen 4458 y ANA RAQUEL PICCININO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Velsen 4458.

EDUARDO MARIO TORRES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hipólito Irigoyen 1890 y SUSANA ROSA ZERBI, 25 años, soltera, empleada, oriental domiciliada en Hipólito Irigoyen 1890.

VICTOR MARCOS, 27 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Comodoro Coé N.o 3865 y NORMA DELGADO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Comodoro Coé N.o 3865.

CARLOS PRESA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Irlanda 2038 bis y AMALIA RODRIGUEZ, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Irlanda 2038 bis.

24.a SECCION

RICARDO ROBERTO RODRIGUEZ LASO, 19 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado en Thiebant 1861 y MARY LUZ ANTUNEZ RIOS, 18 años, soltera, empleada, oriental domiciliada en Sgo Rivas 1636 ap. 702.

14) $ 900.00 3pub. Feb.13.-v.feb.15.

Montevideo, febrero 12 de 1973

2.a SECCION

BRUNO DAMIAN OLIVIERI, 27 años, soltero, técnico-mecánico, oriental, domiciliado Julio Herrera y Obes 1416, Ap. 701 y ELISABETH FIDALGO, 24 años, soltera, profesora oriental, domiciliada Julio Herrera y Obes 1416, Ap. 701.

3.a SECCION

CARLOS ANIBAL LA PORTA, 20 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Cerrito 127 y LUZ MARINA NUÑEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerrito 126.

4.a SECCION

BERNARDO BERENSTEIN, 21 años, soltero, estudiante oriental, domiciliado 18 de Julio 1070, Ap. 307 y ESTELA JINCHUK, 19 años, soltera, estudiante, oriental, 18 de Julio 1070, Ap. 307.

5.a SECCION

JOSE PRUDENCIO GUERRICO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ansina 1011 y MABEL ZULEMA TOMASSONI, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ansina 1011.

8.a SECCION

BALDEMAR MARINO BARRETO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Martínez 1479 Ap. 3 y MARIA ESTHER CANCLINI CASOLA, 44 años, divorciada, oriental, domiciliada E. Martínez 1479.

ENRIQUE OTERO VECINO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2073 y MARIA ESTHER LAGUARDA PAULOS, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Agraciada 2073.

JULIO CESAR PEÑA CENTURION, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 1708 y MARIA DEL CARMEN FOLERO VIERA, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 1708.

9.a SECCION

ROBERTO RAUL OJEDA, 22 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Victoriano Alvarez 5729, Apto. 1 y LUCRECIA FLEITAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Victoriano Alvarez 5729 Apto. 2.

HUGO ELBIO LEMA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domicilado Lafayette 1381 y SILVIA ESPINOSA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Moltke 1446.

DANIEL EUGENIO ALBERTO, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Hudson 5457 y MARIA DE LAS MERCEDES ABAL, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Hudson 5457.

VICTOR REYNALDO CAIMI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 19 de Junio 5773 y NELVA TERESA LAGUZZI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 19 de Junio 5773.

RODOLFO EDUARDO BERARDI, 32 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Guanahany 2060 Ap. 1 y BLANCA ISABEL GASPAR, 21 años, soltera, oriental domiciliada Veraguas 1979.

11.a SECCION

JORGE WASHINGTON DAMAS, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cochabamba 3022 y NELLY MABEL GELPI, 28 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Cochabamba 3013.

12.a SECCION

NESTOR ALFONSO LOPEZ, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado G. Gallinal 1734, Ap. 3 y RAQUEL MULLER, 28 años, soltera oriental, domiciliada Fomento 1709.

CARLOS NICASIO MUÑOZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carabelas 3482 Ap. 1 y VILMA SUSANA MARTINEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larrañaga 3714.

13.a SECCION

JOSE AGUSTIN LOURO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Turquía 3687 y MILKA FRANCO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Turquía 3687.

14.a SECCION

OMAR MAURI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 1075 y MYRIAM ELIZABETH TORENA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gil 1140 Ap. 1.

EDGARDO KRAUSE, 27 años, soltero, obrero, oriental domiciliado Húsares 3638 y DIRLEMA da ROSA, 23 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Husar Lugano 3613.

EDUARDO DOMINGO DELBONO, 20 años, soltero, distribuidor, oriental, domiciliado Ibirocahy 3558 y MARTA ALICIA TORRENS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ibirocahy 3558.

15.a SECCION

RODOLFO PONCE de LEON, 28 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Francisco Vidal 782 Ap. 301 y MARIA RAQUEL REYES, 24 años, soltera, profesora de inglés, oriental, domiciliada Francisco Vidal 782 Ap. 301.

ROLANDO JUAN TRUCCO, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Juan María Pérez 2880|701 y MARIA ROSA GUERRINA, 25 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Juan María Pérez 2880|701.

MIGUEL ANGEL MELGAREJO, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garcé 533 e IRMA PEREZ, 41 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Garcé 533.

CARLOS ENRIQUE GASPARRI, 20 años, soltero, técnico agropecuario, oriental, domiciliado Ellauri 647 Ap. 502 y SILVIA ELENA PITA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ellauri 647 Ap. 502.

GONZALO ROGELIO BRUN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estigarribia 858 Ap. 5 y MARIXA RAQUEL BELLO, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Estigarribia 858, Ap. 5.

16.a SECCION

JUAN CARLOS LEMOS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Saravia 2697 y CELESTE AIDA GARRIDO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Saravia 2641.

17.a SECCION

LUIS ALBERTO BERRUTTI CASCO, 21 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Oficial 3 Nº 4724 y GRISELDA ALICIA GUISADO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Corrales 436 bis.

18.a SECCION

WALTER ALFREDO VERDEROSA, 32 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Rivera 3292 y MARIA ESTHER FONSECA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera 3292.

JUAN JOSE SOSA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Barreiro 3269 y BLANCA TERESITA ARBON, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Barreiro 3269.

19.a SECCION

ALFREDO LEONARDO LOBOS, 23 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2631 y MIRTHA YRIS de los SANTOS, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2631.

CARLOS ALBERTO ALZUGARAY, 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Urquiza 2829, Apto. 10 y FRATERNIDAD BLANCA GUARINO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Urquiza 2829, Apto. 10.

ENNIO MARIO BERTON, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Ramón y Cajal 2577 y ANA MARIA RAQUEL BERDUN, 31 años(soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón y Cajal 2577.

RAYMUNDO ALFREDO PEREZ, 20 años, soltero, metalúrgico, oriental domiciliado Bella Vista 2077 y MIRIAN ANTONIA PIGNATTA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bella Vista 2077.

20.a SECCION

JUAN CARLOS GENIS, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Córdoba 703 y MARIA ESTHER RAMOS, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Córdoba 703.

MARIO BARRANQUE, 30 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Simón Martínez 4192 y GRACIELA ZULMA SUAREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada B. Riquet 277.

21.a SECCION

FERNANDO ANTONIO HERNANDEZ, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Eduardo Pondal 833 y ALBA AMELIA SCATONI, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Eduardo Pondal 833.

SAUL ALCANTARA, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Tahim 914 y MARIA NELIDA FERNANDEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tahim 914.

22.a SECCION

HECTOR WALTER RIAL, 25 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Propios 4019 y ALICIA IVONNE ROSSITO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Propios 4019.

MARCEANO VIANA, 48 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Fco. Plá 3853 y CELEDONIA MARGARITA DIAZ, 32 años, viuda, costurera, oriental, domiciliada Fco. Plá 3903.

MARIO ABEL TEJERA 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belarmino 3714 y HAYDEE IRENE STEFANI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Belarmino 3714.

JOSE LUIS SCARPA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Díaz 2146 y MARIA ISABEL ARCE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada T. Claramounth 3880.

FRANCISCO VILLENA, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Gral. Flores 3740 y MARIA LILIAN TORRES, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Flores 3740.

JUAN CARLOS VIERA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cnel. Lasala 4302 y GEMA GLORIA MARTINEZ, años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cnel Lasala 4302.

23.a SECCION

EMIR MOREIRA, 32 año,s divorciado, empleado, oriental, domiciliado Larravide 2370 y RENEE LUISA FREIRE, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2370.

24.a SECCION

ALEXIS CANALE MUNIZ, 31 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Rivera 2963, Apto. 5 y MARIA del CARMEN GONZALEZ AYALA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada F. Rodríguez 3314.

HUGO RAUL PODESTA PARISI, 25 años, años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blanes 1204 y ANA MARIA CARVALLIDO PELUFFO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Palmar 2464, Apto. 9.

ROBERTO AMILKAR MATTOS RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 4 de Julio 3341 y DORA GLADYS OLIVERA PUGLIA, 24 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Fco. Bilbao 3784.

14) $ 260. 3|pub. v.feb.13.

16-Prescripciones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictada en los autos caratulados: "CUADRA MOREIRA JUAN CARLOS y GONZALEZ FERRARI, OSCAR: prescripción treintañal" Ficha V|424 bis|972 se cita, llama y emplaza a cuantos se consideren con algún derecho al bien que se individualizará, a sus anteriores propietarios o sus sucesores a título universal o particular y especialmente a los linderos del inmueble, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en autos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de continuar los trámites de prescripción treintañal sin su intervención El inmueble de referencia es el siguiente: un solar de terreno con las mejoras que le acceden empadronado con el N.o 85 471, sito en la 7.a Sección Judicial de Montevideo (antes 19.a) y que según plano del Agr Horacio Uslenghi de 1.o de febrero de 1924 inscripto en la Dirección de Topografía el día 4 del mismo mes y año se señala con el N.o 3 de la manzana N.o 519, con un área de 106 mc. 78 dc. que se deslinda así: 1 m 38 cms. de frente al N.O. a la calle Porongos distando el punto medio de la esquina con la calle Guadalupe 39 mts. 93 centímetros: 23 ms. 7 cms. al Noreste con bien de Juan B. Piano: 12 ms. 94 cms. al Sureste con bien de Juan S. Bolentini: 6 ms. 43 cms al suroeste con propiedad de Robustiano García y 11 ms. 53 cms. al Noroeste con los solares 1 y 2 del mismo plano y 16 ms 52 centímetros al Suroeste con la fracción 1 del mismo plano. El número de puerta frente a la calle Porongos es el 2674.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 18 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

16) $ 28.800 30|pub. 24167 Dic.7.-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados BORGES NICROSI, JUAN A. "Prescripción Treintañal" (Ficha V|466| 972), se cita, llama y emplaza, a cuantos se consideren con algún derecho al bien que se individualizará a sus anteriores propietarios o sus sucesores a título universal o particular y especialmente a los linderos del inmueble, Oscar Vesperoni y/o sus sucesores; el inmueble empadronado con el N.o 123.921 ubicado en la 24.o sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 1, en el plano del Agrimensor Mac Coll, con un área de 400 m. con 10 m. de frente a la calle Leguizamón Puerta número 3664|66 por 40 m. de fondo, lindando con el inmueble ubicado en la calle Leguizamón, en donde la puerta de acceso está señalada con el N.o 3762; a fin de que por sí por medio de apoderado legalmente constituído, comparezcan a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Habilita Feria Mayor. — Montevideo, setiembre 25 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

16) $16.200.— 30|pub.: 466 En.10.v.feb 20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "SEVERO MUÑOZ. Prescripción treintenaria." (Ficha 92|972), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado Severo Muñoz, promoviendo acción de prescripción treintañal respecto al inmueble empadronado con el N.o 1097, ubicado en la manzana N.o 27 de la ciudad de Artigas, Primera Sección Judicial de este Departamento, que según plano del Agrimensor Rosendo de Mello, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 2629 el 22 de junio de 1965, tiene una superficie de 913 metros, 2.200 centímetros y linda: al Noreste, con calle 25 de Agosto en una línea recta de 30 metros y 80 centímetros; al Sureste, línea recta de 29 metros 65 centímetros con el padrón 2.936; al Suroeste, línea recta de 30 metros 80 centímetros con los padrones 1.092 y 1.095; al Noroeste línea recta de 29 metros 65 centímetros con padrón 1.096.

En consecuencia se emplaza por el término de noventa días, a toda persona que por cualquier concepto se considere con derecho sobre el bien objeto de este juicio, y en especial a los sucesores a cualquier título de don Teófilo Muñoz y a los linderos del padrón 1.097 que son: Alfredo Fraga, Mercedes H. Napol, Arnelino Santana y Sociedad Almeida Hermanos, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el proceso. — Artigas, abril 20 de 1972. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) $ 23.400 30|pub. 1888 Feb.8.-v.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Bello Unión, dictada en autos: "FACCIO MARTINEZ, INOCENCIO FRANCISCO. Prescripción treintenaria" (Ficha "B" Nº 216|972) se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, para que comparezcan a estar a derecho en ella, a los herederos, causahabientes, especialmente su último propietario Pablo Zapata, sus sucesores a título universal o particular y a todos los que se consideren con derecho en el siguiente bien: fracción de chacra con sus mejoras y demás accesiones dominiales, ubicada en la Séptima Sección Judicial del Dpto. de Artigas, padrón rural Nº 17, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Artigas con el N.o 3491 compuesta de una superficie de 11 hectáreas, siete mil trescientos setenta y tres, quince decímetros que se deslinda así: al Norte calle Pública; al Este calle Pública por ser esquina; al Sur padrón veinticinco y Oeste padrón dieciséis. Habilítase la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Bella Unión, diciembre 13 de 1972. — Esc. Juan M. Sarasua, Actuario.

16) $ 16.200 30|pub. 1889 Feb.8.-v.mz.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN ANTONIO RODRIGUEZ, (Ficha Civil Nº 152|970) solicitando la prescripción adquisitiva del siguiente bien: dos fracciones de terreno, ubicadas en este departamento, 2.a Sección

Judicial, manzana N.o 26, padrones números 1578 y 1579, compuestas de una superficie total de 2.313 metros cuadrados, con frente a la calle General Mitre.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todo el que se considere con derecho para que comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor oficio. — Canelones, 27 de octubre de 1972. —
En fe de ello de mandato judicial y para constancia expido el presente que signo, sello y firmo en Canelones, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos. — Milton Machado Ribas. Actuario.
16) $ 14.400 30|pub. 25979 Feb 19-v.mz.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Segunda Sección de Canelones, dictada en autos: "APPRATTO MANGRELLA, JOSE ANTONIO, LA AGRACIADA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. Prescripción Adquisitiva treintenaria, N.o 239, L.o 13, F.o 319": se emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos, bajo apercibimiento de tenérsele por nombrado defensor de oficio en el siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el N.o 2414 (antes 1402), con un área de 7.810 mts. 2 (según plano del Agr. Carlos Alberto Novo, de junio de 1947 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 19|III|948, con el N.o 53 y que se describe así: 186 mts. 20 cts. al S.E. de frente a la carretera a Aguas Corrientes. Por medio con el padrón N.o 2413: 158 mts. 40 cts. al E.S.E. frente a Camino Vecinal, por medio con el padrón N.o 2416; 98 mts., 60 cts. al N.E. de frente también al Camino Vecinal, por medio con bien padrón N.o 2334. — Santa Lucía 5 de octubre de 1972. — Ma. Irma Terra, Corbo. Juez de Paz.
16) $ 12.000 30|pub. 24330 Dic.5.-v.dic.29 Feb.1.o-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos caratulados: "Pizzorno Amadeo y otro contra SUCESORES DE FRANCISCO MACIEL FIGUEREDO y OTROS. Prescripción treintenaria" 282 C|1972, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron Amadeo Pizzorno y Exequiel Pizzorno, iniciando acción de prescripción treintenaria, sobre el siguiente bien: inmueble y mejoras, situado en Cañada Grande, 7.a Sección Judicial de Canelones empadronado con el N.o 6562, compuesta según plano del agrimensor Benjamín S. Castelli de junio de 1963 inscripto en la Oficina de Catastro de Pando con el N.o 1892 el 7 de junio de 1963, de una superficie de 30 Hec. 7812 mts. 30 dcm., lindando al Norte, en cuatro líneas que miden 358 mts. 17 cm. 449 mts. 38 cm., 419 mts. 02 cm. y 256 mts. 28 cm. con sucesores de Silveira P. de Hernández, padrón 6763 y padrón 14485 de Domingo Mendiondo; al Este 261 mts. 90 cms. con Carlos Maldana, padrón 6594: al Sur en cuatro líneas que miden 404 mts. 67 cm. 540 mts. 28 cm., 419 mts 05 cm. y 188 mts. 12 cm., que lindan con padrón N.o 6555 Juan B. Acuña (padrones números 6566), padrón 17185 de Alfredo López Barcello y Los Alamos S. A. (padrón 6560) y al Oeste en 292 mts. 36 cm. con padrón N.o 6563. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos las que se consideren con algún derecho, especialmente a los sucesores de Francisco, Cándida, Angela, Serafina, Domingo y Eusebia Maciel Figueredo y a los linderos, sobre el bien descripto, para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Pando setiembre 13 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
16) $ 25.200 30|pub. 26488 Feb.7.-v.mz.22.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, en autos: LIA ELBIA, JOAQUINA y ADELINA NOBLE GARCIA, "Prescripción adquisitiva" (Ficha 766 año 1972) se hace saber que ante este Juzgado se ha iniciado la acción de prescripción sobre el siguiente bien:
Fracción de terreno y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana N.o 22 de la ciudad de Melo Primera Sección Judicial de Cerro Largo empadronada con el N.o 1.745, la que según plano del agrimensor Luis E. Percovich, de 4 de diciembre de 1972, inscripto con el N.o 4.923 en la Oficina Departamental de Catastro, mide una superficie de 666 metros 75 centímetros cuadrados, limitando al Norte, una línea recta de 42 metros 95 centímetros con terreno de Blanca Gilgorri de González; tres líneas rectas al Sur con terrenos de Alejandro Abella y Dionisio Viñoles; al Este, con terreno de Jorge Britos y al Oeste, su frente a la calle Treinta y Tres.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho al bien descripto por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Se habilita la próxima feria judicial mayor a tales efectos. — Melo, 22 de diciembre de 1972. — Mario V. Ventimiglia Actuario.
16) $ 19.800.— 30|pub. 335 En.9-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en autos: "MACIEL, VICENTE. Prescripción treintenaria" (F. C. número 319|1972), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, al bien padrón N.o 97 ubicado en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Florida, de una superficie de 2002 mts 2, 90 dmc., para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de tenérseles por nombrado defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, mayo 9 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
16) $ 9.000.00 30|pub. 1582 Feb.6.v.maz.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos caratulados: PALMERO OLMEDO, RAUL y otro, "Prescripción adquisitiva". (Ficha 1.385|72), se hace saber que ante este Juzgado, se presentaron Raúl Palmero Olmedo y María Jovita Nocetti Pereira, iniciando acción de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien: Solar y construcciones ubicado en la manzana 3, padrón 22 del Balneario Manantiales, 6.a Sección Judicial de Maldonado, señalado con el número 1 en plano del Agrimensor José Pedro Plada, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, el 1.o de setiembre de 1961 con un área de 398 metros 8 decímetros lindando: al Noreste, calle 33; al Sureste, calle Punta del Este, siendo esquina y formando entre ambas ochava de 3 metros; al Suroeste, solar 2 y Noroeste, padrón 23.
Por lo tanto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los interesados a cualquier título que se consideren con derechos sobre el referido inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir los mismos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 24 de noviembre de 1972. — Nolly Noble Alvez Actuario.
16) $ 19.800.— 30|pub. 25335 Dic.19-v.dic.29. Feb.1.o-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "AZZATO, AURELIO MARCOS. Prescripción Treintenaria" (L.o 27, F.o 411, N.o 590), se cita y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título y en especial a Genuario Azzato o sucesores, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, si no comparecieren, sobre el siguiente bien: Padrón N.o 2924, Manzana 445, situada en la planta urbana de la ciudad de Paysandú, 1ra. Sección Judicial de Paysandú, de un área total de 3.244 m2, que según plano del agrimensor Callorda de Marzo de 1972, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 11 de mayo de 1972, con el N.o 4342, está compuesto de siete solares que en conjunto poseen el siguiente deslinde: al Norte, 75 mts., 95 centímetros de frente a calle N.o 16, Sur, (calle Río Negro); al Sur, igual medida lindando en parte con el Padrón N.o 10.948 con Padrón número 10.950, ambos de Moisés Silberman al Este, 42 metros, 72 centímetros de frente a calle N.o 13 (Méjico) y al Oeste, igual medida con Padrón N.o 10.949 de Moisés Silberman. — Paysandú, setiembre 21 de 1972. — Esc. Oscar Covas Hartmann, Actuario Adjunto.
16) $ 18.000 30|pub. 2055 Feb.13.v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "CARMEN LOGIURATO DE PLAISANCE. Prescripción Adquisitiva Treintenaria". (L.o 18, F.o 251, número 847), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a sucesores de José Logiurato a cualquier título, y todos los que se consideren con derechos sobre el bien inmueble que se describe a continuación: un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la Primera Sección Judicial de Paysandú, Padrón N.o 5989, que según plano del agrimensor Leonardo Bulanti Gutiérrez de agosto de 1972, Inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 4387 el 8 de agosto de 1972, consta de una superficie de 1.720.00 M2, con 7357 cm2, que se deslindan así: 85.67 de frente al Norte sobre calle Río Negro; Mts. 89.73 al Este sobre la calle número 2; Mts. 85.90 al Sur lindando con el Padrón N.o 5990, propiedad del señor Silverio Francolino y Mts. 90.27 al Oeste lindando con el Padrón N.o 5988 propiedad de Domingo Logiurato.
Este emplazamiento es a fin de que comparezcan los citados a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 15 de diciembre de 1972. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
16) $ 21.600 30|pub. 223 Feb.1.o.v.maz.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro dictada en autos: Año 1972 LEOCADIA CASCO de OLIVERA. Prescripción Adquisitiva Treintenaria. (Inmueble padrón Nº 2251. Fo. C Nº 378|972), se hace saber que se presentó ante este Juzgado Leocadia Casco de Olivera iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria del inmueble padrón Nº 2251, ubicado en la Primera Sección Judicial de Río Negro en la manzana Nº 288, en la zona Suburbana de la ciudad de Fray Bentos, que según plano del agrimensor Luis Aldecosea Vago del 20 de abril de 1971, consta de una superficie de 856 metros cuadrados con 32 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 19 metros 97 centímetros hacia el Nordeste, de frente a calle Pública Nº 15; 42 metros 95 centímetros hacia el Sudeste por donde linda con padrón N.o 2252 de Bautista Pérez; 19 metros 85 centímetros hacia Sudoeste lindando con parte de los padrones N.os 2249 y 2256 de Julio C. Maldonado y de Mauricia Magallan de Molina respectivamente; y 43 metros 7 centímetros hacia el Nordoeste lindando con padrón N.o 2250 de Jacinto B. Olivera.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el referido bien, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Fray Bentos, setiembre 8 de 1972. — Escribano Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
16) $ 21.600 30|pub. 23802 Nov.29.-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ESMERILDO TECHERA REYES (Ficha 1009|C.1972", iniciando gestión de prescripción adquisitiva, referente al siguiente inmueble:
Fracción de terreno con sus construcciones en la manz. N.o 134 de la ciudad de Rocha 1.a Sección Judicial. Padrón N.o 257, que según plano del agrimensor Homero Cardoso, insc. en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 4495 el 3|11|1967, tiene una superficie de 235 mts. 21 dms., que se deslinda, al Sur, frente a la calle Zorrilla de San Martín, al Sureste con padrón N.o 256, al Noroeste Padrón N.o 263 y al Noreste lindando con padrón N.o 258.
En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de 90 días en carácter de anteriores propietarios a: doña Josefa María Fernández Herrera de Amorín, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular a los linderos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble referido o a parte del mismo, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se proseguirán los procedimientos. — Rocha, noviembre 20 de 1972. — Escribano José A. Ribot Llana, Actuario.
16) $ 19.800 30|pub. 2083 Feb.13.v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha presentado SABINA FELIPA ARRUA de IROLDI (1059|C|72)" iniciando acción de prescripción adquisitiva respecto al siguiente bien: Fracción de terreno ubicada en la Primera Sección de Rocha, manzana N.o 258 B padrón N.o 3439, señalado con la letra B, de una superficie de 116 metros 65 decímetros que linda al Noroeste recta de metros 5.30 frente a calle Lavalleja, al Noreste recta de metros 21.05 por medio con sucesión Idalino González, al Sureste recta de metros 5.50 al fondo con Ruben García y al Suroeste recta de metros 20.72 por medio con padrón número 3438 de la sociedad conyugal que integra con su esposo Roberto Iroldi.
En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de 90 días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre dicho bien, incluyendo a sus linderos o sus sucesores o sea sucesores de Idalino González y Ruben García, para que comparezcan a deducirlos en forma ante esta sede bajo apercibimiento de nombrársele defensor de

oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Fecha, diciembre 4 de 1972. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
16) $ 18.000 30|pub. 26140 Feb 19-v.mz.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Quinta Sección Judicial del Departamento de San José dictada en los autos FAJARDO MARTIN "Prescripción" (L.c C F.o 285 N.o 45) se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a todo o parte de el siguiente inmueble. Una fracción de campo sita en Sauce de Pantanoso padrón 1.092 de esta sección la que según plano del Agrimensor Dardo R. Barceló Santurio inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 2.664, del año 1972 se compone de 13 Has. 4.083 Mts y linda al Noroeste con la fracción letra "A" y al Oeste con las letras "C" y "D" del mismo plano de propiedad de los sucesores de Gregorio Fajardo, al Noroeste, con el arroyo "Sauce de Pantanoso" y al Noreste en 146 Mts 20 Cmts de frente a camino vecinal y en especial a Gregorio Fajardo, Cornelio Martín o Martini y/o sus sucesores a título universal o particular a que comparezcan a deducir su interés o derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. A los efectos de las publicaciones y emplazamiento se habilita la Feria Judicial próxima. — Ecilda Paullier 28 de diciembre de 1972 — Raúl Egana Miguel Juez de Paz.
16) $ 21.600.— 30 pub 614 En 17-v.feb.27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: MARCELINO SILVA. "Prescripción treintañal" se hace saber que compareció el nombrado iniciando acción prescriptiva sobre el inmueble sito en Barrio Centenario, Primera Sección Judicial de Tacuarembó, padrón N.o 3.808 con una superficie de 525 metros.

En consecuencia se cita y emplaza a doña Inocencia Asis Alvarenque, a sus sucesores y causahabientes así como a todos los que se consideren con derechos al bien descripto, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio — Tacuarembó, noviembre 28 de 1972 — Gregorio Ríos Suanes Actuario Adjunto.
16) $ 19.800.— 30 pub 25992 Feb 1.o-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "SILVA, JUAN FRANCISCO y otros. Prescripción treintenaria", se hace saber que Juan Francisco Silva, Irma Silva, Olira Silva, Rogelio M. Silva, Rafael H. Silva y Blanca N. Silva, iniciaron acción prescriptiva sobre una fracción de terreno y mejoras, ubicado en la Primera Sección Judicial de Tacuarembó, padrón número 1546, con una superficie de 614 metros.

En consecuencia se cita y emplaza a los sucesores de doña María Luisa Silva Camino y a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos al bien descripto, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Tacuarembó, noviembre 28 de 1972. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
16) $ 12.600 30|pub. 25210 Dic.18.-v.dic.29. Feb.1.o-v.mz.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "GONZALEZ, ELBIO CLEMENTE. Prescripción treintenaria" se hace saber que compareció el nombrado iniciando juicio prescriptivo sobre: 1) Fracción de terreno y demás mejoras padrón número 147, con una superficie de 927 metros 30 centímetros; y, 2) Fracción de terreno y mejoras, padrón N.o 107, con una superficie de 1890 metros ambas en la Sección Judicial de Tacuarembó.

En consecuencia se cita y emplaza a Braulio Benitez a sus sucesores o causahabientes, a los sucesores de doña Cristina Benitez, así como a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes a prescribir, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Tacuarembó, noviembre 28 de 1972. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
16) $ 12 600 30|pub. 25211 Dic.15.-v.dic.29 Feb.1 o-v.mz.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres en autos: "CARRASCO, MARTIRENE. Prescripción". (F. 476-C|72), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los interesados sobre el siguiente bien inmueble situado en la manzana N° 243 de la Primera Sección Judicial de Treinta y Tres empadronado con el N° 2662 y que según plano del agrimensor Juan A. Benia fue inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N° 3903 el 20 de setiembre de 1972 ocupando una superficie de 1.908 metros cuadrados y 73 decímetros y que se deslinda así: 73 metros sobre la calle Julián Laguna al Este; 2.50 metros al Norte con sucesión José Barreto; 27.30 al Sur a la calle Luciano Macedo y 57 70 metros al Oeste lindando con el padrón 2569 de Suc Antonio Ferreira padrón 2564 de Miguel Barreto y padrón N° 2653 de Benito Eguren, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres 10 de noviembre de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado Actuaria Adjunta.
16) R 20.410 30 pub 33143 Nov.29.-v.dic.29 Feb 1 o-v feb.14.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

RALPH FERNANDEZ por GENERAL MOTORS URUGUAYA S. A. solicita la inscripción del diseño del coche denominado "Indio 1100" del cual se declara autora la mandante. — Montevideo, 26 de enero de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (S. O. A.).
17) $ 1.500 10|pub. 1855 Feb.7-v.feb.20

ANTIGONA MENAFRA ALVAREZ DE ARCAUS solicita la inscripción de las obras tituladas "Literatura Hebrea" y "Carlos Reyles" de Luis Alberto Menafra (autor fallecido) de las cuales se declara sucesora. — Montevideo, 2 de febrero de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (S. O. A.).
17) $ 1.500 10|pub. 1704 Feb.7-v.feb.20

ALFONSO SANJUAN, solicita la inscripción de la obra titulada "Documentación", de la que se declara autor — Montevideo, 31 de enero de 1973. — Prof. Adolfo Silva Delgado, Director General.
17) $ 1.500.00 10|pub. 1640 Feb.6_v.feb.19.

DUILIO SHAKESPEARE BYRON MIGUEZ MUÑOZ solicita la inscripción de los dibujos de los personajes denominados "Superhueso" y "Menudín" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 6 de febrero de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (S.O.A.).
17) $ 5.000 10|pub. 1949 Feb.9_v.feb.22.

MIGUEL ANGEL VIERA solicita la inscripción del modelo de trofeo denominado "Charrúa" del cual se declara autor. — Montevideo, 6 de febrero de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (S.O.A.).
17) $ 5.000 10|pub. 2102 Feb.13_v.feb.26.

DANIEL JUAN FERRO y LUIS LEVRERO MAURER en representación de: Fernando Parrado Dolgay Roberto Canesa Urta Gustavo Zerbino Stajano, Antonio Vizintin Brandi, Roy Harley Sánchez, Roberto Francois Alvarez, Eduardo Strauch Urioste, Adolfo Strauch Urioste, Daniel Fernández Strauch, Alfredo Delgado Salaverry, José Luis Inciarte Vázquez, Ramón Sabella, Javier Methol Abal, José Pedro Algorta Durán, Carlos Paez Rodríguez, Alvaro Mangino Schmid solicitan la inscripción de la obra titulada "Los sobrevivientes de los Andes" de la cual se declaran autores los mandantes. — Montevideo, 6 de febrero de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado Director General (S.O.A.).
17) $ 12.500 10|pub. 2089 Feb.13_v.feb.26.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dictada en autos: CRISTINA ELIZABETH FERNANDEZ GUILLEN. "Rectificación de partida" (Ficha E 2.824|72), se hace saber que ante este Juzgado, se presentaron Mario Ernesto Fernández y Teresa Ramona Guillén solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Cristina Elizabeth Fernández Guillén, que se encuentra agregada a los libros de Estado Civil de la Intendencia Municipal de Montevideo, en el sentido de que donde figura el nombre de la madre de la inscripta como "Teresa González Guillén", debe decir "Teresa Ramona Guillén" por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 15 de 1972. — Escribana Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
19) $ 5.400 15|pub. 537 Feb 1.o-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de SUSANA RODRIGUEZ PORTUGUEZ, (V 160.972), donde dice "Portugués" debe decir "Portuguez". — Montevideo, agosto 14 de 1972. — Aida Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
19) $ 2.700.— 15 pub. 26327 Feb 1.o-v.feb.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado HUMBERTO JORGE ARRICO y Esther Sery, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo José Pablo, pues en la misma donde el apellido paterno figura como Arico, debe decir: Arrico, por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 4 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 3.600 15|pub. 1342 Feb.7-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que ante este Juzgado, se tramitan las siguientes rectificaciones de partida: a) De matrimonio de ROSALIO NATALIO OJEDA y MARIA AMUEDO, donde la contrayente figura como "María Rocha, hija de padre desconocido" debe decir "María Amuedo, hija de Antonio Amuedo" y b) De nacimiento de LEONOR y BLANCA BRENDA OJEDA AMUEDO donde la madre de las inscriptas figura como "María Rocha" debe decir "María Amuedo", por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejando constancia de que tramitan con auxiliatoria de pobreza — Montevideo, junio 25 de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4 55) 15|pub. 33383 Feb.1.o-v.feb 21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó ESTEFANIA DELIA GENTA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma donde la fecha de nacimiento de la inscripta figura como "3 de febrero de 1929", debe decir "11 de abril de 1921" por así corresponder. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 16 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 3 600.— 15|pub. 26444 Feb.1.o-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado FRANCISCA ACOSTA de ROCHA, solicitando la rectificación de partidas de su matr. y nacimiento de su hija Estela: a) De nacimiento de su hija Estela Mary en la misma figura que es hija legítima de "Francisca Cristina Acosta", cuando debe decir: "hija de Francisca Acosta"; y b) De matrimonio de la compareciente donde figura como fecha de nacimiento el día "24 de julio de 1926", cuando en realidad debe decir: "nacida el 24 de julio de 1925", todo ello por así corresponder. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 29 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 5.400.— 15|pub. 26473 Feb.1.o-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentaron ELIO EUSEBIO POLLERO y MARIA ELIDA RIVERO de POLLERO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo JOSE MARIA POLLERO RIVERO, pues, en la misma, donde el apellido paterno del inscripto figura como "Polero" debe decir "Pollero", por así corresponder. — Montevideo, julio 21 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 3.600.— 15|pub. 26476 Feb.1.o-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado CELESTE MARIA CESARIO ESTRAZULA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma se padeció error al anotar el nombre de su padre como: "Juan Cesareo", cuando debe decir "Juan Cesario", por ser como corresponde. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 14 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 3.600.— 15|pub. 26441 Feb.1.o-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado OSVALDO BRIONES y EVERGISTA LOPEZ de BRIONES solicitando se decrete la rectificación de la partida de nacimiento de su hija menor natural AUREA ELENA BRIONES LOPEZ pues en la misma donde figura la fecha de nacimiento como "2 de febrero de 1960" debe decir "24 de diciembre de 1954" por ser como corresponde. Se concedió auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo setiembre 14 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub 33347 Dic.26-v.dic29 Feb.1.o_v.feb 15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Víctor Rodríguez de Vecchi, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de casamiento de AGUSTIN BERRUTTI y SALUSTIANA DUQUE y de las de nacimiento de OLGA ELENA y RUBEN AGUSTIN BERRUTTI DUQUE, estableciéndose que en donde en las mismas figura "María Elena", debe decir: Salustiana. — Montevideo, diciembre 6 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) $ 3.600.00 15|pub. 26046 Feb.1.o_v.feb.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ELISA FABIOLA PEREZ BALCON (F.C. 1.042|72) estableciéndose que donde figuran los nombres de "Esmeralda Baleone y Guillermo Baleone" deben decir "Esmeralda Balcón y Guillermo Balcón". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 11 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) $ 3.600.— 15|pub. 25816 Dic.26_v.dic.29. Feb.1.o_v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "BRITOS, MARIO RAMON. Rectificación de Partida", se hace saber que ante dicho Juzgado se tramita la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice "María Ramona", en el lugar que corresponde a sus nombres, debe decir Mario Ramón. — Montevideo, noviembre 12 de 1971. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
19) $ 3.600.00 15|pub. 26438 Feb.1.o_v.feb.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de nacimiento de FABIANA LEDIA CALVO MARTINEZ pues donde dice "hija natural de la declarante" debe decir "hija legítima de la declarante y de su cónyuge José Pedro Calvo". Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo noviembre 23 de 1972. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33348 Dic.26_v.dic.29 Feb.1.o-v feb.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que ante este Juzgado se presentó LUIS EDUARDO SILVEIRA TAMBASCO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma figura el apellido "Silvevra" debe decir "Silveira" por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. En fe de ello extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — Julio Maia, Actuario.
19) $ 3.600.— 15|pub. 25920 Dic.26_v.dic.29. Feb.1.o_v.feb.15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Bernardis Américo y otros. Rectificación de partida. F.o 768 972" se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) de matrimonio de AMERICO BERNARDIS Y MARY NELLY ZEREBNYJ, donde la contrayente figura como "Mary Nelly Zerebyj" debe decir: "Mary Nelly Zerebnyj"; b) de nacimiento de ANA MARIA BERNARDIS, donde la madre de la nacida figura como "Nary Nelly Zerebyj", debe decir: "Mary Nelly Zerebnyj", y donde dice nieta por línea materna de "Miguel Zerebyj", debe decir "Miguel Zerebnyj". Se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 20 de noviembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33262 Feb.1.o_v.feb|21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "AICARDI DE SUESCUN MARIA ANTONIETA. Rectificación de Partida. F. 920 972", se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Teófilo Suescun Espinal y María Antonieta Aicardi pues donde la contrayente figura como de nacionalidad "Argentina", debe decir "Uruguaya" y donde figura como nacida en "Buenos Aires, debe decir "Montevideo. — Montevideo, 11 de diciembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
19) $ 3.600.00 15|pub. 500 Feb.1.o_v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: VALLEJO GABRIELA MARIA. "Rectificación de partida" (F 808|72), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Gabriela María Vallejo Espiñeira, pues donde la recién nacida figura como nacida el "9 de marzo de 1968" debe decir "7 de marzo de 1968". — Montevideo, 11 de diciembre de 1972 — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
19) $ 3.600.— 15|pub. 25709 Dic.22_v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: PEÑA de COSTODIA, ALBA ROSA. "Rectificación de partida". (Ficha F 58|67), se hace saber que se solicitó las rectificaciones de las siguientes partidas: A) De ENRIQUE WALTER COSTODIA PEÑA, pues donde, el apellido del padre aparece como "Custodia" debe decir "Costodia"; B) De nacimiento de OMAR VICENTE COSTODIA PEÑA, pues donde el apellido del abuelo figura como "Costodio", debe decir "Costodia". — Montevideo, junio 9 de 1967 — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $ 4.500.— 15|pub. 25708 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de RUBEN ARIEL ALONSO, en el sentido que donde el apellido paterno del inscripto figura como "Alonzo" debe decir "Alonso" por así corresponder. Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de noviembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30056 Feb.1.o_v.feb 21

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (V|445|972), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas: matrimonio de AUGUSTO LUIS ROQUE CRETI y MARIA CARMEN RODRIGUEZ; nacimiento de SANTA ANGELA, MARIA ROSA y BRUNO PIO CRETI RODRIGUEZ; en todas donde dice "Agustín", debe decir "Augusto". Montevideo, febrero 2 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
19) $ 2.700 15 pub. 1626 Feb.8_v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, (V|401|972), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: nacimiento de GLADYS VAZQUEZ MAZZUQUI, donde su madre figura como Mauricia E. Martínez, debe decir: Mauricia Erminda Mazzuqui. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, febrero 1.o de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
19) $ 2.700 15|pub. 1730 Feb.7v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (V. 495|972), se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de HECTOR MARIO MASTROGIOVANNI y OBDULIA MARTIRENA ROSSANO donde la contrayente figura como Obdulia Rossano debe decir Obdulia Martirena y en lugar de decir hija de padres desconocidos debe decir hija de Miguel Martirena y Manuela G. de Rossano. Nacimiento de Lylfam Mastrogiovanni Martirena donde dice hija de Obdulia Rossano debe decir Obdulia Martirena por así corresponder. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) $ 4.500.— 15|pub. 25193 Feb.1.o-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SUSANA REGUEIRO, estableciéndose que donde la inscripta figura como Susana Regueira debe decir: Susana Regueiro.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 21 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) $ 3.600.00 15.pub. 26620 Feb.1.o_v.feb.21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de nacimiento de FEDERICO GABRIEL LEVI ANSZCLOWSKI, pues en la misma donde el apellido paterno figura como León, debe decir, Levi, por así corresponder. — Montevideo, noviembre 30 de 1972. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
19) $ 3.600.00 15.pub. 26437 Feb.1.o_v.feb.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber ante este Juzgado, se tramita la rectificación de partida de nacimiento de VICENTE ROGGERO, pues en la misma donde el apellido materno figura como: "Royero", debe decir: "Roggero", por así corresponder. — Montevideo, 29 de setiembre de 1972. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
19) $ 2.700.— 15 pub. 1284 Feb.1.o-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado NELSON JUAN CARLOS LAGISQUET FALADINO (F. C. B. 565|972), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde dice "hijo legítimo de Aurora P. de Lagisquet", debe decir "hijo legítimo de Aurora Paladino de Lagisquet" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de diciembre de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) $ 4.500 15|pub. 26157 Feb.6.-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado MARIA ALICIA GENELAS DE GIMENEZ y ELIDA GENELAS DE RODRIGUEZ GORGA (Ficha D. 173|72), solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, en el sentido que donde los apellidos paterno y materno de ambas inscriptas, figuran respectivamente como "Ganelas Felrinhas" y "Jinelas Jeirinhas", debe decir en ambas "Genelas Geirinhas" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 17 de octubre de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) $ 4.500.00 15|pub. 26328 Feb.1.o_v.feb.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que ante este Juzgado se presentó BERNA ELIDA SILVEIRA RETAMOSO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma se omitió poner el nombre de la madre de la inscripta que es "María Carmen Retamoso". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 13 de 1972. — Julio Maia, Actuario
19) $ 3.600.— 15|pub 25587 Dic.21_v dic.29. Feb.1.o_v.feb 13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos "MOFFA, MODESTINA y otro. Rectificación de partida". (F. 271|972) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Modestina Cristina Moffa y José Derito, pues donde la contrayente figura como "Cristina Moffa" debe decir "Modestina Cristina Moffa". Se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 21 de diciembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
19) R. 20|4|55 15|pub. 30290 Feb.8.-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS ALBERTO PEDROSA, en el sentido que donde el apellido paterno figura como "Pedrasa" debe decir "Pedrosa", por ser como corresponde. Y

a los efectos legales se hace esta publicación. —' Montevideo, 11 de diciembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) $ 3.600.00 15|pub. 539 Feb.1.o_v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos (Ficha 239 972), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de GLADYS BEATRIZ MARTINEZ ACOSTA, en la siguiente forma: donde dice "de doña Alba Zulma Flores", debe decir "de doña Alba Zulma Acosta". — Artigas, 30 de mayo de 1972. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) $ 2.700.00 15|pub. 1585 Feb.6_v.feb.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA CRISTINA", (F. 699|972) en el sentido de que en donde dice "Cristina", debe decir "Teresita", siendo el nombre verdadero de María Teresita. — Canelones, diciembre 19 de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
19) $ 2.700 15|pub. 1897 Feb.8.-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, en autos: "VIGNEAU LAUZAN, RAQUEL BEATRIZ y WASHINGTON ARIEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida de nacimiento" (Ficha N.o 378|971), se hace saber que se han presentado los nombrados solicitando la rectificación de sus partidas de nacimientos en el sentido de que donde dice que los citados son hijos de Andrés Marcelino Vigneau, debe decir Andrés Marcelo Vigneau. Se hace constar que los interesados están auxiliados de pobreza. — Canelones, 29 de octubre de 1971. — Milton Machado Ribas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33358 Feb.1.o_v.feb.21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando (259_V|1972), se hace saber que se solicita la siguiente rectificación de partida de defunción de Clara Uhalde y de Julio Castro, donde dice: "de estado civil, viudo" y de "estado civil, viuda", debe decir en ambos casos "divorciado" y "divorciada", respectivamente. — Pando, setiembre 13 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
19) $ 2.700.00 15|pub. 26485 Feb.1.o_v.feb.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos "LEIVA, ELBIO NESTOR y SANTA CLELIA ACOSTA, Rectificación de partidas" 367|V|1972, se solicitó las siguientes rectificaciones de partidas de matrimonio de Elbio Néstor Leiva y Santa Clelia Acosta y de nacimiento de Miguel Angel y Oscar Leiva Acosta, donde dice Leivas, debe decir Leiva. — Pando, diciembre 14 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
19) $ 2.700.00 15|pub. 26486 Feb.1.o_v.feb.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de LUIS ALBERTO PONCE, en el sentido de que, donde el apellido del inscripto figura como "Ponce" debe decir Echavarría; de matrimonio del mismo compareciente con Sonia Mirtha González, de defunción de Sonia Mirtha González y de nacimiento de Mirtha Anubis Ponce, en el sentido de que, donde el apellido del contrayente del cónyuge supérstite y del padre de la inscripta, respectivamente, figura como "Ponce" debe decir: "Echavarría" por ser ello como corresponde. — Pando, febrero 22 de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
19) $ 5.400.00 15|pub. 26487 Feb.1.o_v.feb.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos: "MARTELO POMBO, VICENTA. Rectificación de partida" (278|V|1972), se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida de nacimiento donde dice: "Martel", debe decir: "Martelo". — Pando, diciembre 14 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
19) $ 2.700.00 15|pub. 25956 Feb.1.o_feb.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando (307|V_1971), se hace saber que en autos: "CAMACHO JUSTA VICTORIANA. Rectificación de partida" se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Justa Victorina Camacho y Agapito Alvarez, donde dice "Victoria" debe decir "Victoriana". — Pando, julio 21 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
19) $ 2.700.00 15|pub. 25957 Feb.1.o_v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE LUIS RUIDIAZ, estableciéndose que donde el apellido del inscripto, dice Maydana, debe decir Ruidíaz, por ser el verdadero. — Colonia, octubre 17 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $ 2.700 15|pub. 2049 Feb.13_v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados "CIRIACO CARDOZO y otros. Rectificación de partidas" (C. 663|72), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Ciriaco Cardozo e Isabel Frat de Cardozo, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de sus hijos Carlos Daniel, Luis Mario Adriana Isabel y Diego Antonio Cardozo Frat, en el sentido de que, en la de matrimonio donde dice: "Isabel Silva", debe decir "Isabel Frat" y donde dice "hija de Alcalá Silva Frat", debe decir "Diego de Alcalá Frat" y en las de nacimiento, donde dice "Isabel Silva" debe decir "Isabel Frat" y donde dice "nietos por línea materna de Alcalá Silva Frat" debe decir "Diego de Alcalá Frat". A los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, diciembre 5 de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
19) $ 6.300.00 15|pub. 1595 Feb.6_v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "LEONARDO D. SILVA. Rectificación de partida" (C. 364|72), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Leonardo D. Silva, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo José Leonel, en el sentido de que donde dice "día 26 de abril ppdo.", debe decir: "día 26 de marzo ppdo.". A los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, agosto 10 de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
19) $ 3.600.00 15|pub. 1594 Feb.6_v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "GUILLERMINA PRESA DE RODRIGUEZ. Rectificación de partida" (C. 569|72, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Guillermina Presa de Rodríguez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice: "Olivera Guillermina" debe decir: "Presa Guillermina" y donde dice: "Victoria Olivera" debe decir: "Victoria Presa". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, octubre 26 de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
19) $ 3.600.00 15|pub. 26464 Feb.1.o_v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición de la señora Jueza Letrado de Primera Instancia de Flores dictada en autos "HECTOR JACINTO RIELO. Rectificación de Partida" (Ficha C. N.o 366|972) se hace saber que se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento de Héctor Yamandú Rielo García en el sentido de que donde dice al margen: "García Héctor Yamandú", debió decir: "Rielo García, Héctor Yamandú"; y en el texto, donde dice: "que es hijo legítimo de Héctor Jacinto García" debió decir: "Hijo legítimo de Héctor Jacinto Rielo". Se hace constar que el actor se encuentra auxiliado de pobreza. — Trinidad, 13 de diciembre de 1972. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30036 Feb.1.o_v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado JOSE MARIA AGUSTIN MARTINEZ GARRIDO y PETRONA ORTIZ CORUJO solicitando la rectificación de las siguientes partidas: a) Matrimonio de José María Agustín Martínez Garrido, y Petrona Ortiz Corujo, donde dice: "Martín", debe decir: Martínez, y donde dice: "hijo de Elías Martín", debe decir: Elías Martínez. b) Nacimiento de María Agustina Ilda Evidelia, Luz Marina, Nélida Ramona e Isidro Araciel Martín Ortiz, donde dice: "José María Martín", debe decir: José María Martínez, y donde dice: "por línea paterna de Elías Martín" debe decir: por línea paterna de Elías Martínez; excepto en la de Nélida Ramona, que dice: "por línea paterna de Elías Martínez.
Se encuentra auxiliada de pobreza de acuerdo a la ley 20 de abril de 1955. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 30 de diciembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30022 Feb.1.o_v.feb.21

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS MARIA ALBARRACIN de GIOBBI, estableciéndose que en donde dice: Celia Esther Di Giobbi de Albarracín, debe decir: Celia Esther De Giobbi de Albarracín y donde dice: Santiago Di Giobbi, debe decir: Santiago De Giobbi por ser lo que corresponden. — Fray Bentos, febrero 2 de 1973. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
19) $ 3.600 15|pub. 1991 Feb.12-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: "ELIO MARTINEZ, ELVIRA ISABEL RODRIGUEZ DE MARTINEZ y CARLOS RAMON MARTINEZ RODRIGUEZ. Rectificación de sus partidas de matrimonio y nacimientos" (Ficha C. N.o 394|972 se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) de matrimonio de Elio Martínez y Elvira Isabel Roldán Rodríguez, donde dice: Elvira Isabel Roldán Rodríguez, debe decir: "Elvira Isabel Rodríguez". b) De nacimiento de Francisco Ramón Martínez, donde dice: hijo de doña Elvira Isabel Roldán de Martínez, debe decir: hijo de doña "Elvira Isabel Rodríguez de Martínez" c) De nacimiento de Ramona Soledad Martínez, donde dice hija de doña Elvira Roldán de Martínez, debe decir: "hija de Elvira Isabel Rodríguez de Martínez". d) De nacimiento de Carlos Ramón Martínez, donde dice: Hijo de doña Elvira Isabel Roldán de Martínez, debe decir: "hijo de doña Elvira Isabel Rodríguez de Martínez". — Fray Bentos, noviembre 1.o de 1972. — Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
19) $ 7.200.00 15|pub. 292 Feb.1.o_v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ELDER FAGUNDEZ (Ficha B. 121|1971), en el siguiente sentido: donde figura del sexo masculino hijo legítimo y nieto debe decir: sexo femenino, hija legítima y nieta respectivamente. — Rivera, 21 de noviembre de 1972. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
19) $ 3.600.00 15|pub. 93 Feb.1.o_v.feb.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: MILOVIDOV MINCHEV ANDRES. "Rectificación de partida". (L.a A F.a 645|72) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Andrés Milovidov Minchev, en el sentido que donde figura el nombre de la madre como: "Ana", debe decir: "Pelagia". — Salto, 27 de octubre de 1972. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
19) $ 3.600.— 15|pub. 3 Feb.1.o-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado CARMELITO MELO y ONILDA GLORISES RIOS de MELO, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de su partida de matrimonio y de la partida de nacimiento del hijo de ambos RAMON DANIEL MELO RIOS, en el sentido de que donde en las mismas dice "Carmelo Mello", debe decir "Carmelito Melo" y donde dice "Mello, Ramón Daniel", debe decir "Melo, Ramón Daniel". Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Salto, diciembre 7 de 1972. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
19) $ 4.500.— 15|pub. 25797 Dic.22_v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "BARRIOS, TORIBIA FORTUNATA. Rectificación de partida y Auxiliatoria de Pobreza", se hace saber que la compareciente solicitó la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde aparece con el nombre de Toribio Fortunato, debe decir "Toribia Fortunata", por pertenecer al sexo femenino. — Tacuarembó, noviembre 27 de 1972. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
19) R. 20|4|55 15|pub. 30289 Feb.8.-v.feb.28.

EDICTO. — Po rdisposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: PIRIZ ARIEL "Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que compareció la nombrada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde aparece con el nombre de "Ariel Pi-

riz", debe decir: "Susana Ariel Piriz", por ser lo que corresponde. — Tacuarembó noviembre 27 de 1972 .— Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.
19) (R.20 4|55) 15 pub. 30015 Feb.1.o-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se presentó OSCAR HUGO CARABALLO a los efectos de rectificar la partida de nacimiento de su hijo Ricardo Caraballo Gabriel en el sentido de que donde dice: "sexo femenino", hija legítima" y "nieta" debe decir: sexo masculino, hijo legítimo y nieto, por ser la realidad. — Treinta y Tres, 7 de diciembre de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) $ 3.600 15|pub. 2075 Feb.13_v.mz.7.

20-Remates

JUAN ENRIQUE GOMENSORO
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor titular de la Secretaría de lo Contencioso Aduanero dictada en autos: "Fisco y Legnani Eduardo Ma. y otros contra VASCONCELLOS LOPEZ FRANCISCO Imputación de infracción aduanera denuncia", (272 72) se hace saber que el día viernes 16 de febrero a las 15 horas en el local de la calle Piedras 318, se procederá por intermedio del martillero Juan Enrique Gomensoro de la firma Gomensoro y Castells, asistido del señor Alguacil a la venta en remate público y con la base de las 2|3 partes de su tasación de los siguientes bienes:

54.500 cajillas de cigarrillos marca: Pall Mall, Philip Morris, Kent, L y M., Dumonier: base: $ 46.67 — 300 botellas de whisky Grants de litro, base: $ 3.067.00 cada botella y 263 botellas de whisky President 3|4 litro, base: $ 2.800.00 cada botella — 1 camión marca Chevrolet modelo 1946 6 cilindros motor número GM 23-38, 35, 794 base: $ 460.000.00 que se exhibe en Cuareim 1978, serán de cargo del comprador todos los gastos de transferencia del mismo y el 10 o|o del valor agregado calculado sobre el valor adjudicado al bien en las tablas del Banco de Seguros del Estado en vigencia, artículo 36, ley número 14.100, del 29|12|72

Se previene: 1) Que el pago de los impuestos porcentuales del 70 o|o y 57 o|o con que los artículos 100 y 101, ley N.o 14.100 gravan las bebidas alcohólicas y cigarrillos respectivamente, se efectuará sobre la base de los precios de venta que resulten del remate dispuesto en autos, no pudiendo, el de los cigarrillos a los efectos de la liquidación del impuesto, ser inferior al corriente en plaza que se fijan en $ 420.00 (cuatrocientos veinte pesos); 2) Los compradores del whisky, abonarán sobre el precio de venta del remate e incluido el 9 o|o de comisión, el 70 o|o de impuesto porcentual y 1 estampilla de $ 140.00 por botella. Garantía 30 o|o Comisión 9 o|o y valor agregado.
20) $ 7.800 10|pub. 1441 Feb.2-v.feb.16.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, dictada en autos "Caja Asignaciones Familiares número 27 contra SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE LAS PIEDRAS S.A., Juicio Ejecutivo (Ficha P. 2464|69), se hace saber que el día 22 del febrero de 1973, a las 10 horas en el Hall del Juzgado, calle Convención 1330 por intermedio del martillero José Rodríguez Freire, asistido del señor Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público, con la base de las 2|3 partes de su tasación $ 32.918.750 del siguiente bien: Padrón N.o 1.906, terreno y demás construcciones que le acceden, ubicado en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, compuesto según planos del agrimensor Osvaldo Perelli Cassaglia de la fracción de terreno "B" y "C" de noviembre de 1936, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 254, con una superficie total de 16 Hás. 8.467 metros 5.000 centímetros, deslindados así: Fracción "B", antes padrón 2119, área 16 Hás. 3.382 mts. 5.000 cms., con 109 metros de frente a la Avda. General Artigas y 299 metros 30 cms. de frente al Camino América y 504 metros 80 cms., al Noreste lindando con servidumbre particular que separa del Parque de Las Piedras. Fracción "C" antes padrón N.o 1591 en m|a, superficie 5.085 metros 1.453 cms., con 64 mts. 10 cms. al Noreste, 85 mts. 25 cms. al Sudeste, 65 mts. 93 cms. al Sudoeste, lindando estos 3 costados con fracción "8" del citado plano, y 85 mts. 25 cms. al Noroeste lindando con más terreno de los vendedores.

Se resuelve: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados, comisión del rematador e impuestos departamentales, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, arrimos, o cargas análogas, así como el gasto que origine su cobro. 3º) Que los títulos del inmueble se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del este Juzgado Convención 1330.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la Feria mayor para la publicación de estos edictos. — Montevideo, 11 de enero de 1973. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
20) $ 19.380 17|pub. 1317 En.30_v.feb.21.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematará el día 14 de febrero a las 14.30 horas en el local, calle Pablo de María 1581, de acuerdo a lo dispuesto por ley N.o 13.835 los bienes ocupados en autos correspondientes a los siguientes Juzgados:

Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Bischoff Niederbaner, Achnelt, Max. "Med. de Seguridad"; de Cuarto Turno "Banco República contra ENRIQUE GUYOMARD CASTAING y otro. Ejec. de prenda"; PAULETTE MICHON FERRAND. Invent.; Civil de Sexto Turno: ADELA OLIVA ORTIZ. Su internación; Letrado de Instrucción de Primer Turno: MARIO MUZZANTE CATTINO. Just. por su p. mano; de Tercer Turno: ERALDO R. BUFFA. Hurto; de Cuarto Turno: "Hallazgo Of. 2.168"; de Quinto Turno: MARTINEZ BARBISANO, JULIO C. Secc. 20. Of. 3.282; Penal de Cuarto Turno: ABRAAM WOLCHENDLER y otro. Int. rapiña; de Paz, Primera Sección: VALVANO SANTARSIERI DOMINGO. Su muerte; Paz Tercera Sección: JOSE FORTE. Antecedentes; Paz Cuarta Sección: HERMAN BANNWITZ. Fallecido: "Hallazgo Of. 2.308; Paz Séptima Sección: JUAN LOPEZ SANCHEZ Invtr.; Paz Decimoprimera Sección: LAZARO MAQUIO LAGASE. Fallecimiento; "Varios juegos Proh. Of. 5.750"; Of. 459|58; Of. 3.171; Paz Decimotercera Sección: VICTORIANO GERVACH. Herencia Yac. Paz Decimoquinta Sección: "Rómulo Carlevaro contra FLORENTINA PIÑEIRO. Invetr."; "Juegos prohibidos" Of. 425; Paz Decimosexta Sección: "Juegos Azar" Of. 4.010|52; Paz Decimoséptima Sección "Juegos Proh." Of. 2.747; Paz Decimonovena Sección BARANDARIAN MUGURUZA MARIANA ROMANO de ROMANO ANGELA. Intestados; Paz Vigésima Sección "Juegos Azar 1958"; Paz Vigesimosegunda Sección JESUS RIVERO. Herencia yacente; ANTONIO INDIANO o NARAYAN BLIKA, Intestado; Paz Vigesimocuarta Sección "Hallazgo" Of. 2.168; Instrucción de Segundo CELSORIO S. MAZZONI parte civil y JUAN CARLOS BRAUDAKIS. Lesiones; Juzgado Letrado Penal 1.o y Juzgado Paz Decimosegundo, autos: "Banco Italiano contra ALTER ECKMAN Int. de pago, muebles varios, escritorios, mesas, camas, máquinas de coser, auto Ford 27, camión Ford 28, menudencias varias, etc., etc.

Exhibición: días 12 y 13. — Informes: Pablo de María 1575. — Seña 20 o|o.
20) $ 7.680.— 8|pub. 1530 Feb.5-v.feb.14.

JOSE ENRIQUE DECIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "Wille Torres Marisela y otro contra AMELIA DENIS de RIJO y otras. Ejecución de hipoteca" (Ficha C 1.558|971), se hace saber que el día 15 de marzo de 1973, a las 10 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, (Zabala 1328), se procederá por el martillero señor José Enrique Decia, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en la 23.a Sección Judicial de Montevideo, (antes 10.a Sección), empadronado con el N.o 151.143, con una superficie de 549 metros 7 decímetros cuadrados, con frente a la calle Manila 4362.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los títulos y antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 1.o. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 15 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
20) $ 9.900.— 15|pub. 25813 Dic.22-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.14.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "Speranza, Héctor y otros contra FARESE, HUGO GERARDO y otros, Juicio Ejecutivo" (Ficha D. 1228 72), se hace saber que el día 1.o de marzo de 1973 a las 10 horas, en Zabala 1328, por intermedio del Martillero José Rodríguez Freire, se procederá a la venta en remate público, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación $ 2.186.666.66, del siguiente bien inmueble: Unidad N.o 002, propiedad horizontal, padrón 63.785|002, superficie, planta baja cota más 21 centímetros ochenta metros setenta y uno, local de calefacción, cota metros sesenta y ocho centímetros, superficie un metro cincuenta y cuatro; planta alta, más 3 metros cuadrados, superficie, sesenta y un metros sesenta, superficie total de la unidad, 143 mts. 85 decímetros, y se deslinda así: Planta baja: Noreste frente a Cooper número 1973, retiro A) por medio, Noroeste casa 001, Suroeste local calefacción 002, parte terreno "B" y patio cubierto "C"; Sureste parte terreno "B", uso exclusivo patio cubierto "C". Local calefacción 002, Noreste con parte casa 002, Noroeste calefacción 001, Suroeste y Sureste, parte terreno, parte terreno "B". Planta alta; Noreste calle Cooper, terraza DI, por medio; Noroeste con casa 001, Suroeste, con terraza FI, y Sureste con vacío sobre parte terreno "B", corresponde uso terrazas DI y FI. Esta unidad comprende la casa 002 y calefacción 002 y el uso del patio cubierto "C" y los derechos que le corresponden sobre los bienes comunes. Dicha Unidad está construida en la 10a. Sección Judicial de Montevideo, solar empadronado con el número 63785, con una superficie de 540 metros, 60 dc. 17 metros de frente a la calle Cooper, siendo el indicado el padrón matriz.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, etc., así como la comisión del rematador. 3.o) Que los títulos del bien se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, N.o 5365, hipoteca 4893 y demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
20) $ 57.000 15|pub. 1928 Feb.9_v.mz.1.o.

ANGEL MIGUEL CETRANGOLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Víctor Rodríguez De Vecchi dictada en autos: Juan S. Barbé Suffern y otros c| JOSE MARIA PARDIÑAS GONZALEZ. "Ejecución de hipoteca" (F.A. 1.118|72) se hace saber que el día 28 de febrero de 1973 a las 9 y 30 horas en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328) se procederá por intermedio del martillero Angel Miguel Cetrángolo asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Terreno, con edificios y demás mejoras que contenga y le acceden ubicado en la 10a. sección judicial de Montevideo empadronado con el N.o 121.402 señalado con el N.o 34 de la manzana "F" en el plano del Ing. Donato Gaminara de noviembre de 1927 inscripto en la Dirección de Topografía el 17 de diciembre del mismo año por el que se compone de una superficie de 635 Mts. así deslindados: 10 Mts. de frente al Sur sobre la Rambla República de Méjico —ex O'Higgins; 66 Mts. 55 Cms. al Oeste lindando con la fracción 35; 12 Mts. 03 Cms. al Norte con solar 24 y 60 Mts. 45 Cms. al Este lindando con la fracción 33.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 20 o|o de su oferta al serle aceptada la misma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 912 del C. P. C. y lo que corresponda por tasa municipal, consignación ésta que no se realizará para el caso de que el mejor postor fueran todos o alguno de los ejecutantes así como los gastos y honorarios de la escritura certificados e impuestos del comprador serán de cuenta del mejor postor así como la comisión del remate y demás deudas por gravámenes del Estado; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes del bien descripto se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523 piso 5) a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 12 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
20) $ 15.300.— 15|pub. 25844 Dic.26_v.dic.29.
Feb.1.o_v.feb.15.

DARIO MARCORA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Botto Morena, Mario y otros contra JULIAN MARTINEZ FRESSIA y otra. Ejecución hipotecaria". (Ficha A 2.176|71), se hace saber que el día 13 de marzo de 1973, a las 10 horas, en el Hall del Juzgado, calle Cerrito 586 el martillero Darío Marcora, asistido del Alguacil y por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 139.052, paraje

"Carrasco", señalada con el N.o 37 de la manzana "C" en el plano practicado en 1928 por los ingenieros A. Rodríguez Castro y Wáshington E. Zorrilla e inscripto en la Dirección de Topografía el 18 de enero de 1929, según el cual consta de una superficie de 564 metros, con doce metros de frente al Este-Noreste sobre el Bulevar de 20 metros de ancho, denominado hoy Cartagena entre las calles Mantúa y Cremona.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar en efectivo al serle aceptada su oferta, el 20 o|o de la misma en calidad de seña; 2.o) Que serán de cargo del adquirente, la comisión del rematador que se establece en el 3 o|o del precio de venta, gastos y honorarios de escrituración y tributos, con excepción de los que la ley pone de cargo de los vendedores; 3.o) Que los gastos de remate se abonarán con el dinero de la seña, sin perjuicio de la restitución que corresponda a cargo de la parte obligada en caso de frustración no imputable al comprador; 4.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran depositados en manos de la Oficina Actuaria del Juzgado, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, diciembre 26 de 1972. — Zósima L. Martino Uthurburu Actuaria.

20) $ 13.500.— 15|pub. 26150 Dic.29-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.20.

DARIO MARCORA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado caratulados: "Osmo Haim Enrico y otros contra ALONSO IMHOF SANTIAGO y otra. Ejecución de hipoteca". (C 1.647|72). se hace saber que el próximo 27 de febrero de 1973, a las 14.30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores, (Zabala 1328), por intermedio del martillero don Darío Marcora, asistido del Oficial Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Inmueble constituído por un solar con las construcciones y demás mejoras, situado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 63.960, con una superficie de 350 metros cuadrados y 4.573 centímetros, con frente a la calle Alejandro Schroeder 6515.

Se previene: I) El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 20 o|o de la misma en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo; II) Que las mejoras existentes están pagas, pero si algo se adeudase, será de cargo del comprador, así como los certificados, gastos y honorarios de la escrituración, los impuestos y tasas municipales y la comisión del rematador; III) Que los títulos de propiedad del inmueble descripto, así como los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria del Juzgado, (25 de Mayo 523, piso 8.o). Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 22 de 1972. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $ 11.700.— 15|pub. 26149 Dic.29-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.20.

RUBEN BENECH

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de decimosegundo Turno, dictada en autos: "Martínez contra DOLCE S. A.. Medidas preparatorias". (Ficha C. 851|70". se hace saber que el próximo 19 de febrero desde las 14 y 30 horas en el local de la Avda. Uruguay 1027 se procederá por intermedio del rematador Ruben Benech a la venta en remate público sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de los bienes muebles embargados e inventariados en autos.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de febrero de 1973. — Aída Lipovetsky. Actuaria Adjunta.

20) $ 3.600.00 10|pub. 1652 Fb.6-v.feb.19.

JOSE FERNANDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: "José Fernández y otros contra MARIA MAGDALENA GONZALEZ. Ejecución de hipoteca" (F. A. N.o 387, año 1972), se hace saber que el día 27 de marzo de 1973, a las 15 y 30 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala N.o 1328, se procederá por intermedio del martillero señor José Fernández, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble:

Un solar con edificio y demás accesorios dominiales, ubicado en la 10 Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 105.658, señalado con el N.o 14 de la manzana "D", en el plano del ingeniero Miguel L. Costa del 23 de enero de 1924, aprobado por la Intendencia Municipal de Montevideo, el 7 de febrero del mismo año e inscripto en la Dirección de Topografía el 3 de junio del mismo año, según el cual tiene una superficie de 1.473 mts. 88 dms. cuadrados y se deslinda así: 58 mts. 23 cms. al Oeste de frente a la calle Lapuente: 18 mts. 73 cms. al Noroeste, que por ser esquina son también frente al Camino Carrasco, donde la puerta de entrada se señala con el N.o 7106; 63 mts 91 cms. al Noreste con solar 15 y 29 mts. 88cms. al Sur, con parte del solar 13.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 o|o de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos y honorarios de escritura serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos de propiedad del inmueble referido y los antecedentes del juicio, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso. — Montevideo, diciembre 27 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

20) $ 16.200 15|pub. 1844 Feb.12-v.mz.2.

ENRIQUE GOMENSORO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: "Juan José Elhordoy y otros contra JUAN RAMON ELHORDOY y otros Cesación de condominio" (F. A. N.o 1615|71), se hace saber al público que el día 29 de marzo del año 1973, a las 15 horas, en la calle Piedras N.o 318 se procederá por intermedio del martillero señor Enrique Gomensoro, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de los dos tercios de las respectivas tasaciones, de los siguientes bienes inmuebles:

A) Base: $ 3.026.000.00. Fracción de campo con sus mejoras sita en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, paraje denominado "Rincón del Cerro", padrón 96.691, plano agrimensor Feliciano M. Alvariza de junio de 1917, inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Maldonado y cuyo duplicado fue enviado al Ministerio de Obras Públicas el 16 de agosto siguiente, tiene una superficie de 89 Há. 9.421 m. 2.675 cm. que se deslindan: 857 m. 50 cm. al Noreste con inmueble de la sucesión María Elhordoy de Reyes, hoy padrones N os 42.326, 42.327, 53.292, 42.328 y 115.452; 1.039 m. 60 cm. al Sureste con campo de José Aramburu, hoy padrones N.os 191.461, 192.441, 192.442, 192.443, 192.444, 192.445; 865 metros 90 cm. al Suroeste con frente a Camino Vecinal de la Costa, hoy Camino a Pajas Blancas y 1.020 m. 30 cm. al Noroeste con campo de Antonio Manuel Elhordoy, hoy padrones N.os 99.589, 10.778 y 53.507.

B) Base: $ 449.334,00. Fracción de campo, sita en la misma sección judicial para je y departamento que la anterior, padrón 42.326, plano agrimensor Roberto Schinca de mayo de 1961, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 24 de los mismos, consta de una superficie de 11 Há. 1.890 m., cuyo deslinde es el siguiente: 159 m. 45 cm. de frente al Noreste al Camino O'Higgins; 698 m. 5 cm. al Sureste con inmueble padrón 128.387; 160 m. 50 cm. al Suroeste con padrón 96.691 y 702 m. al Noroeste, Camino Vecinal por medio con el padrón 107.198.

C) Base: $ 162.666. Fracción de campo sita en la misma sección judicial, paraje y departamento que la anterior, padrón 128.387, plano agrimensor Demetrio Cima de agosto de 1927, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 26 del mismo mes y año, con una superficie de 3 Há. 7.180 m. 3 dm. y se deslinda 53 m. 15 cm. al Noreste de frente a camino O'Higgins, 698 m. 5 cm. al Noroeste lindando con padrón 40.326; 53 m. 50 cm. al Suroeste con la sucesión Elhordoy, hoy padrón 96.691; 697 m. 30 dm. al Sureste con Zacarías, Irene, Vicente y Beltrán de León, hoy padrón 42.327.

Se previene: 1.o) Que los mejores postores, deberán consignar el 20 o|o de su oferta, en efectivo, en el momento de serle aceptada la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). 2.o) Que el mejor postor abonará las mejoras de pavimento, colector, conexión y medianeras que pudieran adeudarse, en la fracción que se le adjudicara. 3.o) Que los títulos de propiedad respectivos, y demás antecedentes del juicio, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso. — Montevideo, setiembre 29 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

20) $ 27.000 5 pub. 1843 Feb.12-v.mz.2.

CARLOS VILLALBA ACOSTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en autos "Oscar Francisco Fernández Bosco contra ALFREDO M. BENTANCUR BAEZ". Ejecución de hipoteca— (F. 1.063|71), se hace saber que el próximo 27 de febrero de 1973, a las 10 horas en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en Zabala N.o 1328, se procederá por intermedio del martillero Carlos Villalba Acosta, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público sin base y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles: ubicados en la Decimotercera Sección Judicial de Colonia, zona rural, en las inmediaciones de Cardona, empadronados en mayor área con el N.o 3.131, que según plano del Agr. Joaquín W. Campelo inscripto en la Dirección Gral de Catastro con el número 3.993 el 23 de febrero de 1961, tienen los siguientes números, áreas y deslindes: Fracción N.o 1. Superficie 5 hás. 2.787 metros, 6.924 centímetros que se deslinda así: 188 metros 50 centímetros al Norte frente a la ruta doce a Florencio Sánchez, 181 metros al Este lindando con propiedad de Francisco Pomier: 167 metros, 60 centímetros al Sudeste lindando con Puntas del Arroyo del Colla; 133 metros al Sur, lindando con parte de la fracción 8 del mismo plano; y 262 metros 40 centímetros al Oeste lindando con fracción 2 del mismo plano.

Fracción N.o 2. Superficie de 5 hás. 3.319 metros, 8544 centímetros que se deslinda así: 206 metros 50 centímetros de frente al Norte sobre la misma Ruta; 262 metros 40 centímetros al Este lindando con la fracción uno recién descripta; 206 metros 50 centímetros al Sur, lindando con parte de la fracción ocho del mismo plano; y 254 metros 70 centímetros al Oeste lindando con la fracción tres que se describirá.

Fracción N.o 3. Superficie 5 hás. 1.603 metros 9.002 centímetros que se deslinda así: 222 metros 20 centímetros de frente al Norte sobre la citada ruta; 254 metros 70 centímetros al Este lindando con la fracción número 2. descripta; 189 metros 70 centímetros al Sur, lindando con parte de la fracción ocho del mismo plano; y 350 metros al Oeste sobre camino vecinal.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma en efectivo.

2.o) Que serán de cargo del comprador, la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura.

3.o) Que los títulos de los bienes pueden ser examinados en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523. Piso 5).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 30 de 1972. — Luis A. Mora Rivas Actuario.

20) $ 31.500 23|pub. 24552 Dic.13.-v.dic.29. Feb.19-v.fe.16.

MARIO VILA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: "Luis Eduardo Montedónico y otro contra JUSTO MONTEDONICO y otros. Pieza sobre cesación de condominio". (F. C. 509|71), se hace saber que el próximo 15 de febrero de 1973 y a las 10 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, por intermedio del martillero señor Mario Vila, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por las dos terceras partes de su tasación en autos o sea de $ 1.141.332 (padrón N.o 93.205) y $ 806.666 (padrón N.o 12.281), de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con edificio y mejoras, sito en la 12.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrón N.o 93.205, que comprende los solares N.os 1 y 2 del plano del Agr. José S. Meier, de julio de 1941, según el cual se describen: Solar 1: área según título, 511 metros cuadrados 1.648 centímetros y según este plano, 491 metros cuadrados 85 decímetros con 11 metros 30 de frente al Norte a la Avda. Larrañaga, (puerta N.o 3869) entre Avda San Martín y Carabelas; 45 metros 10 al Este Sureste con el solar 2: 11 metros 30 al Sur Oeste con el padrón N.o 81.941 y 42 metros 80 al Oeste Noroeste con el padrón N.o 81.488.

Solar 2: área según título y plano citado, 195 metros 24 decímetros con 4 metros 73 al Norte a la Avda. Larrañaga; 46 metros 13 al Este Sureste lindando con el solar 3; 3 metros al Sur Suroeste con el padrón 81.941 y 45 metros 10 al Oeste Noroeste con el solar 1 ya descripto; B) Fracción de terreno con edificio y mejoras, ubicada en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, pa-

drón N.o 12.281, compuesto según título de una área de 429 metros cuadrados y que según plano del Agr. Walter De León, Cáceres de julio de 1956 según el cual tiene un área de 430 metros cuadrados 76 decímetros, lindando: 11 metros de frente al Noroeste de frente a la calle Dr. Luis P. Lenguas, distando el punto más próximo de dicho frente, 29 metros 16 de la esquina con la calle Isla y señalándose las puertas e acceso al edificio con los N.os 1562 y 1564; 39 metros 16 al Noreste con padrón 12.282 11 metros en la línea de fondo al Sur Este con el padron 12.275 y 39 metros 16 al Suroeste con los padrones 12.273 y 12.280.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma; b) La Comisión del señor rematador será la legal; c) La titulación de los bienes a subastarse, se encuentran a disposición de los interesados en la caja fuerte del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, P. 5. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 13 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
20) $ 20.700.— 15|pub. 25812 Dic.22-v.dic 29.
Feb.1.o-v.feb.14.

DANTE IOCCO y FLOREAL OTERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, en autos: "Vacoens Rederi A. S. contra INTERNATIONAL INVESTMENT COMPANY S. A. y otros. Ejecución de hipoteca". (Ficha 71|1972), y de acuerdo con la resolución de fecha 21 de junio de 1972, se hace saber al público que el día 16 de marzo de 1973, a la hora 15, en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala 1328, se procederá por los martilleros señores Dante Iocco y Floreal Otero, asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del buque denominado "Zorzal", inscripto en el Registro de Naves de la República Oriental del Uruguay, bajo el N.o 14 al folio 19 vta. del libro 65, el 11 de diciembre de 1972, el que se describe así: construcción: acero; propulsión: con un motor Gotaverken, de diez cilindros y 3.650 BHP; construído en Suecia, en 1950 por Oresundvarvert a B. Landskrona; eslora: 103 metros 83 centímetros; manga: 14 metros 33 centímetros; puntal: 6 metros 35 centímetros; tonelaje bruto. 3.312 toneladas; tonelaje neto: 1.770 toneladas. Quedan comprendidos en la venta, todas las máquinas, calderas, equipos, mástiles velas botes, anclas, cadenas aparejos, muebles, equipos y todas las pertenencias que existan actualmente en el mismo.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o precio en garantía de su oferta en el acto de serle aceptada y a cuenta del mismo; 2.o) Que los gastos de escrituración o transferencias, certificados e impuestos, serán de cargo del comprador, así como la comisión de los rematadores; 3.o) Que los antecedentes relativos a la propiedad del buque, se encuentran agregados a los autos y a disposición de los interesados 25 de Mayo 523, 7.o piso Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — Julio Maia, Actuario.
20) $ 14.400.— 15|pub. 25734 Dic.22-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.14.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos "Caballeiro, Leonor contra PIZZI FRANCISCO, Liquidación de sociedad conyugal" (Ficha A. 367|970), se hace saber que el próximo día 26 de marzo a las 15 horas en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala 1328, se procederá por intermedio del martillero José Rodríguez Freire, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público con la base de las 2|3 partes de su tasación o sean $ 546.667.00 del siguiente bien: Unidad Horizontal 002 — Padrón 74.140, construída por ley N.o 10.751, ubicada en la planta baja, a cota más 40 centímetros y patio "B" superficie 3 metros 1.785 centímetros, que en conjunto lindan: por el N. E. con zona de retiro "H" que tiene frente a la calle Francisco Vázquez Cores 3265, por el S. E. con unidad 001, y patio "A" por el S. O. con inmueble Padrón 74.141 y por el N. O. con apartamento 003, tiene una superficie de 38 metros 6.045 centímetros en total una superficie de 41 metros 7830 centímetros. Corresponde a esta unidad la utilización de la zona de retiro "H" bien común. Dicha unidad está construída en el solar ubicado en la 17ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 210.772 y según plano del agrimensor Enrique Adroer de junio de 1959, tiene un asuperficie de 514 metros 40 decímetros, con 6 metros 25 de frente al N. O. a la Avenida Julia Arellano; 49 metros 37 centímetros frente al N. E. a la calle Francisco Vázquez Cores, uniendo ambas alineaciones, ochava recta de 5 metros.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, comisión del martillero, certificados, etc.; 3º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 7º piso a disposición de los interesados. — Julio Maia, Actuario.
20) $ 13.500.— 15 pub. 1347 Feb.5-v.feb.23.

HORACIO CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en los autos caratulados: "Barros Baeremaecker Haydée contra OMAR AIZPUN y otro Ejecución hipotecaria", (Ficha C 551|71), se hace saber que el día 23 de febrero de 1973 a las 10.30 horas, en la puerta del Juzgado, Valparaíso 1225, se procederá al remate en subasta pública y al mejor postor, por el martillero señor Horacio Castells, asistido del señor Alguacil, del siguiente bien inmueble: Unidad ciento uno, padrón individual doscientos doce mil seiscientos cuarenta y cuatro, con una superficie total de ciento veintisiete metros cincuenta y cinco decímetros. Dicho apartamento fue construído en el terreno padrón ciento ochenta y cuatro mil ochocientos treinta y ocho sito en la Vigésimacuarta Sección Judicial de Montevideo, con un área de trescientos dieciseis metros. Tiene dieciocho metros cincuenta y tres decímetros al Noroeste, de frente a la calle doctor Julio C. Grauert, (antes Avenida Larrañaga); diecisiete metros treinta y seis centímetros al Noreste de frente a la calle Alicante, uniendo ambas alineaciones, ochava recta de cinco metros. Queda comprendido en esta unidad, el garage "S. S. ciento uno", que da frente a la calle doctor Julio C. Grauert, señalada su entrada con el número tres mil doscientos setenta y seis.

Se previene: 1.o) Que el comprador deberá consignar el 20 o|o del precio en garantía del cumplimiento de su oferta; 2.o) Que serán de cargo del mismo, la comisión del rematador y los impuestos que la ley pone a su cargo; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, Valparaíso 1225. — Montevideo 20 de diciembre de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
20) $ 12,600.— 15|pub. 26197 Dic.29-v.dic.29
Feb.1.o-v.feb.20.

ALFREDO MARTINEZ OLIVA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Juzgado Letrado de la ciudad de Las Piedras, dictado en los autos: "Miguel ANGEL BUTTERI (antes Pino Rolando, Gil V. y otro) contra DOMINGO LEONEL y ADOLFO RAPETTI CORBO. Ejecución de hipoteca". (Ficha civil N.o 67, año 1969), se hace saber, que el día 28 de febrero de 1973, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta, en remate público, por el martillero señor Alfredo Martínez Oliva, sin base y al mejor postor, diligencia que presidirá el señor Alguacil y el señor Actuario de este Juzgado, del siguiente bien:

Una fracción de campo con mejoras, ubicada en la Cuarta Sección Judicial de este Departamento, "Paraje Canelón Chico", empadronado con el N.o 8.217, señalada con el N.o 1, en el plano del agrimensor Jorge M. Capuis, de octubre de 1936 según el cual consta de una superficie de 9 hectáreas, 4.674 metros.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto; b) Que serán del comprador los gastos de escritura, comisión del rematador y certificados e impuestos; y c) Los títulos de propiedad, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados.

Se hace constar que los deudores no han cumplido con lo establecido en el artículo 2.o del decreto de fecha 1.o de febrero de 1971. — Las Piedras, 1.o de febrero de 1973. — Julio César Amaro, Actuario Adjunto.
20) $ 9.000 15 pub. 1353 Feb.7-v.feb.27.

ADEMAR ONESTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos: "Balbi Segundo y otra contra JUAN JOSE FRACHIA RIVERON y otra. Ejecución de hipoteca". (463 C|1972), se hace saber que el día 27 de febrero de 1973 a la hora 10 y en las puertas de este Juzgado el martillero Ademar Onesti, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin base del siguiente bien: Un solar con construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicado en la Séptima Sección Judicial de Canelones, zona urbana, padrón N.o 1.731 señalado con la letra A en plano del Agr. Roberto Ballefín Galeano de junio de 1930, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 10.483 el 25 del mismo mes y según el cual tiene una superficie de 337 metros 82 decímetros que se deslindan así: 13 metros 88 centímetros al Noroeste lindando con la Avenida Rossevelt; 20 metros al Noreste, con Servidumbre existente de 3 metros de ancho: 13 metros 2 centímetros al Sureste con padrón 3.917 y 19 metros 23 centímetros al Suroeste con padrón N.o 1792

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, comisión del rematador y demás que correspondan; 3.o) Que los títulos y antecedentes del bien se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Pando febrero 1.o de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo Actuaria
20) $ 12.600.— 15|pub. 1531 Feb.5-v.feb.23

HUGO DOS SANTOS GARCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "Banco de Crédito contra ULLIMAN ANTONIO MENDEZ PELUFFO y WILLIMAN MENDEZ PELUFFO. Reconocimiento de firma" (N.o 227, año 1970) se hace saber al público que en fecha 2 de marzo de 1973 a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, ante el suscrito Actuario y Alguacil, se procederá por el señor rematador don Hugo Dos Santos García a la venta en remate público y al mejor postor, del inmueble padrón 7.607, manzana 334, superficie 500 metros, 710 decímetros, ubicado en la Primera Sección Judicial de Cerro Largo.

Se hace saber, que el mejor postor deberá depositar en el momento en que se le acepte su oferta, el 20 o|o del precio en efectivo y la comisión e impuestos de remate. — Melo, 18 de diciembre de 1972. — Hedis Rodríguez Mosteyro. Actuario.
20) $ 7.200 — 15|pub 1119 Feb.1.o-v.feb.21.

ALVAR NOEL GONZALEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo dictada en autos: Badano Salvini, Julio c| MIGNONE NORBERTO E. e ISMAEL C. y MIGNONE ETCHECOPAR, SILVIA J. "Ejecución" (Fa. N.o 26 C.972) se hace saber que el día 20 de febrero de 1973 a la hora 10 y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero señor Alvar Noel González asistido por la señorita Alguacil a la venta en remate público y al mejor postor de lo siguiente: La mitad indivisa del inmueble urbano empadronado con el N.o 3.780 manzana N.o 29 de la planta urbana de esta ciudad, 6.a sección judicial de Colonia

Se previene: I) Que la venta se efectuará sobre la base de $ 2.500.667; II) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 20 o|o del precio aceptado; III) Que la documentación relativa al bien a subastarse se encuentra a disposición de los interesados en la Caja Nacional de Ahorro Postal; IV) Que serán de cargo del comprador: la comisión del 3 o|o, impuestos y tasas nacionales y municipales, así como los gastos y honorarios de la escrituración. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
20) $ 9.000.— 15|pub. 25329 Dic.26-v.dic 29.
Feb. 1.o-v.feb.15.

JOSE ARTIGAS SOSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Nélida Cocchi de Raitieri contra ALBERTO RAITIERI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 24, F.o 262 N.o 291), se hace saber al público que el día 26 de febrero de 1973 a las 9 horas en la calle 33 Orientales N.o 920, se procederá por medio del rematador don José Artigas Sosa, asistido del señor Alguacil, a la venta en remate público al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación los siguientes bienes que fueran tasados de la siguiente forma:

1 Sofá rinconera en pantasote (3 piezas), el lote $ 15.000; 2 butacas en pantasote, haciendo juego, c|u $. 3.500 $ 7.000; 1 mesita jardinera en hierro con vidrio $ 1.200; 1 alfombra de lana color tostado claro $ 3.000; 1 lámpara de pie de 2 luces $ 1.500; 1 artefacto de techo de 6 luces $ 3.000; Cortinas de living, con cajón para las mismas lote $ 4.000; 1 aparador de petiribí de 4 puertas y 3 cajones $ 45.000; 1 mesa de comedor haciendo juego con vidrio $ 15.000; 6 sillas de comedor en pantasote c|u. $ 2.500, $ 15.000;

1 alfombra de lana color marrón $ 4.000; 1 artefacto de techo de 3 luces $ 1.500; 1 refrigerador eléctrico marca "Siam" familiar $ 75.000; 1 cocina eléctrica marca "Eximius" $ 18.000; 1 artefacto de techo de 1 luz $ 800; Juego de cocina, de mesa y 4 sillas el lote $ 8.000; 1 escritorio de metal sin cerradura y con su tapa de vidrio rota $ 18.000: 1 armario ropero de 2 puertas $ 15.000; 1 cama reposera $ 3.000; 1 colchón y 2 almohadones pullman para la anterior, $ 6.000; 1 mesita esquinera de madera pesos 1.000; 1 artefacto de techo de 2 luces $ 1.200; Cortinado con caja de madera pesos 4.500; 2 roperos con 2 puertas c/u. $ 15 000 c/u. a $ 30.000; 1 parrilla de dos plazas, con cabecera tapizada en pantasote, con 2 portátiles y 2 mesas de luz adosadas $ 24 000: 1 cómoda toilette en petiribí con puertas y cajones $ 30.000; 1 colchón pullman de 2 plazas $ 7.500; 1 artefacto de techo (plafond) de luces $ 1.800; Cortinado con caja de madera $ 4.500; 1 mesa de hierro para televisor $ 1.800: 1 televisor marca Weil Gardner, pantalla grande $ 60.000; 1 estabilizador de corriente para televisor Geloso $ 12.000; 1 antena para televisor de 12 metros de altura $ 20.000; 1 cama turca pesos 2.000; 1 colchón de lana de 1 plaza pesos 900; 1 almohada de 2 plazas y 1 de 1 plaza lote $ 300; 1 aparato de 2 luces del baño $ 1.000; 1 calefón Tem para 50 litros descompuesto $ 3.000; Total tasado $ 372.900.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serie aceptada su oferta la totalidad de la misma; b) Que los bienes de referencia podrán ser examinados por los interesados el día del remate, en el local donde se efectuará la subasta. — Paysandú, diciembre 20 de 1972. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria

20) $ 16.200.— 10|pub. 327 Feb.1.o-v.feb 14.

ROLANDO SIRI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, en autos caratulados: GREGORIO WISZNIEWSKI BOIMUK, "Sucesión. hoy yacente". (L.o 23. F.o 16 N.o 424). se hace saber al público que el día 27 de febrero de 1973, a las 10 horas, en la calle Rincón casi Avda. Dr. Zeballos (ex Barraca Nacional) se procederá por medio del rematador don Rolando Siri, asistido del suscrito Juez, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las *dos terceras partes de su tasación*, los siguientes bienes que fueron tasados en la forma que a continuación se detalla:

1 ropero de una puerta con espejo: pesos 3.500; 1 reloj pulsera marca Libello sin funcionar: $ 500.; 1 navaja Stalvauru: pesos 500.; 1 mesa de luz: $ 500.; 1 tasa rueda para coche Ford (nueva): $ 1.000.; ropa de hombre en mal estado: s. valor; 2 sacos de hombre: $ 300.; 2 pantalones de hombre: $ 200.; 1 camisa en mal estado, (para hombre): s/valor: 1 pinza: $ 200.; 1 martillo: $ 200.; 1 destornillador: $ 50.; 1 medidor presión de aire cubiertas: $ 200.; 1 coche marca Ford modelo 1941 de 4 puertas con destrozos provocados por un vuelco e implementos para el mismo: $ 350.000. Total tasado: $ 357.150.00.

Se previene: a) que el mejor postor deberá consignar en el acto de serie aceptada la oferta, la totalidad de la misma; b) que los bienes de referencia podrán ser examinados por los interesados el día del remate en el local donde se efectuará la subasta. — Ciudad de Young 12 de enero de 1973. — Dr. Jorge Culela Amighetti. Juez de Paz de la Cuarta Sección de Río Negro.

20) $ 7.800.— 10|pub. 962 Feb.1.o-v feb.14.

JULIO CESAR SALA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, en autos: "Banco de Cobranzas contra JOSE MALVAREZ BAS. Juicio ejecutivo" (Ficha 216-c-1972", se hace saber que se ha decretado la venta en subasta pública por el martillero Julio César Sala, en diligencia que presidirá el señor Alguacil asistido del señor Actuario, el día 8 de marzo de 1973 a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe 575, del siguiente bien inmueble, ubicado en la ciudad de Treinta y Tres, 1ra. Sección Judicial, Padrón N.o 1458, manzana N.o 133, superficie 237 mc, frente a Juan A. Lavalleja N.o 244 en 10m. al Este, 10 m. de fondo al Oeste con fracción 1 del plano del agrimensor Ramón Cabrera inscripto con el N.o 1650 el 26|6|61 en Catastro de Treinta y Tres; 23 mts. 70 cms., al Sur con Juan M. Olascuaga e igual medida al Norte con José Iskra.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada; 2.o) Que son de cargo del comprador la *comisión* del martillero, el Impuesto Municipal que deberá abonarse en el acto del remate, además de los *certificados* y gastos de escrituración, salvo los que gravan a los enajenantes. — Treinta y Tres, 15 de diciembre de 1972. — Hugo D. Goyenola. Actuario.

20) $ 9.900 15|pub. 2076 Feb.13-v.mz.7.

21-Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: JOSEFA BACILIA FERNANDEZ. "Segunda copia". (F 416|72), se hace saber que ante este Juzgado se solicita la expedición de la segunda copia de la escritura del siguiente bien:

Una fracción de terreno, situada en la Décima Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 65.236 (Carrasco), señalado con el N.o 5 en el plano del agrimensor A. Sapello de octubre y diciembre 22 de 1920, compuesto de una superficie de dos hectáreas mil quince metros deslindada así: al Suroeste 96 metros 95 centímetros lindando con las fracciones 3 y 4, 97 metros 1 centímetros al Noreste con Manuel Firpo: 206 *metros 70 centímetros al Noroeste con la* fracción 6 y parte de una servidumbre de 10 metros y la misma extensión al Sureste, con Venancio Quevarcia. Dicho bien lo adquirió la compareciente por compra venta y modo tradición de Luis Nario según escritura autorizada por el Esc. J. Zapicán Duarte, de fecha 8 de agosto de 1955, en esta ciudad.

En consecuencia, se cita llama y emplaza *por el término de treinta días a todos* los que se consideren con algún derecho en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 25 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

21) $ 7.200.— 10.pub. 26440 Feb.1.o-v feb.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado Amelia, Germán Samuel, Daniel Fabián, Hugo, Gustavo Adolfo Méndez Schiaffino, Lía Rufina Méndez Schiaffino de Martínez Lombardo, Sara Méndez Schiaffino de Fournie, Raúl Méndez Noceti, Beatriz Méndez Noceti de Vilaró y Stella Abaracón de Méndez Noceti, por sus menores hijos Jorge Alberto, Federico, Diego y Alejandro Méndez Abaracón, todos como herederos de la señora Amelia Ema Schiaffino de Méndez Del Marco, solicitando la expedición de segundas copias de las escrituras de los siguientes bienes:

a) Fracción de terreno con el edificio y mejoras que contiene ubicado en la Decimoctava Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 174.137, señalada con el N.o 26 en el plano de fraccionamiento practicado en diciembre de 1941 por los agrimensores Alberto de Arteaga y Alberto de Arteaga (hijo). inscripto con el N.o 6.972 en la Dirección General de Catastro el 31 de enero de 1942, compuesto de un área de 185 metros 35 decímetros.

Este bien fue adquirido a los señores Agustín Esteban Vázquez y María Gloria Moreno Calvas el 9 de mayo de 1956 por escritura compra venta otorgada por el escribano Teófilo A. Rivas, por doña Amelia Méndez Schiaffino, Amelia Schiaffino de Méndez del Marco; Raúl, Gustavo, Hugo y Daniel Méndez Schiaffino; Sara Méndez Schiaffino de Fournié y Lía Méndez Schiaffino de Martínez, e inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con N.o 440, F.o 244, L.o 484; y b) Solar y mejoras situado en la Décima Sección Judicial de Montevideo, que es parte del señalado con el N.o 40 de la fracción letra A en el plano de abril de 1909 levantado por el agrimensor Carlos Morador y Otero, compuesto de un área de 1.462 metros 50 decímetros, y según otro del agrimensor Juan José Gomensoro Correa, de julio de 1941, empadronado con el N.o 64.341.

Este bien fue adquirido a los señores Alfredo Arocena y Esteban A. Elena por don Juan Antonio Méndez del Marco (esposo de doña Amelia Ema Schiaffino de Méndez del Marco y padre de Amelia, Germán Samuel, Daniel Fabián, Hugo, Gustavo Adolfo, Lía Rufina, Sara y Raúl Méndez Schiaffino (hoy su sucesión) por escritura compra venta de 27 de marzo de 1919 otorgada por el Esc. Miguel P. Lanata e inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 421, F.o 186, L.o 85.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de diciembre de 1972. — María Emilia Gleiss. Actuaria

21) $ 13.800.— 10|pub. 536 Feb.5-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno dictada en los autos caratulados: "COLAFRANCESCHI MANLIO LIVIO ALFREDO. Segunda Copia" (Ficha V|685|972), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Manlio Livio Alfredo Colafranceschi, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compraventa, la que el día 29 de octubre de 1965, autorizó en esta ciudad el escribano Francisco Carlos Suárez Silva, por la cual, los esposos Avelino Hermida Diez y Eddie Barreto, vendieron a Manlio Livio Alfredo Colafranceschi Zanetta, soltero, un terreno sito en la 9.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 148.126 que según plano del agrimensor Raúl B. Conde de agosto de 1934, inscripto con el N.o 686 el 5 de octubre de 1934 en la Dirección General de Avalúos, se compone de una superficie de 426 metros que se deslinda así: 12 metros de frente al Sureste a la Calle Vicuña entre Camino Hudson y Daniel Zorrilla, por 35 metros 50 de fondo lindando al Suroeste con propiedad de Damián Alcardi, hoy parte padrón N.o 179.130; al Noroeste con propiedad de Inocencio García hoy parte padrón N.o 148.121 y al Noreste con solar D del plano citado hoy padrón N.o 148.125. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites, sin su intervención. — Montevideo, diciembre 5 de 1972. — Dardo Salgado. Actuario Adjunto.

21) $ 7.800 10|pub. 1729 Feb.7.-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "CURZIO PALERMO, FRANCISCO Y ALEJANDRO, Segunda Copia" (V|755|972), se hace saber que ante esta Oficina el 7 de diciembre de 1972 se presentaron los señores Francisco y Alejandro Curzio Palermo, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura pública de compraventa autorizada por el escribano Eugenio Toyos el día 26 de abril de 1948, por la que el señor Blas Curzio casado con Angela Palermo adquirió el siguiente bien: un solar de terreno con el edificio en él construido y demás mejoras que contiene, ubicado en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 154.369, segregado del padrón N.o 33.638: señalado con el N.o 3 en el plano de fraccionamiento del agrimensor Santiago Arrate Victoria de febrero de 1932 registrado en la Dirección de Topografía el 13 de abril del mismo año, según el cual consta de una superficie de 308 mts. 76 dms. que se deslindan así: 12 mts. de frente al Noreste a la calle Anzani entre las de Dionisio Oribe y Juan Ortiz; distando el punto medio de su frente 31 mts. 13 cms. de la ochava con la primera y 34 mts. 60 cm. a la esquina con la misma; por 25 mts. 73 cms. de fondo lindando al Noroeste con el solar número 2, padrón N.o 154.368; al Suroeste con el solar N.o 19 padrón N.o 154.385 y al Sureste con el solar N.o 4 padrón 154.370.

De acuerdo a lo dispuesto, se cita, llama y emplaza a todos cuantos tengan interés en oponerse a la expedición de esta 2da. copia a fin de que comparezcan en autos dentro del término de 30 días.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, febrero 2 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

21) $ 9.600.00 10|pub. 1627 Feb.6-v.feb.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron ABRAHAM ZYMAN y CECILIA WOLF solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compra venta del siguiente bien:

Inmueble sito en la Décima Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 161.810, (solar de terreno y mejoras) señalado con la letra "I" en el plano de los Ing Donato Gaminara y Raúl Bonino del 6 de noviembre de 1935, inscripto en la Dirección de Avalúos con el N.o 1 el 15|11|935, compuesto de una superficie de 660 metros 42 decímetros con 12 metros de frente al S.O. a la calle Arrayán, hoy Alejandro Gallinal, donde el frente del edificio lleva el N.o 1.410 entre la Rambla O'Higgins y la calle Aconcagua. Dicha escritura de compra venta fue autorizada por el Esc. Nelson Davison Lenoble e inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el N.o 493 al F.o 270 del libro 505.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión por el término de treinta días, bajo apercibimiento de con-

tinuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, 19 de diciembre de 1972. — José T. Pereira. Actuario.
21) $ 7.200.— 10pub. 26474 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en el expediente respectivo (Ficha648|72), se hace saber: que se ha solicitado expedición de segunda copia de la escritura autorizada por la escribana Maximiana S. de Mello el 5 de julio de 1947, en que doña MARIA DA GLORIA MONJARDIM DE GONÇALVEZ VIANNA y Otras, vendieron al extinto don Higinio Alberto Pérez Dutra, esposo y padre, respectivamente, de los gestionantes doña Renée Delgado de Pérez Dutra y María del Rosario, María Corina y Alberto Manuel Pérez Delgado, una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que forma parte del solar 1 de la manzana 143 de la planta urbana de esta ciudad, empadronada a la sazón con el número 533, señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Arsenio Nunes, registrado en Catastro con el N.o 87 en 1947, compuesta de una superficie de 561 mts. 9915 cms., con frente al N.O. a la calle Presidente Berreta.

En consecuencia, se emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición solicitada, para que comparezcan dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Artigas, 22 de noviembre de 1972. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
21) $ 6.600.0010|pub. 1583 Feb.6.-v. feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que en los autos: "FARCELO, MANUEL. Segunda Copia" (Ficha C. N.o 36 año 1971), se ha presentado la nombrada persona solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura referente al siguiente inmueble: Una fracción de terreno, edificio y mjoras, ubicada en la planta suburbana de la ciudad de Carmelo, empadronada con el N.o 698 manzana setenta, con una superficie de 1.844 metros 7025 centímetros que lindan: 42 metros 95 centímetros de frente al Este, a la calle 25 de Agosto, por igual extensión de fondo y frente al Sur, a la calle General Flores, lindando al Norte y Oeste, con la sucesión Garepe. La citada escritura fue autorizada por el escribano Raúl Sóñora el 14 de junio de 1947 e inscripta en el Registro Departamental de Traslacio nes de Dominio de Colonia bajo el N.o 870 al folio 149 del libro 1 de ese Registro.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Carmelo, 20 de diciembre de 1972. — Esther Stabilito de Batto. Actuaria Adjunta.
21) $ 6.000 10|pub. 2031 Feb.13.-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, en autos: PERINI DOS SANTOS, JULIO NEY y RUIZ DIAZ FLEITAS ALCIDES I. Expedición segunda copia escritura" (F.a número 525 C|972) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Julio Ney Perini Dos Santos y Alcides Israel Ruiz Díaz Fleitas, solicitando la expedición de la segunda copia de escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Antonio María Sarachu, en fecha 18 de abril de 1968, del siguiente bien:

Un solar y sus mecanismos ubicado en la manzana 133 de la planta suburbana de esta ciudad, empadronado con el N.o 4.013, lote "4" del plano del agrimensor Teófilo R. Osorio, inscripto el 1.o de octubre de 1968 con el N.o 1.466 en la oficina de Catastro, de Colonia, con una superficie de 308 metros 62 decímetros descompuestos en 13 metros de frente al Este a la calle Juncal, por 23 metros 74 centímetros de fondo, lindando, al Sur con el lote 5, al Oeste con el lote 7, y al Norte con el lote 3, todos de la misma manzana y plano. Dicho bien lo adquirieron en común preindiviso y por partes iguales, por compra venta y tradición de los esposos Pedro Ceferino Montes de Oca Pérez y Lucila Matilde Ramírez. — Carmelo, diciembre 7 de 1972. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
21) $ 6.600.— 10|pub. 26047 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, dictada en autos: "CORTES DE IRURE, ESPERANZA, Segunda copia. (F|C. 840|972" se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado la señora Esperanza Cortés de Irure, solicitando expedición de segunda copia: de la escritura de compraventa realizada el día 12 de diciembre de 1962 a los esposos Vicente María Bruno Giani y María Luisa Marino, ante el escribano Antonio Silva Dibarboure, referente a una fracción de terreno, sito en la manzana N.o 2, zona suburbana, de ésta ciudad, Primera Sección Judicial del Departamento, padrón N.o 7070, y compuesta de una superficie de 539 mts. 50 dms. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Florida, diciembre 11 de 1972. — Terecita Etcheverry de Taranto, Actuaria.
21) $ 4.200.00 10.pub. 242 Feb.1.o.-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: "HUGO DEL PALACIO EUGUI. Segunda Copia de Escritura". (Ficha N.o 1288 año 1972, se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado Hugo Del Palacio Eugui solicitando expedición de segunda copia de la escritura autorizada el 4 de julio de 1957 por la escribana María Catalina Peruzzo por la cual hubo por título compraventa y modo tradición de la Iglesia Evangélica Valdense de San Salvador del siguiente inmueble: terreno baldío ubicado en la localidad de "Cañada de Nieto" Tercera Sección Judicial de Soriano, puerto N.o "cuatro", padrón en mayor área N.o 18 anteriormente, actualmente padrón individual N.o 69 que se compone el lote "Uno" de 342 mts. con 18 mts. de frente a Noroeste a calle Pública, lote "dos" de 333 mts. con 18 mts. 50 al Noreste de frente a la calle N.o 1 y lote "doce" de 525 mts. con 14 mts. de frente al Noroeste a calle Pública.

En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derechos a oponerse a esta gestión para que comparezcan ante este Juzgado bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Mercedes, diciembre 7 de 1972. — Horacio A. Cazalás. Escribano Actuario.
21) $ 6.600.00 10|pub. 26096 Feb.1.o.-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "LOPEZ, MIGUEL. Segundas Copias de Escrituras", se hace saber que compareció el nombrado solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: a) Autorizada por el escribano Aníbal S. Casas, en la ciudad de Tacuarembó, el 8|6|34, por la cual doña Paula Gorosito, soltera, donó a Virginia Ramona Márquez, casada con Miguel López, los siguientes bienes: 1) fracción de terreno con sus mejoras y accesorios, ubicada en la 1ra. Sección Judicial de Tacuarembó, Padrón N.o 174, con una superficie de 1 Há. 7279 mts. 8267 dec. 2; y 2) solar de terreno sito en la 1ra. Sección Judicial de Tacuarembó, Padrón N.o 3290, compuesto de una superficie de 519 metros; y b) autorizada por el escribano J. Gualberto Vega, el 25 de junio de 1948, en la ciudad de Tacuarembó, por la cual doña Paula Gorosito, soltera, vendió a Virginia Ramona Márquez de López, casada con Miguel López, una fracción de terreno con las mejoras que contenga, sita en la 1ra. Sección Judicial de Tacuarembó, Padrón N.o 3281, con una superficie de 1 Há., 503 mts. 3167 dec. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que tuvieren interés en oponerse a esta gestión, para que comparezcan a estar a derecho. — Tacuarembó, diciembre 11 de 1972. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
21) $ 7.200.00 10|pub. 174 Feb.1.o.-v.feb.14.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

THOMASSET LIMITADA

Contrato del 15 de noviembre de 1972, inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 254 al F.o 944 del libro 2 de Contratos.

Socios: Dardo D. Thomasset, Esther Orozco de Thomasset, Inés E. Thomasset de Risso, Myriam R. y Renée Thomasset Orozco.

Capital: $ 1.500.000.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Camping, arrendamiento de Bungalows, carpas, venta de víveres, etc., y todo lo relacionado con el camping.
Plazo: 3 años prorrogables.
Administración: Dardo D. Thomasset y Esther Orozco de Thomasset, indistintamente.
22) $ 6.000.— 10|pub. 1369 Feb.1.o-v.feb.14.

BOAT SHOW LIMITADA

Por instrumento privado de 29 de mayo de 1972, Turquesa Florentina Malmierca Gorí, cedió su cuota social a Douglas Charles Richard Hack.
22) $ 1.500.— 10|pub. 1584 Feb.6-v.feb.19.

INTERLYN S. R. L.

Contrato privado 25 de setiembre de 1972. Inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 246 al F.o 912 del libro 2.
Capital: $ 300.000.
Socios: Manuel García González y Juan Francisco Palque.
Integraci..n: $ 270.000 y $ 30.000.
Objeto: Fabricación y comercialización de ropa, hombres y niños.
Administración: Manuel García.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 4.500.— 10|pub. 1465 Feb.2-v.feb.15.

UREXPORT LTDA.

Por documento privado suscrito el 28 de setiembre de 1972, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 16 al folio 52 vto. del libro 4 de Contratos se amplió el capital de Urexport Limitada a $ 7.000.000 dividido en 700 cuotas de $ 10.000 cada una y aportado por partes iguales por los socios ANGELO JUAN GREGORIO NARIZANO y GUILLERMO JUAN JORGE RIVA ZUCCHELLI.
22) $ 15.000 10|pub. 1908 Feb.8.-v.feb.21.

LIPLAST S.R.L.

Contrato privado 22 de diciembre 1972. Registro Público Comercio, Nº 69, folio 230, libro 3 el 27 de diciembre 1972.
Socios: LEONEL ISABELLA PACIELLO y SARA CASTRO GONZALEZ.
Capital: $ 5.000.000 partes iguales.
Administración: indistinta.
Objeto: fábrica artículos plásticos, venta de envases.
Plazo: cinco años, prórrogas automáticas.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 15.000 10|pub. 1891 Feb.8.-v.feb.21.

HUTIL S.R.L.

Constitución: 1.o de marzo de 1972.
Socios: TILDE LEON y HUMBERTO LEON.
Capital: $ 500.000., aportado por mitades.
Plazo: cinco años, con prórrogas automáticas.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Fábrica de carteras de cuero.
Administración: Ambos socios.
Inscripción: N.o 233, F.o 813, L.o 1.
22) $ 10.000 10|pub. 1922 Feb.9.-v.feb.22.

POPIANA LIMITADA

Contrato 20 de noviembre de 1972, inscripto Registro Público de Comercio el 19 de diciembre de 1972 con N.o 307, F.o 1.245, libro 2 de Contratos.
Capital: $ 3.000.000.
Socios: José Rodríguez (2|3) y Walter Bonatti Martínez (1|3).
Domicilio: Montevideo.
Administración: indistinta por los socios.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Objeto: Fabricación y comercialización de artículos de chenille, su exportación e importación; así como importación de hilados de lana, algodón, fibras sintéticas y similares Podrá además fabricar, importar, comercializar, exportar, cualquier otro artículo fabricado con dichos elementos y realizar teñidos en general.
22) $ 20.000 10pub. 1987 Feb.12-v.feb.23.

VIALE LTDA.

Contrato del 30|11'972, inscripto diciembre 11 de 1972, en Registro Público de Comercio con N.o 293, F.o 1.093, L.o 2.
Socios: Ramón y Gervasio Varela.
Capital: $ 1.000.000 en partes iguales.
Giro: Café y bar.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 10.000 10'pub. 2011 Feb.12-v.feb.23.

ADRIANO LTDA.

Contrato del 28|11'972, inscripto diciembre 11 de 1972, en Registro Público de Comercio con N.o 292, F.o 1.089, L.o 2
Socios: José López y Roberto Feble.
Capital: $ 1.000.000, dividido José López $ 900.000 y Roberto Feble $ 100.000.
Giro: Venta calzado.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 10.000 10|pub. 2012 Feb.12-v.feb.23.

PREBAR LTDA.

Contrato del 7|8'972, inscripto diciembre 11 de 1972, en Registro Público de Comercio con N.o 291, F.o 1.085 L.o 2.
Socios: Manuel Rodríguez, Jaime Marquez y José Pérez.
Capital: $ 1.200.000 partes iguales.
Giro: café y bar
Administrador: J. Pérez.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 10.000 10'pub 2013 Feb.12-v.feb.23.

CASTRO QUINTELA AUTOMOTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado de diciembre 21 de 1972. Registro Público de Comercio N .o 851, Folio 3.084, Libro N.o 1 de Contratos.
Socios: EDUARDO CASTRO QUINTELA, JOSE EDUARDO CASTRO VILA y CARLOS ENRIQUE CASTRO VILA
Capital: $ 10.000.000, aportado pesos 5.200.000, $ 2.400.000 y 2.400.000 respectivamente.
Objeto: Explotación del ramo automotriz en todas sus formas.
Administración: Eduardo Castro Quintela.
Plazo: 25 años.
Domicilio' Montevideo. Carlos A. López N.o 4648.
22) $ 20.000 10|pub. 2044 Feb.13.-v.feb.26.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DISTRIBUIDORA URUGUAYA LIMITADA"

Contrato: 15 de diciembre de 1973, inscripto en Registro de Comercio de Colonia el 15 de enero de 1973 con el N.o 1.

Plazo dos años prorrogables automáticamente por un año sucesivamente.

Capital: $ 10.000.000.

Socios: NESTOR ESTEBAN MURES BARAIBAR y ALIANDA ROSA MAGALLANES ROLDAN con aportes por partes iguales.

Objeto: comercialización e industrialización de mercaderías y servicios del ramo alimentación, artículos del hogar, papelería y oficina.

Administración: Néstor Esteban Mures Baráibar.

Domicilio: Juan L. Lacaze, Departamento Colonia.

22) — 20.000 10pub. 2097 Feb.13.-v.feb.26.

AGROTECNICA MENDOZA S.R.L.

Contrato privado: 13 de diciembre de 1972.

Registro Público de Comercio: Nº 317, folio 1276, libro 3 el 28 de diciembre de 1972.

Socios: NIDIA ALBA VAZQUEZ DARINO y WALTER PERDOMO ALBANO.

Domicilio: Montevideo.

Objeto: venta de productos agroquímicos, veterinarios y maquinarias agrícolas.

Plazo: 10 años prorogables automáticamente.

Capital: $ 500.000 aportados por partes iguales.

Administración: conjunta o separadamente.

22) $ 15.000 10|pub. 2077 Feb.13.-v.feb.26.

ROMA S.R.L.

Constituída el 16 de octubre de 1972.

Inscripta en el Registro Público de Comercio de Río Negro con el N.o 6, al folio 15 del libro de Contratos, el 30 de octubre de 1972.

Socios: hermanos ARANZAZU, IBIRAPITA, MAURICIO y YAMANDU RODRIGUEZ MARTINEZ.

Domicilio: Young.

Plazo: 10 años con derecho de renuncia cada dos años.

Objeto: industrializar y comercializar mercaderías y servicios y en general dedicarse al comercio.

Capital: $ 100.000, integrado por partes iguales.

Administración: por dos cualesquiera de los socios conjuntamente.

23) $ 6.000 10|pub. 2054 Feb.13.-v.feb.26.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 140.399. — Montevideo, febrero 5 de 1973. — Manfredo Cikato por Halson S. A. (Montevideo), solicita marca BRASH clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000 10pub. 1874 Feb.7-v.feb.20.

ACTA N.o 140.395. — Montevideo, febrero 5 de 1973. — Manfredo Cikato por Limerick Investments Inc. (Panamá) solicita marca MAMY'S, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 1870 Feb.7-v.feb.20.

ACTA N.o 140.409. — Montevideo, febrero 7 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Safari S. R. L. (Montevideo) solicita registrar marca SAFARI para clase 1 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10'pub. 1936 Feb.12-v.feb.23.

ACTA N.o 140.233. — Montevideo, enero 29 de 1973. — Enrique Tato por Mauser S. A. (Uruguay), solicita marca BOYERO, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10.pub. 1431 Feb.2-v.feb.15.

ACTA Nº 140.383. — Montevideo, febrero 5 de 1973. — Enrique Tato por Manuel Gómez (Uruguay) solicita marca "CABARET", clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 2085 Feb.13.-v.feb.26.

ACTA Nº 140.384. — Montevideo, febrero 5 de 1973. — Enrique Tato por Manuel Gómez (Uruguay), solicita marca "GLOBITO", clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 2084 Feb.13.-v.feb.26.

ACTA Nº 140.412. — Montevideo, febrero 8 de 1973. — Oscar Bacot, por J. J. Bertagni y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria (Argentina), solicita marca: "PLANO SONORO" clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 2091 Feb.13.-v.feb.26.

ACTA N.o 140.396. — Montevideo, febrero 5 de 1973. — Manfredo Cikato por Limerick Investments Inc. (Panamá) solicita marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.500.— 10|pub. 1871 Feb.7-v.feb.20.

ACTA N.o 140.394. — Montevideo, febrero 5 de 1973. — Manfredo Cikato por Limerick Investments Inc. solicita marca FIELD, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10 pub. 1869 Feb.7-v.feb.20.

ACTA N.o 140.393. — Montevideo, febrero 5 de 1973. — Manfredo Cikato por Limerick Investments Inc. (Panamá) solicita marca CRISP, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 1868 Feb.7-v.feb.20.

ACTA N.o 140.353. — Montevideo, enero 30 de 1973. — Rómulo Marne Aurucci por Héctor Terrile Idiarte (Montevideo), solicita marca ESTRELLAS DEL RING, en clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 1737 Feb.7-v.feb.20.

ACTA Nº 140.352. — Montevideo, enero 30 de 1973. — Rómulo Marne Aurucci por Héctor Terrile Idiarte, (Montevideo), solicita marca "CAMPEONES DEL RING" en clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 1736 Feb.7.-v.feb.20.

ACTA Nº 140.382. — Montevideo, febrero 2 de 1973. — Con esta fecha Heriberto Raphael Litten, de Uruguay solicita la marca:



de las clases 15 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 1899 Feb.8.-v.feb.21.

ACTA N.o 140.330. — Montevideo, enero 29 de 1973. — Enrique Tato por Mauser S. A. (Uruguay), solicita marca DORADO, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 1428 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N.o 140.374. — Montevideo, febrero 2 de 1973. — Billy Fox, por Societe des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, (Francia), solicita marca ORUDIS clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10'pub. 1826 Feb.7-v.feb.20.

ACTA N.o 140.332. — Montevideo, enero 29 de 1973. — Enrique Tato por Mauser S. A. (Uruguay), solicita marca GUAZU, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 1430 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N.o 140.326. — Montevideo, enero 29 de 1973. — Enrique Tato por Mauser S. A. (Uruguay), solicita marca PIRINCHO, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10'pub. 1424 Feb.2-v.feb.15.

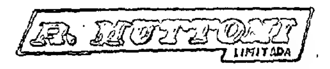
ACTA N.o 140.398. — Montevideo, febrero 5 de 1973. — Manfredo Cikato por Halson S. A. (Montevideo), solicita marca PANATELA clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 1873 Feb.7-v.feb.20.

ACTA N.o 140.336. — Montevideo, enero 29 de 1973. — Enrique Tato por Mauser S. A. (Uruguay), solicita marca SURUBI, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 1435 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N.o 140.362. — Montevideo, febrero 1o de 1973. — P. Dubourg por Andy Pat S. R. L. (Montevideo), solicita marca CUQUIN clase 4 .— Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10'pub. 1538 Feb.5-v.feb.16.

ACTA N.o 140.328. — Montevideo, enero 29 de 1973. — Enrique Tato por Mauser S. A. (Uruguay), solicita marca HORNERO clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 1426 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N.o 140.346. — Montevideo, enero 29 de 1973. — Guzmán González Ruiz por R. Muttoni Limitada, Uruguay, solicita marca



clases 6, 8 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.500.— 10'pub. 1503 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N.o 140.310. — Montevideo, enero 25 de 1973. — Guzmán González Ruiz por Fabregas y Compañía S. A., Montevideo, solicita marca

333

clase 6. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 6.000.— 10|pub. 1502 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N.o 140.309. — Montevideo, enero 25 de 1973. — Guzmán González Ruiz por Fabregas y Compañía S. A., Montevideo, solicita marca

222

clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.000.— 10|pub. 1501 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N.o 1.726. — Montevideo, enero 26 de 1973. — González Ruiz, por George Strongitharm, Montevideo, solicita marca LA CLINICA DE LAS AFEITADORAS, clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10'pub. 1500 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N.o 140.321. — Montevideo, enero 26 de 1973. — Guzmán González Ruiz por Volkswagenwerk Aktiengesellschaft, Alemania, solicita marca RIO, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 1504 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N.o 104.313. — Montevideo, enero 26 de 1973. — Enrique Tato por Schering Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita marca TERMINOLUT, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10'pub. 1419 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N.o 1.725. — Montevideo, enero 26 de 1973. — Guzmán González Ruiz por León Sabaj S. A., Montevideo, solicita marca servicio: INVIERNISIMA, clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 1505 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N.o 140.322. — Montevideo, enero 29 de 1973. — Enrique Tato por Mauser S. A., (Uruguay), solicita marca: TECNOMOTO, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 1420 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N.o 140.323. — Montevideo, enero 29 de 1973. — Enrique Tato por Mauser S. A., (Uruguay), solicita marca JUNIOR, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 1421 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N.o 140.354. — Montevideo, enero 31 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Portex Limited (Inglaterra) solicita registrar marca PORTEX para clase 16 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 1534 Feb.5-v.feb.16.

ACTA N.o 140.397. — Montevideo, febrero 5 de 1973. — Manfredo Cikato por Limerick Investments Inc. (Panamá) solicita marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.000.— 10|pub. 1872 Feb.7-v.feb.20.

ACTA N.o 140.363. — Montevideo, febrero 1.o de 1973. — P. Dubourg por Pedro Brustia y Cía. (Montevideo), solicita marca



clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 7.500.— 10 pub. 1608 Feb.6-v.feb.19.

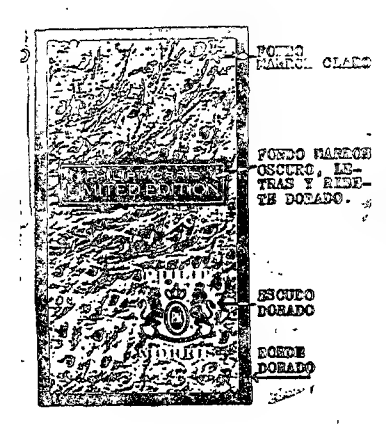
ACTA N.o 140.356. — Montevideo, enero 31 de 1973. — Billy Fox, por Smith Kline y French Laboratories (USA), solicita marca



clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.500.— 10|pub. 1600 Feb.6-v.feb.19.

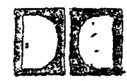
ACTA N.o 140.358. — Montevideo, enero 31 de 1973. — Oscar Bacot por Dos Muñecos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, (Argentina), solicita marca NEWAMAN, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10 pub. 1590 Feb.6-v.feb.19

ACTA N.o 140.355. — Montevideo, enero 31 de 1973. — Billy Fox, por Philip Morris Incorporated, (USA), solicita marca



clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 11.250.— 10|pub. 1599 Feb.6-v.feb.19.

ACTA N.o 140.350. — Montevideo, enero 30 de 1973. — Billy Fox, por Dolby Laboratories Inc., (USA), solicita marca



clases 12, 21 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.250.— 10|pub. 1598 Feb.6-v.feb.19.

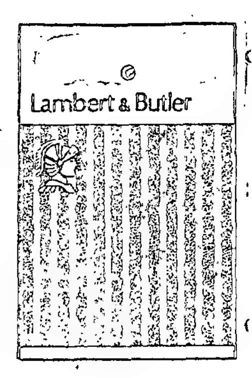
ACTA N.o 140.349. — Montevideo enero 30 de 1973. — Billy Fox por Dolby Laboratories Inc. (USA), solicita marca DOLBY, clases 12, 21 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 1597 Feb.6-v.feb.19.

ACTA N.o 140.333. — Montevideo, febrero 1.o de 1973. — Billy H. Fox, por British-American Tobacco Company Limited, (Inglaterra), solicita marca



clase 22, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.000.— 10 pub. 1591 Feb.6-v.feb.19.

ACTA N.o 140.337. — Montevideo, febrero 1.o de 1973. — Billy Fox, por British-American Tobacco Company Limited, (Inglaterra), solicita marca:



clase 22, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.000.— 10|pub. 1592 Feb.6-v.feb.19.

ACTA N.o 140.348. — Montevideo, enero 30 de 1973. — Billy Fox por Roche International Ltd., (Bermuda), solicita marca URCTUBE, clase 9, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 1596 Feb.6-v.feb.19.

ACTA N.o 140.359. — Montevideo, enero 31 de 1973. — Manfredo Cikato por Europharma International Inc. Panamá, solicita marca CEREPAX clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10 pub. 1603 Feb.6-v.feb.19.

ACTA N.o 140.360. — Montevideo, enero 31 de 1973. — Manfredo Cikato por Europharma International Inc. Panamá, solicita marca DEREPAX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 1604 Feb.6-v.feb.19.

ACTA N.o 140.361. — Montevideo, enero 31 de 1973. — Manfredo Cikato por Europharma International Inc. Panamá, solicita marca GRIPANOL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 1605 Feb.6-v.feb.19.

ACTA N.o 140.334. — Montevideo, enero 29 de 1973. — Enrique Tato por Mauser S. A. (Uruguay), solicita marca SABIA, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 1432 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N.o 140.335. — Montevideo, enero 29 de 1973. — Enrique Tato por Mauser S. A. (Uruguay), solicita marca MOJARRA clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 1433 Feb.2-v.feb.15

ACTA N.o 140.337. — Montevideo, enero 29 de 1973. — Enrique Tato por Mauser S. A. (Uruguay), solicita marca MAPACHE clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub 1434 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N.o 140.331. — Montevideo, enero 29 de 1973. — Enrique Tato por Mauser S. A. (Uruguay) solicita marca AGUARA, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 1429 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N.o 140.338. — Montevideo, enero 29 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por North American Rockwell Corporation (EUA), solicita registrar marca



para clases 11, 12 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.000.— 10 pub. 1368 Feb.1.o-v.feb.14

ACTA N.o 140.320. — Montevideo, enero 26 de 1973. — Billy Fox por E. R. Squibb y Sons, Inc. (USA), solicita marca MODECATE, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) 3.000.— 10|Pub. 1385 Feb.1.o.v.feb.14.

ACTA Nº 140.274. — Montevideo, enero 18 de 1973. — Oscar Bacot por Fumigadoras Triunfo S. A. (Colombia), solicita marca:

Ind. Colombiana.

clase 11 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 9.000 10|pub. 1100 En.30.-v.feb.12.

ACTA N.o 140.329. — Montevideo, enero 29 de 1973. — Enrique Tato por Mauser S. A. (Uruguay), solicita marca CALANDRIA, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 1427 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N.o 140.403. — Montevideo, febrero 6 de 1973. — Oscar Bacot, por Química Argentina S.A.C.I.F.I. (Montevideo), solicita marca PRADASE, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 1952 Feb.9-v.feb.22.

ACTA N.o 140.404. — Montevideo, febrero 6 de 1973. — Con esta fecha The Lincoln Electric Company, de EE.UU. de América, solicita marca INNERSHIELD, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 1939 Feb.9-v.feb.22.

ACTA N.o 140.405. — Montevideo febrero 6 de 1973. — Guzmán González Ruiz por Laboratorios Galien S. A., Montevideo, solicita marca CARBOLITIO, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 1938 Feb.9-v.feb.22.

ACTA N.o 140.370. — Montevideo, febrero 1.o de 1973. — Guzmán González Ruiz, por Omar de Santi (Argentina), solicita marca PELIPETROL, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 1937 Feb.9-v.feb.22.

ACTA N.o 140.324. — Montevideo, enero 29 de 1973. — Enrique Tato por Mauser S. A., (Uruguay), solicita marca CHARABON clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10 pub. 1422 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N.o 140.325. — Montevideo, enero 29 de 1973. — Enrique Tato por Mauser S. A. (Uruguay), solicita marca CHIMANGO clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 1423 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N.o 140.327. — Montevideo enero 29 de 1973. — Enrique Tato por Mauser S. A. (Uruguay), solicita marca CHINGOLO clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 — 10 pub. 1425 Feb 2-v.feb.15.

ACTA N.o 140.410. — Montevideo, febrero 7 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Safari S. R. L. (Montevideo), solicita registrar marca SOTE, para clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 1995 Feb.12-v.feb.23.

ACTA N.o 140.377. — Montevideo, febrero 2 de 1973. — Rómulo Marne Aurucci por Abril Noroldis Editores Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Asesora, (Argentina), solicita marca CONOCER EL ARTE DE..., en clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000 10|pub. 1738 Feb.12-v.feb.23.

ACTA Nº 140.413. — Montevideo, febrero 8 de 1973. — Oscar Bacot por Liqui-Moly GMBH (Alemania Occidental), solicita marca: "LIQUI-MOLY", clase 11 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 2092 Feb.13.-v.feb.26.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 106. — Montevideo, octubre 4 de 1972. — Ruben Arrolli por J. Bafico y Cía. (Montevideo), solicita modelo industrial para: "Máscara para bucear" y conforme con decreto N.o 362.972, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 1567 Feb.5-v.feb.16.

ACTA N.o 19.070. — Montevideo, agosto 29 de 1972. — Billy Fox por Petróleo Brasileiro S. A. Petrobas (Brasil), solicita patente para: "Un procedimiento mejorado para producir aceite mineral y otros derivados en retortes de destilación partiendo de materiales sólidos impregnados con hidrocarburos" y de acuerdo a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 15.000 10|pub. 1951 Feb.9-v.feb.22.

ACTA N.o 107. — Montevideo, octubre 4 de 1972. — Ruben Arrolli por J. Bafico y Cía. (Montevideo), solicita modelo industrial para: "Snorkel para bucear", y conforme con decreto N.o 362'972, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 1568 Feb.5-v.feb.16.

ACTA N.o 105. — Montevideo, octubre 4 de 1972. — Ruben Arrolli por J. Bafico y Cía. (Montevideo), solicita modelo industrial para: "Aletas para bucear", y conforme con decreto N.o 362|972, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 1569 Feb.5-v.feb.16.

ACTA N.o 19.203. — Montevideo, enero 4 de 1973. — Enrique Tato por Arco Ltda. (Uruguay), solicita patente de invención para: "Nuevo depurador de agua", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 1544 Feb.5-v.feb.16.

ACTA N.o 19.202. — Montevideo, enero 4 de 1973. — Enrique Tato por Arco Ltda. (Uruguay), solicita patente de invención para: "Nuevo tapón de ajuste regulable", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 1545 Feb.5-v.feb.16.

ACTA N.o 198. — Montevideo, enero 4 de 1973. — Enrique Tato por Arco Ltda. (Uruguay), solicita patente de invención para: "Tapón vertedor" y de acuerdo con el decreto N.o 362 972, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 1546 Feb.5-v.feb.16.

ACTA N.o 19.204. — Montevideo, enero 4 de 1973. — Enrique Tato por Arco Ltda. (Uruguay), solicita patente de invención para: "Nuevo puntero roseta-rociador", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 1543 Feb.5-v.feb.16.

ACTA N.o 19.218. — Montevideo, enero 23 de 1973. — Enrique Tato por Juan Katz y Juan Carlos Gómez, (Montevideo), solicitan patente de invención para: "Nuevo recipiente dosificador de alimentos", y de acuerdo con la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 1542 Feb.5-v.feb.16.

ACTA N.o 19.197. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — Enrique Tato por Atma S. A (Uruguay), solicitan patente de invención para: "Dispositivo de drenaje de líquidos en recipientes" y de acuerdo con la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub 1549 Feb.5-v.feb.16.

ACTA N.o 138. — Montevideo, noviembre 7 de 1972. — Enrique Tato por Bernardo Hildebrando Cuore (Montevideo), solicita modelo para: "Juego de sillón y sofá", y de acuerdo con el decreto N.o 362|972, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 1547 Feb.5-v.feb.16.

ACTA N.o 142. — Montevideo, noviembre 8 de 1972. — Enrique Tato por Natalio Cohen (Montevideo), solicita patente de modelo, para: "Nueva portátil veladora", y de acuerdo con el decreto N.o 362 972, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 1548 Feb.5-v.feb.16.

ACTA N.o 19.195. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — Enrique Tato, por Atma S. A. (Uruguay), solicitan patente de invención para: "Recipiente escurridor de líquidos", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 1550 Feb.5-v.feb.16.

ACTA N.o 19.212. — Montevideo, enero 18 de 1973. — Enrique Tato por Mauricio Porraz Jiménez Labora (México), solicitan patente de invención para: "Mejoras en elementos de construcción para la erección de muros y obras de contención hidráulica", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 1551 Feb.5-v.feb.16.

ACTA N.o 209. — Montevideo, enero 22 de 1973. — P. Dubourg por Agustín Sotes (Montevideo), solicita modelo industrial sobre: "Album protector de listas de precios o lo similar", y de acuerdo al decreto 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 1535 Feb.5-v.feb.16.

ACTA N.o 19 227. — Montevideo, febrero 1.o de 1973. — P. Dubourg por Víctor Hugo Ortiz (Soriano), solicita patente de invención sobre: "Motor de impulsión a turbina centrífuga", y de acuerdo a la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 1537 Feb.5-v.feb.16.

ACTA N.o 19.102. — Montevideo, noviembre 17 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Raffinerie Tirlemontoise, Societé Anonyme (Bélgica) solicita patente para: "Procedimiento para utilización de cal en la fabricación de sacaratos e instalación para la puesta en funcionamiento de este procedimiento", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 4.500.— 10|pub. 1418 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N.o 19.222. — Montevideo, enero 26 de 1973. — Guzmán González Ruiz por Walter Emilio Ugartemendia de Montevideo, solicita patente: "Un carburador a supergás", — Publíquese conforme ley número 10.089. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 1499 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N.o 214. — Montevideo, febrero 1.o de 1973. — P. Dubourg por Enrique Pedro Venghi, Roberto Mario López, Américo Alfredo Falcón y Luis María Albano (Montevideo), solicita modelo industrial sobre: "Modelo de pandorga o cometa desarmable" y de acuerdo al decreto 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 1536 Feb.5-v.feb.16.

ACTA N.o 19.225. — Montevideo, enero 30 de 1973. — Con esta fecha M.E.M.S.A., (Uruguay), solicita patente de invención para: "Procedimiento para fabricación de fichas de ruleta y punto y banca", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 1619 Feb.6-v.feb.19.

ACTA N.o 19.173. — Montevideo, diciembre 5 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Ici Australia Limited, (Australia), solicita patente para: "Procedimiento para la preparación de compuestos destinados a eliminar parásitos internos en animales de sangre caliente", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 4.500.— 10|pub. 1617 Feb.6-v.feb.19.

ACTA N.o 19.223. — Montevideo, enero 26 de 1973. — Con esta fecha Manfredo Cikato por Sergio Antonio Dal Din, (Argentina), solicita patente de invención: "Un procedimiento para soldar por aplicación de presión y calor, material termoplástico de alta densidad, tal como polietileno de baja presión", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 4.500.— 10|pub. 1606 Feb.6-v.feb.19.

ACTA N.o 19.226. — Montevideo, enero 31 de 1973. — Manfredo Cikato por Walter Fernández Ponce y Alberto Amodio Guerequiz (Montevideo), solicita patente de invención: "Mejoras en amplificadores de 12 Watts" y de acuerdo a la ley N o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10 pub. 1607 Feb.6-v.feb.19.

ACTA N.o 19.224. — Montevideo, enero 30 de 1973. — Oscar Bacot por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicita patente para: "Artículos configurados huecos" de acuerdo a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 1601 Feb.6-v.feb.19.

ACTA Nº 19.072. — Montevideo, agosto 30 de 1972. — Billy Fox por Glass Laboratories Company (USA), solicita patente para: "Tira moldeada compuesta", de acuerdo a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 2093 Feb.13.-v.feb.26.

ACTA Nº 19.073. — Montevideo, agosto 30 de 1972. — Billy Fox por Glass Laboratories Company (USA), solicita patente para: "Cinta de guarnición o galón decorativo de extrusión para fabricarlo" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 2094 Feb.13.-v.feb.26.

ACTA Nº 217. — Montevideo, febrero 5 de 1973. — Con esta fecha, Sara Rojzman Fidelman (Uruguay) solicita patente de modelo para "Pañal para un solo uso con protector incluído", y de acuerdo con el decreto N.o 362|972 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 1881 Feb.7.-v.feb.20.

ACTA Nº 216. — Montevideo, febrero 5 de 1973. — Con esta fecha, Sara Rojzman Fidelman (Uruguay) solicita patente de modelo para "Pañal para un solo uso con protector incluído", y de acuerdo con el decreto N.o 362|972 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10pub. 1880 Feb.7.-v.feb.20.

ACTA Nº 212. — Montevideo, enero 31 de 1973. — Con esta fecha, Sara Rojzman Fidelman (Uruguay) solicita patente de modelo para "Pañal para un solo uso con protector incluído", y de acuerdo con el decreto N.o 362|972 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 1879 Feb.7.-v.feb.20.

ACTA Nº 213. — Montevideo, enero 31 de 1973. — Con esta fecha, Sara Rojzman Fidelman (Uruguay) solicita patente de modelo para "Pañal para un solo uso con protector incluído", y de acuerdo con el decreto N.o 362|972 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 1878 Feb.7.-v.feb.20.

ACTA Nº 19.230. — Montevideo, febrero 5 de 1973. — P. Dubourg por Kiva Rabinavicius (Argentina) solicita patente de invención sobre: "Nuevo tipo de linterna" y de acuerdo a la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 1761 Feb.7.-v.feb.20.

ACTA Nº 179. — Montevideo, diciembre 21 de 1972. — Ruben Arrolli por Julio Antonio González Mocho (Montevideo), solicita modelo industrial para "Caja múltiple", y conforme con el decreto N.o 362|972, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.500 10|pub. 1757 Feb.7.-v.feb.20.

ACTA Nº 19.115. — Montevideo, octubre 6 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía, por A. H. Robins Company, Incorporated (EUA) solicita patente para "Dispositivo anticonceptivo intrauterino", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 1902 Feb.8.-v.feb.21.

ACTA N.o 19.194. — Montevideo, diciembre 28 de 1972. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Toyama Chemical Company Limited (Japón), solicita patente de invención para: "Un proceso para producir ácidos 7—acilamido—3—cefem—4—carboxílicos" y de acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 1539 Feb.8.-v.feb.21.

25-Ventas de Comercio

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Carlos Nicolás Chavdar hotel sin comida Reconquista 411 bis — Acreedores: Sarandí 356, Esc. 30. — EUTIQUIO del CAMPO. — JUANA ESTHER URIOSTE.
25) $ 2.800.— 20|pub. 1254 En.29-v.feb 23

Cedí derechos panadería "Cruz del Sur" en calle Fray Bentos 3475|79 a José M. Calvete y Eliseo Gómez. Interesados ir al Escr. Tancredi calle Misiones 1442, plazo ley 26|9|904. — Montevideo, 1.o diciembre 1972. — Firmado: OROSMAN SCORDAMAGLIA.
25) $ 5.600.00 20|pub. 1309 En.30-v.feb.26.

Prometí vender a Pedro Luis y Jorge Enrique Morales Carnales, la peluquería ubicada en Estero Bellaco 2678. — Acreedores: presentarse en la misma. — Ley 26|9.904. — GAETANO FIORELLA.
25) $ 5.600.— 20|pub. 1645 Feb.6-v.mz.7.

Cedimos a José Rajo la panadería "La Camelia", en calle García de Zúñiga 3761. Interesados ir Escr. Tancredi calle Misiones 1442. plazo Ley 26|9|904. — Montevideo, 1.o octubre 1972. — Firmado: EDUARDO SANTOS. — ALFREDO SANTOS. — FRANCISCO PIÑEIRO.
25) $ 5.600.00 20|pub. 1308 En.30-v.feb.26.

Rescindieron compromiso panadería "Palermo" en calle Isla de Flores 1391|93. Gilberto Pereiro y Ramón González. Interesados ir Escr. Tancredi calle Misiones 1442, plazo Ley 26|9|1904. — Montevideo, 1.o setiembre 1972. — Firmado GILBERTO PEREIRO.
25) $ 5.600.00 20|pub. 1306 En.30-v.feb.26.

A efectos ley del 26 de setiembre de 1904 hacemos saber que prometimos vender a Ilsar S. A., la confitería "Porvenir", sita en Agraciada 4194. — Acreedores: presentarse en el comercio. — ROBERTO BARCOS BONIFACINO y MARIA ROSALIA PEDOCCHI AVAGNINO de BARCOS.
25) $ 5.600.— 20|pub. 849 En.25-v.feb.21.

Prometimos vender a Broadway T. V. Wober y Cía., la casa de venta de artículos para el hogar denominado "Crediluz" sito en Avenida 8 de Octubre 3660. — Acreedores, plazo ley 26 de setimbre de 1904, en Sarandí 690 D esc. 201. — CREDILUZ S. A.
25) $5.600.— 20|pub. 876 En.19-v.feb.15.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender la "Casa de la Caja Automática" de Miguelete 1564 a la Sociedad Colectiva "Arman Importación". — Acreedores: estudio Dr. Toscano, Canelones 1206. — HAMLET RUBEN ROMAN SOCA y Señora VENUS COCCARO PRINO de ROMAN
25) $5.600.— 20|pub. 858 En.19-v.feb.15.

Interviniendo Pérez Godoy Limitada. Prometimos vender negocio Florencio Varela 3694. Acreedores ley 26 de setiembre de 1904. Marcelino Sosa 2525. — LUSCINDA MATILDE CAPELETE VARELA.
25) $ 2.800 20|pub. 1356 En.31.-v.feb.27.

Interviniendo Pérez Godoy Limitada. Prometimos vender negocio Justicia 2032. Acreedores ley 26 de setiembre de 1904. Marcelino Sosa 2525. — SERGIO BONILLA DIAZ. — MARTA NELLYS GONZALEZ RODRIGUEZ.
25) $ 2.800 20|pub. 1357 En.31.-v.feb.27.

Interviniendo Pérez Godoy Limitada. Prometimos vender negocio Joaquín Requena 1649. Acreedores ley 26 de setiembre de 1904. Marcelino Sosa 2525. — MARIA TERESA AGUIRRE DE RASILLO. — ARGENTINO RASILLO.
25) $ 2.800 20|pub. 1358 En.31.-v.feb.27.

Interviniendo Pérez Godoy Limitada. Prometimos vender negocio 8 de Octubre 4243. Acreedores ley 26 de setiembre de 1904. Marcelino Sosa 2525. — NURY RAQUEL COIROLO LAFLUF.
25) $ 2.800 20|pub. 1359 En.31.-v.feb.27.

Interviniendo Pérez Godoy Limitada. Prometimos vender negocio Francisco Vidal 663. Acreedores ley 26 de setiembre de 1904. Marcelino Sosa 2525. — WILLIAM ALFREDO DEWAILLY — CRISTINA RENEE DEMATEY.
25) $ 2.800 20|pub. 1361 En.31.-v.feb.27.

Interviniendo Pérez Godoy Limitada. Prometimos veneder comercio calle Charrúa 1752 Acreedores ley 26 de setiembre de 1904. Marcelino Sosa 2525. — SUZI EMIRKANIAN.
25) $ 2.800 20|pub. 1364 En.31.-v.feb.27.

Prometí vender a Facal e Hijo, la panadería "Ituzaingó, en calle Guadalupe 2159|61. Los interesados concurrir Escr. Tancredi calle Misiones 1442, plazo Ley 26|9|904. — Montevideo, 1.o de mayo 1972. — Firmado: CANDIDO GONZALEZ GONZALEZ.
25) $ 5.600.00 20|pub. 1301 En.30-v.feb.26.

Prometimos vender a Manuel Rajo, Almacén y bar calle Daniel Zorrilla 5424 (Colón), interesados ir Escr. Tancredi calle Misiones 1442, plazo Ley 26|9|904. — Montevideo, 1.o julio 1972. — Firmado: ENRIQUE EIRIZ. — MATEO GOMEZ CARBALLAL.
25) $ 5.600.00 20|pub. 1303 En.30-v.feb.26.

Prometí vender a Lázaro A. Calcagno y Celestino Pazo, la panadería "Ondas del Danubio" calle Montecarlo 3528. Interesados ir al Escr. Tancredi calle Misiones 1442. Plazo Ley 26|9|904. — Montevideo, 1.o agosto 1972. — Firmado: HECTOR REY.
25) $ 5.600.00 20|pub. 1304 En.30-v.feb.26.

Centro Almaceneros vendí a Enrique y Ramón Serra comercio calle Alejandro Chucarro 1036 ley 26|9|1904. Acreedores Magallanes N.o 1412. — PERLA DEL SUR DE CANTO. — EDUARDO CANTO.
25) $ 10.000 20|pub. 1950 Feb.9-v.mz.12.

Prometí vender a Gilberto Pereiro la panadería "Abreu" en calle Abreu 2365. Interesados ir al Escr. Tancredi calle Misiones 1442, plazo Ley 26|9|904. — Montevideo, 1.o setiembre 1972. — Firmado: FERNANDO MARCOS.
25) $ 5.600.00 20 pub. 1305 En.30-v.feb.26.

Prometí vender a Eligio Estévez y Juan R. Cañellas la panadería "Santa María" en calle Bogotá 3385 (Cerro). Interesados ir Escr. Tancredi calle Misiones 1442, plazo Ley 26|9|904. — Montevideo, 1.o setiembre 1972. — Firmado: ADOLFO REGUEIRA.
25) $ 5.600.00 20|pub. 1307 En.30-v.feb.26.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a María Luisa Pereira de Liesinskas comercio ubicado en Burgues 2763, (ramo Almacén, comestibles, frutas etc.). Acreedores: presentarse en el mismo. — HECTOR OROSMAN PELOCHE. — ALBA MARRERO de PELOCHE.
25) $ 5.600.— 20|pub. 1121 En.26-v.feb.22.

Prometimos vender a los señores Hugo Angel Guevara Torres y Néstor Walter Otero Carballo, el Almacén y Lechería sito en la calle Jaime Estrázulas 1603. Ley 26|9|1904. Acreedores: a 25 de Mayo 470, Esc. 22|23. — CLAUDIO PIZANO BRUNO. — MARTHA ELIDA ROIRA ALONSO.
25) $ 5.600.— 20|pub. 1118 En.26-v.feb.22.

O.A.S.I.C. Panzera, Soriano 1222, comunica que ha prometido vender el comercio de Bar sito Gobernador del Pino 2951. Acreedores al comercio. — NATALIA VEGA de GOMEZ. — FERNANDO APARICIO BLEZIO.
25) $ 5.600.— 20|pub. 801 En.18-v.feb.14.

AURORA FERNANDEZ BARBADORA de BELLINI, prometió vender a Francisco Hernández Santana el negocio de Boutique sito en Bartolomé Mitre 1316. Acreedores presentarse en Carlos Roxlo 1337 de 10 a 12 horas. Ley 26 de setiembre 1904.
25) $ 5.600.— 20|pub. 784 En.18-v.feb.14.

Se hace saber que fue prometido en venta el automóvil "Chevy" 350.582, según compromiso firmado por DEMETRIO CAPKANIS con acreedores: Gral. Paz 1481 y|o José Catalá 2311.
25) $ 2.800.— 20|pub. 1024 En.24-v.feb.20.

Prometimos vender a Irma Delma Reyes, el Almacén de comestibles y bebidas fermentadas embotelladas, sita en Espínola 721, Las Piedras. Ley 26|9|1904. Acreedores: Gral. Flores 804, (Escribanía Barja), de 8 a 12. — FERNANDO ROTTA. — MELANIA PEREIRA.
25) $ 5.600.— 20|pub. 1111 En.26-v.feb.22.

Sanjurjo y Cía. intervienen venta a Norma Quiolla y Graciela Martín, del almacén de Edison 4816. — Ley 26|9|904. — Acreedores: Uruguay 1023. — EMMA GOMEZ ADRIAM.
25) $ 2.800.— 20|pub. 912 En.23-v.feb.19.

Interviniendo Pérez Godoy Limitada. Prometimos vender negocio General Rivera 2107. Acreedores ley 26 de setiembre de 1904. Marcelino Sosa 2525. — VIOLETA MARTA GARCILAZO DE TABORDA — HUMBERTO CELEDONIO TABORDA ACOSTA — IRIS BEATRIZ GARCILAZO VDA. DE GIACCONE.
25) $ 5.600 20|pub. 1360 En.31.-v.feb.27.

Interviniendo Pérez Godoy Limitada. Prometimos vender negocio General Rivera 4189. Acreedores ley 26 de setiembre de 1904. Marcelino Sosa 2525. — JOSE ORLANDO PAOLINO — ESTER ANTUNEZ — RAUL EZEIRZA PUNTE PRIMO — ELISA PAOLINO CAUTERUCCIO — FRANCISCO GREGORIO BUENO CALLEROS — LYDIA ANGELA MARTINEZ UMPIERREZ.
25) $ 5.600 20|pub. 1363 En.31.-v.feb.27.

Prometí vender a Indalecio Campos, panadería "La Itálica" en calle Barroso 3646 bis. Los interesados ir Escr. Tancredi calle Misiones N.o 1442, plazo Ley 26|9|904. — Montevideo, 1.o mayo 1972. — Firmado: MANUEL RAJO FERNANDEZ.
25) $ 5.600.00 20|pub. 1302 En.30-v.feb.26.

Interviene: Oficina "Marcelino Martínez" ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a José y Andrés Trigo Currais comercio sito General Artigas y San Cono —Las Piedras, Departamento Canelones—. Acreedores: Alzáibar 1358. — Vendedor: ANSELMO FERNANDEZ FREIRIA.
25) $ 5.600 20|pub. 1762 Feb.7-v.mz.8.

Cedimos derechos a Matías Guasch del quiosco de revistas "Apolo 12" de Justicia 1998. — Acreedores: en el mismo. — Ley: 26|9|904. — GERONIMO ZAHIJA. — BERTA CISNERO.
25) $ 10.000 20pub. 1997 Feb.12-v.mz.13.

Prometimos vender a Jorge Federico y Roque Jesús Bordone Bremermbann, el comercio de Bar y Restaurant, que gira en la ciudad de Carmelo, en calle 19 de Abril y Lavalleja, con el nombre de "Avenida". Acreedores: Isidoro Rodríguez 320. — Carmelo, 13 de enero de 1973. — RUBENS ANGEL PEREYRA. — EMMA DALL OGLIO de PEREYRA.
25) $ 8.400 20|pub. 2034 Feb.13.-v.mz.14.

Cesión: Prometimos ceder los derechos de la promesa otorgada por Berl David Nadler y Toba Artensztein a Eliseo Brea casado con María de los Dolores Alvarez y de estos a favor de Felice Radesca casado con Florentina Carab y de estos en mi favor y referente al comercio en Canelones 2151 de Montevideo a Carlos Hernández y Jorge Héctor González. Ley 26 de setiembre 1904. Acreedores al comercio. — FALDO OCCHIUZZI. — MARIA TERESA MAZZEI.
25) $ 30.000 20|pub. 2090 Feb.13.-v.mz.14.

Prometimos vender a Antonio Collazo "Café y Bar Mingo", Camino Guerra número 6754. Acreedores: en el mismo. — JOSE PEDRO YELPO. — ESTHER DELORENZI de YELPO.
25) $ 10.000 20|pub. 2078 Feb.13.-v.mz.14.

TERESITA ELISA CIS PEREZ de CASANOVA vende a María Teresa Aguiar Villar de Pardo "Librería y Papelería" ubicado en Dr. Juan Zorrilla de San Martín e Isidoro Rodríguez de la ciudad de Carmelo. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904.
25) $ 5.600 20|pub. 2030 Feb.13.-v.mz.14.

Interviniendo Pérez Godoy Limitada. Vendimos instalaciones y derechos comercio Millán 3112. Acreedores ley 26 de setiembre de 1904. Marcelino Sosa 2525. — OFELIA CARMELITA IZQUIERDO DE CARREÑO — LUIS MELITON CARREÑO RODRIGUEZ.
25) $ 2.800 20|pub. 1362 En.31.-v.feb.27.

Prometimos vender a favor de Norberto Tomé y María Santo la panadería "Las Vegas" de la calle Daniel Fernández Crespo N.o 1715 bis, de Montevideo. Acreedores: Escribanía Righetti, Avda. 18 de Julio 841 Piso 4, Esc. 7. — ANDRES ERNESTO KAPHAMMEL. — MARY ARGENTINA RODRIGUEZ.
25) $ 5.600.— 20|pub. 830 En.18-v.feb.14.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Cederemos derechos compromiso compra venta hotel sin comida, sito en Reconquista 411, bis a María Esther Montiel. — Acreedores: Sarandí 356, Esc. 30. — CARLOS NICOLAS CHAVDAR. — GLORIA NELA FRANCO.
25) $ 5.600.— 20|pub. 1255 En.29-v.feb.23.

Prometimos vender a Coralino Suárez y Luis Moisés el taller mecánico de Juan M. Planes número 1280. Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores: en el mismo. Cónyuges: MIGUEL CERRONE RICCI — EVA BONELLI — JOSE DOCOBO FERNANDEZ — MABEL CERONI LARA.
25) $ 5.600 20|pub. 1417 Feb.2.-v.mz.19

Interviene: Oficina "Marcelino Martínez" ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Francisco Stéffano Martino, comercio sito Sancho Panza 3204. Acreedores Alzáibar 1358. — Vendedor: LUIS EDUARDO PEREZ ALTIERI.
25) $ 10.000 20|pub. 1898 Feb.8.-v.mz.9.

Ley 26|9|904. — MARIA VENDRAME y ANTONIO TOCCHET, prometieron vender el 1.o de julio de 1971 a Rosita Prawer e Irma Ghiringhelli, Boutique María. Calle Convención 1385. — Rosita Prawer y León Merchan cedieron sus derechos en dicha promesa a Irma Ghiringhelli el 5 de octubre de 1972. — Acreedores: presentarse en la boutique.
25) $ 5.600.— 20pub 1644 Feb.6-v.mz.7.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender nuestra cuota parte en "Marmolería Montevideo" de 8 de Octubre 4480 a Didier Nomar Duarte Fernández. Acreedores e interesados: Dr. Toscano, Canelones 1206. — ELBIO ALCIDES RODRIGUEZ DELGADO y señora MIRTA SILVA de RODRIGUEZ.
25) $ 5.600 20|pub. 1875 Feb.7-v.mz.8.

27-Varios

CONSEJO DEL NIÑO
DIVISION EDUCACION

Llama a concurso de méritos y oposición para proveer un cargo de Director en la Escuela Educacional "Dr. Roberto Berro", Suárez, Canelones.

Bases e inscripciones: hasta el día viernes 6 de abril de 1973 en la Oficina de Concursos, Florida 1484, Montevideo, o en los Comités Departamentales del Consejo del Niño en el interior. — Oficina de Concursos.
27) (C.C.) 3|pub. 30316 Feb 12-v.feb.14.

INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
INSPECCION GENERAL DE MINAS

Se hace saber a los interesados que con fecha 22 de enero de 1973, esta Inspección General de Minas ha resuelto otorgar a Gemas de Artigas Ltda., una licencia de exploración sobre el padrón N.o 1.947 de la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Artigas, por un plazo de diez meses a partir de la fecha en que se labre el acta respectiva y eventualmente prorrogable de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 del Código de Minería.

A los efectos de las posibles reclamaciones de los propietarios del fundo superficial, por daños y perjuicios se fija un plazo de treinta días a contar del vencimiento de la licencia referida — Ing. Mario Gil Nin, Inspector General de Minas, Interino. — Esc. Selva Arrascaeta de Real, Encargado del Registro de Minas y Canteras.

27) $ 3.000 3 pub. 2027 Feb.12-v.feb.14.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE PAYSANDU
Emplazamiento

La señora Elva Nieli de Pous, credencial cívica serie KBA N.o 11.841, domiciliada en la calle 2 de Mayo 1140 de esta ciudad de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto N.o 27 de fecha 20 de enero de 1966, solicita se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Volkswagen, modelo 1966, motor N.o 7231801, empadronado y matriculado en el Departamento de Paysandú con el N.o 24.664, por haberse extraviado el original.

Se emplaza por el término de veinte días, a contar de la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de este duplicado, para que comparezcan ante este Registro a formular la oposición. — José Arturo Verocay, Escribano - Director.

27) $ 13.500 10|pub. 1942 Feb.9-v.feb.22.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE RIO NEGRO
Emplazamiento

El señor JUAN CARLOS SAN MARTIN, solicita un duplicado de título de propiedad del automóvil marca Vauxhall, tipo Sedan año 1950, motor N.o LP 62787 matrícula J 32-955, empadronado en la Intendencia de Río Negro con el N.o 1025, por extravío del original.

Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Cándido Américo Doyenart, Director del Registro.

27) $ 3.000 10|pub. 1916 Feb.9-v.feb.22.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor JOSE HEBER VILLA CIAGLIA, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Simca, Motor número 725.885, Matrícula N.o 233.146, empadronado en Montevideo, N.o 133.874, por extravío del original.

Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.

27) $ 6.000 10|pub. 1859 Feb.7.-v.feb.20.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor JUAN OMAR MAUAD HERRERO, solicita un duplicado del título propiedad del vehículo marca Toyota, Motor número 149.2[illegible], Matrícula N.o 512.941, empadronado en Montevideo, N.o 195.157, por extravío del original.

Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.

27) $ [illegible].000 10|pub. 1705 Feb.7.-v.feb.20.

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE ROCHA

EMPLAZAMIENTO

Por extravío del título de propiedad del vehículo automóvil marca Hupmobile sedán de 4 puertas modelo 1934 con motor a nafta de 6 cilindros de 22 H. P. Nº 88.859 padrón N.o 636, matrícula C 1-11721 de Rocha, de propiedad de ADAM HEBERS MARQUEZ TRICOT, éste solicita duplicado del título.

Se emplaza por 20 días a los interesados para que comparezcan ante el Registro formulando oposición. — Lumber Corradi Irisarri, Director.

27) $ 6.000 10|pub. 26077 Feb.13.-v.feb.26.

LIQUIDACION JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: FRIGORIFICO SUDAMERICANO S. A. "Liquidación Judicial". (Ficha 298|1971), se cita - Junta de acreedores que tendrá lugar el día 28 de marzo de 1973 a las 14 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado. (25 de Mayo 523, piso tercero), a los efectos dispuestos por el artículo 26 de la ley N.o 2.230, de 2 de junio de 1893.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, febrero 5 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

27) $ 2.400.— 10 pub. 1830 Feb.7-v.feb.20.

EMANCIPACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "ANDRES NICOLAS IRAÑETA MIMBACAS, Emancipación" (Ficha B. N.o 152|972), se hace saber que la señora Diva Mimbacas Rippa, emancipó con la venia judicial a su hijo Andrés Nicolás Irañeta Mimbacas y lo facultó para ejercer el comercio, en escritura que el 24 de julio de 1972 autorizó en esta ciudad la escribana María A. Bartesaghi de Quesada. — Montevideo, noviembre 10 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

27) $ 2.400.00 10|pub. 535 Feb.1.o-feb.14.

EMANCIPACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dictada en los autos caratulados: TUB HOFFNUNG, ANA "Emancipación". (Ficha V 477|972), se hace saber al público que por resolución N.o 15.345, del día 29 de noviembre de 1972, se autorizó la escritura de habilitación de edad y emancipación de Ana Tub Hoffnung, la que fue inscripta en el Registro Público y General de Comercio el día 18 de diciembre de 1972 con el N.o 43 al folio 92 del libro N.o 1.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, febrero 1.o de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

27) $ 3.600.— 10|pub. 1321 Feb.7-v.feb.20.

INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, doctora Sara Broqua dictado en autos "Delia Catalina López contra Suc. ADRIAN CASTRO PIRIZ. Investigación de Paternidad" (D. 65|968), se cita, llaman y emplazan por el término de noventa días a los herederos y sucesores de don Adrián Castro Piriz y a todos los que se consideren con derechos en esta gestión y en la auxiliatoria de pobreza correspondiente (Ficha D 66|968), para que comparezcan en autos a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Oficio.

En fe de ello de mandato judicial, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y dos. Se hace constar que estos autos están auxiliados de pobreza (D. 66|968). — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

27) R. 20|4|55 30|pub. 33273 Dic.13.-v.dic.29 Feb.1.o-v.feb.27.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó MARTA TERESA GONZALEZ BELLO, solicitando la Escrituración de Oficio, del siguiente bien inmueble: una chacra ubicada en la 14.a Sec. Jud. del Departamento de Canelones, Padrón N.o 2360, señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Eneas Villa, inscripto en Catastro con el número 5032, y que consta de una superficie de 3 hectáreas con 150 mts. 90 cms. al N.E. de frente a camino vecinal por medio con Sucesión de Fulgencio Bentancor. El compromiso de compraventa de dichos bien fue otorgado con fecha 3 de mayo de 1966, y ratificado con fecha 3 de junio de 1971, e inscripto en el Registro General de Inhibiciones el 26|6|971, con el N.o 4481, al F.o 16.069 del L.o 242; En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que tuvieran interés en esta gestión y en especial a las herederas del promitente comprador señor Carlos Correa, Gladys y Nelly Correa, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de ser entregada de oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 10 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

27) $ 21.600 30|pub. 26445 Feb.1.o-v.maz.16.

ACCIONES SUSTRAIDAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, en autos: KONING, TEODORO. Reivindicación de acciones sustraídas, Ficha C.B. 217|72), se emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que revistan la calidad de tenedores de a) 14.300 acciones al portador por un valor nominal de pesos 1.430.000 de la Sociedad Anónima "Sierra Alta", que corresponden a la siguiente numeración: 1 al 2.300 y 3.001 al 15.000; y b) 430 acciones al portador de un valor nominal de £ 430.000 de la Sociedad Anónima "Colofin" que corresponden a los números: 26 al 30; 76 al 100; 151 al 200; 251 al 350; 401 al 450; 681 al 860. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de diciembre de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

27) $ 12.600.00 30 pub. 26158 Feb.1.o-v.mar.16

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Rossi, María Josefina contra Suc. de LUISA ROSSI. Posesión notoria". (Ficha C. C. Nº 325|972), se cita, llama y emplaza a los señores Hugo, Duilio Francisco y Mirta Norma Rossi, a fin de que comparezcan en autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio y continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, diciembre 4 de 1972. — Julio Maia, Actuario.

27) $ 9.000 30|pub. 25370 Dic.19.-v.dic.29. Feb.19-v.mz.2.

COBRO DE LICENCIAS, ETC
Juzgado Letrado del Trabajo de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado del Trabajo de Primer Turno, en los autos caratulados: "Delia Prestes de Villar contra SUCESORES DE JUAN ANDRES MAGLIO PORTA. Cobro de licencias no gozadas, aguinaldos, etc". (Ficha 312|72, se cita y emplaza a los sucesores de Juan Andrés Maglio Porta, por el término de treinta días, a estar a derecho bajo apercibimiento. Asimismo de acuerdo con el artículo 282 del C. P. C., se les cita a conciliación. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

27) $ 3.000 10|pub. 969 Feb.6.-v.feb.19.

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, Dra. Amelia Pereira Núñez de Balestrino, dictada en los autos caratulados: "Machado Héctor y Dos Santos Juana Esther contra TOLEDO, BLANCA OLGA. Pérdida Patria Potestad" (C 1.785), se cita, llama y emplaza, a doña Blanca Olga Toledo, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963). — Montevideo, febrero 6 de 1973. — Esc. Beatriz Sánchez Ruiz, Actuaria Adjunta.

27) Ley 13.209 30|pub. 30317 Feb.12-v.mz.27.

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, dictada en los autos caratulados: "Barrera de Aloy, Teodora y Aloy González, Rufino contra SEQUEIRA, GLORIA SUSANA y TORRES, LUIS. Pérdida Patria Potestad" (C. 1771), se cita, llama y emplaza a don Luis Torres, y a doña Gloria Susana Sequeira, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963. Nº 12.309). — Montevideo, diciembre 15 de 1972. —

27) Ley 17|12|63 30|pub 30216 Feb.2.-v.mz.19.

PODER JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, dictada en los autos caratulados: "Castaldi, Derlys contra VALENTE GIUZO, LAVIERO. Guarda C 1.775", se cita, llama y emplaza a don Laviero Valente Giuzo para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ofi-

cio. — (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963. N.o 13.209). — Montevideo, noviembre 30 de 1972.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 33290 Dic.14_v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.28.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctora Carmelina Moisé de Bianchi, se cita, llama y emplaza a DANIEL ENRIQUE BARBIERI y MIRTHA PEREZ para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Quiñones (Guzman Juan) y Albrieux (María Marta) contra Barbieri (Daniel Enrique) y Pérez (Mirta) Pérdida de la Patria Potestad (Ficha B. Nº 4099) dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Hugo Wallusche, Actuario.

En fe de ello: de mandato judicial y a sus efectos se expide el presente que sello y firmo en Montevideo a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — Hugo L. Wallusche Actuario.
27) R. 20 4|55 30|pub. 33279 Dic.13.-v.dic.29 Feb.1.o-v.feb.27.

CESACION DE CONDOMINIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Rosario, dictada en los autos: "Garat Morís, Luis Alberto contra AGUERRE / FABIAN JULIAN. Cesación de condominio" (Ficha número 602|72), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Julián Aguerre Fabián, a sus herederos y|o sucesores a cualquier título, si los hubiere bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Para estas publicaciones se habilitó la feria judicial mayor. — Rosario, 28 de diciembre de 1972. — Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
27) $ 9.000.— 30 pub. 640 En.17-v.feb.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en autos: "Minchiotti Albérico con sucesores de CIRILO TELLECHEA. Escrituración judicial" (Fa. 669|972), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Albérico Minchiotti solicitando la escrituración judicial del siguiente inmueble: una fracción de terreno ubicada en la ciudad de Minas, Primera Sección Judicial del departamento de Lavalleja parte del padrón Nº 2294, y según plano del agrimensor Julián Mazzoni suscrito en octubre de 1963 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja el 29 de octubre de 1963 con el N.o 3550 se compone de una superficie de 504 metros que se deslinda así: 12 metros al S.E. de frente a la calle Centenario, distando, su punto medio 42 metros 20 centímetros de la esquina formada con la calle Brigido Silveira; 42 metros al S.O. limitando con parte de los inmuebles propiedad de Cirilo Tellechea y Juan A. Di Marco; 12 metros al N.O. confinando con parte de los inmuebles propiedad de Visitación Peña y José J. González; 42 metros al N.E. limitando con parte de los inmuebles propiedad de Edmundo Rey Arbilla y José Fernández.

En consecuencia se cita y emplaza bajo apercibimiento por el término de 90 días a los sucesores de Cirilo Tellechea, Rufina Isabel Nogueira de Tellechea, Diego y Pedro Tellechea; señores Hilario Juan, Guillermo Silvano, Enrique Leonardo, María Hilda, Gregorio Angel y Luis Alberto Tellechea Nogueira, María Celia Callero de De Los Santos o María Celia Gallero de De Los Santos, Erlinda Renée Tellechea Ferret de Heredia y Carlos Aníbal Tellechea Callero o Carlos Aníbal Tellechea Gallero, o quienes fueran sus sucesores a título singular o universal, para que comparezcan en forma a otorgar y suscribir la escritura de compraventa del inmueble descripto bajo apercibimiento de que al no comparecer en el lapso dispuesto será otorgada de Oficio por el señor Juez. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, noviembre 10 de 1972. — Doctora Lucía Blanca Carracedo. Actuaria Adjunta.
27) $ 30.600 30|pub. 23341 Nov.29.-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.14.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: ADELA GRABOVSKY GUBOV de DELFINO. "Posesión Notoria de Estado Civil". (Ficha C número 307|971), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a presentarse en este Juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quién se seguirán los procedimientos — Fray Bentos, diciembre 28 de 1972. — Esc. Carmelo M. Salaberry. Actuario.
27) $ 7.200 30 pub. 1918 Feb.9-v.mz.26

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José dictada en los autos caratulados: "ROCCO DELGADO Olga Raquel y otros Escrituración de oficio". (A 224|972) se cita y emplaza a Pedro Leomar Muñiz y María Julia Chuca Luis Alberto Rodríguez Arias y María Elena Arrogui, José Carlos Moneda Cabrera y Constancia Vero Ricci Andrés Galdo Pico y Carmen Calvo a que comparezcan a firmar las escrituras de compraventa que otorgarán los escribanos Daniel u Oscar Arena domiciliados en calle 18 de Julio N.o 570 por sí o por persona debidamente autorizadas, de los siguientes bienes inmuebles: I) La señorita Olga Raquel Rocco Delgado, en virtud de promesa suscrita el 7 de abril de 1960 a favor de Francisco Bentancor Camacho, soltero, inscripta previa certificación de firmas por el escribano Hugo Sierra Díaz, en el Rtro. de Prom. de Enaj. de Inm. a Plazos con el número 438, F.o 986, L.o 117, el 24 de junio del mismo año, y cedida por el señor Bentancor Camacho a la compareciente, según documento privado suscrito el 9 de diciembre de 1969, con firmas certificadas por el escribano Oscar Arena Cornú, y anotada marginalmente a la inscripción primitiva en el citado Registro el 15 del mismo mes y año, el solar número treinta y cuatro del inmueble empadronado en mayor área con el número 4.323 y actualmente con el número siete mil doscientos noventa y cuatro, de la primera sección judicial de San José, en el plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor Peter Alvez, en noviembre de 1956, aprobado por el Municipio de San José el 17 de octubre de 1958, e inscripto en la Oficina Departamental de Cat. de San José con el N.o 1634 el 22 de los mismos mes y año, tiene una superficie de 302 mts.| 94 ctms., y se deslinda así: 13 mts. 20 ctms. de frente al Sureste a la calle Vidal, entre calles públicas de 17 mts.; 22 mts. 95 al Suroeste, lindando con solar 36; 13 mts. 20 cmts. al Noreste lindando con solar 33 y 22 mts. 95 ctms. con solar 32.

Y II) a los señores María Perfecta González y Fernando Lauro González, en común proindiviso y por partes iguales del mismo fraccionamiento y plano el solar número 46, empadronado actualmente con el número siete mil trescientos cuatro, antes en mayor área 4.323 con una superficie de 425 mts. 3400 ctms. (incluida la ochava) y se deslinda 12 mts. 80 al Noreste de frente a calle pública de 17 mts. 25 mts. 30 ctms. al Sureste de frente a la calle Vidal, unidos ambos frentes por una ochava recta de 3 mts. 53 cmts; 15 mts. 30 al Suroeste con parte del solar 48 y 27 mts. 80 ctms. al Noroeste, con el solar 45, todos del mencionado plano. La Promesa de compraventa fué suscrita el 6 de agosto de 1959, inscripta en Rtro. U. de Prm. de Enaj. de Inm. a Plazos con el N.o 101, folio 1.447, N.o 666, dentro del plazo de treinta días bajo apercibimiento de ser otorgados por el señor Juez Letrado.

"DIARIO OFICIAL"
FORMA DE ESTAR COMPUESTO

Esta publicación se compone en cuadernillos de acuerdo con las siguientes partes:

1.a Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios.

2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General y Cámara de Senadores.

(Esta sección que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, matrimonios, defunciones, acuerdos de la Suprema Corte de Justicia, etc.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, mayo 22 de 1972. — Humberto A. De León Actuario Adjunto.
27) $ 16 800 10 pub. 1563 Feb.5.-v.feb.16.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que se ha presentado BELISARIO MARIANO MOLINA, iniciando trámite de posesión notoria de estado civil como para probar su calidad de hijo natural de la extinta Felipa Ramona Molina y hermano natural del extinto Manuel Molina, en consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a ello, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de 90 días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio. — Treinta y Tres, 18 de setiembre de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado Actuaria Adjunta.
27) $ 9.000 30|pub. 19292 Dic.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.mar.8.

POSESION NOTORIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que se presentó SIMONA ACOSTA DE ALONSO para iniciar el trámite de posesión notoria de estado civil como hija natural de Evaristo Acosta emplazándose a los interesados por el término de 90 días. Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 23 de noviembre de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
27) (R.20|4|55) 30|pub. 33373 Feb.1.o_v.mz.16.

COMPROBACION DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento dictada en los autos: "CARDEZA, MARCOS y otros. Comprobación de estado Civil" (Ficha 734|C|972), se hace saber que se han presentado Marcos Cardeza, Gregorio Medina (o Gregoria Medina o Gregorio Cardeza), Emilio Cardeza, Genaro Cardeza y José Cardeza para probar su calidad de hijos naturales de doña Isabel Medina, en consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en esta gestión a que comparezcan dentro del término de 90 días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Treinta y Tres, 10 de noviembre de 1972 — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
27) $ 10.800 30|pub. 23714 Nov.28.-v dic.29. Feb.1.o-v.feb.14.

POSESION NOTORIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que se presentó ANASTACIO BARRETO para iniciar el trámite de posesión notoria de estado civil como hijo natural de Olivia Barreto, emplazándose a los interesados por el término de 90 días. Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 5 de diciembre de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 33364 Feb.1.o_v.mar.16

CLAUSURA

Ley 26 9|1904. — Peluffo y Gorriarán clausuramos actividades el 8 de febrero de 1972, librería, juguetería, discos. — Acreedores: Misiones 1408, piso 2, Esc. 9; de 10 a 12. — ALFREDO GORRIARAN.
27) $ 2.800.— 20|pub. 1849 Feb.7-v.mz.8.

COOPERATIVA DE OBREROS Y EMPLEADOS DE COMPAÑIA BAO
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

Se convoca a los señores afiliados para la asamblea general exrtaordinaria a realizarse el día 23 de febrero de 1973 a la hora 15 y 45 en el local de U.T.B. Carlos María Ramírez Nº 451 a los efectos de considerar como único punto del orden del da:
Situación actual de C.O.E.B.
Nota: de acuerdo a lo que establece el artículo 27 de los estatutos sociales, para poder sesionar en esta primera convocatoria se requiere un quórum mínimo del 50 o|o de los afiliados. — El Consejo Directivo.
27) $ 5.000 2|pub. 2098 Feb.13.-v.feb.14.

CESION DE CUOTA

Por documento del 3 de noviembre de 1972, inscripto Registro General de Comercio 8 de enero de 1973, con el N o 28, folio 51, libro 1 Contratos, OTTO SCHMITTNER, cedió su cuota social de Industrial Export Ltda. a los otros socios Enrique Verdié y Yolanda Sala de Verdié.
27) $ 10.000 10|pub. 2088 Feb.13.-v.feb.26.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIELA BERMUDEZ de BARDANCA (368,972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 8 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2107 Feb.14.-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MACCHI PIPPO (578|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 8 de 1972. —Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2108 Feb.14.-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIA o TORIBIA LIEBANO PEREZ de BONELLO (350.972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 6 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10pub. 1946 Feb.14-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NICOMEDES SILVA PERDOMO (S. 392|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de diciembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2105 Feb.14.-v.feb.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN o CARMELA CORTI de RICCIARDI (S. 450|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de diciembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2106 Feb.14.-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA GOÑI de ODRIOZOLA (A. 674|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 22 de 1972. — Julio Maia, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 2113 Feb.14.-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANTONIO MELAZZI (A. 502|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 20 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2112 Feb.14.-v.feb.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NIÑO PEREZ 557|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 8 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2111 Feb.14.-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINA o ASCENCION PEREYRA de GONZALEZ (317|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 8 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2110 Feb.14.-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONEL ANGEL ODRIOZOLA GOÑI (473|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 8 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2109 Feb.14.-v.feb.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA BUENO de MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 10 de noviembre de 1972. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 2123 Feb.14.-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARZAL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 7 de febrero de 1973. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 6.000 10pub. 2124 Feb.14.-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA MARZOA FIRPO, (Ficha V. 454|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, diciembre 22 de 1972. — Julio César Amaro, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2121 Feb.14.-v.feb.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letsado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMO RENE BESSONART SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de diciembre de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 1.800 10|pub. 2196 Feb.14.-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE JOSE NOGUEIRA y OTILIA DENEO de NOGUEIRA u OTILIA DENEO ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 7 de diciembre de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 2.400 10|pub. 2137 Feb.14.-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRMA o IRMA ELMA BENITEZ de BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos aste este Juzgado. — Durazno, 14 de diciembre de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 2138 Feb.14.-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARSENIO VICENTE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación se encuentra habilitada la próxima Feria Judicial. — Durazno, 18 de diciembre de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 2139 Feb.14-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FLORENCIA PEREZ DE CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 1.o de diciembre de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 2140 Feb.14-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA ESPINEL de FRANCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 23 de noviembre de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 2141 Feb.14.v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 15 de noviembre de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 2142 Feb.14-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENCIO TELESFORO GONZALEZ TRUJILLO, citándose a los heredeross, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de diciembre de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuario.
1) $ 1.800 10 pub. 2143 Feb.14-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO JOSE RIZZO RIZZOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 5 de diciembre de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub 2144 Feb.14.v.feb.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALEJANDRO TOMAS o TOMAS ALEJANDRO LENCINA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 20 de diciembre de 1972. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario del Juzgado Letrado de Soriano.
1) $ 1.800 10 pub. 2126 Feb.14-v.feb.27.

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AGUSTINA CABALLERO de ARBALLO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 19 de diciembre de 1972. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario del Juzgado Letrado de Soriano.
1) $ 1.800 10|pub. 2127 Feb.14-v.feb.27.

3—Convocatorias Comerciales

TAMAR S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que de acuerdo al artículo 19 de los estatutos se celebrará el día diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y tres, a las 19 horas en la calle Buenos Aires 583 planta baja escritorio 1, para considerar el siguiente orden del día:

1) Propuesta de la disolución anticipada de la Sociedad.
2) Designación del liquidador.
3) Designación de los accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos tendrán que depositar en el local designado para la realización de la Asamblea sus respectivas acciones. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la Asamblea — El Directorio.
3) $ 3.000 1 pub. 2157 Feb.14-v.Feb.14.

H. OSWALD COATES S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas de la Sociedad para la Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria) que se celebrará el día 23 de febrero de 1973, a la hora 10, en el local de la siguiente calle Sarandí 469, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior.
2.o) Aprobación de la memoria, balance, inventario y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio vencido al 31 de Octubre de 1972.
3.o) Resolver la forma como deben distribuirse las utilidades y la fecha y forma de pago de los dividendos. Determinar los honorarios de los miembros del Directorio.
4.o) Elección de las personas que deben integrar el Directorio durante el ejercicio 1972|73.
5.o) Designar dos accionistas que conjuntamente con la persona que presida la sesión aprobarán y firmarán el acta.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales, tendrán que depositar en la Tesorería de la Empresa, con dos días de anticipación sus respectivas acciones. — Montevideo, 12 de febrero de 1973. — El Directorio.
3) $ 12.000 3|pub. 2153 Feb.14_v.feb.16.

CROMOGRAF S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Cromograf S. A., convoca a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 26 de febrero de 1973 a las 19 horas en su local social de la clle Uruguy 1529.

ORDEN DEL DIA: Ampliación del capital.

Se recuerda a los señores accionistas los artículos Nros. 26, 27 y 28 de los Estatutos Sociales. — Montevideo. 12 de febrero de 1973.
3) $ 4.500 3|pub. 2149 Feb.14_v.feb.16.

FINANCIERA DE INVERSIONES S. A. (FIDEISA)

Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de febrero de 1973 a la hora 8 en el local de la calle Itú 1693, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la Memoria, Balance de Situación y Cuentas de Pérdidas y Ganancias por los Ejercicios cerrados al 28 de febrero de los años 1970 ,1971 y 1972. Proyecto de Distribución de las Utilidades obtenidas en el Ejercicio 1971'72, y de Reservas Patrimoniales acumuladas.
2.o) Elección de Directorio
3.o) Elección de Síndico.
4.o) Elección de un Accionista para firmar el Acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas deberán ajustarse a lo dispuesto por los Artículos 19 y 20 del Estatuto Social para la inscripción de sus acciones. — El Directorio.
3 $ 3.000 1|pub. 2148 Feb.14_v.feb.14.

CELOGRAF S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 19 de febrero de 1973, a las 15 horas, en el local de la calle Minas 1487, P. 2, Apto. 5, a efectos de tratar el siguiente orden del día:
1) Futuro de la sociedad.

Debe tenerse presente por parte de los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario o de casas financieras nacionales o extranjeras, antes del acto de la asamblea (Art. 11). — El Directorio.
3) $ 2.000 1|pub. 2132 Feb.14_v.feb.14.

FIERRO VIGNOLI S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Fierro Vignoli S. A." para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 19 de febrero de 1973 a las 19 horas y 30 en el local de la calle Buenos Aires N.o 583, planta baja, de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación en su caso, de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1972.
2.o) Elección de directores y fijación del número de los mismos para el nuevo período anual.
3.o) Elección de Síndico titular y suplente.
4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: El registro de acciones podrá efectuarse en la dirección indicada hasta 24 horas anteriores a la fijada para la asamblea (artículo 26 de los estatutos). — Montevideo, febrero 10 de 1973. —El Directorio.
3) $ 10.500 3|pub. 2131 Feb.14_v.feb.16.

RADIO CENTENARIO S. A.

Se convoca a los señores accionistas para asamblea general extraordinaria a realizarse el 16 de febrero de 1973 a las 9 horas en el local de la calle Constituyente 1538.

A fin de considerar el siguiente orden del día:
1) Renuncia el actual directorio.
2) Nombramiento del nuevo directorio.
3) Reforma de estatutos.

Los accionistas que deseen participar de la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados de depósitos de las mismas en su sede social hasta el momento de la asamblea de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos.
3) $ 2.000 1|pub. 2130 Feb.14_v.feb.14.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos (Ficha 830|972), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, existente entre AURISTELA DIAZ DE IGARZABAL y RAMON PAULINO IGARZABAL, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren, únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 8 de febrero de 1973. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 2134 Feb.14_v.mz.15.

8—Emplazamientos

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE SANIDAD ANIMAL

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 de la ley N.o 7.819 y decretos números 575 y 241 de 23 de noviembre de 1966 y 20 de mayo de 1969, respectivamente, se emplaza a la Oficial 4.o señora GLADYS MARTINEZ, Credencial Cívica Serie BDB 24152, para que comparezca dentro del tercer día a reanudar sus tareas o en su defecto aducir motivos fundados para no hacerlo, a la Sección Personal de esta Dirección, calle Colonia N.o 892, Piso 8, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante de por abandono del cargo. — Montevideo, febrero 14 de 1973. — Dr. Walter Faliveni, Director Interino.
8) (C. C.) 3|pub. 30350 Feb.14_v.feb.16.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "VENANCIO IRIARTE GORRITTI, Sucesión. Pieza mandada formar". (Ficha número 796|972), se hace saber: que por sentencia de 28 de diciembre de 1972, se declaró en estado de incapacidad a Martha Teresita Iriarte Oreja, designando curadora legítima de ésta, a su madre Ignacia Oreja de Iriarte, quien aceptó el cargo, quedando discernido el mismo. — Artigas, 6 de febrero de 1973. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
10) $ 8.000 10|pub. 2125 Feb.14_v.feb.27.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES ALCOHOL Y PORTLAND
DIVISION PORTLAND
Licitación Pública N.o 2|67

Esta Administración comunica a los interesados en la licitación del título, convocada para la compra de dos tractores para vía férrea, que ha resuelto postergar el acto de recepción y apertura de ofertas para el día 30 de marzo de 1973, a las 15 horas.
12) C. C.) 3|pub. 30348 Feb.14_v.feb.16.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 1665

Apertura: 21 de febrero de 1973, hora 10.
El pliego de condiciones respectivo podrá ser solicitado en la Secretaría de la Gerencia de Administración Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, 3er. Piso.
12) (C. C.) 3|pub. 30341 Feb.14_v.feb.16.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.
LICITACION PUBLICA N.o 1105
1er. llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de "Material de Bronce", de acuerdo con los pliegos de condiciones, que están a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones calle José Martí 3379 al precio de pesos 700.00.

El acto de apetrura tendrá lugar en la citada Oficina el día 19|3|72 a las 15 y 30 horas y se llevará a cabo cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto.

El acto de recepción de propuestas, junto con la documentación, se efectuará hasta una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma. — Sección Licitaciones.
12) (C. C.) 3|pub. 30347 Feb.14_v.feb.16.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
A M D E T

Licitación pública N.o 1328. primer (1er.) llamado.
Suministro de 4.000 pies de ivirará aserrado.
Fecha de apertura: marzo 20 de 1973, hora 10.
Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena, en cuya repartición se encuentran a disposición de los interesados los pliegos de condiciones correspondientes. — Montevideo, febrero de 1973. — La Gerencia.
12) (C. C.) 1|pub. 30339 Feb.14_v.feb.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
ACLARACION SOBRE LLAMADO A LICITACION

Pónese en conocimiento de los interesados que las especificaciones técnicas determinadas en el artículo 2.o de los distintos pliegos de condiciones del llamado a licitación para la compra de treinta chassis para camiones con volcadora; dos aplanadoras; seis tractores a orugas equipados con pala cargadora, pala topadora y escarificador; tres mototraillas; dos palas cargadoras excavadoras montadas sobre orugas con pala frontal; una zorra de transporte y tractor de arrastre; diez motoniveladoras; cinco tractores sobre rodado neumático y un torno paralelo con escote, cuya apertura se efectuará el 19 de marzo de 1973 en esta Intendencia, no tendrán carácter excluyente, frente a variantes cuyas características se estimen adecuadas al interés municipal. — Colonia, febrero 8 de 1973. — Juan C. González Alvarez, Intendente Municipal. — Juan J. Gómez Pons, Secretario Administrativo.
12) (C. C.) 5|pub. 30342 Feb.14.-v.feb.20.

UTE

LICITACIONES

Nº 6889 — Contratar la reparación de un ascensor (Tercer llamado). Apertura: 20 de marzo de 1973, hora 17. Precio del ejemplar $ 500.00 (1).
Nº 6881 — 240 metros conductor de goma de distancias secciones para bombas de desagote para la Central Hidráulica Baygorria (Tercer llamado). Apertura: 21 de marzo de 1973, hora 17. Precio del ejemplar $ 400.00 (2).
Nº 6925 — Materiales para cadenas aislantes de líneas de A. T. y accesorios. (Transferencia de fecha). Apertura: 22 y 29 de marzo, ambas, hora 17. Precio del ejemplar pesos 700.00 (2).
Nº 6868 — 600 toneladas de papel especial para impresión de guías telefónicas. (Tercer llamado). Apertura: 23 de marzo, hora 17. Precio del ejemplar $ 800.00. (2).
Licitaciones de Plaza (1).
Licitaciones del Exterior y "Plaza" (2).
D eacuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, 8.o piso, Sección Licitaciones en el horario de 8 a 11 y 30 los días hábiles. — Montevideo, 9 de febrero de 1973. — Departamento de Adjudicaciones y Plan de Compras, Sección Licitaciones.
12) (C. C.) 1|pub. 30340 Feb.14.-v.feb.14.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 14 de febrero de 1973

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

1.a SECCION

HORACIO WALTER DEMARCO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1572 y ANA MIER, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 18 de Julio 1572.

ENRIQUE DAVID BERKMAN, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1475 y HELENA LYLIAN SUSSMANN, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mercedes 1475.

2.a SECCION

HORACIO FELIPE SANGUINETTI, 31 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Mercedes 933 y MARIA ROSINA CROSA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Mercedes 933.

JULIO FRANCISCO CESAR AROSTEGUI, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Agraciada 1436, P. 4, Ap. 4 y MARIA ELENA OLANO ALVEZ, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Agraciada 1436, P. 4, Ap. 4.

4.a SECCION

VICTOR LAZARO SICCARDI, 80 años, soltero, jubilado, italiano c. arg., domiciliado Soriano 1070 y MERCEDES AZZI, 61 años, viuda, italiana, domiciliada Soriano 1070.

CESAR EMILIO MARQUISA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Plaza Libertad 1166, A pto. 14 y MARIA CRISTINA ROSA DECIA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Plaza Libertad 1166, Apto. 14.

WALTER AMORIN, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Julio H. y Obes 1066 y NEBER BEATRIZ MACHIAVELLO, 35 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Julio H. y Obes 1066.

PEDRO DARIO PANARO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibicuy 1309 Ap. 3 y MARIA CRISTINA MONTORO, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ibicuy 1309 Ap. 3.

JOSE ANTONIO LOPEZ, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1056 y MARIA TERESITA SOSA, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Soriano 1056.

5.a SECCION

MARIO BERNARD MEDINA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constituyente 1694 y MARIA BEATRIZ DEL MONTE, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Constituyente 1694.

WALTER HILARIO PIN, 36 años, soltero, ingeniero industrial, oriental, domiciliado Santiago de Chile 1336 y MARIA ISABEL BARTESAGHI, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santiago de Chile 1336.

JOSE FRANCISCO IGLESIAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1606 y ARGELIA GIOVINAZZO, 32 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Soriano 1606.

7.a SECCION

JORGE LUIS FERNANDEZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1882 y MIRIAM ISABEL VALLES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1882.

HUGO ARY FERRAZ, 24 años, soltero, E. agrario, oriental, domiciliado Juan Paullier 1998 y ANA MARIA ETCHEGARAY, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan Paullier 1998.

8.a SECCION

GILBERTO DA SILVA LLOVET, 36 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Tapes 1108 y CIRA FERDOMO NUÑEZ, 53 años, soltera, cosmetóloga, cubana, domiciliada Tapes 1108.

VICTOR RUBEN PORTELA ALVAREZ, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ciganda 1263 Ap. 2 y MIRNA CESIL MENDIETA CORREA, soltera, oriental, domiciliada Ciganda 1263 Ap. 2.

9.a SECCION

ANIBAL TAJES, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Yucutuja 1379 y MARIA SUSANA GARCIA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Yucutuja 1379.

10.a SECCION

JOSE WALTER LACUESTA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Orinoco 4976 y GRADLYS GRISELDA VIRGINIA MARIA GRIONETTI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Orinoco 4976.

11.a SECCION

LUIS DEMETRIO BARRETTO, 24 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Eusebio Vidal 3338 y MARIA del CARMEN UMPIERREZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Areguati 3369.

WALTER JOSE PIÑON, 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Timoteo Aparicio 4736 y ELODIA HERNANDEZ, 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Timoteo Aparicio 4736.

12.a SECCION

OSCAR FELIX BURGUEÑO, 35 años, divorciado, músico, oriental, domiciliado Guadalupe 1718 bis y MARIA ROSALIA POVASCHUK, 32 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan Arteaga 4017.

JUAN LAUREANO DELMONTE BERNAL, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Central 4530 y SELVA OLIVERA TAROCO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Porongos 3064.

LUIS ALBERTO TRINIDAD, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cordobés 304 y GLADYS YOLANDA MORENO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Aréchaga 3726.

14.a SECCION

ALBERTO RUBENS PETRINI, 28 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Agraciada 3778 Ap. 7 y DORA INES REYES, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 3778 Ap. 7.

RODOLFO MARTIN ECHINOPE, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Dufort y Alvarez 3397 y SILVIA ROSALINA POEYMIRO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Buricayupi 3217.

15.a SECCION

JUAN CARLOS RIVARA, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José M. Montero N.o 2636|1 y MERCEDES GOÑI, 36 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada José M. Montero 2636|1.

EDUARDO HECTOR RICCO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2640 y CARLA TOMALINO, 22 años, soltera, secretaria bilingüe, italiana, 21 de Setiembre 2640.

16.a SECCION

RUBEN HALADJIAN, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Don Bosco 5 y ELINA ELEXIS MARTUCCI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Don Bosco número 5.

ERNESTO WALTER VIGNOLO, 24 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Manuel Calleros 4898 y YOLANDA ROSA MIGUELITA GORGA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Habana 3048.

DANILO NAYA, 35 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Lombardini 3238 y MIRTA IRMA PAEZ, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lombardini 3238.

JOSE EDINSON GONZALEZ, 24 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Carlos Nery 3580 y MARTHA RIOS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Nery 3580.

17.a SECCION

MATEO BRUNO GUILLEN, 43 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado P. de la España 4120 y MARIA ELENA ROMERO, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada P. de la España 4120 bis.

JUAN CARLOS CASTRO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Nacionales N.o 3976 y MIRIAM GRACIELA SILVA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José A. Posolo 3943.

MARTIN ALANIZ, 39 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado José Belloni número 4921, Apto. 3 y BEBA SILVA, 36 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada José Belloni 4921, Apto. 3.

HEBER BRUNO BIRRIEL, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Pedro de Mendoza 5380 y MARIA ROSA PADROS, 21 años, soltera, empleada, francesa, domiciliada Carlos A. López 4787.

MARIO ADOLFO COSTA, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cno. C. A. López 4207 y ANA MARIA CARTELLE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. A. López 4207.

EDUARDO BARRANQUE, 31 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Calle 3 N.o 5488 y MARIA ELIDA GONZALEZ, 26 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Calle 3 N.o 5488.

CLARO OMAR MARCIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Mendoza N.o 5103 y GERONA JOSEFINA SCHWARTZ, 27 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Cno. Mendoza 5103.

18.a SECCION

ALBERTO JACOBO BERGAZYN, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Ponce N.o 1296, Apto. 601 y BEATRIZ DORA LIBERMAN, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ponce 1206, Apto. 601.

SANTIAGO PAGLIANO, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Haedo 3076 y SILVIA VERDUM, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Haedo 3076.

19.a SECCION

ANTONIO ENRIQUE CAIAFA, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Vidal 2258 y DELIA CASTILLO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Vidal 2306 bis.

JOSE ENRIQUE GONZALEZ, 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Francisco Rodrigo 2680 y YOLANDA ISABEL TESTA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Francisco Rodrigo 2680.

DANIEL PEÑA, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Thompson 3099 y MARIA JOSEFA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, estudiante, española, domiciliada Thompson 3099|4.

20.a SECCION

JOSE ANGEL CASTRO, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Alaska 559 y SARA MORALES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada A. Muñoz 4766.

21.a SECCION

RAUL PEDRO MAGALLANES, 30 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado Millán número 4594, Apto. 3 y MARIA CRISTINA FERNANDEZ, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada Millán 4594, Apto. 3.

JOSE ENRIQUE GUARNIERI, 47 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Raffo 311 y ANA GLADYS BIAGAS, 47 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Teniente Galván N.o 3909.

PEDRO RUZZO LOBO, 56 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Pedro Galán N.o 4291 y JUANA ILMA MACHADO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Galán 4291.

NESTOR MARIO MARTINEZ, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Av. Sayago 1124 y ADELA AZNAR, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Av. Sayago 1124.

JOSE WASHINGTON COLETTO, 22 años, soltero, feriante, oriental, domiciliado Laguna Merín 5911 y ALBA CRISTINA GIRALDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Laguna Merín 5911.

LUIS VICTOR EPIFANIO PELUFFO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 4198 y MARIA ROSA PINTOS LACEAR, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Batlle Berres 4578.

NELSON NERI CALVETE, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 20 Metros N.o 5617 y MARTA LILLYAN ECHEVERRIA, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliado Oficial 20 Metros 5617.

ESTEBAN JORGE TOTH, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Clara 4623 y DELMA SERRENTINO, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Propios 6027, Ap. 3.

22.a SECCION

RUBEN POSE, 27 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Arrieta 3539 y NILDA INES DOMINGUEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Garay 4500.

SERGIO ANTONIO ORTIZ, 23 años, soltero, Cepillero, oriental, domiciliado Zapucay 3014 y MIRTHA ISABEL LATORRE, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Zapucay N.o 3514.

JOSE WALTER LEMA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Revuelta 3752 e HILIANA RITA PANASCO, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada J. Revuelta 3752.

23.a SECCION

WALTER QUINTAS, 25 años, soltero, viajante, oriental, domiciliado Samuel Blixen 4076 bis y BLANCA GAZO, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Samuel Blixen número 4076 bis.
HECTOR JAVIER UBILLOS, 37 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Avda. Italia N.o 3697 e ISABEL TERESA CAICS, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Italia 3697.
CARLOS GARRONE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dalmiro Costa 4702, Apto. 203 y ALICIA BALPARDA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Dalmiro Costa número 4703, Apto. 203.
RUPEN BERBERIAN, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Irlanda 1874 y NORA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Irlanda 1874.
HUGO DE LEON, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Timoteo Aparicio número 4026, Apto. 2 y SONIA RIVERO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Timoteo Aparicio 4026, Apto. 20.
SATURNO CAMACHO, 59 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Emilio Castelar N.o 4208, Apto. 2 y VICTORIA SANCHEZ, 47 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada Emilio Castelar 4195, Apto. 2.
MARCOS VELASCO, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Etchegaray 2212 y DENY MARTINEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Etchegaray 2212.
EDUARDO RODRIGUEZ, 24 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado Comercio 1997 y MIRTA MEZZETTA, 21 años, soltera, maestra, oriental, domiciliado Comercio 1997.
CARLOS VIDAL, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Félix Laborde 2528 y JULIA ESTHER FERNANDEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Félix Laborde N.o 2528.
ALBERTO AMERICO SCHINCA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alfonso Rodríguez Castelao 2027 y JULIA ESTHER IFRAN, 20 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Alfonso Rodríguez Castelao 2027.
JOSE RAURICH, 52 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Juan de Dios Pezza 2044 y MAGEL CASAS, 37 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Juan de Dios Pezza N.o 2044.
HECTOR ANTONIO SANDE, 26 años, soltero, visitador médico, oriental, domiciliado Juan Espinosa 1621 y AURORA MATILDE PRIETO, 24 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Juan Espinosa 1621.
JORGE CARPENTIER SALHON, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4199 y VIRGINIA SARDINA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4199.
JULIO ARISTIDES PORRO, 53 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Irlanda 1921 y BLANCA SAAVEDRA, 47 años, viuda, oriental, domiciliada Irlanda 1921.
EDISON PATIÑO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Malbajar 3429 y GLADYS GAHN, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Malbajar 3429.
JOSE LUIS VIEIRA, 19 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Humberto 1.o N.o 3876 apto. 2 y LILIAN TERESA POSE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Humberto 1.o N.o 3876 apto. 2.
GERARDO GRAÑA, 28 años, soltero, empleado, español ciudadano legal, domiciliado Cardal 3190 y LUISA ISABEL YEBENES, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Aguajey 3448.
CARLOS ALBERTO POLA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3431 A y MARIA GLADYS ECHANDIA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. J. Roussean 3431 A.
FRANCISCO CALERO, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Tabobá 3860 y NOEMI ORCAJO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Tabobá 3860.
MARIO DIONISIO CURBELO, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Porvenir 2505 y NELIDA LEGUIZAMON, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Porvenir N.o 2485.
AMRAM ZETUNE, 74 años, divorciado, jubilado, libanés ciudadano legal, domiciliado 8 de Octubre 3930 apto. 6 y MARIA BERNARDINI, 64 años, viuda, jubilada, argentina ciudadana legal, domiciliada 8 de Octubre 3930 apto. 6
WASHINGTON GOMEZ, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Fray Bentos N.o 3915 y MARIA RAQUEL VILLAR, 21 años, soltera, estudiante, española, domiciliada Fray Bentos 3915.
CARLOS OMAR PEÑALOZA, 22 años, soltero empleado, oriental domiciliado Larravide 2685 y AMANDA FIORILLO, 22 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Larravide 2660.

24.a SECCION

MANUEL ABAL BLANCO, 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado Arezzo N.o 3094 y LILIAN RODRIGUEZ VICENTE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez 3327 apto. 3.
VICTOR HUGO PANZARDI VEGA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Pereira de Rossell 1420 apto. 14 y GRACIELA LARROSA PARDO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rizal 3768 apartamento 3.
14) $ 900. 3|pub. v.feb.16.

16—Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "RUBEN ESQUIRE RINALDI. Prescripción treintañal "C. 630|72, se cita, llama y emplaza a los herederos de Juan Esquire Darripe, a título universal y singular y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la Primera Sección Judicial de Durazno (zona urbana) empadronada con el N.o 631, con superficie de 944 metros 70 decímetros, que linda al Sur una recta de 21 metros 47 que da a la calle Rivera, para que comparezcan al juicio conciliatorio previo, a contestar la demanda y a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se entenderán estos procedimientos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, noviembre 24 de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuario
16) $ 14.400 30 pub. 2145 Feb.14-v.mzo.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMOTERCERA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos, "FERNANDEZ, NEPOMUCENO: prescripción", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria adquisitiva con respecto al siguiente solar: Padrón N.o 311 que según Plano del Agr. Joaquín Campelo se deslinda así: Al Noroeste, Padrón 310, al Sureste padrón 312, al Oeste, calle Sarandí y al Oeste digo: al Este Camino Nacional. Consta de una superficie de 691 metros, 60 decímetros. Plano de Noviembre de 1957 e inscripto en Dirección General de Catastro con el N.o 3510. Inmueble sito en este Pueblo de Florencio Sánchez, Decimotercera Sección de Colonia.
En consecuencia se llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título o concepto sobre el bien referenciado para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florencio Sánchez, abril 24 de 1970. — Raúl Bastos, Juez.
16) $ 18.000 30 pub. 2128 Feb.14-v.mzo.29.

17—Propiedad Literaria y Artística

AGADU, registra obras de su asociado: IGNACIO SEVERO SUAREZ SOSA: "Serge Soiret" Seudónimo SERGE SOIRET: La verdad sobre "El Milagro de los Andes" Libro. — Montevideo, 9 de febrero de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (S.O.A.).
17) $ 5.000 10 pub. 2135 Feb.14-v.feb.27.

19—Rectificaciones de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "BLANCA CEFERINA VIDELA. Rectificación de partida "C. 662 72, se hace saber al público que ante este Juzgado, se presentó Blanca Ceferina Videla, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice: "Ceferina Blanca" debe decir: Blanca Ceferina" y donde dice: el día 27 del mes de agosto ppdo." debe decir: "el día 25 del mes de agosto". A los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, diciembre 5 de 1972 — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria
19) $ 4.500 15 pub. 2146 Feb.14-v.mzo.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "MARY MARGOT DUHART de BAEZ. Rectificación de partida" C. 703 72, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado doña Mary Margot Duhart de Báez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido, de que donde dice: "María Juana Fernández" refiriéndose a la madre, debe decir: "María Susana Fernández" a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, diciembre 5 de 1972 — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
19) $ 4.500 15 pub. 2147 Feb.14-v.mzo.8.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

CREDI-CURVA LIMITADA

Contrato del 27 de diciembre de 1972 (Registro de Comercio, N.o 7, F.o 23 vto., libro 1 de Contratos).
Socios: NELSON ARREDONDO, WALDEMAR TIO, GUILLERMO SPINELLI, CONRADO RAUL VAZQUEZ y DUNCAN GAGGERO.
Objeto: venta de artículos para el hogar y afines.
Plazo: dos años con prórrogas automáticas iguales.
Capital: $ 1.000.000, por partes iguales.
Administración: señor Guillermo Spinelli.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 15.000 10|pub. 2122 Feb.14.-v.feb.27.

CASAMA LTDA.

A los efectos pertinentes, se hace saber que el 29 de abril de 1970, los señores ALFREDO MARAFFI, HERMAN HARDOY, SANTE, ANTONIO SANTIN, DANIEL CARRETERO y HEBERT ARIEL CAGNOLI, constituyeron la S. R. Limitada denominada CASAMA LTDA., con razón social, Hardoy, Cagnoli y Cía. Ltda., por el plazo de cinco años, con el objeto de construir y vender un edificio en estado horizontal en el padrón 157.557 de Montevideo, con un capital de $ 2:500.000 que pertenece por partes iguales, estando la administración a cargo de Hernan Hardoy y Hebert A. Cagnoli, e inscripto el contrato en el Registro de Comercio con el número 367 al folio 1313 del libro 1. Por CASAMA LTDA. — Hebert A. Cagnoli y Hernan Hardoy.
22) $ 30.000 10|pub. 2120 Feb.14.-v.feb.27.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 140.407. — Montevideo, febrero 7 de 1973. — Oscar Bacot por Nelly Lodeiro de Riviere (Montevideo), solicita marca: "COLLANT", clase 4 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 10.000 10|pub. 2133 Feb.14.-v.feb.27.

27—Varios

ENSEÑANZA SECUNDARIA

EL CONSEJO INTERINO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, en sesión de la fecha dictó la siguiente resolución:
Visto: Estas actuaciones relacionadas con la situación de la funcionaria del Liceo 10, señora Mabel Rosas de Pascual quien no se reintegró a su cargo de Peón de Limpieza en Liceo 10, al término de su licencia en el mes de diciembre de 1971;
Resultando: La informado en Expedientes 26.832|71 y 2.815|72 por la Dirección del citado establecimiento, acerca de la actuación de dicha funcionaria dan una pauta de que su comportamiento perturba y lesiona la organización del servicio;
Considerando: Que en Exp. N.o 682 973 se informa que la señora Mabel Rosas de Pascual no se reintegró a su cargo luego del emplazamiento que se le efectuará oportunamente;
Atento: a lo dispuesto por las reglamentaciones en vigor;
Resuelve: Declarar cesante a la funcionaria del Liceo 10, señora Mabel Rosas de Pascual (Peón de Limpieza) por abandono de cargo. — Montevideo, 30 de enero de 1973. — Víctor Odriozola Martínez, Secretario.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 30345 Feb.14-v.feb.14.

EL CONSEJO INTERINO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA en sesión del 1.o de febrero de 1973, dictó la siguiente resolución:
Visto: La renuncia presentada por el doctor Juan A. González Leprat al cargo de Médico Certificador del Departamento Médico de Enseñanza Secundaria para el que fuera designado en sesión de Consejo de fecha 11 de enero de 1973 (C. A. 4 84|73) con motivo del llamado a aspiraciones oportunamente efectuado;
Resultando: Que en dicho llamado a aspiraciones resultó clasificado en 2.o lugar el doctor Franco A. Danza;
Resuelve: 1.o) Aceptar la renuncia presentada por el doctor Juan A. González Leprat al cargo de Médico Certificador de Enseñanza Secundaria.

2.o) Designar para ocupar dicho cargo al doctor Franco A. Danza. — Víctor Odriozola Martínez, Secretario de Enseñanza Secundaria.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 30343 Feb.14-v.feb.14.

ENSEÑANZA SECUNDARIA U
ACTA

Montevideo, 18 de diciembre de 1972.
Visto: el llamado a aspiraciones entre el Personal Docente del Organismo, para la provisión de uno de los tres cargos de Inspector de Institutos y Liceos, (Plan 1963), de acuerdo con los artículos 4.o y 5.o del Reglamento de la Inspección Docente, según resolución del Consejo de fecha 16 de mayo de 1972 (S. A. 45|31|972), publicado en el "Diario Oficial" y en cuatro diarios de la Capital y mediante Nota-Circular N.o 6055|72;
Resultando: que se inscribieron en tiempo y forma 25 aspirantes según expedientes que se mencionan y cuyos titulares son: Magda Louzán (10.763|73), Yolanda Alvarez de Bula (11.022-11.026|72), Julio César Gianarelli (11.371|72), Angel Rolando Vioti (11.394|72), Raúl B. Martín (11.526|72), América Moro (11.536|72), Ramiro Mata (11.620|72), Nidia Cayafa de Viña (11.652|72), Arturo Vidal Perri (11.662|72) Selva V. Bentre de Motta (11.667 de 1972), Rodolfo Guadalupe (11.683|72), Jorge Saxlund (11.775|72), José Fraga Cancela (11.780|72), Jorge Carbonell Borbonet (11.783 de 1972), Walter Beloqui (11.795|72), Néstor Abella Toja (11.836|72), Juan Ramón Tejedor (11.846|72), Saúl Ugartemendía (11.849|72), Elbio Marchesano (11.883|72), Thalita Carámbula de Pareja (11.888|72), Adán Pioli Pérez (11.899|72), Emilio Corredera Sánchez (11.893|72), Carlos E. Piedra Cueva (11.896|72), Enrique Martínez (11.898|72) y José Livio Sanguinetti (11.908|72);
Resultando: que del estudio de los antecedentes de los aspirantes en lo que respecta a antigüedad, grado que tienen en el Escalafón Docente, competencia reconocida durante el ejercicio de su labor, el Tribunal destaca la del Profesor Jorge Saxlund, sin dejar de reconocer los méritos que poseen los restantes aspirantes, por las siguientes consideraciones:
a) Antigüedad de 28 años, se encuentra ubicado en el 7o grado del Escalafón Docente.
b) Dicta la asignatura en ambos ciclos de Enseñanza Secundaria, además de su cátedra en la Facultad de Arquitectura.
c) La Inspección Docente manifiesta:
1950: "Acredita sólida información, explica bien y tiene autoridad sobre los alumnos".
1952: "Se confirma la buena opinión ya vertida en otras oportunidades. Se trata de un Profesor con buena información, que explica con claridad y precisión y tiene gran autoridad sobre los alumnos".
1954: "Favorable. Actúa con conocimiento y relativa experiencia".
d) Direcciones de Liceos e Institutos: desde marzo de 1968 a febrero de 1972, dirigió el Instituto Preparatorio del Segundo Ciclo (Plan 1963);
e) Méritos acreditados: 1.o) Delegado, en tres períodos consecutivos, del Consejo Directivo Central de la Universidad de la República, en el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria. Se desempeñó desde el 17 de diciembre de 1959 hasta el 12 de febrero de 1965, fecha en que renunció.
2.o) Profesor Adjunto de Teoría de la Arquitectura en la Facultad de Arquitectura.
3.o) Integrante del Tribunal encargado de fallar en el concurso para proveer el cargo de Jefe de la Oficina de Arquitectura de la Universidad de la República.
4.o) Miembro titular del Claustro de la Facultad de Arquitectura y delegado suplente, en representación de ésta, ante el Claustro General Universitario.
5.o) Integrante de la Oficina Técnica de la Comisión Coordinadora de los Entes de Enseñanza y delegado de ésta y del Ministerio de Cultura en la Comisión encargada de clasificar y fijar el valor de venta de libros destinados a las Enseñanzas Primaria, Media y Superior.
6.o) Participante en la Semana Universitaria de San Carlos, del año 1963, en la que disertó sobre "La actual experiencia reformista en Enseñanza Secundaria".
7.o) Delegado en 1966 del Uruguay al "Segundo Seminario sobre la situación de los edificios educacionales en América Latina. Enseñanza Media".
8.o) Idoneidad en materia de educación. Trasciende en forma inequívoca, de los documentos en que se elogia su múltiple actividad como docente, consejero y consultor.
9.o) Concursos, títulos, diplomas, etc.: Posee títulos de Arquitecto.
f) Labor de colaboración especial con el Ente:
1.o) En 1967, integró el tribunal del concurso de oposición libre para proveer clases de Matemáticas.
2.o) Representó al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, en 1967, como delegado alterno ante la Primera Reunión Nacional sobre Desarrollo de la Comunidad.
3.o) Intervino en la estructuración del ciclo de materias que integran el 6.o Año del Plan 1963.
4.o) Formó parte de las Comisiones Coordinadoras del Plan 1963 e intervino en la redacción de diversas ordenanzas.
5.o) Diagramó el Libro del Profesor para los dos niveles del Primer ciclo del Plan 1963.
6.o) Integró, en 1972, la Comisión Central de Planificación Inscripcional.
7.o) Obras y Estudios publicados: Ha publicado diversos trabajos sobre temas de su profesión y de índole pedagógica en revistas especializadas y en el Boletín Informativo de Enseñanza Secundaria.
Considerando: Que lo anteriormente expuesto permite asegurar que la designación del señor Profesor Arq. Jorge E. Saxlund para el cargo de Inspector de Institutos y Liceos (Plan 1963), constituye una garantía de correcta y eficiente actuación;
Considerando: Que el Profesor Arqto. Jorge E. Saxlund reúne todas y cada una de las exigencias preceptuadas en el artículo 20 del Estatuto del Profesor y demás condiciones previstas por los artículos 4.o y 5.o de la Circular N.o 960, el Tribunal por los fundamentos enunciados falla declarando por unanimidad, ganador del concurso para proveer un cargo de Inspector de Institutos y Liceos (Plan 1963), al Profesor Arquitecto Jorge E. Saxlund.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 30344 Feb.14-v.feb.14.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
TRIBUNAL CALIFICADOR

"Se comunica a los funcionarios interesados, que se encuentra en exhibición el dictamen producto por el "Tribunal Calificador de Auxiliares pertenecientes al Ministerio de Ganadería y Agricultura" (Incl. so 7), según las disposiciones vigentes a efectos de realizar las promociones que puedan corresponder. — Dirección de Secciones".
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 30349 Feb.14-v.feb.14.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de diciembre de 1878 se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña MARIA ISABEL PALUMBO ALDADO, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 12 de febrero de 1973. — Dr. Agustín Zabaleta Pintado. Secretario.
27) $ 1.500 1|pub. 2161 Feb.14-v.feb.14.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha de hoy, se autorizó a doña MARTA JULIA BORELLI CATTANEO, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 12 de febrero de 1973. — Dr. Agustín Zabaleta Pintado. Secretario.
27) $ 1.500 1|pub. 2159 Feb.14-v.feb.14.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de diciembre de 1878 se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña MARTHA CAPUCCIO ACOSTA, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 12 de febrero de 1973. — Dr. Agustín Zabaleta Pintado. Secretario.
27) $ 1.500 1|pub. 2160 Feb.14-v.feb.14.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña STELLA ROMERO NOBILE de QUINTANA, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 12 de febrero de 1973. — Dr. Agustín Zabaleta Pintado. Secretario.
27) $ 1.500 1|pub. 2150 Feb.14-v.feb.14.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don HUGO NESTOR RODIGUEZ de ALMEIDA GUARCH, para ejecer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 12 de febrero de 1973. — Dr. Agustín Zabaleta Pintado. Secretario.
27) $ 1.500 1|pub. 2151 Feb.14-v.feb.14.

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, Dra. Amelia Pereira Núñez de Balestrino, dictada en los autos caratulados: "Cáceres Sigifredo y Jara de Cáceres Almerinda contra MENGOCHEA, MILKA HAYDEE. Pérdida Patria Potestad", (C 1.787), se cita, llama y emplaza a doña Milka Haydée Mengochea, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 13.209). — Montevideo, diciembre 27 de 1972. —
27) ley 13.209 30|pub. 30346 Feb.14-v.mz.29.

ASOCIACION FRATERNIDAD DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL
Convocatoria a Asamblea Representativa

Se cita a los señores asambleístas sociales a la sesión ordinaria que celebrará el cuerpo el próximo miércoles 14 de febrero, a las 19.15 y 19.45 horas, en primera y segunda citación respectivamente, en el salón de lectura del Ateneo de Montevideo, (Plaza Cagancha, costado norte) a fin de considerar el siguiente orden del día:
1.o) Actas anteriores N.os 6 y 7; 2.o) Asuntos entrados; 3.o) Elección de presidente y vicepresidente, (artículo 45 de la Carta Orgánica Social); 4.o) Mensaje del Consejo de Administración Social, (Rep. A|18); 5.o) Designación de tres asambleístas para firmar el acta. — Julio Cacciatore, Presidente en ejercicio. — Amílcar Aguirre, Secretario General.
27) $ 2.500 1|pub. 2162 Feb.14-v.feb.14.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

BARCE S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace público que por ante este Juzgado, se ha presentado BARCE S. A. solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación.

Acta

BARCE S .A.

Reunidos los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto:

Denominación, domicilio y duración

Artículo 1.o Regida por la ley número 11.073, y en especial por su artículo 7.o, se constituye BARCE S. A., que se domiciliará en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país. Su duración será de cien años a partir de hoy.

Objeto

Artículo 2.o En el exterior realizará y|o administrará inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras con bienes muebles e inmuebles, construcciones, participación o adquisición de empresas, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales en general. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley N.o 11.073, artículo 7.o, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3.o Será de U$S 100.000.00 (cien mil dólares) formado con títulos de una o más acciones al portador de 1.000 dólares cada una. Con aprobación judicial, el Directorio podrá aumentarlo hasta U$S 500.000.00 (quinientos mil dólares).

El Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 5.o Convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes. Por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la Sociedad; B) Distribuir o redistribuir sus cargos; C) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un sólo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la Sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera representarán a la Sociedad.

Asambleas

Artículo 7.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliendo las normas legales.

Art. 9.o Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de presentes, cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 60 o|o del capital integrado.

Art. 10. La asamblea podrá: A) Reglamentar el funcionamiento y facultades del Directorio fijados en los artículos 5.o y 6.o; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar al primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la Sociedad en las oficinas públicas se autoriza indistintamente a los fundadores. — Montevideo, 18 de febrero de 1971. — Angela Díaz García. — Joaquín Díaz. — María del Pilar Díaz.

Juan Carlos Viapiana, Escribano; Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden al Cr. Joaquín Díaz García y a las señoritas Angela Díaz García y María del Pilar Díaz, que son todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello, y a su pedido, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Juan C. Viapiana, Escribano.

Intervención N.o 56

8.510. — Montevideo, 18 de julio de 1971. — Vistos: Atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el M. Público: Apruébanse los estatutos de: BARCE S. A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas en autos. Hágame las publicaciones del caso y comuníquese a la Inspección General de Hacienda y al Registro Público de Comercio a sus efectos. Fíjase en noventa días el plazo para la integración de acciones. Háganse los desgloses del caso y archívese. — Fernando Mier Nadal. — B. Pérez Santana.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Presentado hoy, ocho de octubre de mil novecientos setenta y uno, a las 14 y 30 horas e inscripta en este Registro con el N.o 157 al F.o 746 del L.o N.o 2 de estatutos. — Exonerada. — Esc. Alberto Brugnoni, Director.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

$ 42.130.00. — 1|pub. — 26351.

BENGHAZI S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: BENGHAZI S. A. solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta

BENGHAZI S. A.

Reunidos los firmantes aprueban el siguiente:

Estatuto

Denominación, domicilio y duración

Artículo 1.o Regida por la ley número 11.073, y en especial por su artículo 7.o, se constituye BENGHAZI S. A., que se domiciliará en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país. Su duración será de cien años a partir de hoy.

Objeto

Artículo 2.o En el exterior realizará y|o administrará inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras con bienes muebles e inmuebles, construcciones, participación o adquisición de empresas, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales en general. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley N.o 11.073, artículo 7.o, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3.o Será de U$S 100.000.00 (cien mil dólares) formado con títulos de una o más acciones al portador de 1.000 dólares cada una. Con aprobación judicial, el Directorio podrá aumentarlo hasta U$S 500.000.00 (quinientos mil dólares).

El Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 5.o Convocará el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes. Por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Distribuir o redistribuir sus cargos; C) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 66.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 7.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliendo las normas legales.

Art. 9.o Sesionará con asistencia que representen el 50 o|o del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de presentes, cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley número 3.545 el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La asamblea podrá: A) Reglamentar el funcionamiento y facultades del Directorio fijados en los artículos 5.o y 6.o; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar al primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en las oficinas públicas se autoriza indistintamente a los fundadores. — Montevideo, 18 de febrero de 1971. — Angela Díaz García. — Joaquín Díaz. — María del Pilar Díaz.

Juan Carlos Viapliana, Escribano; certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden al Contador Joaquín Díaz García y a las señoritas María del Pilar Daz y Angela Díaz García, que son todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad y personas de mi conocimiento En fe de ello, y a su pedido, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Juan C. Viapiana, Escribano.

Intervención N.o 55

8.512. — Montevideo, 18 de junio de 1971. — Vistos: atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público: apruébanse los estatutos de: BENGHAZI S. A. autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas en autos. Háganse las publicaciones del caso y comuníquese a la Inspección General y al Registro Público de Comercio a sus efectos. Fijar en noventa días el plazo para la integración de acciones. Háganse los desgloses del caso y archívese. — Fernando Mier Nadal. — B. Pérez Santana.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Presentado hoy ocho de octubre de mil novecientos setenta y uno a las 14 y 31 horas e inscripta en este Registro con el N.o 158 al F.o 749 del Lo. N.o 2 de Estatutos. Exonerada. — Escribano Alberto Brugnoni, Director.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

$ 42.130.00. — 1|pub. — 26352.

BIZERTA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado BIZERTA S. A. solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta

BIZERTA S. A.

Reunidos los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto:

Denominación, domicilio y duración

Artículo 1.o Regida por la ley número 11.073, y en especial por su artículo 7.o, se constituye BIZERTA S. A., que se domiciliará en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país. Su duración será de cien años a partir de hoy.

Objeto

Artículo 2.o En el exterior realizará y|o administrará inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras con bienes muebles e inmuebles, construcciones, participación o adquisición de empresas, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales en general. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley N.o 11.073 artículo 7.o, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge

Capital

Artículo 3.o Será de U$S 50.000 (cincuenta mil dólares) formado con títulos de una o más acciones al portador de 1.000 dólares cada una. Con aprobación judicial, el Directorio podrá aumentarlo hasta U$S 300.000 (trescientos mil dólares).

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o relegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 5.o Convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes. Por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Distribuir o redistribuir sus cargos; C) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, inclusive para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 7.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8.o Se convocará por un aviso en el "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliendo las normas legales.

Art. 9.o Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de presentes, cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley número 8.545 el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La asamblea podrá: A) Reglamentar el funcionamiento y facultades del Directorio fijados en los artículos 5.o y 6.o; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar al primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en las oficinas públicas se autoriza indistintamente a los fundadores. — Montevideo, 18 de febrero de 1971. — Angela Díaz García. — Joaquín Díaz. — María del Pilar Díaz.

Juan Carlos Viapiana, Escribano; certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden al contador Joaquín Díaz García, y a las señoritas María del Pilar Díaz y Angela Díaz García, que son todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello, y a su pedido, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Juan C. Viapiana, Escribano.

Intervención N.o 53

8.516. — Montevideo, 18 de junio de 1971. — Vistos: atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de BIZERTA SOCIEDAD ANONIMA autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas en autos. Háganse las publicaciones del caso, comuníquese a la Inspección General de Hacienda y al Registro Público de Comercio a sus efectos. Fíjase en noventa días el plazo para la integración de acciones. Háganse los desgloses del caso y archívese. — Fernando Mier Nadal. — B. Pérez Santana.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Presentado hoy ocho de octubre de mil novecientos setenta y uno a las 14 y 33 horas e inscripta en este Registro con el N.o 160 al folio 755 del libro N.o 2 de estatutos. Exonerada. — Escribano Alberto Brugnoni, Director.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

$ 27.685.00. — 1|pub. — 26353.

HESSE S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

Misiones 1486 (5.o piso)

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: HESSE S. A. (en formación) Estatutos y matrícula (E 1811|972), se hace saber que ante esta Oficina se presentó HESSE S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos en el Registro Pú-

blico y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución y estatutos de HESSE S. A.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, objeto, domicilio, duración

Artículo 1.o Con el nombre de HESSE SOCIEDAD ANONIMA se constituye una Sociedad Anónima domiciliada en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y|o exterior, su duración será de cien años desde hoy.

Art. 2.o Su objeto será: A) La comercialización e industrialización de bienes y servicios en las ramas: Textil: metalúrgica, química, combustibles, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, bebidas, tabaco; artículos para el hogar y oficina, electrotecnia, música, radio, fotografía, óptica, deportes, medicina, higiene, extractiva,, veterinaria, vidrio, madera, cuero, caucho, hotel, prensa, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos,, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería y frutos del país; B) Importación y exportación, representaciones y comisiones; C) Arrendamientos, construcción, compra, venta y administración de inmuebles a excepción de inmuebles rurales, adquisición o participación en otras empresas cuya actividad esté comprendida en el objeto social.

Capital

Artículo 3.o Será de $ 5:000.00.00 (cinco millones de pesos m|n), representado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una. El directorio previa autorización judicial podrá aumentarlo hasta $ 50:000.000.00.

Directorio

Artículo 4.o Estará compuesto de uno a siete miembros, accionistas o no, designados anualmente por la asamblea ordinaria; podrán ser reelectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 5.o Se reunirá por convocatoria de dos de sus miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan. Quedando un solo director queda igualmente autorizado a ello.

Art. 6.o Los directores podrán votar por carta o telegrama o hacerse representar en las asambleas por otro director o tercero en igual forma.

Art. 7.o El directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales A vía de ejemplo podrá: A) Coomprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar,, administrar, dar en anticresis y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles B) Recibir préstamos como estime conveniente quedando autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales inclusive a favor de terceros; D) Intervenir en juicio con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; E) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico cumpliéndose los requisitos legales; F) Por unanimidad aumentar el número de sus miembros hasta siete, designar a las personas que ocuparán los cargos y modificar su distribución.

Art. 8.o El Presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad. Por unanimidad el directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más directores como juzgue más conveniente.

Asambleas

Artículo 9.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general, las remuneraciones que se hubieren fijado a los directores, el destino de los resultados y la forma de pago del dividendo. La asamblea extraordinaria será convocada por el directorio o Síndico o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado debiendo realizarse dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no la convoca podrán hacerlo los peticionantes. Las asambleas extraordinarias podrán: I) Remover o sustituir a uno o más directores, aumentar o disminuir su número dentro de los límites del artículo 4.o y reglamentar las sesiones; II) Crear y reglamentar la sindicatura.

Art. 10. Las asambleas serán convocadas por un aviso en el "Diario Oficial" con una antelación mínima de tres días, abriéndose ese día el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado no será necesaria la publicación con las normas reglamentarias. Quedarán constituídas con la asistencia de accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora sesionará con cualquier concurrencia.

Art. 11. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales. La reforma de estatutos y demás casos previstos por la ley N.o 3.545, serán resueltos por una mayoría que represente más del 50 o|o del capital integrado. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder o telegrama.

Disposiciones transitorias

Artículo 12. El primer directorio será nombrado por cualquiera de los fundadores indistintamente,. hasta que se produzca dicho nombramiento éstos tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 13. Los fundadores, el Escribano Jorge M. Marta y|o Mercedes Orticochea de Signorini, podrán gestionar la aprobación de los estatutos, aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen modificando o no su texto y realizar las inscripciones en cualquier repartición pública, solicitando al Escribano antes citado que autentique y certifique las firmas puestas al pie. De conformidad suscriben el presente en Montevideo a doce de abril de mil novecientos setenta y dos. —W. Ammler. — Elfriede Ammler. — Ariel Paolillo.

Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento señores Walter Ammler y Elfriede Hesse de Ammler, ambos de nacionalidad alemana, ,casados entre sí, con Cédulas de Identidad Argentinas N.os cinco millones quinientos un mil seiscientos setenta y tres y cinco millones quinientos veinticinco mil seiscientos ochenta respectivamente y Ariel Paolillo, uruguayo, mayor de edad, casado, con Credencial Cívica Serie AVA número nueve mil doscientos treinta y nueve, quien cumplió con la ley trece mil ochocientos ochenta y dos,, según constancia al dorso de la referida Credencial Cívica que he visto, y todos constiuyendo domicilio en la calle Misiones número mil de esta ciudad.
cuatrocientos ochenta y seis, piso quinto

En fe de ello, y a solicitud de parte interesada expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a doce de abril de mil novecientos setenta y dos. — Jorge M. Marta, Escribano. — Hay un sello que dice: Jorge M. Marta, Escribano.

Testimonio. — Expediente 544|72. — Decimoprimer Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 19 de setiembre de 1972. — Señor Juez: esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyectado estatuto de HESSE S. A. Se ha dado cumplimiento a los requisitos de suscripción e integración como resulta del certificado agregado, expedido por esta oficina. Jefe de División: U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga. — Inspector: Eduardo Chavarría. — Eduardo Chavarría. — V.o B.o — El Inspector General de Hacienda: Salvador Strace. — Cr. Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. Entrada 26 de setiembre de 1972. Salida 28 de setiembre de 1972. Visto N.o 4917. Señor Juez: la Fiscalía concuerda con el precedente informe de la Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 27 de setiembre de 1972. — A. J. Baccino. — Hay un sello que dice: Alejandro J. Baccino, Fiscal de lo Civil de Tercer Turno.

14.005. — Montevideo, octubre 27 de 1972. — Vistos: por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, por su orden se resuelve: aprobar los estatutos de HESSE SOCIEDAD ANONIMA con un capital accionario de cinco millones de pesos ($ 5.000.000.00). Expídase testimonio, háganse los desgloses pertinentes, regístrese y publíquese y acreditadas éstas, archívese. — Broqua. — Favier de Asiner.

Concuerda, bien y fielemnte lo testimoniado, con los originales de su tenor que lucen a fojas siete, siete vuelta y 11 de los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "HESSE SOCIEDAD ANONIMA (en formación). Estatuto y matrícula" (Ficha E - 1811|72), haciéndose constar que la providencia número catorce mil cinco del veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos, precedentemente testimoniada, fue notificada a la parte interesada el primero de noviembre de mil novecientos setenta y dos. En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, (HESSE SOCIEDAD ANONIMA) expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo a seis de noviembre de mil novecientos setenta y dos. Hay un signo notarial. — Nelly Favier de Asiner. — Hay un sello que dice: Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y dos a las 14 y 40 horas e inscripta en este Registro con el N.o 345 al folio 1414 del libro N.o 1 de estatutos. — Alberto Brugnoni. — Hay un sello que dice: Esc. Alberto Brugnoni, Director.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, diciembre 13 de 1972. — Nelly Favier de Asiner, Actuaria.

$ 26.249.00. — 1|pub. — 26370.

BARRACA DEL PONTON S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimocuarto Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "BARRACA DEL PONTON SOCIEDAD ANONIMA" (Reforma de estatutos. Ficha 1253|1972), se hace saber que ante esta Oficina se presentó "BARRACA DEL PONTON SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de la Reforma de sus Estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Alejo Peirano Bordenave, Escribano, certifico: Que el día veintinueve de setiembre de mil novecientos setenta y uno, se reunió la Asamblea de Accionistas de "BARRACA DEL PONTON SOCIEDAD ANONIMA", con la concurrencia de dieciocho accionistas que representaban un capital de nueve millones doscientos siete mil pesos ($ 9:207.000.00), el que corresponde a la totalidad del capital accionario integrado.

Que los accionistas concurrieron unos por sí y otros se hicieron representar por mandatarios que no eran Directores, Síndico o empleados de la empresa, y que hizo acto de presencia el señor Julio Galazzo en representación de la Inspección General de Hacienda.

Que en dicha Asamblea, conforme a lo dispuesto en el Capítulo quinto de los Estatutos Sociales, se resolvió por unanimidad aumentar el capital social autorizado y reformar los Estatutos de la Sociedad, modificando los artículos quinto, sexto, y trigésimo segundo (5.o, 6.o y 32) de los mismos, los que quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo 5.o: Fíjase en $ 20:000.000.00 (veinte millones de pesos) el Capital Social Autorizado, representado por 200.000 (doscientas mil) acciones de cien pesos cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. El capital Social autorizado se dividirá en doce series de acciones representadas por las letras A a L, siendo las diez primeras de un millón de pesos cada una y las dos últimas de cinco millones cada una. Las acciones corresponden a las series K y L sucesivas, serán emitidas por el Directorio a medida que lo requieran las necesidades o conveniencias de la empresa.

Artículo 6.o El Directorio por unanimidad de votos queda facultado para resolver el aumento del Capital Autorizado hasta un máximo de $ 50:000.000 (cincuenta millones de pesos) debiendo en cada caso solicitar la aprobación del Poder Judicial y abonar los impuestos respectivos. En todo caso de emisión de nuevas acciones, los tenedores de acciones *existentes* en el momento de resolverse tal emisión tendrán preferencia para suscribirse a las nuevas acciones que se emitan, en cantidad proporcional a las acciones que posean en ese momento gozando para hacer uso de tal derecho de un plazo de 30 días (treinta días), contados desde la notificación de la resolución correspondiente. Tal notificación podrá efectuarse por carta o telegrama colacionado. Vencido el plazo, de pleno derecho, el Directorio podrá colocar libremente las acciones remanentes, debiendo determinar en ambos casos, forma y tipo de cotización, por voto conforme de la mayoría del total de sus integrantes.

Artículo 32. Las resoluciones que adopten las Asambleas, consignarán en un libro de Actas, que firmarán antes de los quince días hábiles después de realizadas, el Presidente, el Secretario y dos accionistas designados por la Asamblea".

Que lo precedentemente establecido surge de fojas ciento sesenta y ocho a ciento setenta y cuatro del Libro Copiador de Actas de Asambleas de la mencionada sociedad, que tuve a la vista, debidamente rupricado y anotado en el Registro Público y General de Comercio con el número novecientos cuarenta y ocho al folio ciento treinta y seis del libro respectivo, el diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

En fe de ello y a solicitud de "BARRACA DEL PONTON SOCIEDAD ANONIMA", expido el presente que sello signo y firmo en Montevideo, el primero de febrero de mil novecientos setenta y dos. — Hay un signo notarial: (firmado) Alejo Peirano Bordenave. — Hay un sello que dice: Alejo Peirano Bordenave, Escribano.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno. — Alfredo Brito del Pino y Modesto Filgueiras, en representación de "BARRACA DEL PONTON S. A.", según se acredita con el certificado notarial que se acompaña, constituyendo domicilio en Colonia N.o 1158 apartamento 1.202, dicen:

Que venimos a solicitar se apruebe la reforma, que se expresará de los estatutos de la sociedad que representan, en mérito a las consideraciones que siguen: I) Del acta de constitución de la sociedad y de sus sucesivas modificaciones (de las que acompañan los correspondientes recaudos) surge que el capital social autorizado está fijado en la suma de diez millones de pesos.

II) En la Asamblea de Accionistas del 29 de setiembre de 1971, se resolvió modificar los estatutos de la compañía elevando en la suma de diez millones de pesos el capital autorizado, es decir aumentar de diez a veinte millones de pesos el capital social.

III) En la referida asamblea se modificaron asimismo otras disposiciones estatutarias facultando al directorio de la empresa a aumentar por sí y con la aprobación del Poder Judicial el capital social hasta un límite de cincuenta millones de pesos y se amplió el plazo de que disponían los accionistas designados para suscribir las actas de las respectivas asambleas.

IV) Acompañan certificado notarial del acta de reforma de estatutos y los recaudos que acreditan que la sociedad que representan se encuentra en situación regular con los organismos de previsión social, con la Dirección Impositiva y que están suscritos e integrados los mínimos de capital exigidos para el aumento proyectado.

V) Conforme a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y disposiciones concordantes, solicitan.

1.o) Se les tenga por presentados, por constituído el domicilio y por acreditada la representación invocada.

2.o) Previo dictamen del Ministerio Público y de la Inspección de Hacienda, se apruebe el aumento en diez millones de pesos del capital autorizado y las demás reformas estatutarias expresadas ordenándose la inscripción en el Registro Público de Comercio y disponiéndose las correspondientes publicaciones.

Otrosí decimos: Que autorizamos a notificarse, examinar el expediente y retirar los documentos que se desglosen a los Dres. Yamandú Tourné y Guillermo Brum, indistintamente. — Alfredo Brito del Pino. — M. Figueiras. — Yamandú Tourné. — Yamandú Tourné, Abogado.

Recibido el doce de setiembre de mil novecientos setenta y dos con estatutos, testimonio, cuatro certificados y cinco comprobantes. — Mora Rivas.

Testimonio. — Expediente 791|72. — 14.o Turno. — Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 4 de octubre de 1972. — Señor Juez: Esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de reforma del estatuto de BARRACA DEL PONTON S. A., sancionado por los accionistas de la empresa en asamblea celebrada el 25 de setiembre de 1971, según certificado notarial glosado a fojas 25|26. — Jefe de División U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga. — Oficial: H. Núñez. — Heber Núñez. — V.o B.o: El Inspector General de Hacienda, Salvador Strace. — Contador Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil Tercer Turno. — Entrada: 16 de octubre de 1972. Salida: 16 de octubre de 1972. — Visto N.o 5.268. Señor Juez: No hay observaciones que formular. — Montevideo, octubre 16 de 1972. — A. J. Baccino. — Hay un sello que dice: Alejandro J. Baccino, Fiscal de lo Civil Tercer Turno.

16.893. — Montevideo, octubre 17 de 1972. — Vistos: Por lo que resulta de autos, y de conformidad con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público. Apruébase la reforma de estatutos realizada, decretándose su inscripción en el Registro Público y General de Comercio.

Y liquidados y satisfechos los tributos, expídase testimonio, publíquense y comuníquese, háganse los desgloses pertinentes, y oportunamente archívese. Honorarios: $ 70.000.00. — Chaves. — Rafael Charlo Olivera.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado, con los originales de su tenor que lucen a fojas veintinueve vuelta, treinta y treinta vuelta de los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "BARRACA DEL PONTON S. A. Reforma de estatutos" (Fa. 1253|1972), haciéndose constar que la providencia número dieciséis mil ochocientos noventa y tres del diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos, precedentemente testimoniada, fue notificada a la parte interesada el quince de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo a diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — Hay un signo notarial: B. Pérez Santana. — Hay un sello que dice: Brunhylda Pérez Santana, Actuaria Adjunta.

Hay un sello que dice: Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno. Montevideo.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy trece de diciembre de mil novecientos setenta y dos a las 9 y 36 horas e inscripta en este Registro con el N.o 14 al F.o 45 del libro N.o 3 de estatutos. — Alberto Brugnoni. — Hay un sello que dice: Escribano Alberto Brugnoni, Director.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, diciembre 27 de 1972. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

$ 32.740.00 — 1|pub. — 85.

FLORES Y CIA. S. A.

(Inscripción N.o 27.986)

Mercedes 1168

Estado de situación al 31 de diciembre de 1971

Activo —

Máquinas, muebles e instalaciones	300.031.82
Caja y Bancos	5.537.089.35
Mercaderías	18.062.104.21
Deudores	28.617.748.28
Varios	1.482.539.75
	53.999.513 41

Pasivo —

Capital integrado	1.000.000.00
Aportes a capitalizar	8.057.543.75
Capital suscripto	4.020.000.00
Reservas	7.698.259.15
Acreedores y otros rubros exigibles	29.619.015.95
Resultados Ej. anteriores	25.990.48
Resultado Ej. 1971	3.578.704.08
	53.999.513.41

Estado de resultados

Ejercicio 1971

Ganancias —

Utilidad bruta sobre ventas	22.965.997.99
Resultdaos varios	39.182.83
	23.005.180.82

Pérdidas —

Gastos generales de Adm. y ventas	18.884.345.28
Amortizaciones	64.725.46
Reserva para pago de impuestos	477.406.00
	23.005.180 82

Aplicación —

Reserva estatutaria	200.000.00
Reserva para deudores	100.000.00
Directorio y Síndico	500.000.00
Gratificación al personal	500.000.00
Dividendo	2.264.385.93
Cuenta nueva	14.318.15
	3.578.704 08

Aprobados por la asamblea ordinaria de accionistas, celebrada el 29 de mayo de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folio 364 del Copiador de Inventarios, certificado por el Registro Público de Comercio el 15 de marzo de 1963 con el N.o 1278 folio 273 libro 13.

$ 7.200.00. — 1|pub. — 11089.

MON JARDIN INMOBILIARIA Y FINANCIERA S. A.

(Inscripción N.o 35.173)

Misiones N.o 1486

Balance al 31 de diciembre de 1971

Activo —

Caja	6.099.44
Ctas. a Cobrar	2.942.00
Inmuebles	479.953.00
Acciones a Emitir	115.000.00
Resultados	397.326.56
	1.001.321.00

Pasivo —

Cuentas a Pagar	1.321.00
Capit. Autor. a Suscribir	115.000.00
Capital Integrado	885.000.00
	1.001.321.00

Resultados

Resultados Brutos	4.139.20
Gtos. Grles. y Legales	64.640.00
Pérdida líquida	60.500.80

Aprobados por asamblea del 29 de abril de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 31 del Libro Copiador, rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 12 de enero de 1957.

$ 3.960.00. — 1|pub. — 11088.

LENA S. A.

(Inscripción N.o 47.892)

18 de Julio 948

Balance general al 30 de junio de 1970

Activo —

Caja	$	13.025.43
Mobiliarios	"	771.00
Inmuebles	"	840.566.79
Vehículos	"	538.694.00
Dep. en Garantía	"	2.000.00
Pérdidas y Ganancias	"	39.942.78
	$	1.435.000.00

Pasivo —

Capital Integrado	$	350.000.00
Cta. Fut. Aum. de Cap.	"	1.085.000.00
	$	1.435.000.00

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1970

Pérdidas —

Gastos Generales	$	11.330.00
Seguros	"	7.160.00
Impuestos	"	137.088.25
Amortización	"	7.338.84
	$	162.917.09

Ganancias —

Alquiler	$	160.000.00
Pérdidas del Ejercicio.	"	2.917.09
	$	162.917.09

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 14 de diciembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro Inventario A F.o N.o 20, certificado el 16 de febrero de 1962, anotado con el N.o 1.503 al F.o 674 del libro respectivo N.o 11.

$ 4.800.00. — 1pub. — 11.096

CENTAURO S. A.

(Inscripción N.o 240.527)

18 de Julio 948

Balance General al 30 de junio de 1970

Activo —

Caja	U$S	127.92
Gastos de constitución	"	147.08
Accionistas	"	22.000.00
Acciones y valores	"	7.500.00
Acciones a emitir	"	120.000.00
Pérdidas del Ejercicio	"	225.00
	U$S	150.000.00

Pasivo —

Capital autorizado	U$S	120.000.00
Capital suscripto	"	22.000.00
Capital integrado	"	8.000.00
	U$S	150.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1970

Pérdidas —

Comisiones	U$S	225.00
	U$S	225.00

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 12 de diciembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados se hallan copiados a F.o N.o 3 del Libro Inventario de la sociedad certificado el 29 de setiempre de 1969 y anotado con el N.o 2150 al F.o 59 del Libro N.o 20.

$ 4.560.00. — 1|pub. — 11092.

ALGERIA INV. S. A. (En Liquidación)

(Inscripción N.o 94.351)

18 de Julio 948

Balance general al 31 de octubre de 1970

Activo —

Caja	U$S	676.39
Aportes en otras sociedades	"	133.711.57
Acciones a emitir	"	29.000 00
	U$S	163.387.96

Pasivo —

Capital autorizado	U$S	29.000.00
Capital Integrado	"	71.000.00
Acreedores varios	"	45.000.00
Cuentas a pagar	"	12.800.00
Cuenta nueva	"	5.587.96
	U$S	163.387.96

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de octubre de 1970

Pérdidas —

Impuestos	U$S	45.11
Gastos generales	"	10.52
Intereses	"	3.600.00
	U$S	3.655.63

Aprobados por la Asamplea General Ordinaria realizada el 16 de diciembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados se hallan copiados en el Libro Inventario de la sociedad certificado el 27 de febrero de 1963 con el número 1277 al F.o 293 del Libro número 12, a F.o N.o 16.

$ 4.440.00. — 1|pub. — 11093.

BINSA S. A.

(Inscripción N.o 232.567)

18 de Julio 1516 (P.o 8, Esc. 6)

Balance al 30 de noviembre de 1971

Activo —

Caja	U$S	40.067.31
Deud. varios Exterior	"	27.148.86
Acciones a emitir	"	120.000.00
Suscrip. de acciones	"	25.000.00
	U$S	212.216.17

Pasivo —

Cuentas a pagar	U$S	7.486.84
Capital Susc. a integrar .	"	25.000.00
Capital Autor. a suscribir	"	120.000.00
Capital integrado	"	55.000.00
Resultados a distribuir ..	"	4.729.33
	U$S	212.216.17

Resultados

Gastos generales y legales .	U$S	499.70
Pérdida líquida	U$S	499.70

Aún no se realizó la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 9 del Libro Copiador de Cartas, rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 19 de diciembre de 1966.

$ 3.720.00. — 1|pub. — 11084.

CENDIX S. A.

(Inscripción Nº 198.032)

18 de Julio 1516, P. 8, Escritorio 6

Balance al 31 de diciembre de 1971

Activo. —

Caja	116.748.10
Caja Exterior	7.000.000.00
Cargos diferidos	5.924.00
Suc. Rpca. Arg. Cta. Result.	5.259.374.20
Acciones a emitir	1.450.000.00
Suc. Rpca. Argentina	313.725.00
	14.145.771.30

Pasivo. —

Cuentas a pagar	8.000.00
Resultados al 31|12|70	8.905.546.30
Capital integrado	3.550.000.00
Capital autorizado a suscribir	1.450.000.00
Utilidad del ejercicio	232.225.00
	14.145.771.30

Resultados

Resultados brutos	289.618.00
Gastos generales y legales ..	57.393.00
	232.225.00

Las utilidades se destinan a cuenta nueva.

Aún no se realizó la asamblea.

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 13 del libro Copiador de Cartas, rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 14 de marzo de 1966.

$ 4.440 — 1|pub. — 11085.

RECO S. A.

(Inscripción N.o 42.113)

18 de Julio 948

Balance general al 31 de julio de 1970

Activo —

Caja	U$S	135.49
Acciones y valores	"	173.383.76
	U$S	173.519.25

Pasivo —

Capital integrado	U$S	100.000.00
Acreedores varios	"	25.500.00
Fondo de reserva	"	15.839.74
Cuenta nueva	"	32.179.51
	U$S	173.519.25

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de julio de 1970

Pérdidas —

Impuestos	U$S	156.86
Gastos generales	"	24.19
Utilidad del ejercicio ...	"	13.620.58
	U$S	13.801.63

Ganancias —

Dividendos percibidos ...	U$S	13.801.63
	U$S	13.801.63

Proyecto de distribución de utilidades

Que las utilidades que ascienden a U$S 13.620.58 (trece mil seiscientos veinte dólares con 58|100) se pasen a cuenta nueva.

Aprobados en la asamblea general ordinaria realizada el 18 de diciembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 12 del libro Inventario de la sociedad, certificado el 31 de enero de 1967 y anotado con el N.o 361 al folio 325 del libro N.o 17.

$ 5.460.00 — 1|pub. — 11099.

GLENCLOVA S. A.

(Inscripción Nº 90.771)

18 de Julio 948

Balance general al 31 de julio de 1970

Activo. —

Caja	$	19.830.89
Inmuebles	"	80.122.00
Gastos de constitución	"	5.148.00
Seguros a vencer	"	134.19
Acciones a emitir	"	390.000.00
Pérdidas y ganancias	"	4.764.24
	$	500.000.00

Pasivo. —

Capital integrado	$	110.000.00
Capital autorizado	"	390.000.00
	$	500.000.00

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de julio de 1970

Pérdidas. —

Gastos generales	$	5.634.00
Impuestos	"	54.145.00
Amortización	"	6.774.66
Seguros	"	230.04
Utilidad del ejercicio	"	3.216.30
	$	70.000.00

Ganancias. —

Alquileres	$	70.000.00
	$	70.000.00

Proyecto de distribución de utilidades

Que las utilidades que ascienden a pesos 3.216.30 (tres mil doscientos dieciséis pesos m\|n con 30\|100) se pasen a absorber pérdidas anteriores.

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 17 de diciembre de 1970.

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. —

Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio N.o 14 del libro Inventario de la sociedad certificado el 29 de agosto de 1962 y anotado con el N.o 7455 al N.o 145 del libro respectivo número 12.

$ 5.760. — 1|pub. — 11101.

SPAIN INV. S. A.

(Inscripción N.o 49.514)

18 de Julio 948

Balance general al 31 de mayo de 1970

Activo —

Caja	U$S	957.43
Sociedad de Bancos c|c. m|uruguaya ..	"	57.10
Sociedad de Bancos c|c. dólares	"	1.495.00
Títulos y acciones ..	"	25.000.00
Pérdidas y ganancias	"	490.47
Acciones a emitir ..	"	22.000.00
	U$S	50.000.00

Pasivo —

Capital integrado ..	U$S	28.000.00
Capital autorizado .	"	22.000.00
	U$S	50.000.00

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de mayo de 1970

Pérdidas —

Gastos generales ..	U$S	94.30
	U$S	94.30

Aprobados en la asamblea general ordinaria, realizada el 28 de setiembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio N.o 17 del libro Inventario de la sociedad, certificado el 15 de junio de 1962 y anotado con el N.o 4734 al folio 75 del libro respectivo. número 12.

$ 4.440.00. — 1|pub. — 11094.

ROBDITH S. A.

(Inscripción N.o 128.518)

18 de Julio 948

Balance general al 31 de julio de 1970

Activo —

Inmuebles	"	199.969.08
Muebles y útiles	"	44.520.00
Gastos comunes a vencer	"	16.838.86
Acciones a emitir	"	190.000.00
Pérdidas y ganancias	"	12.727.92
	$	500.000.00

Pasivo —

Capital autorizado ...	$	190.000.00
Capital integrado ...	"	310.000.00
	$	500.000.00

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de julio de 1970

Pérdidas —

Gastos generales	$	4.970.00
Impuestos	"	79.454.25
Gastos comunes	"	99.842.34
Seguros	"	3.262.50
Amortización	"	17.793.47
	$	205.322.56

Ganancias —

Alquileres	$	200.000.00
Pérdidas del ejercicio .	"	5.322.56
	$	205.322.56

Aprobados por la asamblea general ordinaria, realizada el 17 de diciembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio N.o 18 del libro Inventario de la sociedad, certificado el 29 de diciembre de 1966, y anotado con el número 7083 al folio 313 del libro número 17.

$ 5.640.00. — 1|pub. — 11102.

COLOMBIA INV. S. A.

(Inscripción N.o 88.398)

18 de Julio 948

Balance general al 31 de julio de 1970

Activo —

Caja	U$S	290.77
Doc. a Cobrar	"	284.000.00
Intereses a Cobrar ..	"	39.760.00
Acciones a Emitir ..	"	99.000.00
	U$S	423.050.77

Pasivo —

Capital Autorizado	U$S	99.000.00
Capital Integrado ..	"	101.000.00
Acreedores Varios ...	"	184.000.00
Intereses a Pagar ..	"	33,120.00
Cuenta nueva	"	5.930.77
	U$S	423.050.77

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de julio de 1970

Pérdidas —

Gastos Generales	U$S	13.92
Impuestos	"	196.84
Utilidad del Ejercicio .	"	28.509.24
	U$S	28.720.00

Ganancias —

Intereses	U$S	28.720.00
	U$S	28.720.00

Proyecto de distribución de utilidades

Que las utilidades que ascienden a la suma de U$S 28.509.24 (veintiocho mil quinientos nueve dólares con 24|100), pasen a absorber pérdidas de ejercicios anteriores y el saldo quede en cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria, realizada el 16 de diciembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos en el libro Inventario certificado el 1.o de febrero de 1963 con el N.o 101 al F.o 237 del libro N.o 13, al folio N.o 17.

$ 6.000.00. — 1|pub. — 11100.

LEARMI S. en C.

(Inscripción N.o 216.196)

18 de Julio 948

Balance general al 31 de agosto de 19[illegible]

Activo —

Caja	$	1.600.00
Gastos de Constitución	"	2.815.67
Inmuebles	"	1.316.429.00
Seguros a Vencer	"	23.963.00
Pérdidas y ganancias ..	"	133.621.33
	$	1.478.429.00

Pasivo —

Capital Solidario	$	5.000.00
Capital Integrado	"	150.000.00
Cuenta Corriente	"	207.000.00
Cta. Fut. Aum. del Cap.	"	1.116.429.00
	$	1.478.429.00

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de agosto de 1969

Pérdidas —

Caja de Jubilaciones ..	$	5.236.00
Impuestos	"	42.456.00
Gastos Generales	"	2.273.00
Seguros	"	23.963.00
Caja de Compens. N.o 8 (Maldonado)	"	30.000.00
Amortizaciones	"	1.275.66
	$	105.203.66

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.o N.o 8 del Libro Inventario de la sociedad certificado el 24 de abril de 1968 y anotado con el N.o 1.557 al F.o 181 del Libro N.o 18.

$ 5.048.00. — 1|pub. — 111[illegible].

LEARMI S. en C.

(Inscripción N.o 216.196)

18 de Julio 948

Balance general al 31 de agosto de 1970

Activo —

Caja	$	640.00
Inmuebles	"	1.294.100.42
Gastos de constitución	"	1.026.66
Seguros a vencer	"	56.696.00
Depósito Caja de Asignaciones	"	1.500.00
Pérdidas y ganancias	"	124.465.92
	$	1.478.429.00

Pasivo —

Capital solidario	$	5.000.00
Capital integrado	"	150.000.00
Cuentas corrientes	"	207.000.00
Cuenta futuro aumento de capital	"	1.116.429.00
	$	1.478.429.00

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de agosto de 1970

Pérdidas —

Caja de Jubilaciones	$	6.074.00
Caja de Asignaciones	"	68.199.00
Leyes sociales	"	33.000.00
Gastos generales	"	4.223.00
Impuestos	"	45.464.00
Seguros	"	34.767.00
Amortización	"	24.117.59
Utilidad del ejercicio	"	9.155.41
	$	225.000.00

Ganancias —

Alquiler	$	225.000.00
	$	225.000.00

Proyecto de distribución de utilidades

Que las utilidades que ascienden a la suma de $ 9.155.41 (nueve mil ciento cincuenta y cinco pesos con 41.100) pasen a absorber pérdidas de ejercicios anteriores.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 10 del libro Inventario, certificado el 24 de abril de 1968 con el N.o 1.557 al folio 181 del libro N.o 18.

$ 6.240.00 — 1|pub. — 11103..

CLEVER S. en C.

(Inscripción Nº 179.689)

18 de Julio 948

Balance general al 30 de setiembre de 1970

Activo. —

Caja	$	875.47
Inmuebles	"	258.419.34
	$	259.294.81

Pasivo. —

Capital solidario	$	10.000.00
Capital integrado	"	240.000.00
Cuenta nueva	"	9.294.81
	$	259.294.81

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de setiembre de 1970

Pérdidas. —

Caja Jubilaciones	$	2.856.00
Gastos generales	"	20.856.00
Intereses	"	201.76
Impuestos	"	82.945.87
Amortización	"	5.554.71
Utilidad del ejercicio	"	19.585.66
	$	132.000.00

Ganancias —

Alquileres	$	132.000.00
	$	132.000.00

Proyecto de distribución de utilidades

Que las utilidades que ascienden a la suma de $ 9.294.81 (nueve mil doscientos noventa y cuatro pesos con ochenta y un centésimos), se pasen a Cuenta Nueva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos al f.o N.o 13 del Libro Inventario de la Sociedad, certificado el 15 de junio de 1967 con el N.o 2.575 al folio 32 del libro N.o 18.

$ 5.520.00. — 1|pub. — 11105.

SOUTH CANADIAN INV. S. A.

(Inscripción N.o 138.838)

18 de Julio 948

Balance general al 30 de junio de 1970

Activo —

Caja	$	3.755.10
Acciones y valores	"	370.000.00
Pérdidas y ganancias	"	26.244.90
	$	400.000.00

Pasivo —

Capital integrado	$	400.000.00
	$	400.000.00

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1970

Pérdidas —

Impuestos	$	1.017.00
Gastos generales	"	2.021.00
	$	3.038.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 9 de setiembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro Inventario de la Sociedad, a f.o N.o 15, certificado el 17 de octubre de 1963 y anotado con el N.o 8.112 al folio 69 del libro número 14.

$ 2.880.00. — 1|pub. — 11095.

LAND JOBBING S. A.

(Inscripción N.o 40.166)

18 de Julio 948

Balance general al 30 de setiembre de 1970

Activo —

Caja	$	3.920.39
Inmuebles	"	58.559.60
Pérdidas y ganancias	"	7.520.01
	$	70.000.00

Pasivo —

Capital integrado	$	25.000.00
Aporte Cta. Aum. de Cptal.	"	40.000.00
Cuentas Corrientes	"	5.000.00
	$	70.000.00

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de setiembre de 1970

Pérdidas —

Impuestos	$	79.175.84
Gastos generales	"	3.230.00
	$	82.405.84

Ganancias —

Alquileres	$	80.000.00
Pérdidas del ejercicio	"	2.405.84
	$	82.405.84

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 29 de enero de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a f.o 22 del Libro Inventario de la Sociedad, certificado el 12 de junio de 1959 con el N.o 3.461 al folio 89 del libro respectivo N.o 9.

$ 4.680.00. — 1|pub. — 11106.

YARD S. A.

(Inscripción N.o 40.535)

18 de Julio 948

Balance general al 30 de setiembre de 1970

Activo —

Caja	$	1.593.28
Inmuebles	"	39.005.72
Seguros a vencer	"	12.112.50
	$	52.711.49

Pasivo —

Capital integrado	$	50.000.00
Cuenta nueva	"	2.711.49
	$	52.711.49

Cuenta de pérdidas y ganancias
al 30 de setiembre de 1970

Pérdidas —

Impuestos	$	74.227.00
Gastos generales	"	1.066.00
Seguros	"	2.137.50
Amortización	"	1.038.78
Gastos comunes	"	27.424.04
Utilidad del ejercicio	"	9.103.67
	$	115.000.00

Ganancias —

Alquileres	$	115.000.00
	$	115.000.00

Proyecto de distribución de utilidades.

Que las utilidades que ascienden a la suma de $ 2.711.49 (dos mil setecientos once pesos m|n. con 49|100), se pasen a Cuenta Nueva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 27 de enero de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro Inventario de la Sociedad, a f.o N.o 27 y 28 inclusive, el mismo fue certificado el 2 de octubre de 1959 y anotado con el N.o 6.441 al folio 78 del libro N.o 10.

$ 5.400.00. — 1|pub. — 11107.

BELGIUM INV. S. A.

(Inscripción N.o 87.002)

18 de Julio 948

Balance general al 31 de octubre de 1970

Activo —

Caja	U$S	33.41
Inmuebles	"	21.793.42
	U$S	21.826.83

Pasivo —

Capital Integrado	U$S	20.000.00
Cuenta Nueva	"	1.826.83
	U$S	21.826.83

Cuenta de pérdidas y ganancias
al 31 de octubre de 1970

Pérdidas —

Gastos Comunes	U$S	815.73
Impuestos	"	33.87
Gastos Generales	"	174.49
	U$S	1.024.09

Ganancias —

Alquileres	U$S	750.00
Pérdidas del Ejercicio ..	"	274.09
	U$S	1.024.09

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 17 de febrero de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos en el Libro Inventario de la sociedad a F.o N.o 16, certificado el 13 de marzo de 1963 con el N.o 1.230 al F.o 272 del libro respectivo N.o 13.

$ 4.320.00. — 1|pub. — 11110

MATSI S. en C.

Balance general al 31 de agosto de 1970

Activo —

Caja	$	1.572.25
Inmuebles	"	220.486.98
Gastos de constitución	"	1.413.15
Acciones a emitir	"	22.000.00
Pérdidas y ganancias	"	4.547.62
	$	250.000.00

Pasivo —

Capital Solidario	$	8.000.00
Capital Comanditario por Acciones	"	22.000.00
Capital integrado	"	220.000.00
	$	250.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias
al 31 de agosto de 1970

Pérdidas —

Caja de Jubilaciones	$	2.856.00
Impuestos	"	87.735.40
Gastos generales	"	5.563.00
Gastos comunes	"	86.446.00
Amortización	"	6.003.91
Utilidad del ejercicio	"	1.395.69
	$	190.000.00

Ganancias —

Alquiler	$	190.000.00
	$	190.000.00

Proyecto de distribución de utilidades

Que las utilidades que ascienden a la suma de $ 1.395.69 (un mil trescientos noventa y cinco pesos con sesenta y nueve cts.), pasen a absorber pérdidas de los ejercicios anteriores.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.o N.o 14 del libro Inventario certificado el 2 de octubre de 1967 con el N.o 4721 al F.o 90 del libro número 18.

$ 6.000.00. — 1|pub. — 11112.

"BELINO S. EN C."

(Inscripción N.o 223.274)

18 de Julio 948

Balance general al 31 de diciembre de 1970

Activo —

Caja	$	1.778.55
Inmuebles	"	367.408.09
Gastos de Constitución ..	"	4.697.00
Pérdidas y ganancias	"	26.116.36
	$	400.000.00

Pasivo —

Capital solidario	$	5.000.00
Capital integrado	"	395.000.00
	$	400.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias
al 31 de diciembre de 1970

Pérdidas —

Gastos generales	$	2.720.00
Impuestos	"	68.611.00
Gastos Comunes	"	222.453.00
Caja de Jubilaciones	"	12.960.00
Amortización	"	14.105.99
Utilidad del ejercicio	"	14.150.01
	$	335.000.00

Ganancias —

Alquiler	$	335.000.00
	$	335.000.00

Proyecto de distribución de utilidades

Que las utilidades que ascienden a pesos 14.150.01 (catorce mil ciento cincuenta pesos m|n con 1|100) se pasen a Cuenta Nueva.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos al Libro Inventario de la sociedad certificado el 6 de diciembre de 1968 con el N.o 6443 al F.o 324 del libro N.o 18 a F.o N.o 11.

$ 4.800.00. — 1|pub. — 11113.

EUMAR S. EN C.

(Inscripción N.o 203.571)

18 de Julio 948

Balance general al 31 de octubre de 1970

Activo —

Caja	$	199.776.61
Acciones a emitir	"	51.000.00
	$	250.776.61

Pasivo —

Capital solidario	$	10.000.00
Capital Comanditario por Acciones	"	51.000.00
Capital integrado	"	189.000.00
Cuenta Nueva	"	776.61
	$	250.776.61

Cuenta de Pérdidas y Ganancias
al 31 de octubre de 1970

Pérdidas —

Gastos comunes	$	32.030.00
Gastos generales	"	464.216.00
Caja de Jubilaciones	"	832.00
Comisiones e impuestos ..	"	82.461.93
Amortización	"	2.403.81
Utilidad del ejercicio	"	8.267.60
	$	590.211.34

Ganancias —

Utilidad por venta del inmueble	$	590.211.34
	$	590.211.34

Proyecto de distribución de utilidades

Que las utilidades del ejercicio que ascienden a $ 8.267.60 (ocho mil doscientos sesenta y siete pesos con 60|100 m|n) se pasen a Cuenta Nueva.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Inventario de la Sociedad certificado el 20 de junio de 1967 a F.o N.o 14.

$ 5.400.00. — 1|pub. — 11114.

DILFA S. A.

(Inscripción N.o 129.900)

18 de Julio 948

Balance general al 31 de octubre de 1970

Activo —

Caja	$	707.47
Inmuebles	"	1.153.696.42
Muebles y Utiles	"	10.156.00
Depósitos en Garantía	"	4.000.00
Pérdidas y Ganancias	"	16.440.11
	$	1.185.000.00

Pasivo —

Capital Integrado	$	200.000.00
Cta. Fut. Aum. de Cap.	"	985.000.00
	$	1.185.000.00

Cuentas de pérdidas y ganancias al 31 de octubre de 1970

Pérdidas —

Impuestos	$	102.136.50
Seguros	"	39.867.69
Gastos Generales	"	150.606.00
Amortización	"	3.094.50
	$	295.704.69

Ganancias —

Alquileres	$	290.000.00
Pérdidas del Ejercicio	"	5.704.69
	$	295.704.69

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 18 de febrero de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos en el Libro Inventario de la sociedad certificado el 24 de abril de 1962 con el número 3.318 al F.o 22 del libro N.o 12, a F.o N.o 23.

$ 4.800.00. — 1|pub. — 11108.

FINANCIERA LIBRA S. A.

(Inscripción N.o 39.364)

Buenos Aires 484 (P. 2)

Estado de situación al 30 de noviembre de 1971

Activo —

Caja	$	467.084.53
Pérdidas a amortizar	"	474.478.15
Pérdidas del ejercicio	"	58.437.32
	$	1:000.000.00

Pasivo —

Capital integrado	$	1:000.000.00
	$	1:000.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del 1.o de diciembre de 1970 al 30 de noviembre de 1971

Debe —

Gastos administración	$	13.322.99
Gastos bancarios	"	30.877.33
Impuestos	"	1.419.00
Caja de Jubilaciones	"	9.138.00
Publicaciones	"	3.680.00
	$	58.437.32

Haber —

Pérdida del ejercicio	$	58.437.32
	$	58.437.32

Las Pérdidas del Ejercicio pasan al rubro "Pérdidas a Amortizar".

Aprobados por la asamblea del 9 de febrero de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados por el Registro Público y General de Comercio el 24 de octubre de 1958 y anotado con el N.o 6.605 a Fs. 3 del libro 9.

$ 4.680.00. — 1|pub. — 11117.

BANDERA S. A.

(Inscripción N.o 35.280)

Buenos Aires 484, P. 2

Estado de situación al 30 de setiembre de 1971

Activo —

Caja pesos uruguayos	$	2.487.79
Dif. de cambio a imputar	"	214.444 00
Mutua N. V. c|c.	"	1.801.485.10
Acciones a emitir	"	200.000.00
	$	2.218.416.89

Pasivo —

Banco del exterior del comercio	$	326.661.10
Cuenta nueva	"	1.295.167.38
Capital integrado	"	300.000.00
Utilidad del ejercicio	"	96.588.41
Capital autorizado	"	200.000.00
	$	2.218.416.89

Cuenta de pérdidas y ganancias

1.o de octubre de 1970 al 30 de setiembre de 1971

Debe —

Gastos administración	$	21.358.59
Impuestos	"	11.032 00
Caja de Jubilaciones	"	3.577.00
F. N. de Vivienda	"	144.00
Publicaciones	"	3.760.00
Utilidad del ejercicio	"	96.588.41
	$	136.460.00

Haber —

Servicios financieros	$	136.460.00
	$	136.460 00

La utilidad del ejercicio pasa al rubro de "Cuenta Nueva".

Aprobados por la asamblea, realizada el 16 de febrero de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 59 del libro Copiador Actas de Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 23 de marzo de 1957 y anotado con el número 1277 a fs. 567 del libro 3.

$ 5.640.00. — 1|pub. — 11119.

CIA. FINANCIERA NOTICIA S. A.

(Inscripción N.o 49.091)

Buenos Aires 484, P. 2, Esc. 10

Estado de situación al 31 de julio de 1971

Activo —

Bancos	$	160.955.09
Utilidad de Inv. en el exterior	"	2.547.905.50
Colocaciones en el exterior	"	7.325.295.60
Inversiones en el exterior	"	2.396.593.04
Inmuebles en el exterior	"	1.442.000.00
	$	13.872.749.14

Pasivo —

Acreedores del exterior	$	10.554.688.95
Cuenta nueva	"	741.402.19
Capital integrado	"	2.000.000.00
Utilidad del ejercicio	"	576.658 00
	$	13.872.749.14

Cuenta de pérdidas y ganancias

1.o de agosto de 1970 al 31 de julio de 1971

Debe —

Gastos administración	$	21.086.30
Impuestos	"	26.940.00
Caja de Jubilaciones	"	2.100 00
Publicaciones	"	3.603 00
Utilidad del ejercicio	"	576.658.00
	$	630.384.30

Haber —

Utilidades de participaciones	$	532.384.30
Servicios financieros	"	98.000.00
	$	630.384.30

Las utilidades del ejercicio pasan al rubro de "Cuenta Nueva".

Aprobados por la asamblea, realizada el 16 de febrero de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 58 del libro Copiador Actas de Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 30 de agosto de 1961 y anotado con el número 7605 a fs. 543 del libro 11.

$ 6.000.00. — 1|pub. — 11121.

INVERSORA ETER S. A.

(Inscripción N.o 42.254)

Buenos Aires 484 (P.o 2)

Estado de situación al 31 de agosto de 1971

Activo —

Caja	$	21.545.00
Deudores Varios	"	1.100.000.00
Acciones del Exterior	"	14.356.000.00
Pérdidas del Ejercicio	"	47.695.05
	$	15.525.240.05

Pasivo —

Holder Corp. C. Rica	$	14.400.000.00
Capital Integrado	"	1.000.000.00
Cuenta Nueva	"	125.240.05
	$	15.525.240.05

Cuenta de pérdidas y ganancias del 1.o de setiembre de 1970 al 31 de agosto de 1971

Debe —

Gtos. Administración	$	8.291.05
Impuestos	"	35.884.00
Publicaciones	"	3.520.00
	$	47.695.05

Haber —

De Pérd. del Ejercicio	$	47.695.05
	$	47.695.05

La pérdida del ejercicio se compensa con el rubro "Cuenta Nueva".

Aprobados por la asamblea realizada el 13 de marzo de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 60 del libro Copiador Actas de Asamblea certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de octubre de 1959 y anotado con el N.o 6.934 a Fs. 76 del libro 11.

$ 4.800.00. — 1|pub. — 11120.

FINANCIERA LISBOA S. A.

(Inscripción N.o 39.593)

Buenos Aires 484 (P.o 2)

Estado de situación al 30 de noviembre de 1971

Activo —

Caja	$	409.66
Moneda Argentina	"	150.000.00
Invers. en el Exterior	"	1.522.546.00
Pérdidas a Amortizar	"	1.694.011.95
Acciones a Emitir	"	6.649.000.00
	$	10.015.967.61

Pasivo —

Cuentas a Pagar	$	2.460.00
Capital Integrado	"	3.351.000.00
Utilidad del Ejercicio	"	13.507.61
Capital Autorizado	"	6.649.000.00
	$	10.015.967.61

Cuenta de pérdidas y ganancias del 1.o de diciembre de 1970 al 30 de noviembre de 1971

Debe —

Gastos Administración	$	20.284.39
Publicaciones	"	3.280.00
Impuestos	"	7.274.00
Utilidad del Ejercicio	"	13.507.61
	$	44.346.00

Haber —

Rev. de Inversiones	$	44.346.00
	$	44.346.00

Las utilidades del ejercicio pasan a disminuir el rubro Pérdidas a Amortizar.

Aprobados por la asamblea realizada el 9 de febrero de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 69 del libro Copiador Actas de Asamblea, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14 de mayo de 1959 y anotado con el N.o 2.473 a Fs. 72 de L.o 9.

$ 5.400.00. — 1|pub. — 11123.

WHITE INTERNATIONAL S. A.

(Inscripción N.o 44.202)

Buenos Aires 484 (P.o 2)

Estado de situación al 30 de noviembre de 1971

Activo —

Caja y dólares	$	22.998.31
Accionistas	"	75.000.00
Pérdidas del ejercicio	"	5.615.74
Acciones a emitir	"	400.000.00
	$	503.614.05

Pasivo —

Capital suscrito	$	75.000.00
Cuenta Nueva	"	3.614.05
Capital integrado	"	25.000.00
Capital autorizado	"	400.000.00
	$	503.614.05

Cuenta de pérdidas y ganancias 1.o diciembre 1970 — 30 noviembre 1971

Debe —

Gastos Administración	$	14.091.74
Publicaciones	"	3.440.00
Impuestos	"	80.00
	$	17.611.74

Haber —

Diferencias de cambio	$	11.996.00
Pérdida del ejercicio	"	5.615.74
	$	17.611.74

La pérdida del ejercicio se compensa con el rubro "Cuenta Nueva".

Aprobados por la asamblea realizada el 6 de marzo de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 63 del Libro Copiador Actas de Asamblea, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27 de marzo de 1960 y anotado con el N.o 2.875 al folio 223 del libro 10.

$ 5.280.00. — 1|pub. — 11122.

CHESTER CORPORATION S. A.

(Inscripción N.o 37.637)

Buenos Aires 484 (P.o 2)

Estado de situación al 30 de noviembre de 1971

Activo —

Caja	$	782.743.28
Deudores varios	"	11.442.60
Préstamos y adelantos	"	404.717.81
Saenz Peña S. R.	"	8.348.730.00
Partic. en otras Emp.	"	1.485.000.00
Acciones y valores	"	40.172.30
	$	11.072.805.99

Pasivo —

Cuentas Corrientes	$	5.055.273.05
Cuenta Nueva	"	1.100.853.64
Capital integrado	"	2.000.000.00
Utilidad del ejercicio	"	2.916.678.30
Distrib. Rev. Contable	"	1.00
	$	11.072.805.99

Cuenta de pérdidas y ganancias 1.o diciembre 1970 — 30 noviembre 1971

Debe —

Gastos Administración	$	22.088.26
Publicaciones	"	4.000.00
Impuestos	"	17.345.00
Utilidad del ejercicio	"	2.916.678.30
	$	2.960.111.56

Haber —

Acciones y valores ..	$	2.960.111.56
	$	2.960.111.56

La utilidad del ejercicio pasa al rubro "Cuenta Nueva".

Aprobados por la asamblea realizada el 8 de mayo de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 76 del Libro Copiador Actas de Asamblea, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de febrero de 1958 y anotado con el N.o 817 al folio 222 del libro 6.

$ 5.400.00. — 1|pub. — 11124.

FINLAND INV. S. A.

(Inscripción N.o 85.704)

18 de Julio 948

Balance general al 30 de octubre de 1970

Activo —

Caja	U$S	680.67
Caja Buenos Aires	"	981.28
Bco. de Londres y A. del S. (N. Y.)	"	753.28
Bco. de Londres y A. del S. Montevideo)	"	14.87
Bco. de Londres y A. del S. (Bs. As.)	"	60.84
Pérdidas y ganancias	"	2.619.48
Acciones a emitir	"	95.000.00
	U$S	100.110.42

Pasivo —

Capital integrado	U$S	5.000.00
Capital autorizado	"	95.000.00
Cuentas a pagar	"	110.42
	U$S	100.110.42

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de octubre de 1970

Pérdidas —

Caja de Jubilaciones	U$S	43.97
Gastos generales	"	143.67
Diferencia de cambio	"	154.20
Impuestos réditos	"	149.55
Impuestos	"	14.26
Utilidad del ejercicio	"	223.85
	U$S	729.50

Ganancias —

Intereses	U$S	729.50
	U$S	729.50

Aprobados por la asamblea general ordinaria, realizada el 17|2|1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 18 del libro Inventario de la sociedad, certificado el 14 de marzo de 1963 con el N.o 1623 en el libro N.o 12.

$ 5.640.00 1|pub. — 11109.

COMMODITY INV. S. A.

(Inscripción N.o 47.382)

18 de Julio 948

Balance general al 30 de junio de 1970

Activo —

Caja	U$S	2.676.69
Inmuebles	"	81.535.80
Banco Francés e Italiano	"	109.00
Acciones a emitir	"	18.000.00
	U$S	102.321.39

Pasivo —

Capital autorizado ...	U$S	18.000.00
Capital integrado	"	82.000.00
Cuenta nueva	"	2.321.39
	U$S	102.321.39

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1970

Pérdidas —

Impuestos	U$S	230.14
Gastos generales	"	202.84
	U$S	432.98

Aprobados por la asamblea general ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio número 10 del libro Inventario, certificado el 31 de enero de 1967 y anotado con el N.o 348 al folio 325 del libro N.o 17.

$ 3.600.00. — 1|pub. — 11098.

WANSOR S. A.

(Inscripción N.o 114.306)

Industria 3070

Balance general al 31 de octubre de 1971

Activo —

Caja	$	917.711 09
Banco Popular c|c. ..	"	145.99
Banco Cobranzas c|c.	"	4.94
Materias primas	"	4.558.164.00
Productos elaborados	"	3.193.660.00
Envases	"	650.000.00
Combustibles	"	90.000.00
Caja de Jubilaciones	"	185.100.73
Máquinas y herramientas	"	224.864.00
Muebles e instalaciones	"	10.796.00
Vehículos	"	407.000.00
Gastos constitución sociedad	"	6.892.40
Acciones a emitir ..	"	11.000.000.00
Resultado Ej. anteriores	"	1.032.190.00
Resultado Ej. 1971 ..	"	1.749.227.19
	$	24.025.757.00

Pasivo —

Gastos a pagar	$	135.644.00
Efectos a pagar	"	3.500.000.00
Acreedores varios ...	"	3.039.900.00
Of. Rec. Imp. ventas y servicios	"	146.907.00
Fondo de reserva ..	"	600.000.00
Reserva por inversiones	"	677.008.00
Revaluación activo circulante	"	926.298.00
Capital autorizado ...	"	11.000.000.00
Capital integrado ..	"	4.000.000.00
	$	24.025.757.00

Estado de pérdidas y ganancias del 1.o de noviembre de 1970 al 31 de octubre de 1971

Pérdidas —

Compras	$	28.312.697.75
Gastos generales ...	"	467.023.00
Sueldos y jornales ..	"	1.207.521.31
Impuestos	"	1.599.009.00
Asignaciones familiares	"	152.692.72
Jubilaciones	"	227.264.96
Intereses y descuentos	"	885.000.00
Vehículos	"	73.500.00
Muebles e instalaciones	"	4.503.00
Máquinas y herramientas	"	39.182.00
Gastos Const. sociedad	"	10.966.20
	$	32.979.359.94

Ganancias —

Ventas	$	31.152.050.75
Beneficos fiscales ...	"	78.082.00
Resultado Ej. 1971 ..	"	1.749.227.19
	$	32.979.359.94

Han sido sometidos a la aprobación de la asamblea del día 30 de noviembre de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 36 y 37 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el número 5413 al folio 92 del libro respectivo 12, el 28 de junio de 1962.

$ 8.160.00. — 1|pub. — 11131.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir la existencia de números atrasados en el Archivo induce a la administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, estas quejas trasmitidas rápidamente, contribuyen a que la Administración de "Diario Oficial" mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.